TOMO 180 Montevideo, Jueves 21 de Setiembre de 1950 Núm. 13160

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER EJECUTIVO

LEY. SE MEJORA LA RETRIBUCION DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO, SE AMPLIA EL BENEFICIO DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES, SE MODIFICA EL REGIMEN DE RETENCIONES, SE AUMENTAN LOS SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y SE CONSAGRAN DIVERSAS PRACTICAS ADMINISTRATIVAS MAS, DANDOSE RECURSOS CON LA CREACION DE IMPUESTOS

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Toda las retribuciones de servicios personales que el Estado abona por cualquier concepto, tendrán un aumento mensual de $ 45.00, con las excepciones y modificaciones previstas en los artículos siguientes.

Art. 2.° Fíjase en $ 160.00 mensuales la asignación mínima de los funcionarios del Estado de la última categoría del Escalafón Civil.

Los que perciban sus asignaciones como jornaleros, recibirán el jornal equivalente a la asignación mínima mensual de $ 160.00, debiendo computárseles en la liquidación mensual de jornales, los días feriados y aquellos en que no se haya trabajado por causas no imputables al obrero, siempre que, en este último caso, justifiquen debidamente su presencia en las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

Para la fijación de la asignación de los jornaleros comprendidos en las demás escalas de jornales vigentes, incluso los aprendices, se tomará como base veinticinco jornales a la que se aumentará la cantidad de $ 45.00. La liquidación mensual de jornales para los mismos se practicará según la norma establecida en el inciso anterior.

Iguales normas se aplicarán a los obreros que trabajan en obras que realice el Estado directamente o por contrato.

Art. 3.° Todos los demás servicios personales civiles no retribuídos con cargo a las partidas específicas para sueldos o jornales y no comprendidas en las normas establecidas por el artículo 1.° de la ley N.° 10.600, de 29 de diciembre de 1944, tendrán un aumento del 50 o|o en sus actuales asignaciones, no pudiendo exceder el aumento de $ 45.00, ni ser inferior a $ 25.00 mensuales.

Art. 4.° El aumento a que se refiere el artículo 1.° comprenderá también:

A) A los funcionarios del escalafón docente, establecido por la ley N.° 11.285, de 2 de julio de 1949, los que recibirán un aumento equivalente al 25 o|o, sobre la liquidación de su sueldo, sin que este aumento pueda ser, en ningún caso inferior a veinte pesos mensuales ni mayor de cuarenta y cinco.

B) Al personal docente de la Universidad del Trabajo con 6 o más horas de clase que lo percibirá totalmente; el personal con menos de 6 horas percibirá tantas sextas partes del aumento como horas de clase dicte.

C) A los funcionarios diplomáticos y consulares que cobran sus asignaciones con arreglo a lo dispuesto por la ley N.° 10.520, de 15 de agosto de 1944 (*), a los que se liquidará el referido aumento sin el beneficio del coeficiente a que se refiere dicha ley.

D) Al personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumplían funciones administrativas en las dependencias que corrresponden a los Items 3.01, 3.03, 3.06, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14 y 3.20 del Ministeio de Defensa Nacional con anterioridad al 1.° de agosto de 1950. Los expresados funcionarios podrán optar por continuar en la situación que tienen actualmente o ser incorporados dentro del plazo de treinta días a contar de la promulgación de la presente ley, en las planillas administrativas de los Items de dicho Ministerio, en los cargos que corresponda del escalafón administrativo de conformidad a las asignaciones que perciban. La antigüedad en el cargo de los referidos funcionarios, a los efectos del ascenso que pueda corresponderles, se computará desde la fecha de su incorporación a esta planilla, no pudiendo en ningún caso, las incorporaciones perjudicar los derechos adquiridos de los funcionarios ya presupuestados. En lo sucesivo no podrá destinarse a servicios administrativos personal de tropa del Ejército, ni del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Art. 5.° Los Sargentos y Suboficiales de 2.a de los Items 3.16 y 3.17, tendrán un aumento en sus asignaciones de $ 35.00 mensuales; para los Cabos y Cabos de 1.a y 2.a de mar el aumento será de $ 25.00 mensuales; y para los apuntadores, soldados distinguidos cornetas, tambores, trompas, soldados, aprendices, marineros de 1.a y de 2.a, aprendices de la Escuela de Marineros y de la Escuela de Mecánicos el aumento será de $ 20.00 mensuales.

Art. 6.° No están comprendidos en los beneficios del artículo 1.°:

A) Los funcionarios administrativos con sueldos mayores de $ 435.00 mensuales correspondientes a los Items 3.28, 4.11, 5.03, 6.08 a 6.13, 12.01 a 12.04, 13.01 a 13.09, 14.01 a 14.04, 15.01, 16.01, 16.02, 17.01 a 17.11 17 B y 18.01 a 18.04, salvo los que hubieran percibido aumentos menores de $ 45.00, que percibirán como aumento el complemento hasta cubrir dicha cantidad.

El sueldo de ingreso a la Administración Pública en los cargos del Escalafón Civil correspondientes a las categorías III y IV, que no requieran condición de técnico. será en todos los casos el mínimo de $ 160.00 mensuales establecido en la primera parte del artículo 2.° de esta ley. Dichos funcionarios tendrán un aumento de $ 180.00 anuales hasta alcanzar el sueldo correspondiente a su categoría y grado.

B) Los cargos docentes de los Items 17.01 a 17.11, con exclusión del personal docente y técnico docente que cumpla un horario fijo de trabajo diario y que no perciba más de $ 435.00 mensuales, y del comprendido en los artículos 19 y 20 de la ley N.° 11.285, de 2 de julio de 1949.

C) Los sometidos al régimen especial prescripto por la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Art. 7.° Los escribanos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y de los Registros Públicos tendrán un aumento adicional de $ 100.00 mensuales.

Art. 8.° Los aumentos establecidos por los artículos precedentes comenzarán a regir desde el 1.° de agosto de 1950.

Art. 9.° El aumento establecido por esta ley no se computará a los efectos de los límites de retribuciones o ingresos establecidos por leyes especiales; ni cuando por concepto de comisiones se establezca un límite de percepción mensual y en los casos de acumulaciones de sueldos o de sueldos con pasividades.

(*) La fecha es la de la sanción del Senado. El cúmplase fué puesto el 23.

Art. 10. En los casos de funcionarios que acumulen sueldos o perciban más de uno, el aumento establecido en los artículos anteriores se efectuará en una sola de las asignaciones que perciban.

Art. 11. En las situaciones comprendidas por esta ley el aporte a la Caja de Jubilaciones se liquidará en treinta mensualidades.

El personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina Nacional, en situación de actividad o retiro queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley N.º 10.273, de 12 de noviembre de 1942.

El montepío del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina Nacional, a partir del día 1.º del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, será igual al que abona el personal de tropa del Ejército Nacional.

El importe de los descuentos a que se refieren los dos últimos incisos se destina a la Caja de Pensiones Militares.

Art. 12. La erogación total que demande el aumento de sueldos y jornales del personal dependiente de organismos o institutos que cubren sus gastos con recursos propios, será atendida íntegramente por dichas reparticiones.

Cuando dichos recursos fueran insuficientes, el Poder Ejecutivo podrá disponer que las diferencias sean cubiertas por Rentas Generales.

Art. 13. Los aumentos de jornales del personal obrero del Ministerio de Obras Públicas dispuesto por esta ley, se pagarán en la siguiente forma:

A) Cuando se trate de personal obrero de obras por contrato o por administración, que se paga con fondos provenientes de Deuda Pública, el Poder Ejecutivo aumentará las partidas asignadas a las obras en una cantidad que no será superior al 20 o|o de las sumas no pagadas tomando los importes correspondientes de las emisiones ya autorizadas en las respectivas leyes.

B) Para la retribución del personal obrero que se paga con el Tesoro de Vialidad se aumentará la partida que se fija anualmente para conservación de carreteras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.º de la ley N.º 11.232, de 8 de enero de 1949 en 25 o|o, tomándose los recursos necesarios de los fondos que se arbitran por esta ley.

C) Las diferencias de jornales del personal obrero que se paga con partidas globales, se abonarán con recursos de la presente ley.

Art. 14. Todos los funcionarios y obreros del Estado cuyas remuneraciones son atendidas con rubros del Presupuesto General de Gastos o con cargo a leyes especiales o con proventos, tendrán el beneficio de las asignaciones familiares, siempre que esas remuneraciones no excedan de $ 300.00 mensuales.

Queda incluído en dicho beneficio el personal de cuidadoras de menores del Consejo del Niño y de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública, que tengan a su cargo uno o más huérfanos considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos.

Las asignaciones familiares serán de $ 6.00 (seis pesos) por mes y por beneficiario y sustituirán los beneficios otorgados por leyes anteriores a los funcionarios y obreros del Estado, salvo los casos en que perciban asignaciones familiares mayores.

Las disposiciones de los artículos 22 y 23 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, serán aplicadas a las asignaciones familiares de los funcionarios y obreros del Estado, salvo los límites de edad que se elevan de catorce a dieciséis años y de dieciséis a dieciocho años y en cuanto no se opongan a la presente ley.

Las asignaciones familiares serán inembargables y no sufrirán descuento alguno, no pagarán montepío jubilatorio, ni podrán ser afectadas en garantía de créditos, alquileres o deudas de cualquier naturaleza; serán abonadas a los empleados y obreros conjuntamente con sus remuneraciones mensuales y empezarán a liquidarse desde el primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General un proyecto de ley orgánico relativo al seguro de vida obligatorio para los empleados y obreros del Estado, Municipios Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que deberá formular el Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley.

Todas las dependencias de la Administración Pública deberán satisfacer, dentro del plazo de sesenta días, los pedidos de informes que el Banco de Seguros del Estado requiera para la organización de este Seguro.

Art. 16. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a complementar el Servicio de Garantía de Alquileres que realiza de acuerdo con la ley N.º 9.624, de 15 de diciembre de 1936, con un servicio de garantía Familiar de la Alimentación Mínima, que comprenderá la leche y la carne.

A este efecto, la Contaduría General de la Nación convendrá con el Frigorífico Nacional y la Conaprole los precios de suministro al funcionario, el que a estos fines gozará de los beneficios que acuerda el artículo 21 de la ley de 6 de setiembre de 1928 y 3.º de la ley de 14 de diciembre de 1935.

Art. 17. Sobre la base del sueldo que percibe el empleado, la Contaduría General de la Nación determinará las cuotas fijas de garantía que serán transferidas a los institutos o casas proveedoras, no pudiendo exceder las mismas en su conjunto, del 20 o|o del sueldo, salvo las excepciones previstas por el artículo 3.º de la ley N.º 9.624, en cuyo caso podrá elevarse hasta el 30 o|o la retención total.

Art. 18. Como compensación al servicio que por esta ley se incorpora a la Contaduría General de la Nación, se autoriza a disponer del 1 o|o sobre el total de los créditos retenidos por cualquier concepto en favor de los institutos oficiales y privados, con excepción de los provenientes de la aplicación de esta ley y con la exclusión de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Las sumas que se obtengan por concepto del descuento del 1 o|o a que se refiere este artículo se destinarán íntegramente a compensar al personal de la Contaduría General de la Nación.

Estas Oficinas formarán los cuadros del personal que deba cumplir tareas extraordinarias. La ordenación se realizará teniendo en cuenta la antigüedad calificada y los méritos en dichas dependencias y, en caso de igualdad de calificaciones, por concurso de oposición.

El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Los servicios serán compensados en proporción al trabajo cumplido y a los respectivos sueldos.

Art. 19. Extiéndese al Servicio de Garantía Familiar de Alimentación Mínima todas aquellas disposiciones de la ley N.o 9.624 que no se opongan a la presente.

Art. 20. Inclúyese en los beneficios de la ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y en los establecidos en los artículos 15, 16 y 17, al personal jornalero a sueldo, presupuestado o eventual, como así los que presten servicios retribuídos con cargo a rubros no específicamente destinados a sueldos y jornales de la Administración Pública, con más de un año de antigüedad en la misma.

Los quebrantos que el cumplimiento de este artículo origine serán atendidos con cargo a economías de sueldos no afectados.

Art. 21. Autorízase a todas las dependencias del Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, así como a las Cajas de Jubilaciones, a retener de los sueldos de los funcionarios, jubilados o pensionistas, las cantidades mensuales que éstos se obliguen a pagar en los contratos de ahorro y préstamos que celebren con el Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Tales retenciones se harán efectivas mediante solicitud del funcionario, dirigida a sus respectivos Tesoreros o Habilitados. Podrán ser dejadas sin efecto por los interesados, siempre que la gestión se realice antes del otorgamiento del préstamo hipotecario, para lo cual el pedido de cese de retención deberá ser cursado por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, el cual tendrá facultad para solicitar la retención directamente ante las Cajas de Jubilaciones, en los casos en que el deudor hubiere acordado ese derecho sobre su sueldo de actividad.

Los empleados, obreros o jubilados pertenecientes a la actividad privada, podrán solicitar la retención del importe de sus obligaciones con el Departamento Financiero de la Habitación, sobre sus asignaciones, bastando a dicho efecto que el pedido se formule ante el Banco Hipotecario del Uruguay, el cual cursará la orden pertinente a la Empresa en que actúa o a la Caja de Jubilaciones.

Las cantidades retenidas mensualmente serán depositadas dentro de los 15 primeros días de cada mes, en el Departamento Financiero de la Habitación. En caso de que la Oficina o Empresa abonara su presupuesto fuera de la capital, el Banco de la República Oriental del Uruguay efectuará gratuitamente los pases de fondos a favor del Banco Hipotecario del Uruguay.

Existiendo solicitud de retención, ésta tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado, jubilado o pensionista pueda realizar con posterioridad.

Art. 22. Las bebidas alcohólicas, incluso las denominadas "cañas" y "grappas", abonarán los siguientes impuestos internos adicionales:

A) Un centésimo ($ 0.01) por cada grado alcohólico o fracción de grado por litro.
B) Treinta por ciento (30 %) sobre el precio neto de venta.

El adicional establecido en el inciso A) se liquidará de acuerdo a la graduación alcohólica que resulte de la caracterización a que se refieren los artículos 17 y 18 del decreto-ley N.o 10.316, de 19 de enero de 1943.

El adicional establecido en el inciso B) se liquidará sobre el precio neto de venta que los fabricantes o importadores establezcan en las facturas o documentos equivalentes.

Art. 23. Los vinos finos, licorosos, especiales, vermouths, espumantes, y champagnes, abonarán un impuesto interno adicional del quince por ciento (15 o|o) sobre el precio neto de venta que los fabricantes o importadores establezcan en las facturas o documentos equivalentes. Los vinos comunes cuya graduación alcohólica, sumado el alcohol real al alcohol en potencia, exceda de catorce grados (14°), serán considerados vinos finos.

Art. 24. Auméntase en un centésimo y cuarto ($ 0.0125) el impuesto interno que grava actualmente la cerveza.

La sidra abonará un impuesto interno adicional del tres por ciento (3 o|o) sobre el precio neto de venta que los fabricantes o importadores establezcan en las facturas o documentos equivalentes.

Igual impuesto abonarán las bebidas sin alcohol con exclusión de las aguas minerales, tónicas y de las elaboradas con jugos de frutas, esencias o extractos cítricos exclusivamente.

Art. 25. Serán responsables del pago de los impuestos internos que se crean en los tres artículos anteriores, los respectivos fabricantes o importadores. Dichos impuestos serán percibidos y fiscalizados de acuerdo con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo. La reglamentación podrá autorizar la liquidación y pago de tales impuestos sobre la base de precios fictos de venta, de acuerdo con las declaraciones juradas que al efecto formulen los fabricantes o importadores.

Declárase aplicable a los referidos impuestos el régimen de sanciones que prescriben las leyes vigentes en las respectivas materias.

El impuesto a las bebidas sin alcohol será percibido y fiscalizado de acuerdo al régimen legal establecido para el impuesto interno a la cerveza.

Art. 26. El alcohol potable adquirido por las farmacias sólo podrá ser utilizado en la preparación de productos medicinales o vendido al público en fracciones no mayores de cien gramos, lo que deberá documentarse mediante boletas de venta numeradas, en las que constará el nombre, domicilio y documento de identidad del comprador. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, podrá rehusarse a expenderles alcohol a los que no cumplan con lo dispuesto precedentemente.

Podrán, no obstante, las farmacias vender libremente al público alcohol caracterizado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en forma que no pueda ser utilizado en la elaboración de bebidas alcohólicas.

Art. 27. Modifícanse los artículos 13, 14 y 20 de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro ordenada por el apartado final de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas se clasificarán como sigue:

I) Los que vendan al público bebidas sin alcohol, embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos estarán exonerados de licencia adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora.

II) Los que vendan al público bebidas fermentadas (vinos comunes, vinos finos, aperitivos a base de vino, cerveza y sidra), embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de treinta pesos ($ 30.00) y podrán permanecer abiertos hasta la hora una.

III) Los que vendan al público bebidas alcohólicas embotelladas para no ser consumidas en el mismo local. Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de cincuenta pesos ($ 50.00).

IV) Los que vendan al público bebidas alcohólicas embotelladas y|o al detalle, para ser consumidas en el mismo local. Estos establecimientos pagarán las licencias adicionales que se detallan a continuación:

A) DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

1.°) Venta en días no feriados y hasta la hora 22 .... $ 150.00
2.°) Venta en días feriados y no feriados hasta la hora 1 .... " 300.00
3.°) Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria .... " 600.00

B) DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

1.°) Zonas urbanas: Venta en días feriados y no feriados hasta la hora 22 ..... $ 150.00
2.°) Zonas urbanas: Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria .. " 300.00

C) ZONAS RURALES EN TODO EL PAIS Y EN LA TABLADA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria .... $ 100.00

V) Fabricantes, Importadores y Mayoristas de bebidas alcohólicas.

Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de quinientos pesos ($ 500.00).

La Dirección General de Impuestos Directos procederá al cobro de estas licencias adicionales por el segundo semestre del año 1950, deduciendo la mitad de lo que se hubiere pagado en este año.

Declárase que las licencias adicionales previstas en los parágrafos III) y IV) de este artículo, habilitan para vender las bebidas a que se refieren los parágrafos I) y II) del mismo.

Prohíbense los traslados interdepartamentales de licencias para el expendio al público de bebidas alcohólicas al detalle que hubieren de ser consumidas en el mismo local.

Los fabricantes, mayoristas y distribuidores de bebidas fermentadas o alcohólicas, incluso la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no podrán realizar venta alguna de dichas bebidas a quienes no estén munidos de las respectivas licencias adicionales correspondientes al año en que se efectúa la negociación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y plazos para la percepción de las licencias adicionales establecidas en este artículo y dictará las disposiciones necesarias a su contralor y fiscalización.

VI) Las sociedades civiles, los clubes sociales y los deportivos que no cobren entrada de acceso al local social y gocen de personería jurídica, quedan autorizados para expender, dentro del mismo local, bebidas alcohólicas sin estar provistos de las patentes adicionales estabecidas en los parágrafos A), B) y C) del apartado IV de este artículo y quedan exonerados de patentes de giro".

"Artículo 14. La defraudación en el pago de las licencias adicionales establecidas en el artículo 13, será sancionada con multa equivalente a otro tanto del impuesto defraudado o pretendido defraudar, no pudiendo en ningún caso ser inferior a cien pesos. En caso de reincidencia, la multa se multiplicará por el número de infracciones cometidas.

Las demás infracciones a las disposiciones del referido artículo, así como a las de los respectivos reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, serán penadas con multa hasta de quinientos pesos ($ 500.00).

Las penas de que trata este artículo serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Directos, de cuyas resoluciones podrá apelarse para ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez días siguientes al de la notificación, sin perjuicio de los demás recursos legales que puedan deducirse".

"Artículo 20. El impuesto en Montevideo, se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

En el interior se abonarán en las Sucursales y Agencias dentro de los mismos plazos.

Los contribuyentes que no paguen dentro de los referidos plazos abonadrán además y a partir del vencimiento de los mismos, un recargo del uno por ciento mensual (1 o|o) sobre la cuota del impuesto que les corresponda, hasta un máximo de treinta por ciento (30 o|o).

Este recargo se sumará al impuesto adeudado y a la cantidad que resulte se aplicará un interés simple de seis por ciento (6 o|o) anual por el tiempo de mora que exceda los treinta primeros meses.

Los vendedores ambulantes pagarán una multa igual al impuesto de la patente.

La gestión administrativa para el cobro de los morosos, deberá iniciarse dentro del año correspondiente a la morosidad en que se haya incurrido".

Art. 28. Los establecimientos que expendan bebidas al público y que a la vez sean importadores de las mismas podrán pagar los impuestos a que se refiere el artículo 21 de esta ley y el fijado en el apartado III) del artículo 13 de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, me-

dificado, conjuntamente con el derecho de importación. El precio de venta a los efectos del pago del primer adicional referido, se fijará por el Poder Ejecutivo, tal como lo dispone el artículo 22.

Art. 29. Suprímense los incisos 66 bis) y 67) del artículo 4.o de la coordinación de leyes y patentes de giro ordenadas por la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933.

Art. 30. Modifícase el artículo 2.o de la ley N.o 10.436, de 31 de julio de 1943, en la siguiente forma:

"No se expenderán más licencias adicionales para establecimientos de venta al público de bebidas alcohólicas que hubieren de ser consumidas en el mismo local.

Por cada transferencia contractual de las existentes se abonará un impuesto equivalente a tres veces el impuesto de la que corresponda a la categoría del nuevo establecimiento".

Art. 31. Modifícanse los artículos 3.o, 21, 24 e inciso 7.o del artículo 29 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósito pagarán el impuesto en forma de timbres.

El valor del timbre se regulará a razón del dos por mil, si el plazo del documento no excede de tres meses, y del tres por mil si excede de dicho plazo.

Las fracciones menores de cincuenta pesos, inclusive, se tendrán por dicha cantidad.

No estarán sin embargo, sujetos al impuesto de timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos, con previo aviso así como las libretas de ahorro.

El documento que no exprese el plazo o dé plazo incierto se regirá por la escala de más de tres meses.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir timbres móviles para los valores que considere más conveniente para la recaudación del impuesto".

"Artículo 21. El valor del papel sellado se regulará a razón del dos por mil, si el plazo del documento no excede de tres meses y del tres por mil si excediese ese plazo.

Las fracciones menores de cincuenta pesos inclusive, se tendrán por dicha cantidad.

Las obligaciones o contratos que no tengan plazo o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones a más de tres meses, con excepción de las ventas, cesiones o enajenaciones y, en general, de todo documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o derechos reales o, que se sirva para acreditarlos, que se regirán por la escala de hasta tres meses.

Para fijar la cantidad reguladora del sellado, se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento y no cualquier otra suma mencionada por incidencia.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir papel sellado de los valores que considere necesarios para la mejor percepción del impuesto. Dicho sellado no tendrá ejercicio económico, distinguiéndose por series alfabéticos y numeración correlativa".

"Artículo 24. En los contratos de arrendamientos y en todos aquellos en que las prestaciones consisten típicamente en pagos mensuales, trimestrales o anuales durante algún tiempo, se graduará el sellado por el importe total de las mensualidades o anualidades durante el término del contrato según la proporción de las obligaciones a menos de tres meses.

En los contratos de esta naturaleza, en que no se establezca plazo o no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la determinación del sellado.

En los contratos mencionados anteriormente, en que se establezca prórroga automática del plazo por tiempo indeterminado, también se tomará el término de diez años para el cálculo del impuesto.

En los contratos o copias de los mismos sobre constitución de sociedades comerciales o civiles, el sellado de la primera foja, será el que corresponda al capital social, según la escala del artículo 21 para las obligaciones hasta de tres meses.

La expedición de testimonios de escrituras públicas de cualquier clase de documentos por mandato judicial o a solicitud de parte, se hará en el sellado que corresponda, según las graduaciones del artículo 21".

"Artículo 29, inciso 7.º). $ 1.00 a la primera foja de todo escrito o petición presentada en asuntos particulares, ante cualquier oficina del Estado, de carácter administrativo y de $ 0.50 a las fojas subsiguientes".

Art. 32. Deróganse los incisos 1.o y 5.o del artículo 30 de la ley número 7.649, de 23 de noviembre de 1923.

Art. 33. Agréganse al artículo 45 de la ley número 7.649, de 23 de noviembre de 1923, los siguientes incisos:

7.º) La correspondencia epistolar o telegráfica en la que:

A) Se solicite que se distribuya o entregue una suma de dinero;

B) Se comunique haber efectuado un pago, a pedido, siempre que también se haga constar que el recibo, con el timbre de ley, obra en poder del pagador;

C) Se informe haber percibido cantidad de dinero, acreditada al destinatario, a condición de que igualmente se haga constar el otorgamiento y tenencia del recibo con el timbre de ley

D) Se remita un simple aviso de crédito o de débito.

8.º) Las conformidades periódicas que solicitan las instituciones bancarias y firmas comerciales de los saldos de sus cuentas corrientes.

Art. 34. Agrégase al artículo 46 de la ley número 7.649, de 23 de noviembre de 1923, los siguientes incisos:

5.º) Las constancias de pago de Impuesto Inmobiliario que expida la Dirección de Impuestos Directos y sus dependencias.

6.º) Las constancias que expidan los profesionales para que los particulares justifiquen su calidad de propietarios o inquilinos, a los efectos de obtener los servicios de luz, agua o teléfono.

Art. 35. En todos los documentos (vales, conformes, pagarés, etc.) que se extiendan a favor de instituciones bancarias, como los que se entreguen a las mismas en las operaciones de descuentos, la inutilización de los timbres, además de la firma del otorgante, se efectuará con máquinas perforadoras.

Art. 36. Sustitúyese el cuadro de tasas establecido por el artículo 16 de la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

Grado de parentesco	Hasta $ 2.500	De $ 2.500 a $ 5.000	De $ 5.000 a $ 10.000	De $ 10.000 a $ 20.000	De $ 20.000 a $ 40.000	De $ 40.000 a $ 60.000	De $ 60.000 a $ 100.000	De $ 100.000 a $ 150.000	De $ 150.000 a $ 200.000	De $ 200.000 a $ 300.000	De $ 300.000 a $ 500.000	De $ 500.000 a $ 700.000	De $ 700.000 a $ 1.000.000	De más de $ 1.000.000
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Descendientes legítimos y naturales y porción conyugal ..	2	3	5	7	9	11	13	16	18	20	22	24	26	28
Ascendientes legítimos y naturales	3	5	7	9	11	13	15	18	20	22	24	26	28	30
Cónyuge heredero	5	7	9	11	13	15	17	20	22	24	26	28	30	32
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38
Colaterales de tercer grado	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44
Colaterales de cuarto y más grados y extraños	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43	45	47	49	51

Art. 37. Exonérase de los aumentos establecidos en el artículo anterior, los legados destinados a servidores del causante o a los hijos de aquéllos, cuando su monto no exceda de cinco mil pesos por legado.

Art. 38. Deróganse los impuestos municipales a las herencias, establecidos por los Municipios de Montevideo, Treinta y Tres y Canelones.

Esta disposición se aplicará también a las sucesiones en trámite.

Art. 39. Sustitúyese el artículo 65 de la ley número 11.285 de 2 de julio de 1949, por el siguiente:

"Artículo 65. En toda liquidación de impuesto de herencia presentada en los juicios sucesorios, se incluirá en el activo, el cinco por ciento del monto íntegro de los bienes denunciados, cualquiera sea su naturaleza, deducidas las deudas autorizadas por el artículo 5.º de la ley número 2.246, como valor equivalente del ajuar y muebles de la casa habitación del causante (C. Civil, artículo 469)".

Art. 40. Fíjase en el 5 y 3|4 o|oo el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones a que se refiere el artículo 64 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949.

Art. 41. Prorrógase por dos ejercicios el impuesto a las Ganancias Elevadas, establecido por la ley 10.597, de 28 de diciembre de 1944 y disposiciones concordantes.

Art. 42. A los efectos de la ley número 10.597 considérase activo gravado las disponibilidades provenientes del giro normal de los negocios, aún cuando no hayan sido empleadas, siempre que se inviertan en títulos de deuda pública o se depositen en Bancos, Cajas Populares o Institutos Oficiales del Estado y se utilicen en inversiones reproductivas dentro del plazo de 240 días de un mismo ejercicio.

Art. 43. Agrégase al artículo 21 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, modificada por el artículo 14, inciso C) de la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946, el siguiente apartado:

"La ganancia mínima exonerada será de $ 5.000.00".

Art. 44. Sustituyese el artículo 33 de la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944 y la modificación efectuada por el artículo 14, apartado E) de la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946 por el siguiente:

"Artículo 33. Las tasas del impuesto serán:

A) Para las empresas comprendidas en esta ley, cuyo capital fiscal ajustado no exceda de $ 500.000.00 quince por ciento sobre la ganancia imponible excedente del doce por ciento a quince por ciento del capital; veinte por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital. veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinte por ciento a veinticinco por ciento del capital; treinta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinticinco por ciento a treinta por ciento del capital; treinta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente de treinta por ciento a treinta y cinco por ciento del capital; cuarenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente de treinta y cinco por ciento a cuarenta por ciento del capital; cuarenta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente de cuarenta por ciento a cuarenta y cinco por ciento del capital; cincuenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta y cinco por ciento del capital.

B) Las demás empresas no comprendidas en el parágrafo anterior abonarán: veinte por ciento sobre la ganancia imponible de doce por ciento a quince por ciento del capital; veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital; treinta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinte por ciento a veinticinco por ciento del capital; treinta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinticinco por ciento a treinta por ciento del capital; cuarenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del treinta por ciento a treinta y cinco por ciento del capital; cuarenta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del treinta y cinco por ciento a cuarenta por ciento del capital; cincuenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta por ciento a cuarenta y cinco por ciento del capital; sesenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta y cinco por ciento a cincuenta por ciento del capital; setenta por ciento de la ganancia imponible excedente del cincuenta por ciento a sesenta por ciento del capital; ochenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente de más del sesenta por ciento del capital.

El impuesto gravará las ganancias imponibles de las empresas, se distribuyan o no. Cada cuota parte de la materia imponible será gravada en la escala correspondiente y por el exceso en la que subsiga.

Si el doce por ciento exento no alcanzare a pesos 7.000.00, se deducirá del impuesto el correspondiente a la o a las cuotas partes de materia imponible contenidas en la diferencia entre dichos $ 7.000.00 y el doce por ciento".

Art. 45. Sustitúyese el inciso C) del artículo 3.º de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, modificado por el inciso D) del artículo 14 de la ley número 10.756 de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"C) Las ganancias de empresas, sociedades o explotaciones cuyo capital no exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional, siempre que no revistan el carácter de sociedades anónimas".

Art. 46. Las disposiciones de los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de esta ley serán aplicables para los ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.º de enero de 1950.

Art. 47. El recargo legal a que se refiere el artículo 41 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, será el 1 o|o mensual hasta un máximo de 30 o|o a partir del cual el recargo se sumará al impuesto adeudado y la cantidad que resulte devengará el 6 o|o de interés anual. Esta disposición regirá para todos los impuestos que perciba la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 48. Sustitúyense los artículos 42, 46 y 47 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, por los siguientes:

"Artículo 42. El derecho del Estado y del contribuyente por pago o repetición de cualquiera de las obligaciones resultantes de la aplicación de esta ley, prescribe en cuatro años a contar desde el día siguiente al de la terminación del año fiscal en que el impuesto haya debido ser abonado. El curso de la prescripción se interrumpirá para el Estado por acta final de inspección realizada dentro de término y de la cual resulte un crédito a favor del mismo y para el contribuyente por el hecho de presentar reliquidación jurada del impuesto a prescribir y en la cual existan créditos contra el Estado".

"Artículo 46. De las resoluciones de la Oficina de Recaudación habrá recurso de reconsideración ante la misma Oficina:

Para conocer los recursos de la reconsideración y decidir sobre ellos actuará, en nombre de la Oficina, un Consejo constituído por el Director de ésta y por cuatro miembros honorarios dos de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, uno por la Cámara Nacional de Comercio y otro por la Cámara Nacional de Industrias. Este Consejo resolverá por tres votos conformes. El Poder Ejecutivo reglamentará las demás condiciones de su integración y funcionamiento.

El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito, dentro de los diez días siguientes al de intimación o notificación, podrá ser acompañado de prueba instrumental y se resolverá, sin más trámite, dentro de los diez días siguientes al de su presentación".

"Artículo 47. De las resoluciones definitivas adoptadas por la Comisión Honoraria, habrá recurso por parte del interesado y|o de la Oficina, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo.

El recurso se interpondrá ante la propia Oficina, dentro de los diez días siguientes al de la notificación; dicha Oficina elevará el expediente administrativo sin más trámite, al Juzgado que corresponda.

Recibidos los autos, el Juez mandará expresar agravios al apelante, siguiéndose en lo demás las prescripciones del Código de Procedimiento Civil para la primera instancia en los juicios de mayor o menor cuantía, según la importancia del asunto. Si no se cuestionaran intereses económicos directos, el procedimiento será el de los juicios de menor cuantía.

La sentencia del Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, será recurrible de acuerdo a las normas generales del derecho".

Art. 49. Agrégase el siguiente inciso al artículo 24 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944: "A los efectos de la amortización de los bienes inmuebles, para los ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.° de enero de 1950, se tomará el valor de aforo real, cuando el valor de costo fuera inferior".

Art. 50. Modifícase el inciso O) del artículo 28 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, en la siguiente forma: "Inciso O) Los impuestos sustitutivos de herencias y el establecido por esta ley, sus respectivos intereses y multas".

La presente modificación será aplicable a todas las relaciones juradas que correspondan a ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.° de enero de 1950.

Art. 51. Deróganse los incisos A), B) y C) del artículo 68 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949.

Art. 52. Declárase que el concepto de empresa previsto en el inciso 1.° de la ley 10.597, de 28 de diciembre de 1944, comprende toda la actividad desarrollada habitualmente por personas físicas o jurídicas, que se manifiesta por la organización del trabajo aplicada sobre la riqueza para producir un resultado económico, intermediando para ello en la circulación de los bienes o en el trabajo ajeno o en el crédito o empleando valores industriales.

Art. 53. Sustitúyese el actual artículo 52 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, agregado por la ley número 10.959, por el siguiente: "Artículo 52. Declárase que en todas las enajenaciones de empresas que impliquen la sustitución total o parcial del titular de la empresa, deberá abonarse un impuesto del 20 o|o del monto total del sobreprecio o valorización que resultare". "Quedan derogados el artículo 25 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, y la segunda parte del artículo 59, agregado por la ley número 10.959, de 28 de octubre de 1947".

Art. 54. Sustitúyese el actual artículo 54 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, agregado por la ley número 10.959, de 28 de octubre de 1947, por el siguiente: "Artículo 54. Este impuesto alcanza las enajenaciones que excedan de diez mil pesos. A su pago están obligados solidariamente la nueva o nuevas empresas y la o las antecesoras, debiendo liquidarlo mediante declaración jurada y abonarlo dentro de los noventa días de la fecha de la operación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 37".

Art. 55. Las empresas comerciales de representaciones y de comisiones en general, con exclusión de los corredores de bolsa, en sustitución por los impuestos establecidos por los incisos A), B) y C) del artículo 68 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, abonarán el impuesto de 30 o|oo sobre el importe de las comisiones que perciban como retribución de sus servicios, de conformidad con lo preceptuado por la ley número 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Art. 56. Las empresas vitivinícolas —incluso las organizadas como sociedades anónimas— para los ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.° de enero de 1950, quedan exoneradas del impuesto de ganancias elevadas establecido por la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944. En sustitución elévase a seis pesos por cada mil litros de vino comunes y a diez pesos por cada mil litros de vino "seco", los impuestos preceptuados por los incisos 2.o y 3.o del artículo 16 de la ley número 10.054, de 30 de setiembre de 1941, y por el artículo 1.° de la ley número 10.056, de 8 de octubre de 1941.

A los efectos del pago de estos impuestos, los productores estarán obligados a presentar al análisis la totalidad de los vinos elaborados en cada cosecha.

Art. 57. Duplícanse las tasas del impuesto adicional a las ventas suntuarias establecidas por el artículo 21 de la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946, con la excepción del impuesto que grava las pieles y prendas de piel.

El Poder Ejecutivo dispondrá lo pertinente para el contralor posterior y el precinto, sellado o estampillado de los artículos gravados por este impuesto.

Queda excluída de este impuesto, la materia prima empleada en la elaboración de los artículos gravados por el artículo 21 de la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946.

Art. 58. Las empresas exhibidoras de películas cinematográficas, abonarán un impuesto del 30 o|oo sobre las ventas, que se recaudará de conformidad con lo establecido por las leyes números 10.054, de 30 de setiembre de 1941, 10.604, de 23 de febrero de 1945 y por esta ley.

Los impuestos se liquidarán sobre el total de los ingresos, deducidos de éstos el monto de aquéllos.

Art. 59. La industria gráfica liquidará el impuesto a las ventas (artículo 2.° de la ley 10.054, de 30 de setiembre de 1941, y 56 de esta ley), sobre el precio real de las materias primas que importen según factura de origen, más el importe de los impuestos, derechos aduaneros y portuarios y un porcentaje ficto del 15 o|o de utilidad con exclusión del papel para diarios.

Art. 60. La Administración de Lotería explotará directamente el juego de quinielas y toda clase de apuestas relacionadas con el juego de lotería.

La recepción de las apuestas se efectuará por comisionistas privados, debiendo cometerse esa recepción a los actuales agentes y sus empleados, subagentes y corredores de quinielas.

El Poder Ejecutivo, dentro de los doscientos setenta días de promulgada esta ley reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de recepción de apuestas, porcentaje y pago de los aciertos.

El producido líquido de la explotación de dicho juego, ingresará a Rentas Generales.

Art. 61. Mientras no se aplique el régimen establecido por el artículo anterior, se grava con un 25 o|o las ganancias líquidas del juego de quinielas.

Se entederán por ganancias líquidas las que resulten deduciendo del monto de apusetas el importe de aciertos más el 17 y 1|2 o|o por concepto de impuestos y gastos en el Departamento de Montevideo y el 19 y 1|2 o|o en el interior.

A los subagentes y corredores se les pagará por concepto de comisión en Montevideo el 8 o|o del juego que aporten más el 25 o|o de las ganancias líquidas de acuerdo con el artículo anterior y en proporción al juego aportado por cada uno de los agentes, subagentes y corredores y en el interior el 10 o|o del juego aportado.

Art. 62. A partir de la promulgación de esta ley, queda prohibida la constitución de empresas o sociedades privadas para la explotación del juego de carreras con fines de lucro.

Art. 63. A los que de cualquier manera incurran en infracción a lo dispuesto en el artículo 60 de esta ley, se les impondrá una pena de tres meses a dos años de prisión.

La infracción se comete aún en los casos en que se tome como base loterías extranjeras o cualquier procedimiento adecuado para el juego de quinielas.

Son jueces competentes para entender en las causas a que den lugar estas infracciones, los de Instrucción y Correccional en Montevideo, y los Letrados de Primera Instancia en el interior.

Deróganse los artículos 8.o, 9.o y 11 de la ley N.o 8.923, de 24 de febrero de 1933 y 1.o, 2.o, 4.o, 8.o y 12 de la ley N.° 9.575 de 10 de julio de 1936.

Art. 64. La venta de billetes de lotería oficial y la recepción de las apuestas de quinielas, sólo podrá confiarse a los que se dedican directa y personalmente a esa actividad. Con los que actualmente justifiquen dedicarse personal y directamente a esas actividades, se formará un registro. Para ingresar a dicho registro deberá justificarse previamente que se está munido de la respectiva patente.

Declárase esa actividad no enajenable a terceros. Los que infrinjan las disposiciones que regulen el juego y demás que se dicten serán eliminados del registro, con pérdida definitiva a todo derecho a ser readmitidos.

En el primer trimestre de cada año, podrán otorgarse nuevas patentes en números equivalentes a la cantidad de vacantes que se hayan producido o que se creen en cada lugar hasta el mes anterior al otorgamiento. Dicho otorgamiento se realizará por sorteo público previo el registro correspondiente de los interesados. A ese efecto se hará el llamado pertinente por la prensa y el "Diario Oficial".

No obstante lo dispuesto en el apartado 1.°, la Administración de Lotería podrá, por razones fundadas, mantener los repartos indirectos actuales mientras el beneficio obtenido no exceda de la cantidad de $ 100.00 mensuales.

Art. 65. Destínase al fondo de Cultura Física a que se refiere el artículo 11 de la ley N.° 9.892, del 14 de diciembre de 1939 el total de los aciertos no cobrados en el juego de quinielas.

Art. 66. Créase un impuesto a las entradas de los casinos que se graduará por la siguiente escala:

Precio por entrada	Impuesto
Inferior de $ 1.00	$ 0.50
Desde $ 1.00 hasta $ 2.00	" 1.00
De más de $ 2.00 el 50 o|o del importe.	

Este impuesto se percibirá igualmente en los casos en que se otorguen entradas por invitación y estará a cargo del empresario.

Art. 67. Créase un impuesto adicional de 1 o|o sobre

el valor real declarado en los permisos aduaneros. Se entiende por valor real, el valor declarado a los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la ley N.º 10.000, de 10 de enero de 1941.

Quedan exceptuados del pago de este impuesto los artículos de primera necesidad declarados tales de acuerdo con la ley de Subsistencias; los combustibles, las materias primas y la maquinaria agrícola e industrial y sus repuestos.

Art. 68. Modifícanse en la siguiente forma los artículos 6.o, 8.o, 9.o y 11 de la ley número 10.837 de 21 de octubre de 1946:

"Artículo 6.º Grávase el mayor valor en todo inmueble en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso, con un impuesto del 10 o|o".

"Artículo 8.º El impuesto se pagará dentro del término legal que rige para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, al que se presentará, conjuntamente con la copia de la escritura, el justificativo de pago expedido por la Dirección General de Impuestos Directos o sus sucursales.

El Registro dejará constancia en el instrumento, de la fecha y número del referido justificativo, quedándole prohibido inscribir escrituras que no vengan acompañadas de dicho recaudo o que no contengan, en su defecto, la constancia notarial de que la operación está exenta del impuesto.

Si el impuesto no se pagare dentro del término legal, se abonará una multa igual al monto del impuesto, con un recurso del 1 o|o mensual, hasta un máximo del 30 por ciento a partir del cual el recargo se sumará al impuesto adeudado y la cantidad que resulte devengará el 6 o|o de interés anual, sin perjuicio de las demás acciones que correspondieran".

"Artículo 9.º En los casos de enajenación a título oneroso de un inmueble cuya última transferencia a ese título no hubiera pagado el impuesto, éste se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al aforo real para el pago del impuesto inmobiliario. (Aforo líquido más un 25 o|o).

En los casos en que la última transferencia a título oneroso hubiera pagado el impuesto, éste, en la nueva enajenación, se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al de la anterior.

Cuando posteriormente a una enajenación que hubiere pagado el impuesto se realicen en el inmueble mejoras, se sumará al precio del contrato inmediatamente, anterior el aforo de dichas mejoras aumentado en un 25 o|o. La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales estimará el valor de dichas mejoras cuando ellas no hayan sido aforadas.

Si se enajenaren solamente construcciones que no hubieren sido motivo de transferencias anteriores, el valor básico será el del aforo inmobiliario aumentado en un 25 o|o y si no estuvieran aforadas su valor será estimado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

En los casos de enajenación parcial de un inmueble que ya hubiere sido gravado con el impuesto, la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales asignará a la parte objeto de la enajenación proyectada, el valor proporcional que le corresponda en el precio de la última transferencia y ése será el valor básico para la liquidación del impuesto.

En las permutas, el impuesto gravará la diferencia entre los aforos reales o inmobiliarios, según los casos. Si junto con el inmueble se entregare también una cantidad de dinero, ésta se sumará al aforo real o inmobiliario mayor a fin de determinar la diferencia existente entre las cosas permutadas.

De las tasaciones de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, podrá interponerse recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo dentro del término de 10 días. Si éste no dictare resolución en el plazo de 45 días, se tendrá por definitiva la estimación formulada por el interesado al interponer el recurso".

"Artículo 11. El Estado podrá impugnar el valor de la enajenación de los inmuebles cuando estime que se ha defraudado el impuesto. La multa, en caso de probarse la defraudación, será del 10 o|o del aforo de la propiedad, y responderán de ella solidariamente el vendedor y el comprador".

Art. 69. El aumento del impuesto a que se refiere el artículo anterior no afectará la enajenación de inmuebles a plazo cuyos compromisos se hubieran inscripto en el "Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos", antes de la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 70. El Poder Ejecutivo entregará a cada uno de los Gobiernos Departamentales, una cantidad equivalente al 25 o|o (veinticinco por ciento) del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, producido dentro de los límites de cada Departamento, además de lo que correspondiere de acuerdo a lo establecido en el artículo 255 de la Constitución de la República.

Art. 71. El 60 o|o del aumento del 5 o|o del impuesto establecido por el artículo 6.º de la ley número 10.837, de 21 de octubre de 1946, se verterá directamente en la Tesorería del Gobierno Departamental de Montevideo; y el 40 o|o restante, en las Tesorerías de los demás Gobiernos Departamentales en proporción al producido, durante el ejercicio anterior, del Impuesto de Contribución Inmobiliaria dentro de los límites del respectivo Departamento.

Art. 72. Los Gobiernos Departamentales sólo podrán disponer de los recursos que se les destinan por esta ley para otorgar mejoras de asignaciones al personal de sus dependencias.

Art. 73. Autorízase a los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud Pública que se indican a continuación para optar por el régimen de dedicación total o parcial;

Director de la División número 1; Directores de los Hospitales Pasteur, Maciel, Vilardebó, Pedro Visca; Director de la Colonia doctor Bernardo Etchepare; Director del Asilo Luis Piñeyro del Campo; Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa; Subdirector de la Lucha Antituberculosa y Encargado de la Dirección del Hospital Fermín Ferreira; Encargado de la Dirección de la Colonia Gustavo Saint Bois; Director Adjunto de Hospitales; Director del Servicio de Asistencia Externa; Director del Instituto de Traumatología; Director del Instituto de Enfermedades Infecto-Contagiosas; Director del Instituto de Cirugía para Post-Graduados; Director del Instituto de Endocrinología y Director del Instituto de Ciencias Biológicas.

Fíjase en $ 900.00 (novecientos pesos) y en $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) respectivamente, la asignación mensual de los funcionarios aludidos en este artículo, en régimen de dedicación total o parcial.

El desempeño de estos cargos en régimen de dedicación total será incompatible con el ejercicio de la profesión médica y de toda otra actividad lucrativa sea o no de carácter docente.

A medida que vaquen los cargos indicados en este artículo, quedará automáticamente establecido el régimen de dedicación total con carácter definitivo.

Art. 74. Agrégase al artículo 2.º de la ley número 9.189, de 4 de enero de 1934, el siguiente inciso:

"10) Los inmuebles de propiedad de los partidos políticos nacionales, destinados exclusivamente a sedes de sus organizaciones partidarias".

Art. 75. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 70 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo en los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil, sólo podrán ser provistas después de los 210 días y antes de los 240 de producidas con funcionarios comprendidos en cada Item, o en su defecto, con funcionarios de categoría equivalente o inferior de otros Items del Presupuesto General.

Esas promociones serán efectuadas por antigüedad calificada, y en casos de igualdad de derechos se proveerán por concurso de oposición. Los funcionarios que se consideren lesionados por las promociones que se efectúen, podrán recurrir, dentro de los quince días de publicada la resolución, ante el Consejo de Ministros mientras no se cree el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo sobre la resolución recurrida. El Consejo de Ministros antes de dictar resolución, oirá al Director del Estatuto del Funcionario. La Contaduría General de la Nación dará cuenta a la Asamblea General de las vacantes que no se hubieran provisto dentro del plazo de 240 días antes indicado, cuyos cargos respectivos quedarán automáticamente suprimidos del Presupuesto. Esta disposición no regirá en los casos exceptuados por el decreto-ley número 10.388, de 13 de febrero de 1943.

Compréndese en las disposiciones de este artículo las vacantes que en la fecha de la sanción de la presente ley tuvieron más de 240 días de producidas.

Art. 76. El importe del subsidio a que se refiere la ley número 9.726, de 20 de noviembre de 1937 y el artículo 72 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, desde el 1.o de agosto de 1950 será equivalente al monto de seis meses del último sueldo íntegro que disfrutaba el causante en actividad o seis meses también íntegros de jubilación o retiro.

Esta erogación se atenderá con el impuesto del sueldo íntegro que durante siete meses hubiera correspondido al funcionario fallecido y con los demás recursos establecidos en el artículo 5.° de la ley número 9.726, con excepción del determinado en su apartado A) que se modifica elevándose de tres meses a siete meses el importe de los sueldos a que dicho apartado se refiere.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines acordará el beneficio a que se refiere el inciso 1.° a los afiliados activos y pasivos que amparan las leyes que la rigen y en ella se verterán los recursos del inciso 2.°, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940.

La contratación del servicio fúnebre a que se refiere el artículo 74 de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, no podrá ser, en ningún caso, superior a la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) debiendo verterse en aquella Caja, si se tratara de un afiliado activo suyo, la diferencia entre los siete meses de sueldo a que se refiere el inciso 2.° de este artículo y el mencionado importe de trescientos pesos.

Se considerarán también causahabientes con derecho, al solo efecto de este beneficio y para el caso de que el causante al fallecer no dejare deudos con derecho a pensión, las personas que se indican, por orden de llamamiento:

A) Los padres;
B) Si el funcionario jubilado fuese mujer, su esposo;
C) Las hijas viudas o divorciadas;
D) Las hermanas solteras, viudas o divorciadas.

La expresión de padres, hijos o hermanos, sin especificación expresa de filiación, comprende tanto a los legítimos como a los naturales.

Art. 77. Decláranse extinguidas las deudas por Patentes de Giro y canceladas dichas patentes y las adicionales que se hubieren expedido y que correspondan a los clubes sociales y deportivos y demás entidades comprendidas en el apartado IV del artículo 13, modificado por esta ley de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro ordenada por la parte final del artículo 3.° de la ley número 9.173, de 28 de diciembre de 1933.

Art. 78. Fíjase un plazo de 60 días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, para que los contribuyentes morosos paguen sin recargos, multas e intereses, los impuestos adeudados hasta la promulgación de esta ley. No regirán estos beneficios en los juicios por defraudación de impuestos.

A los abogados y procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, se les liquidarán y pagarán los porcentajes que determina el artículo 68 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de enero de 1935, en todas las gestiones de cobro que a la sanción de esta ley, estuvieran en su poder y fueran regularizadas al amparo de la misma. Esta erogación se imputará al producido del impuesto.

Art. 79. La Contaduría General de la Nacón procederá a incluir en el Item 5.04 los cargos que fueron suprimidos por vacancia en dicho Item.

Art. 80. Créase una Comisión Honoraria para estudiar y proyectar un Sanatorio Civil o cualquier otro medio de prestar asistencia médica a los funcionarios públicos y jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dicha Comisión estará compuesta de siete miembros e integrada con un delegado del Ministerio de Salud Pública, uno del de Obras Públicas, uno de la Facultad de Medicina, uno de la Federación y otro de la Asociación de Funcionarios Públicos, uno del Sindicato Médico y otro del Colegio Médico del Uruguay.

Art. 81. Elévase en treinta centésimos ($ 0.30) de tarifa de "movilización de bultos para despacho", establecida por el inciso E) del artículo 78 de la ley número 7.819, de 7 de febrero de 1925 y disposiciones concordantes.

Art. 82. Mientras no se sancione un nuevo presupuesto, auméntase en un treinta por ciento (30 o|o) los sueldos del actual personal que presta servicios efectivos en las Direcciones de Impuestos Internos, Impuestos Directos, General de Aduanas, General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, de la Administración Nacional de Lotería, Contaduría General de la Nación, Tesorería General de la Nación, Dirección General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros, Dirección de Crédito Público y Oficina de Claves de la Presidencia de la República.

Para ese aumento se tomará como base la remuneración que resulte de la aplicación de esta ley.

Art. 83. El personal administrativo y obrero del Servicio de Iluminación y Balizamiento gozará de un aumento del 30 o|o sobre sus actuales asignaciones, no pudiendo superar en ningún caso la asignación fijada para idénticas funciones al personal de igual categoría del Servicio de Transmisiones, incluído el aumento de $ 45.00 establecido por la presente ley

Art. 84. Decláranse comprendidos en los beneficios del 1 o|o sobre las recaudaciones por pensiones, 5 o|o por hospitalidades y 5 o|o sobre los impuestos a los casinos, teatros y biógrafos a los siguientes cargos del Item 10.41: Partida 40, Subcontador, Categoría III, Grado 9, hasta un máximo de $ 4.860.00 anuales; Partida 42, Oficial Encargado de Intervención de Pagos, Categoría III, Grado 7, hasta un máximo de $ 4.380.00 anuales y Partida 97, Inspector, Categoría IV, Grado 6, hasta un máximo de $ 3.660.00 anuales.

Art. 85. El personal que presta servicios en la Sección Intervención de Pagos de la Contaduría de la División Administración (Item 10.41) percibirán por los mismos conceptos hasta el 50 o|o del sueldo nominal con que figuran en el presupuesto vigente.

Equipárase la asignación del cargo que figura en el Item 6.01, Rubro 1.01, Partida 8, a la del cargo similar del Item 10.02, Rubro 1.01, Partida 3 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 86. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a Rentas Generales, hasta la suma de $ 3.000.00 mensuales hasta tanto se sanciones el presupuesto de la Dirección General de Estadística.

Dicha suma será destinada a cubrir los gastos que demande a la Dirección General la aplicación de las normas de reorganización de los servicios de estadística que proyecte el Consejo General creado por ley de 30 de mayo de 1912 y que apruebe el Poder Ejecutivo.

El Consejo General de Estadística tendrá a su cargo el estudio de la reorganización de todas las oficinas de estadística dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 87. Declárase que la reposición exigida por el artículo 4.° de la ley de 8 de julio de 1950, sobre tributos judiciales, sólo se hará efectiva cuando los documentos presentados no se encuentren gravados por el impuesto de timbres y sellados.

Art. 88. La Contaduría General de la Nación actualizará el Presupuesto General de Gastos de conformidad a las leyes vigentes, el que deberá publicarse antes del 31 de enero de 1951.

A ese efecto, autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la suma necesaria para la edición de mil ejemplares de dicha publicación.

Art. 89. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente — José Pastor Salvañach, Secretario. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda, etc.

Montevideo, 18 de setiembre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI — CESAR CHARLONE. — DARDO REGULES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — CARLOS VIANA ARANGUREN. — SANTIAGO I. ROMPANI. — CARLOS L. FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

20.ª SESION ORDINARIA

MAYO 17 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA

SUMARIO

1

A las 18 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Berro, Brause, Brum, Cusano, Echegoyen, Espalter, García da Rosa, Gallinal, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Guichón y Rodríguez Larreta.

Con aviso, los señores Senadores, Bado, Batlle Pacheco, Zamboriarena y Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, a destinar la suma de $ 64.322.05, para el pago de cuotas adeudadas a la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO.

—Por resolución anterior del Senado, figura en la orden del día de la fecha.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se destinan $ 33.000.00, mensuales, al pago de haberes, jornales y gastos del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

—Archívese.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor Senador don Cesáreo Alonso Montaño, referente a las actividades desarrolladas por la Administración Nacional de Puertos y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos, a los efetos pertinentes, al referido Organismo.

—Pase a disposición del señor Senador Alonso Montaño.

Habiendo vencido el plazo constitucional, para expedirse el Senado, en el pedido de venia, para exonerar del cargo de Partera del Hospital Pereira Rossell, a la señora Constancia A. de Rath, se devuelven dichos antecedentes al Poder Ejecutivo.

—Devuélvase al referido Poder.

3

—Varios señores Senadores, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, a ceder a la Asociación de los Estudiantes de Medicina las parcelas de terreno necesarias, para la construción de su sede propia.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(El proyecto de la referencia es el siguiente:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas a ceder a la Asociación de los Estudiantes de Medicina las parcelas de terrenos necesarias para la construcción de su sede propia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eduardo Víctor Haedo. — Roberto Berro. — Aquiles Espalter. — Telmo García da Rosa. — Héctor Payssé Reyes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de los Estudiantes de Medicina, fundada el 27 de diciembre de 1915, es decir, hace ya casi 35 años, que alberga en sus registros sociales a la casi totalidad del estudiantado de medicina del país, así como a un número apreciable de médicos en calidad de socios cooperadores, alienta desde muchos años atrás, entre sus anhelos más fervientes, el de poseer su edificio propio.

En la última etapa para la realización del mismo, los trabajos realizados datan desde 1943 en que se comenzaron las gestiones para la obtención de la Personería Jurídica que actualmente posee la institución.

La segunda etapa de la labor consiste en la obtención de los predios necesarios para levantar el edificio.

El área de terrenos adyacentes al Hospital de Clínicas es la ubicación ideal para el mismo.

Evidentemente, con lo ya construído en ese lugar, Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela, Instituto de Higiene, Instituto de Traumatología y con lo que se proyecta construir, Escuela de Nurses, Hospital Psiquiátrico y Facultad de Medicina, se integra la verdadera ciudad médica de nuestro país.

Es de fundamental importancia darle a ese lugar el complemento indispensable para que no falte en él la faz cultural imprescindible y para transformar dicho ambiente en una verdadera ciudad médica universitaria.

Dicho complemento es la sede de la Asociación de los Estudiantes de Medicina.

Al lado de la disciplina científica y moral que brindarán al estudiante el Hospital y la Facultad, estará la Casa Estudiantil que complementará su personalidad con el desarrollo de su cultura intelectual, física y social, es decir, los tres valores esenciales que definen la persona humana.

La sede de la A. E. M. en ese lugar será el centro cultural médico - estudiantil por excelencia para mantener al estudiante y también al egresado, cerca de las fuentes que formaron su vida y la convivencia de estudiantes y médicos será no sólo espiritual, sino física para una mejor comprensión de todos y una fecunda labor en común para el bien social general.

Como antecedentes de este problema, vale señalar que las gestiones con este objeto comenzaron ante el Consejo Central Universitario con un memorándum que fué visto con unánime simpatía y aprobación por dicho Cuerpo. Este lo elevó, para el asesoramiento técnico correspondiente a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública de la que pasó a la División de Arquitectura del M. de O. Públicas y, con informe favorable, fué elevado a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, la cual aprobó todo lo actuado y ratificó su decisión oficial, tomada en el año 1931, de ceder a la A. E. M. los predios necesarios para construir su edificio propio.

Corresponde ahora que sea el Poder Legislativo el que dé carácter legal a esta decisión de la Comisión Honoraria por medio de la ley correspondiente.

En base a estos motivos y antecedentes es que presentamos el adjunto proyecto de ley.

4

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento, en la tarde de hoy, ha terminado el estudio del proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Diputados, sobre estímulo a la industria sacarígena.

Como se trata de un asunto importante, que reclama urgente consideración, y es esperado con verdadera ansiedad por importantes sectores de la producción nacional, en nombre de la Comisión de Fomento me permito solicitar, a fin de que no se dilate su consideración, que se incluya este asunto en la primera sesión que haya fijado este Cuerpo.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente, ya que según mis informes, hay fijada una sesión extraordinaria para el martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión del martes próximo está destinada exclusivamente, a la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción, señor Presidente, para que una hora antes de la fijada para la sesión del martes, se realice una sesión extraordinaria para considerar el asunto a que me refiero, de acuerdo con el pedido que por unanimidad formula la Comisión de Fomento del Senado.

SEÑOR HAEDO. — ¿No le parecería mejor, al señor Senador, tratar el asunto a que ha hecho referencia, en una sesión extraordinaria que podríamos fijar para el miércoles próximo?

SEÑOR BERRO. — Estoy de acuerdo con lo que propone el señor Senador Haedo, porque si realizamos una sesión el día martes, antes de la interpelación, corremos el riesgo de hacer esperar al señor Ministro.

SEÑOR BRAUSE. — Acepto que se realice una sesión extraordinaria el día miércoles.

SEÑOR BRUM. — En caso, señor Presidente, de que se fije una sesión extraordinaria para el día miércoles, solicitaría que se incluyeran en su orden del día, los asuntos que quedaran sin considerar en la sesión de hoy, y para los cuales ha sido votada preferencia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: En este momento, cuando se llamaba a Sala, la Comisión de Presupuesto estaba reunida haciendo el último estudio al Presupuesto del Servicio de Trasmisiones que el Senado había resuelto incluir en el orden del día, para considerarlo hoy.

El propósito de todos los miembros presentes en la Comisión de Presupuesto, era el de solicitar al Senado una sesión extraordinaria para tratar, en primer término, los presupuestos del Servicio de Trasmisiones y de la Corte Electoral. Pensábamos pedir esa sesión extraordinaria para el lunes o miércoles próximo, dado que el martes será dedicado a terminar con la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR BRAUSE. — Los asuntos a que se refiere el señor Senador Manini Ríos, podrían colocarse en el orden del día, a continuación del asunto que con prioridad he solicitado, en nombre de la Comisión de Fomento.

SEÑOR MANINI RIOS. — El Senado resolverá. Mi deseo era comunicar a este Cuerpo, que en este momento no podemos hacer el informe de ninguno de los dos presupuestos a que me he referido; pero, en cambio, podríamos hacerlo sin duda, desde el viernes en adelante.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión ¿podría asegurar que para el miércoles de la semana que viene tendrá prontos los informes de los dos presupuestos? Lo interesante es fijar sesiones en que se traten los asuntos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy de acuerdo; pero, es que se colocaron estos asuntos en el orden del día, sin asentimiento de la Comisión. Además, en primer lugar, la Comisión no cuenta con la asistencia regular de sus miembros y, en segundo término, como saben los señores Senadores, está también estudiando el presupuesto del Poder Judicial, que quiere terminar para este mes, indefectiblemente. Por lo tanto, la Comisión está sobrecargada de trabajo; pero si continúa su labor en la tarde de hoy, para el día de mañana se podría hacer el informe, que podría estar repartido el viernes, a fin de considerar el asunto el lunes.

SEÑOR HAEDO. — Entonces se podría hacer una sesión extraordinaria el miércoles próximo, incluyendo en el orden del día, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor Senador Brause y, a continuación, los dos proyectos de presupuesto, el del Servicio de Trasmisiones y el de la Corte Electoral, en el bien entendido de que habrá informe, y que los trataremos con o sin informe.

SEÑOR BRAUSE. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo, para realizar una sesión extraordinaria el miércoles próximo, a fin de tratar los asuntos a que han hecho referencia los señores Senadores Brause y Manini Ríos.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en su sesión de hoy, aprobó dos pensiones: una, que se relaciona con los familiares del señor Eduardo Martínez Monegal, y otra, con los del doctor Francisco López.

De modo que pediría que se incluyeran en el orden del día, las votáramos.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Ya en Comisión manifesté que estaba de acuerdo en aprobar estas dos pensiones, que las creo muy justas;

pero la misma Comisión me ha encargado que pidiera que, a continuación de ellas y de las que ya figuran en el orden del día —no deseamos quitar la prelación a nadie— se incluyan, también varias pensiones que ya están informadas por la Comisión.

Se trata de las pensiones siguientes: a una descendiente del General Artigas, señora María Elida Artigas de Artola; señora María Celia Mancini de Mendoza Garibay y señorita Margarita Mendoza Mancini; y señoritas María Teresa, Diamantina y Doralisa E. Nogueira.

Pediría, pues, que estas pensiones se incorporaran al orden del día, a continuación de las que ya figuran y de las que solicitó la señora Senadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: pocas veces una frase común adquiere en el lenguaje, una valoración tan exacta, como la que adquiere en estos instantes, el decir que en estos momentos el país acaba de sufrir una pérdida irreparable: acaba de morir el músico Eduardo Fabini.

Estoy seguro de la congoja y del dolor lacerante que han de sacudir en estos momentos, el espíritu de los señores Senadores, al recibir esta noticia.

Tengo la convicción profunda, de que el país pierde, con Eduardo Fabini, un hombre excepcionalísimo; uno de esos hombres que nos han honrado en el extranjero...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...y que, puede decirse sin hipérbole alguna, tal vez sin alcanzar la valoración exacta de su virtud como creador, que ha señalado un camino en la cultura de la República.

Antes que él, muchos fueron, sin duda, los esforzados, los tenaces, los llamados por la vocación, que comenzaron a crear la música del país. Pero por el propio proceso de nuestra cultura, dos corrientes que parecían antagónicas, más, que parecían antinómicas, iban desarrollándose sin que alcanzaran, ni una ni otra, a dar la expresión de nuestro espíritu, y, sobre todo, de lo que fuimos y de lo que, necesaria y felizmente, llegaremos a ser. Estas dos corrientes nacidas casi al mismo tiempo con nuestro país, y por lo mismo, con los balbuceos de nuestar cultura, son, por un lado, la música popular, aquella que sirvió de fondo emocional a los Cielitos de Hidalgo, y por otro, la música culta, la importada, que no alcanzaba a traspasar los cerrados muros de la ciudad de Montevideo. Con estas dos formas de expresión, nuestra música, que es una excelsa forma de nuestro espíritu, se debatía sin encontrar su perfil justo, aquel que fuera el íntimo, profundo y trascendente espíritu de la Nación.

Es Fabini, en mi opinión, el primer hombre que, con grandeza acabada, realiza la fusión de estas dos formas del espíritu, y nos la expresa de modo definitivo y para siempre.

Habíamos llegado ya a un grado en que la civilización europea nos había dado, desde el punto de vista de la música, el lenguaje suficiente para poder expresar nuestras propias realidades. Nuestra ineditez estaba, todavía, —por la incapacidad de los que ejercieron esta noble vocación antes que él—, todavía estaba nuestra ineditez campesina, apenas murmurando con voces no más altas que el murmullo del viento pasando por las ramas del ombú en la soledad campesina; apenas si la escuchaba más que el oído físico, el oído del alma de la Nación, que quería encontrar en esta música, su propia música; pero que no legraba el lenguaje capaz de trasladar de las realidades inmediatas y concretas hasta las realidades esenciales, las realidades abstractas y eternas del arte verdadero.

Fabini supo encontrar, con magnífico y asombroso equilibrio, en el momento histórico en que él realiza su obra, supo encontrar, digo, en la cultura occidental, el lenguaje, lo que el proceso de los siglos había creado para la cultura occidental; y con ese lenguaje, expresar lo inédito de nuestra alma, haciéndola traspasar hasta los grados trascendentes de una música pura, por primera vez entre nosotros —es mi íntima y profunda convicción—, por primera vez, digo, entre nosotros; y, definitivamente, nuestra música, por Fabini, adquiere jerarquía universal.

Le amamos y le admiramos, no porque sea nuestro, que sería esa ya razón bastante, sino porque es grande entre los grandes, fuera de nosotros.

Para exaltar la virtud de Fabini como creador, no necesitamos decir: es uno de los nuestros. Nos basta decir: es uno de los grandes, aquí y en cualquier lugar de la tierra.

Este es el hombre que, desde el punto de vista del lenguaje artístico, desde el punto de vista del descubrimiento poético de la intimidad de nuestra alma y de nuestras posibilidades de futuro, acaba de perder la Nación. Hombre que unía, —dicho ya está en las palabras anteriores— a su vastísima cultura sin la cual, en estos tiempos, nada verdadero podrá edificarse, el conocimiento profundo de la realidad de su tierra y del paisaje, sin el cual, tampoco, nada verdadero podrá edificarse. El supo, pues, manejar estas dos grandes realidades. El supo equilibrarlas, magnífica y emocionadamente, en 'Campo', en "Patria Vieja", en "La Isla de los Ceibos", y aún en ese temblor de alma, como el temblor de las alas humildes y tiernas del chingolo, de sus "Tristes".

Era, además, magnífico hombre, conmovedoramente humano estremecedoramente bueno. Era, así mismo la ternura en persona; la de su propia música se alargaba en la mano amiga que nos tendía.

Yo, que tuve el honor de ser su amigo, de contarme, seguramente, entre sus primeros admiradores incondicionales, en nombre de la bancada de mi partido, señor Presidente, y mientras esté a la espera de los homenajes que yo deseo que el Poder Ejecutivo proponga al Parlamento de la República, me adelanto a decir como Presidente del SODRE, y seguramente interpretando los sentimientos de mis dignísimos compañeros de Comisión, si no hay oposición del Senado, ni del Parlamento, que las puertas de aquel Instituto que él honró de manera inmortal, han de abrirse ahora, con nuestro ánimo acongojado para prestarle el último refugio, —cúpula callada—, a él, que tantas veces la llenó con las sonoridades magníficas de su música.

(Muy bien! Muy bien!!)

—Pensamos que allí debe velarse; aquélla es su casa; aquélla que él contribuyó a levantar y a ilustrar, y aquélla donde resonaron los acordes de sus composiciones musicales que son honra ilustre de esta República.

Mientras tanto, señor Presidente, yo pido que el Senado, que estoy seguro comparte la congoja con que estoy hablando, haga saber a sus deudos el profundo pesar con que nos enteramos de su muerte y nos pongamos, con el alma encogida, de pie, en homenaje a su memoria.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Nuestro sector, adhiere a las expresiones de condolencia que se proponen con motivo de la desaparición de Eduardo Fabini.

Hace pocos meses, el entonces Presidente del Senado, nuestro colega el señor Senador César Mayo Gutiérrez, nos convocó a su despacho para dar cumplimiento a un homenaje que yo había tenido el honor de proponer, para rendir tributo de justicia a la personalidad esclarecida de Eduardo Fabini. Nada hacía pensar entonces, señor Presidente, a no ser la emoción que sobrecogía al ánimo del gran artista, que estaba tan próximo su fin terrenal...

Destaco con íntima satisfacción, que entre los muchos y muy merecidos homenajes que recibiera este insigne obreros de la cultura nacional, correspondió al Senado interpretar el sentimiento público, haciéndole llegar en el momento culminante de su vida la palabra de justicia y de estímulo, que fué, también, de despedida, anticipándose al juicio histórico que habrá de reconocer en él, al primero, al más grande y al más completo de los músicos nacidos en la tierra uruguaya.

No es frecuente señor Presidente en los grandes artistas, en los grandes pensadores, el equilibrio entre sus creaciones y su vida. En Eduardo Fabini se aunaban el talento, la inspiración y el arranque genial con una existencia pundonorosa, decorada con una modestia subyugante, y embellecida con una claridad de procedimientos y de alma que le ganaban el respecto y la consideración de todos sus compatriotas.

Siempre he creído que el país vive en permanente deuda con nuestros creadores de arte y de ciencia, puesto que por el esfuerzo de ellos es que habrá de ocupar algún día sitio destacado en el panorama de la cultura universal. Más de una vez hemos debido reprocharnos el haber sido omisos en hacer público reconocimiento al mérito de la obra de nuestros hombres de cultura, cuando, casi diariamente, les acuciaban miserias y tribulaciones de orden material. No es precisamente este caso, señor Presidente. Si ha existido entre nosotros un hombre que a justo título disfrutó del respeto, de la consideración y de la admiración de todos los que le conocieron, puede decirse que ese fué Eduardo Fabini. Ello nos habla de manera elocuente en que forma admirable armonizaban en él todas las virtudes de que estaba dotado.

Sus obras quedan incorporadas a lo mejor de nuestra cultura. A lo mejor y más trascendente, puesto que la música realizada a la manera de los grandes maestros, como la concibió y realizó Eduardo Fabini, trasunta la esencia de todas las ramas del saber al tiempo que refleja los rasgos fundamentales del ser nacional.

Pronuncio estas palabras con profunda emoción. No tuve ocasión de cultivar su amistad. Pero he de confesar que me ocurría con Fabini, algo semejante a lo que le habrá ocu-

rrido posiblemente a muchos de los señores Senadores con otros grandes hombres del país: cuando lo veía pasar, sentía la necesidad de descubrirme y cederle la derecha, consciente de que rendía desde mi anonimato, justo homenaje a uno de los animadores de la nacionalidad.

De las más puras glorias que pueden recaer sobre la cabeza de los grandes artistas, pocas tan inefables como la de sentir la consideración, el cariño y la admiración de sus conciudadanos.

He dicho que Eduardo Fabini fué un animador de la nacionalidad. Algo más, fué un alto exponente de ella. De esa nacionalidad, señor Presidente, que sentimos por encima de nuestras divisiones, porque su misión y su destino encarnan un ideal permanente que es la Patria, mientras nosotros apenas significamos lo accidental.

No basta que en un pueblo concurran los elementos que, aglutinados armónicamente, puedan darle una fisonomía propia, un carácter propiamente nacional. Es necesario, también, para ello, la acción del genio que descubre esos rasgos y los plasma en las superiores realizaciones del arte. Por ello es que las obras de los constructores de la nacionalidad en lo que ésta pueda referirse a una organización política y a una realidad geográfica, debe ser complementada por la que realizan sus artistas y sus hombres de ciencia.

Fabini sintetizó, mediante la expresión universal de la música, el pasado de la tierra uruguaya, la ansiedad de sus horas, al recoger en las páginas de su obra todos los ecos y armonías a través de los cuales se expresa el alma nativa.

Por ello es que lo saludaba con ternura. A su persona, señor Presidente, asociaba de inmediato al recuerdo de su obra musical que sentimos como cosa de nuestra tierra en lo que tiene de más simple y de más primitivos, como el lenguaje de árboles, cerros y arroyos; el sabor y el color de nuestra campaña; la melancolía de nuestra gente rural; la tristeza autóctona que ha inspirado las más originales y humanas páginas del folklore americano.

Eduardo Fabini fué no sólo un artista de genio, sino un creador que acometió grandes empresas musicales. Entre ellas, entre las fundamentales, "Campo" habrá de sobrevivir no sólo a su autor en el futuro inmediato, sino más allá. Quizás habrá que esperar muchos años para encontrar quien la supere.

En esta hora de duelo nacional, haciendo honor al inmenso optimismo y a la noble bondad de Fabini, siento que habrá de serle grato, a él que ya es solo espíritu y esencia, que, al saludar su memoria, digamos ante él caído que esperamos al que le "venza con honor en nosotros", al que "ponga el pie delante de su última huella", al que como él enaltezca con obra y con vida, el renombre de la República.

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien! — Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: deseo solamente dejar constancia de mi adhesión a las palabras que se han pronunciado, concordante con la emoción sobrecogida por la noticia de la muerte de Eduardo Fabini, que he sabido ahora, en esta Sala.

No es bajo la presión de esta circunstancia que podría improvisar la silueta que merece Eduardo Fabini, y sólo debo reducirme a dejar constancia de los sentimientos con los cuales pronuncio, como puedo pronunciar, estas palabras.

Eduardo Fabini era para mí uno de los hombres con más fuerza creadora, más bueno y más modesto que he conocido.

Por esa fuerza creadora, queda —como lo han dicho los dos Senadores que han hecho elocuentes evocaciones de su figura— como uno de los grandes valores, no sólo de la cultura de nuestro país, sino de la cultura del Continente y, ¡ojalá!, en un horizonte más grande, de la cultura de la humanidad.

Consiguió captar el folklore puro que es, en definitiva, el canto intuitivo, por medio del cual los pueblos expresan sus sentimientos fundamentales, y volcándolo en los cauces de la música pura, logró dar a su obra creadora el acento suficiente como para comunicarse con todas las multitudes. Es indudable que los grandes sentimientos elementales de la conciencia, o los entienden todos o no son sentimientos elementales con fuerza de revelación. La pintura, la música, todas las formas del arte, la religión, y aún las formas elementales de la ciencia, son tales y fuertes en cuanto puedan entenderlas todas las conciencias de cualquier clase y condición, y darle a la creación del arte el sentido de esa popularidad es demostrar que esa creación tiene la conciencia de la humanidad en sí misma, como para lograr la perpetuación en el tiempo.

Fabini fué el hombre que elevó la música hasta las altas zonas de un arte depurado y puro, y al mismo tiempo, habló un lenguaje, a través de esa música, que entendían todas las multitudes.

Era emocionante oír las páginas de Fabini en sus interpretaciones públicas. La muchedumbre sentía caer nota a nota en su alma, con un lenguaje que no podía dejar de entenderse. Las apoteosis que sintió Fabini de todo el público, mezclado el pueblo entero en una igual emoción, eran el signo de que la obra creadora en este enorme creador de valores artísticos era auténtica, definitiva e inmortal.

Por mi parte, en estos momentos, no puedo sino sumar mi propia emoción a las palabras pronunciadas.

Hace mucho tiempo que Fabini estaba tocado de muerte por una enfermedad irreparable. Vecino de mi casa, lo recogía muchas veces en mi auto para llevarlo hasta el SODRE, y en ese camino, cada día, enriquecía la admiración por aquella alma que estaba enriquecida ella misma por todos los dones de la simpatía, de la superioridad y de la cultura. Nadie se podía acercar a Eduardo Fabini sin sentirse desde el primer minuto un amigo incondicional de su gran sinceridad, de su rectitud, de su gran bondad y de su pavorosa modestia.

Era imposible tratar con él los temas de su propia fama. Se resistía a conversar de su arte, porque le parecía que no había hecho nada, y nos dejaba sobrecogidos cuando, en comunicación con su espíritu, nos encontrábamos con un hombre de esa calidad superior, que no reconocía a los demás ni siquiera el derecho a la admiración reflexiva y justa.

Yo, señor Presidente, dejo emocionado mi homenaje en este Senado.

Vuelvo a repetir que fué uno de los hombres con más fuerza creadora, con mayor bondad y con mayor modestia que he conocido en mi vida.

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Como muy bien lo han dicho, señor Presidente, los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, el país ha sufrido, con la muerte de Eduardo Fabini una pérdida irreparable.

Eduardo Fabini hizo honor a la República y fué y será por siempre, un verdadero orgullo nacional.

Culminó su arte exquisito realizando, como pocos, la proeza de traspasar las fronteras del país, y ahora ha entrado en la inmortalidad, atando a su gloria el nombre de nuestra Patria.

Merece con justicia los homenajes propuestos, a los que adherimos, acongojados, en nombre de los sectores integrantes de estas bancadas.

Pero queremos agregar un homenaje más a sugestión del propio señor Presidente del Senado: que los brillantes discursos pronunciados por los señores Senadores Zavala Muniz, Regules y Haedo sean impresos en hoja suelta por el Senado, sean repartidos y enviados de inmediato a todos los centros culturales y de enseñanza de nuestra República.

He terminado, señor Presidente.

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El señor Senador Espalter hizo moción concreta para que se enviase la versión taquigráfica a los deudos, y se imprimiera un folleto con los discursos pronunciados.

SEÑOR ESPALTER. — En hojas sueltas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Agregaría que se incorporara la versión completa de la sesión que hemos realizado en homenaje de este muerto ilustre.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

El señor Senador Regules, sugería en voz baja, recién —y me parece muy bien y por eso lo digo en voz alta,— que el Senado designe un orador que me permito indicar sea nuestro Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR REGULES. — Ampliaría el sentido de la moción, solicitando que se incluya el discurso que pronuncie el señor Presidente del Cuerpo en el acto de la inhumación de los restos, en el folleto que va a publicar el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Demás está decir, señor Presidente que la sugerencia formulada por el señor Senador Zavala Muniz en el sentido de que el SODRE recoja los despojos mortales de este ilustre músico, me parece excelente.

SEÑOR REGULES. — Se publicaría el folleto con todo lo dicho en esta sesión, incluso las palabras del señor Senador Espalter y las del señor Presidente del Senado.

Discurso pronunciado por el señor Presidente del Senado doctor Eduardo Blanco Acevedo, en representación del Cuerpo, en el acto celebrado en el SODRE el día 18 de mayo de 1950

El genio había tocado la mente de Eduardo Fabini. Le había dado el sitio y destino en el camino intangible de la espiritualidad de valor inmutable en la música contemporánea, y de símbolo puro de arte uruguayo.

Realizó la síntesis milagrosa de las formas heredadas y los temas folklóricos. Deslizó su infancia en el contacto directo con la naturaleza, y desde entonces sintió el llamado misterioso de su tierra y de su música.

De inspiración, de sensibilidad matizada de vigor comunicativo, sus obras tienen una fisonomía inconfundible capaz de crear una atmósfera sutil, de rara belleza, de extraordinaria riqueza de expresión.

Los aires nacionales se subliman y abren las rutas de los infinitos panoramas del arte universal a la música uruguaya. Con sagacidad intuitiva penetra en el cancionero anónimo, fuente inagotable en todos los pueblos, trascendiéndolo a un plano de alta jerarquía estética que va desde las primeras armonizaciones hasta los tejidos orquestales, de verídica grandiosidad, de sus inovidables poemas sinfónicos.

Con acordes magníficos acaba de honrarlo esta casa en la gloria del arte. Voces autorizadas enaltecen con sapiencia y emoción su obra. Y yo llego aquí, en nombre del Senado de la República, Cuerpo Representativo de la Nación a inclinarme reverente ante el genio que extrajo, como un efluvio genuino de la tierra milenaria, los acentos de amor y de esperanza que revivirán en el alma del pueblo.

7

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión de Presupuesto que está trabajando en el Presupuesto de la Corte Electoral y del Servicio de Transmisiones, había formulado la consulta al Senado sobre si no consentiría en levantar la sesión para poder continuar con el estudio de estos Presupuestos que tienen gran urgencia. Formulo la consulta a los diversos sectores que integran este Cuerpo sobre si están dispuestos a aceptar la proposición de la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sobre el asunto que plantea el señor Senador había quedado resuelto tratarlo en el día de hoy con o sin informe. No sé por qué razones —porque en este momento recién entro a Sala— el señor Senador solicitaba este pronunciamiento del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedó resuelto que se tratara en una sesión extraordinaria a celebrarse el día miércoles.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Por falta de informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El Senado había resuelto que se considerara en el día de hoy con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolvió tratarlo el día miércoles, señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Si hubiera estado en Sala me habría opuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Arroyo Torres para que se levante la sesión del Senado, a fin de que la Comisión de Presupuesto pueda proseguir el estudio de los proyectos referidos.

(Se vota: Afirmativa).

—Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 18 horas y 43 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos.

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISL

21.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 23 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, Dr. FRANCISCO S. FORTEZA Y EL SUBSECRETARIO DEL MISMO SEÑOR ROBERTO FERRERIA FERLA

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Cusano, Dambordarena, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de). Vidal (Pinto de) y Viña.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **García da Rosa, Rodríguez Larreta y Zavala Muniz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: cuando en la sesión última pasamos a cuarto intermedio...

2

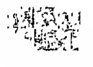
SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Al inciar esta sesión, deseo, señor Presidente dejar en las actas del Senado la constancia de nuestra solidaridad con el el Perú, que sufre la inmensa desgracia, de ver a su ciudad del Cuzco, —en la que se atesoran, no sólo recuerdos y monumentos milenarios, de la gloriosa civilización incaica, sino de las más bellas y más trascendentes obras de arte que dejó en América la colonización española,— víctima de furias incongnoscibles, que de tanto en tanto se manifiestan para demostrar hasta donde es insignificante la obra humana ante el misterio de la naturaleza.

Esta tragedia que aflige a esta Nación, ocurre en circunstancias excepcionales, puesto que lamentablemente. las relaciones diplomáticas del Uruguay con Perú —no es éste el caso de examinarlas— no se encuentran en el estado que todos deseamos y que corresponde a la inalterable amistad de los orientales con los peruanos. Eso no impide, señor Presidente, que con verdadera emoción nos asociemos al duelo del Perú. Estoy seguro de interpretar el sentimiento del pueblo de mi país, al decir que es total la solidaridad del Uruguay con el dolor de esa Nación por tantos motivos hermana y muy querida, de la nuestra.

Nada más.

(Apoyados).



3

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, para otro breve asunto?

Señor Presidente: la prensa de todos los sectores políticos, se ha ocupado recientemente de la situación angustiosa que se le ha creado a la población de Artigas con motivo de la sequía que sufrió aquel Departamento. Yo, hace algún tiempo, planteé en el Senado la situación de los agricultores que habían perdido totalmente sus cosechas y que se encontraban en una situación de verdadera miseria. Como me parece que el Poder Ejecutivo podría buscar una solución para reparar este tremendo mal, yo me permito exhortar desde esta banca al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión, para que a la brevedad posible estructure un proyecto de ley destinando alguna suma de dinero para socorrer a los habitantes de Artigas, que se encuentran en esta grave situación.

En este sentido formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: decía que como síntesis de lo manifestado en la sesión anterior con respecto al problema legal planteado sobre si el Poder Ejecutivo hizo bien o no al tomar como sentencia las conclusiones del Tribunal Extraordinario, creado por ley del 14 de abril del 46, debo expresar lo siguiente...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Convendría llamar a Sala, porque estamos sesionando sin número. Creo que no puede seguirse este procedimiento de sesionar sin el número reglamentario. Sé que es una gentileza de la Mesa, pero llamo la atención al Senado, porque no me parece serio que el Cuerpo esté tratando un asunto de esta importancia sin el número reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Senador.

—Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: sobre el punto planteado, voy a sintetizar la opinión del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo estima, no que haya estado bien al tomar como sentencia los fallos del Tribunal Extraordinario, —porque entender que pudo haber hecho lo contrario sería aceptar un concepto de discrecionalidad administrativa que entiende que no encuadra dentro del mandato expreso de la ley, —pero manifiesta que en vez de estar bien, lo único que hizo, fué cumplir con la ley cuando la interpretó en ese sentido.

Ahora, señor Presidente, este punto planteado por los señores Senadores interpelantes, tenía dos aspectos: primero, el ya analizado de porqué se tomaron como sentencia las llamadas conclusiones, cuando a fallos del Tribunal Extraordinario en la militar hacían referencia y segundo, señor Presidente, —aspecto éste enrrabado con el primero y que el señor Ministro, para mayor claridad de su exposición, tuvo que separarlo de éste, en el punto 13,— el que los señores Senadores plantean en estos términos: "en virtud de qué razones el Poder Ejecutivo admite con carácter de sentencias las conclusiones que establece el Tribunal Extraordinario, habiendo dispuesto, el artículo 2.o de la ley Orgánica Militar, de fecha 27 de julio de 1946, que quedaban derogadas todas las disposiciones que se opusieron a la presente ley; porque, a pesar de que es anterior en fecha la ley relativa a militares sancionada en abril de 1946, el Ministerio de Defensa Nacional no ha tomado en cuenta a aquella, para decretar nuevos ascensos".

Hasta aquí, los señores Senadores interpelantes.

SEÑOR FERREIRO. — Me permite, señor Ministro, para aclarar

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor, Ministro.

SEÑOR FERREIRO. — De acuerdo con las conclusiones a que acaba de referirse el señor Ministro, quiero, en primer lugar, saber si, en su concepto, —creo que estará de acuerdo— podría o no votar esta ley el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Habría que preguntarlo al Gobierno del señor Presidente Amézaga.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y podría vetarla, en concepto del señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Toda ley es vetable, señor Senador; es un principio elemental establecido en la Constitución.

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor Ministro; efectivamente.

Cuando empezó a funcionar el régimen, cuando vinieron las primeras sentencias, recuerdo que fué más o menos en agosto de 1948, el doctor Forteza era Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador; estaba en uso de esta cartera.

SEÑOR FERREIRO. — ¿En esa época le pareció bien al señor Ministro la aplicación de la ley?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cuando el Ministro de Defensa actual llegó a la Cartera y recibió los primeros fallos del Tribunal Extraordinario, a la luz de la ley de 14 de abril de 1946, entendió, como lo acaba de manifestar, que esos fallos eran sentencias, y sigue convencido de lo mismo por las razones, muy fundadas, que ha dado en el debate; razones de hecho y razones de hecho y razones de derecho.

De manera que la pregunta del señor Senador quedaría respondida en esa forma. El Poder Ejecutivo —y lo acabo de sintetizar— no que estuvo bien, porque eso sentaría un principio de discrecionalidad en su posición, sino que cumplió con lo que la ley obligaba.

SEÑOR FERREIRO. — El Poder Ejecutivo, que es colegislador, podría haber vetado la ley, desde luego. Pero lo que quiero dejar bien puntualizado es si el señor Ministro se escuda en el hecho de que eran sentencias inapelables.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro no se escuda en ningún hecho; no tiene necesidad de escudarse, porque esa palabra parecería significar que quisiera ocultarse, defenderse. Lo que ha hecho el Poder Ejecutivo es apoyarse en un principio legal. Si la acepción de la palabra escudarse tiene el sentido de apoyarse, el Poder Ejecutivo, entonces, sí, se ha escudado en las disposiciones legales que tuvo a su alcance, cuando del problema de los fallos del Tribunal Extraordinario se trataba.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y el señor Ministro está de acuerdo con los fallos?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador no quiera traer un problema que, en primer término, creo que no cabe dentro de los temas de la interpelación: el que yo manifieste mi opinión sobre cada uno de los fallos del Tribunal Extraordinario.

Por algo cité, señor Senador, en este debate, el artículo 4.o —que los señores Senadores juristas conocen mejor que yo— de nuestro Código, que establece que quien tiene que cumplir un fallo, no analiza ni la justicia ni la razón del mismo, sino que lo cumple. Esa es la posición del Poder Ejecutivo y la opinión del señor Ministro.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y el Fiscal, General Onetti, no es designado por el Poder Ejecutivo?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador, de acuerdo con la ley.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y el señor Ministro está de acuerdo con sus dictámenes?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Fiscal, señor Senador, opina de acuerdo con su leal saber y entender, y el Tribunal Extraordinriao, con las facultades extraordinarias que la ley le dá, toma o no en cuenta los dictámenes del señor Fiscal.

De modo, señor Senador, que no es el Ministro ni el Poder Ejecutivo el que va a tratar de controlar las opiniones del Fiscal en el problema, cuando él asesora al Tribunal Extraordinario.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permitiría recordarle, nuevamente, al señor Ministro, que, cuando un fallo es fallo, no ordena que el obligado procure hacer justicia, sino que la haga; es imperativo; tiene un carácter en que no cabe margen discrecional para la voluntad del obligado. Lo que nunca se podría probar es que es compatible con la esencia de un fallo, ese margen discrecional de apreciación por parte del obligado. Hay una antinomia de conceptos que es imposible salvar, señor Ministro.

Por consiguiente, cuando el señor Ministro se resigna, así, el cumplimiento pasivo del fallo del Tribunal, yo reivindico, para el Poder Ejecutivo, una libertad de apreciación que no es despreciable desde el punto de vista del cumplimiento de la ley, y es que al Poser Ejecutivo le corresponde estimar también, según su leal saber y entender, cuál es el mejor modo de cumplir esa resolución del Tribunal, cómo ha de procurar hacer justicia.

No hay una fórmula rígida a ejecutar: es la consecuencia de una apreciación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ahí está el error fundamental del señor Senador.

Tengo en mi poder varios expedientes a los cuales podría dar lectura. El señor Senador Echegoyen, que en tantos pleitos ha de haber intervenido, rápidamente, podrá darse cuenta, entonces, de la forma es que se desarrollaron los mismos.

Después de conocer los fallos del Tribunal Extraordinario, el señor Senador Echegoyen convendrá que son categóricos y coercitivos, pues emplea los siguientes términos: "deberá", "procederá", "se colocará", "se eliminarán del legajo personal los elementos negativos", "se reintegrarán a la actividad", etc.

La facultad que el señor Senador Echegoyen desea que aplique el Poder Ejecutivo, de analizar los fallos, no está, dentro de toda la hermenéutica jurídica que conocemos, en la potestad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le cito la ley, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley dice lo que acabamos de decir, y la ley establece que son sentencias los fallos del Tribunal extraordinario.

SEÑOR FERREIRO. — La ley no establece eso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: este problema ya lo discutimos al tratar ese asunto. Si volvemos a rever todos los pasajes de esta interpelación, ésta se volvería una cuenta de nunca acabar.

El Ministro de Defensa, como los señores Senadores, tiene interés en que de una vez por todas se conozca la opinión del Poder Ejecutivo, respecto a los puntos planteados. Tiene el doble interés, porque está seguro de demostrar con cuánta legalidad y con cuánta justicia ha procedido en todos los actos que están planteados en esta interpelación y, además, tiene interés en que de una vez por todas esa opinión se conozca para desvanecer definitivamente algunos conceptos equivocados que andan por ahí.

Yo sé, señor Presidente, que nosotros podíamos dilatar este debate por todo lo que nos resta del período legislativo, pero, comprenderán los señoers Senadores que en ese interés, que yo entiendo respetable del Ministro, de exponer todo lo que tiene que exponer frente a un problema planteado, se debe respetar su posición cuando se alega a

rever problemas ya discutidos al máximo, señor Presidente, cuando es elemental el derecho de los señores Senadores de analizar, en el momento oportuno, todas las manifestaciones que el Ministro ha hecho ne Sala.

(Apoyados).

—Por el otro procedimiento, señor Presidente, llegaríamos a una situación de no terminar nunca. Por eso, sin que ésto tenga para los señores Senadores ni el asomo de una descortesía, que no la tengo para ninguno de los integrantes del Poder Ejecutivo ni para ningún ciudadano de la República, cuando en uso de un derecho se me interpola por cualquier razón, sin que los señores Senadores tomen ésto, repito, como un factor de descortesía, yo volvería a manifestar a los señores Senadores lo que ya he expresado en sesiones anteriores, que concederé gustoso las interrupciones cuando sean hechas por vía de aclaración, de las manifestaciones que el Ministro haya hecho. En esa forma señor Presidente entiendo que pondremos orden al debate y más que nada, que lograremos terminarlo porque, repito, para que se sepa bien, que quien está más interesado en traer todas las razones que tiene es, en primer término el Poder Ejecutivo, para que el Senado las conozca, para que las conozca la opinión pública en general, y para que las conozcan, especialmente, los integrantes de las fuerzas armadas de la Nación, en particular.

En consecuencia, señor Presidente, voy a continuar.

En esta segunda parte de la pregunta décimo tercera, de los señores Senadores interpelantes, cuando, por un lado hablan de por qué considera el Poder Ejecutivo como sentencia las conclusiones del Tribunal Extraordinario, y que, continúa después, habiendo dispuesto el artículo segundo de la ley Orgánica de 27 de julio que quedan derogadas, etc., el Ministro entendió que la objeción de fondo de los señores Senadores interpelantes, era que la ley de 14 de abril de 1946 estaba derogada por la ley de 27 de julio de 1946. ¿Es eso, señor Senador?

SEÑOR FERREIRO. — En parte.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si es eso, señor Senador, voy, lamentablemente, a entrar otra vez en en al amibente jurídico, en razones de orden jurídico, para establecer por qué entendió, sigue entendiendo y entiende, como ha entendido este mismo Senado, que la ley de 14 de abril de 1946, está en vigencia, y lo ha entendido, por un hecho que es innegable; el Senado de la República ha concedido 17 venias para otorgar ascensos a Coroneles por fallos del Tribunal Extraordinario. Si el Poder Legislativo, el Senado en este caso, Cuerpo Constitucional que tiene que otorgarlas, hubiera entendido que el Tribunal Extraordinario, emergente de una ley no existente, había dictado una sentencia que el Poder Ejecutivo creyó su obligación cumplir, y que para cumplirla es necesario el requisito constitucional de la venia del Senado, habiendo otorgado esta venia el Senado, es obvio entender que ese primer Juez que ha fallado en la contienda, —el propio Senado de la República al otorgar la venia, que tiene su oriegn en los fallos de ese Tribunal, —entiende que la ley está en vigencia, pero, de acuerdo con el criterio sustentado por los señores Senadores interpelantes, no existe.

SEÑOR FERREIRO. — No es así, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso es, señor Presidente, lo que surge.

SEÑOR FERREIRO. — Cualquiera se dá cuenta...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Mi pregunta fué muy clara, señor Senador. ¿Si entendía, en esa expresión de la pregunta décimo tercera, que la ley Orgánica Militar del 27 de julio de 1946, había derogado...?

SEÑOR FERREIRO. — En todo lo que se oponga a las disposiciones; en lo que no se oponga, nó. Eso es elemental

SEÑOR MINISTRO. — Se opone, con ese criterio, en todo. Por que, si establece la ley del 26 de abril de 1946, la que extendió la jurisdicción a los militares, que se eliminaran los elementos negativos de los legajos personales....

SEÑOR FERREIRO. — Los elementos negativos no justificados. Es muy importante esa aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador, no es importante. La ley no dice que se eliminen del legajo personal de los Jefes y Oficiales todos los elementos negativos, sino aquellos sobre los que el Tribunal falló.

Estamos relacionando ésto con la ley de creación del Tribunal Extraordinario, de manera que no puede referirse a otra. Ya ve que no es tan importante la observación del señor Senador.

Cuando se establece que se harán ascensos en tal y tal forma, se contraría à las leyes que reglamentan los ascensos; la ley Orgánica Militar.

Yo dije una vez, señor Presidente, que posiblemente la ley de 14 de abril sería perfecta, si se hubiera agregado de acuerdo con las leyes y reglamentos militares en vigencia, "pero alguien me dijo, que hubiera sido anodina.

Yo no lo sé, señor Presidente, pero lo que sé, es que la ley del Tribunal Extraordinario dá potestad tal a éste que lo facultad para resolver el ascenso de Oficiales cuando hayan sido lesionados en sus derechos, para reintegrarlos al servicio activo, cuando su retiro haya sido hecho también, con desviación de derechos, para borrar de su legajo, los elementos negativos cuando se constate, que ellos hayan sido hechos también, con lesión de derechos.

Por eso, señor Presidente, cuando los señores interpelantes envían en forma de cuestionarios estas preguntas que dicen: "Por que a pesar de que es anterior a la fecha la ley relativas a militares lesionados, de abril de 1946, el Ministerio de Defensa Nacional no ha tomado en cuenta aquella para decretar nuevos ascensos, "yo me veo obligado, muy a mi pesar, a dar razones jurídicas de orden general, conocidas, desde luego por todos los señores Senadores mucho más conocidas de lo que pueden serlo para el Ministro. Pero voy a entrar al análisis del punto de vista legal, para después entrar en un campo más abstruso todavía, porque he tenido cuidado de tomar las opiniones que podían cohonestar la tesis del Poder Ejecutivo y que en razón de no ser técnico en la materia, no puede hacer un derroche o un alarde de erudición, de lo cual no puede acusársele, en razón de qeu no posee la calidad de doctor en ciencias jurídicas.

Pero cuando se dice a un Ministro: usted ha aplicado una ley que está derogada por otra, es evidente, que se produce un choque violento en el espíritu de ese Ministro y tiene que ir a buscar las razones en que se fundó para poder haber aplicado una ley que en concepto de los ciudadanos que invisten la calidad de Senadores de la República, —distinguido jurisconsulto, uno de ellos,— hacen objeción por la vía de la interpelación al Ministro de Defensa Nacional. El Ministro responde que ha buscado esas razones legales, que voy a leer de inmediato: "Respecto al problema planteado, se puede desenvolver de la siguiente manera: el artículo 3.o de la ley 10.726 establece que la resolución del Tribunal Extraordinario se referiría, entre otras cosas, a la colocación en el escalafón respectivo con el grado y precedencia que hubiera podido corresponder a los militares lesionados en sus derechos.

En cumplimiento de este precepto legal y en acatamiento de los fallos del Tribunal Extraordinario, el Poder Ejecutivo, con la venia del Senado, cuando ello es necesario, según la Constitución de la República, ha colocado en el escalafón respectivo a varios reclamantes respecto de los cuales el Tribunal dictó resolución favorable.

Ahora bien: parecería deducirse del pedido de informe de los señores Senadores interpelantes que todo este sistema que todo este andamiaje legal creado por la ley de 14 de abril de 1946, quedó derogado en virtud de la ley número 10.757, de 7 de julio de 1946, actual ley Orgánica Militar.

Se hace caudal señor Presidente, del artículo 2.o de la ley 10.757, que dice: "Quedan derogados los artículos 78, 113, 114 e inciso 2.o del artículo 177 de la ley Orgánica Militar, N.o 10.050, y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

Se sostiene que una de esas leyes fué derogada, —para aceptar la interpretación del señor Senador interpelante—, total o parcialmente, agrega. Yo, en atención a la aclaración que el señor Senador hizo, cuando sostiene que una de esas leyes derogadas total o parcialmente, es la N.o 10.726 de 25 de abril de 1946, expreso lo siguiente: ante todo vamos a analizar, vamos a ver el alcance que tiene esa fórmula que dispone que quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Entramos un poco en el camino de la vieja discusión de orden constitucional sobre el valor de la disposición que se pone, generalmente, como norma o como artículo penúltimo de toda ley sancionada por el Parlamento: Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley. Ese problema lo conocen muy bien los señores Senadores, que han estudiado, por su versación especial, el derecho constitucional en este aspecto; pero, por las razones que dí al principio, señor Presidente, yo también he tenido que estudiarlo, y aunque entremos en el camino trillado de los argumentos un poco simples, a veces no simples, pero sí conocidos y ya aceptados casi como aforismos, voy a entrar, decía, señor Presidente, en el camino trillado y conocido de la derogación de las leyes parcial o totalmente.

Esta fórmula, en nuestro concepto, es una frase que se coloca al final de cada ley sancionada por el Parlamento, que en algunas ocasiones no tiene un sentido especial, ya que a veces es colocada, como algunos tratadistas lo expresan, por seguir una norma, no diré rutinaria, pero sí, tradicional, e incluso para el caso de que, por imprevisión del legislador, alguna disposición legal que contrariara violentamente otras disposiciones legales existentes, desaparecieran por imperio de este artículo que se le agrega.

El artículo 10 del Código Civil nuestro, dice: "La derogación de las leyes puede ser expresa o tácita. Es expresa cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con la ley anterior".

La fórmula referida, la que anunciamos al principio, no es de derogación expresa, por cuanto determina específicamente a la ley 10.726 entre las disposiciones derogadas. Quiero decir, que la ley Orgánica Militar no establece específicamente la derogación de la ley de 24 de abril de 1946, por la cual extendió la jursdicción del Tribunal Extraordinario a la jurisdicción militar.

Es una simple manifestación de la voluntad de derogar que tiene sólo un valor de sobreabundancia por cuanto el mismo efecto se obtendría si nada se hubiera dicho sobre el particular, por simple imperio de lo preceptuado en el artículo 10 del Código Civil. Pero, señor Presidente, hemos tenido que ahondar más en este problema, y me he visto precisado a transcribir doctrina jurídica sobre este punto doctrinas elementales para los juristas, pero, nó, para el que, como el Ministro de Defensa, se vió abocado a un problema que tan de cerca tocaba su responsabilidad de jerarca administrativo y de gobernante de la Nación, que tuvo que recurrir a fuentes, desde luego conocidas, repito, pero para él un poco vírgenes; y, encontró tanta claridad en algunos de esos textos de doctrina, que evidentemente, las dudas que lo asaltaron fueron disipadas casi en su totalidad.

Sé que la doctrina se combate con la doctrina. Sobre este punto, el mismo hecho de ser tan discutida, admite doctrina en favor y en contra. Pero la doctrina en favor expresa que cuando se quiere derogar una ley se dice expresamente, o en forma tácita, determinando que, cuando una ley contradice en forma evidente y violenta a otra lo que impide el cumplimiento de una mientras actúa la otra, esa doctrina, que hemos analizado, nos da también tranquilidad: las doctrinas jurídicas sobre este punto, las más elementales a que hemos podido llegar, son tres o cuatro que existen en tratados muy conocidos de derecho. Existe una que dice, — Confirmando la opinión expresada anteriormente en el Trtado Teórico y Práctico de Derecho Civil Francés de Baudry-Lacantinerie, de Fourcade, para no citar sino algunos de los más representativos autores franceses—, lo siguiente: "La fórmula que se encuentra frecuentemente en el fin de las leyes, que dice: "Las leyes anteriores son derogadas en todas sus disposiciones que sean contrarias a la presente", no hace más que consagrar el precepto de la derogación tácita". Está en el tomo I de Derecho de las personas, N.o 120, pág. 84.

El autor Chileno Barros Errauzin, comentando una disposición idéntica de nuestro Código, expresa, —y es más violenta, más incisiva, y más terminante la opinión del autor que voy a citar—, lo siguiente: Ordinariamente el Legislador emplea otra forma de derogación expresa, que deja lugar a dificultades graves, y que, en realidad, equivale a una derogación tácita.

Así, es muy frecuente en las leyes emplear esta frase? Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley. Esta fórmula tiene el mismo inconveniente de producir los mismos efectos de la derogación tácita, y bien podría suprimirse porque, sin necesidad de decirlo, quedan, de hecho, derogadas todas las disposiciones contrarias a la nueva ley, es virtud de la derogación tácita". Barros Errauzin, Curso de Derecho Civil, Tomo I, pág. 177.

Más elocuentemente aún, en mi concepto, expresa Carlos Maximiliano, en "Hermonéutica y aplicación del Derecho" página 419 del N.° 441: "La frase tradicional: deróganse las disposiciones en contrario es una frase inútil, —dice este autor— una superfectación, un desperdicio de palabras, una acrecencia innecesaria. Del simple hecho de promulgarse la ley nueva en contrario, resulta la anterior derogada". Y continúa con una observación: "Para que perderán tiempo las Cámaras en votar un artículo más si el objetivo de la misma está ya asegurado por los anteriores. En los textos oficiales no deben insertarse palabras superfinas".

Estas opiniones, señor Presidente, me he permitido leerlas, para convencerme a mí mismo de que alguna razón tendríamos cuando considerabamos en perfecta vigencia la ley de 24 de abril de 1946...

SEÑOR FERREIRO. — El autor bien dice que resulta derogada la ley anterior.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nada más que para eso, señor Presidente, y no con la pretención de ilustrar a los señores Senadores, y menos a aquellos doctorados en ciencias jurídicas.

Resumiendo, pues, para apreciar si la ley 10.726, de 24 de abril, ha sido derogada por la 10.757, ley Orgánica Militar, es necesario determinar que ha existido derogación. Y aquí hubiera dado la respuesta a la interrupción que me hacía recién el señor Senador. Según el Art. 10 del Código Civil citado, es necesario que haya derogación tácita, que la ley contenga disposiciones que no puedan conciliarse con la ley anterior, que exista pugna con las disposiciones de la nueva ley.

La doctrina está también de acuerdo con esta realidad jurídica, establecida en nuestro Código Civil.

Carlos Maximiliano, autor respetable, que me fué recomendado , porque desarrolla en forma clara, propia para un profano, la doctrina, para que la pudiera asimilar, dice lo siguiente: "Las contradicciones absolutas no se presumen. Es deber del intérprete comparar y procurar conciliar las disposiciones varias sobre un mismo objeto; y, del conjunto, así armonizado, deducir el sentido y el alcance de cada una. Sólo en caso de resistir la incompatibilidad victoriosamente a todo esfuerzo de aproximación, es que debe opinarse en el sentido eliminatorio de la regla más antigua. La incompatibilidad explícita entre dos expresiones de Derecho no se presume. En la duda, se considera una norma conciliable con la otra. El jurisconsulto Paulo enseñaba que las leyes posteriores añaden a las anteriores, si ellas no son contrarias, y esta última circunstancia requiere ser probada por argumentos sólidos". Y esta expresión de Carlos Maximiliano, está traducida en un aforismo latino, del cual hago gracia al Senado. La obra citada, señor Presidente, páginas 418 y 420.

Existen, en consecuencia, señor Presidente, en materia de derogación tácita, ciertos preceptos seculares —que ayudan al interprete a resolver este problema—, que exigen un criterio jurídico muy firme y un examen atento de las menores circunstancias. Esa máxima es la que establece que las disposiciones generales posteriores no derogan a las especiales anteriores, con otro aforismo jurídico, que es más sencillo y claro y lo voy a leer: "La ley posteriori... (lee:)

Esta regla tradicional ha sido recogida por nuestros Tribunables que en una ocasión dictaron la siguiente resolución: "Es un principio de hermenéutica jurídica que la ley especial deroga la ley general en cuanto se oponga a ella. En cambio, la ley general, no deroga la especial, sin una declaración expresa del Legislador. Código Civil, página 48.

El fundamento de esta máxima es, en nuestro concepto, totalmente razonable, porque si hay señor Presidente, una disposición especial es porque existe ya una regla divergente con un principio general, a la cual dicha norma hace excepción, porqu si no, señor Presidente, no tendría sentido, ni significado, ni expresión jurídica, al hacer una ley de excepción, frente a una norma de carácter general.

Por este motivo es que, para derogar la ley especial, es menester que quede bien claro que se haya pretendido eliminar este precepto particular.

A riesgo de cansar al Senado, pidiendo excusas a los señores Senadores, por estas, mis incursiones en doctrina jurídica, voy a leer, algunas otras expresiones respecto a este problema.

Barros Errauzin, autor ya citado, dice lo siguiente: "La ley especial ha sido dictada para determinados casos de excepción, en virtud de circunstancias particulares que se presumen, no ha querido destruir la ley general, cuando ha guardado silencio". Parecería, señor Presidente, que este autor hubiera estado defendiendo la posición del Poder Ejecutivo en el problema, cuando expresa que la ley Orgánica Militar, ley de carácter general, no puede, en ningún momento, derogar la ley especial que tuvo un sentido, ley de excepción, que se canalizó en determinada manera y que actuó, también, en forma clara, específica y particular.

Esta máxima refuerza, pues, las presunciones existentes en favor de la compatibilidad de las dos leyes citadas. El mismo autor citado anteriormente. Maximiliano en la página 423, dice al respecto: "Esta máxima prevalece en el sentido de que no puede la aparición de la norma amplia causar, solo por sí, sin más nada, la derogación de la disposición especial vigente. Nunca se presume que la ley genreal revoque la especial. Es menester que ese propósito surja claramente del contexto de la ley general".

Ahora, señor Presidente, tratemos de armonizar esta doctrina y lo que tiene de positivo nuestra legislación, con el caso que estamos analizando. La ley 10.757, Ley Orgánica Militar, establece un régimen general que se debe aplicar en todos los problemas del ejército. La ley N.o 10.726, establece un régimen especial y particularizado de reparación en una especie de carácter contencioso administrativo excepcional. Para que hubiera existido derogación tácita de la última por la primera, hubiera sido menester, si no una referencia expresa, por lo menos, alguna indicación del propósito derogatorio del contexto de la ley en las discusiones parlamentarias que se produjeron con motivo de su discusión.

La ley que extendió la jurisdicción del Tribunal Extraordinario a lesionados militares es lo suficientemente importante como para merecer siquiera una referencia en caso de que se hubiera querido suprimir todo el andamiaje establecido a solo tres meses de creada. Nada de

eso se encuentra. No hay el menor indicio, señor Presidente de la intención de derogar la ley 10.126 con la ley 10.757; al contrario. La historia legislativa de esta norma nos revela que ese propósito estuvo totalmente ajeno a la mente del legislador.

Los incisos más arriba transcriptos de la ley 10.757, además, no constituían, es 1946, disposiciones nuevas de corte revolucionario o reorganizador que pusieran fin a prácticas y sistemas anteriores.

Quiero expresar con esto, señor Presidente, que la ley Orgánica Militar, la Ley General, —una de cuyas modificaciones más claras y precisas fué la ley del 19 modificada posteriormente por la del 26, que luego tuvo su modificación radical en la ley de 18 de junio de 1941, ley madre actual, 10.050, modificada por el decreto ley de noviembre de 1942 y que luego tiene su tradicción en la ley Orgánica actual del 27 de julio de 1946— la Ley General 10.757, no hace, en lo general, sino recoger principios que se vienen estableciendo desde la primera Ley Orgánica Militar a través de su camino con modificaciones para mejorarla y aclararla, y aún para hacerla más aplicable. Pero los principios fundamentales que inspiraron las primitivas leyes orgánicas militares se mantienen con toda vida, con todo vigor, en los principios generales de la Ley Orgánica Militar, 10.757.

La ley 10.757 calificada como Orgánica Militar, no es sino una ley de reformas parciales y, en algunos aspectos de mera redacción de la Ley Orgánica Militar básica, propiamente dicha. Si nuestra referencia es a la ley 10.050 que es la última estudiada y elaborada con cuidado y precisión, los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 7.o de la ley 6.859 de enero de 1919 y los preceptos 2, 4, 5 y 6 de la ley 9.331 de marzo del 34, prohiben los ascensos y provisión de vacantes fuera de cuadros que se establecieron por el artículo 345 del decreto ley de noviembre del 42, principios que recoge, después la Ley Orgánica Militar actual en su artículo 336 al cual ya nos hemos referido.

De manera, señor Presidente, que ese principio no es desconocido en la Legislación Militar sino que es traído de una de las primeras leyes orgánicas y organizadas que hemos tenido.

Esta prohibición, además, ya figuraba con muy pequeñas variantes de forma en la ley 10.050. Voy a probarlo. Los artículos 248 y 250 establecen, al efecto, —el 248— que los ascensos tienen por objeto: A) en tiempo de paz llenar las vacantes producidas en los efectivos previstos en la parte de esta ley referente a los cuadros; y el artículo 250 de la ley del 41 dice lo siguiente: los efectivos fijados por los artículos 179 y 181 de la presente ley, para el tiempo de paz, podrán quedar incompletos cuando no haya oficiales en condiciones de ascenso, pero no podrán ser excedidos.

La norma es la misma: cuando dice que no podrán ser excedidos, determina que no pueden figurar fuera de cuadros. Es lo mismo de la ley de julio de 1946, dicho de otra manera.

Ahora bien; fué durante la vigencia de este régimen que prohibía el ascenso y la provisión de vacantes fuera de cuadros que se dictó la ley 10.726 que como ley especial posterior derogó la general anterior. Durante cuatro años no surgió la menor duda en cuanto a la perfecta compatibilidad de las demás normas. El régimen normal de ascensos dentro del Ejército y el régimen de lo contencioso administrativo de reparación que produciría, temporariamente, la existencia de mayor número de oficiales que aquellos previstos en los cuadros pero que no constituía una contradicción insalvable y permanente con el sistema orgánico y general.

En efecto, esos cargos adicionales determinados por ley y sentencias desaparecerán con el título momentáneo porque los añade en forma permanente a los cuadros normales, contrariamente a lo que proponía el proyecto de ley estudiado en el Parlamento y presentado por el hoy Senador doctor Payssé Reyes, entonces integrante de la Cámara de Diputados, que establecía, en uno de sus artículos, que los cargos que hubiera que crear para ascender a oficiales o jefes lesionados de acuerdo con los fallos, debían de aumentar los efectivos previstos por la ley Orgánica en su artículo 179 y es significativo, en este sentido, que el Senado confirmó en reiteradas oportunidades esta interpretación armónica de la cual resulta la vigencia de la ley de 25 de abril de 1946, al acordar las venias requeridas por la Constitución para los ascensos decretados en cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Extraordinario.

Corresponde, en consecuencia, concluir transcribiendo un fallo de nuestra jurisprudencia que dice lo siguiente: "No hay incompatibilidad real entre dsposiciones diferentes de dos leyes, cuando una de ellas es general y la otra regla una materia especial. El dominio de la primera es excluído de la segunda y las dos pueden respectivamente, aplicarse a la vez, (Código Civil).

Señor Presidente: lamento esta lectura que he tenido que hacer de los argumentos jurídicos que he debido conocer para respaldar la posición del Poder Ejecutivo en un problema que creo perfectamente claro y legal. He leído, señor Presidente, para, como dije hoy, llevar la tranquilidad a mi espíritu, de que cuando procedió así el Poder Ejecutivo lo había hecho respaldado por muchos aspectos de nuestra legislación positiva y por las doctrinas al respecto.

Señor Presidente: el tema es árido. Con esta lectura voy a terminar la parte con la cual pretendo demostrar primero: que los fallos del Tribunal Extraordinario son sentencias que el Poder Ejecutivo debe cumplir y, segundo, que la ley del 24 de abril de 1946 por la que se extendió la jurisdicción del Tribunal Extraordinario a los problemas militares, está totalmente en vigencia y, por consecuencia todas las sentencias que se deriven de su aplicación tienen que ser cumplidas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite para una breve aclaración.

Vamos a ver si tengo la fortuna de puntualizar bien la situación tal como la vemos nosotros.

El señor Ministro ha insistido en que nosotros sostenemos que la ley orgánica derogó la anterior. He dicho más de una vez que no es ese el punto de vista en que nos colocamos; que lo que queda derogado son las disposiciones de la ley de abril —no toda la ley— que están en contradicción con la Ley Orgánica.

En la ley orgánica de 1941 se establecía: "Deróganse todas las leyes, —es decir el punto de vista que ha sostenido el señor Ministro— en cuanto se opongan al cumplimiento de la presente". En la ley de junio de 1946 se dice; puesto por nosotros con todo ciudado: "Quedan derogados los artículos tales de la ley tal, y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley". Este es el punto honorable en que nos hemos colocado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL — No es ese el problema en discusión; el problema es de interpretación.

SEÑOR FERREIRO. — Si me permite el señor Ministro, voy a continuar.

En la ley de abril hay disposiciones que no chocan para nada con la ley orgánica de junio; pero lo que habíamos previsto, —por lo menos era lo que yo entendía— es lo siguiente: que en la ley de abril se establece que "declarado justificado el reclamo, el Tribunal elevará al Poder Ejecutivo las condiciones a que llegue a fin de que dicho poder, ya sea dentro de su jurisdicción o mediante la intervención del Cuerpo Legislativo, cuando sea necesario, procure reparar esa lesión".

En la ley orgánica, por ejemplo, se establecen condiciones para hacer posible el ascenso, entre otras, conducta, certificado médico, etc. En la ley de abril eso no se tenía en cuenta.

El punto de vista en que yo me coloqué —y podrían atestiguarlo algunos señores Senadores— para facilitar, precisamente, el andamiento de las sentencias, como dice el señor Ministro, o las conclusiones en mi concepto, era el de que correspondía y debía formularse una breve y nueva ley para que no hubieran dos vías de ascenso. Por ejemplo, una ley estableciendo que se facultaba al Poder Ejecutivo para admitir a los retirados que trajeran una sentencia del Tribunal Extraordinario, como reincorporados; que se le facultaba para que no exigiera certificado médico; es decir, que no hubieran dos vías de ascenso. De esa manera se armonizaba todo, porque esta ley es posterior, exige eso, y resulta que hay dos situaciones.

Eso es lo que quería salvar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL — Los señores Senadores interpelantes precisarán sus puntos de vista sobre este problema.

Sin embargo, deseo contestar solamente al señor Senador la aclaración que acaba de formular.

Cuando se votó la ley de 24 de abril de 1946, no existían leyes orgánicas militares que establecieran el tiempo y las condiciones para el ascenso. ¿Y entonces?

SEÑOR FERREIRO. — ¡Cómo! ¿y entonces? ¡A mí que me importa lo que existía antes!

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, "que me importa", nó; porque había coexistencia de dos leyes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL — Se vota una ley especial, según la cual, —este es el concepto del Poder Ejecutivo y creo haberlo demostrado— se la da atribuciones para dictar fallos, sin tomar en cuenta las disposiciones legales de la ley orgánica vigente porque si el legislador hubiera querido eso, señor Senador...

SEÑOR FERREIRO. — Pero yo no tengo nada que ver, señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL — ...hubiera establecido lo que ya he dicho que en mi mo-

desto concepto hubiera sido necesario agregar a la ley de 24 de abril, de acuerdo con las leyes militares en vigencia.

Pero, señor Senador, si no hubieran existido leyes orgánicas militares, si la única que existiera fuera la de 1946, la tesis del señor Senador podría ser defendible.

SEÑOR FERREIRO. — Eso se lo puede decir al señor Senador Arroyo Torres, que fué uno de los autores de la ley de abril. Había que reajustar las cosas que, en mi concepto, no estaban ajustadas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Poder Ejecutivo, señor Presidente, por intermedio de su Ministro, no analiza si el señor Senador Arroyo Torres o si el señor Senador Ferreiro o el señor Senador Guichón o los señores Representantes, votaron o dejaron de votar, u opinaron o dejaron de opinar. Lo único que el Poder Ejecutivo tiene es algo concreto, claro y definido, que es una ley sancionada por el Parlamento, la cual debe ser interpretada en la forma más correcta y ajustada en sus preceptos.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Ministro?

Lo fundamental, señor Senador Ferreiro, es lo siguiente: cuando se dictó la ley del Tribunal Extraordinario ya existía en el año 1919 una ley de cuadros, de acuerdo con la cual había que llenar determinadas condiciones para poder ascender. La ley del Tribunal Extraordinario coexiste con la ley de cuadros. Luego vino una ley general.

SEÑOR FERREIRO. — No cite la ley de 1919 porque no tiene nada que ver; es la del 41.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son todas leyes de cuadros, porque la ley del Tribunal Extraordinario no sorprende al país con un regimen de escalafón libre. La ley del Tribunal Extraordinario encuentra al país con un régimen de escalafón cerrado desde hace treinta años, y esa ley coexiste con las leyes de cuadros.

Por consiguiente, siendo una ley especial que permite ascender a pesar de existir leyes de cuadros o de escalafón en el ejército, la modificación de una ley general de cuadros, que no cambia el sistema jurídico ya existente, está perfectamente establecido y puede coexistir con la ley especial, porque en materia de derogación tácita, lo acaba de demostrar el señor Ministro, no hay derogación cuando la ley especial puede coexistir con la ley general.

SEÑOR FERREIRO. — No se trata de leyes o disposiciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tan es así que en la ley orgánica militar ustedes hicieron derogaciones expresas, y no obstante existir la ley del Tribunal Extraordinario no hicieron la derogación expresa del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR FERREIRO. — No había porqué hacerla.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...porque no pasó nunca por la mente de los Senadores ni de los Diputados; nadie pensó cuando se estructuró la ley orgánica general militar que se iba a derogar el régimen del Tribunal Extraordinario. Digo más, señor Senador Ferreiro: si el Poder Ejecutivo, si el Ministro de Defensa Nacional hubiera sostenido la tesis de la derogación de la ley especial del Tribunal, al día siguiente tendría una interpelación en el Senado, y bien se las hubiera visto si se le hubiera ocurrido sostener que el Tribunal Extraordinario quedaba derogado por esa ley general. El primer interpelante iba a ser el señor Senador.

Pero deseo hacer una pregunta que es muy interesante. Dijo el señor Senador, y yo quisiera aclarar su pensamiento: "señores Senadores: antes de la nueva ley orgánica militar existía la ley del Tribunal Extraordinario, pero sancionada la nueva ley militar aquella quedó derogada".

SEÑOR FERREIRO. — No, no he dicho eso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador sostiene que hay derogación tácita, y que el Poder Ejecutivo...

SEÑOR FERREIRA. — Creo que he sido bien claro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor Senador.

...una vez promulgada la nueva ley orgánica militar ¿podría moverse con libertad de acuerdo con la ley del Tribunal Extraordinario y ascender fuera de cuadros? No podía.

SEÑOR FERREIRO. — Lo que yo digo es que algunas de estas disposiciones las estudiaré en su oportunidad...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ah! Se me va el señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — ...porque yo voy a sostener que esto obligaría a una nueva ley para armonizar y no tener dos vías para el ascenso, es decir, expresamente, el legislador autorizará a que se reincorporen por el Poder Ejecutivo los retirados, que no fuera necesaria la presentación del certificado médico a los oficiales con sentencia favorable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias.

El señor Senador Ferreiro acaba de aceptar que hasta el día antes de la promulgación de la ley orgánica militar podían caminar las dos vías para el ascenso, y por consiguiente el ascenso fuera de cuadros, porque cuando él llama la atención es cuando aparece la ley orgánica militar y acepta que se pueda ascender fuera de cuadros hasta antes de la ley orgánica militar.

SEÑOR FERREIRO. — Si el señor Senador tiene memoria recordará que más o menos en mitad del año 1948 se plantearon los problemas relacionados con el Tribunal Extraordinario.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Voy a procurar pasar al punto siguiente, el décimo cuarto, que dice así:

"Estableciendo la ley Orgánica Militar de julio del 46 que en adelante no habrá ascensos fuera de cuadros y disponiendo el artículo 179 de la misma el número correspondiente como máximo en cada grado, número que debe forzosamnte coincidir con el Presupuesto General de Gastos, se pregunta: A) ¿De qué rubros y bajo qué autorización legal previa se toma el monto mensual de fondos que corresponde para el pago de nuevas dotaciones; B) a qué diferencia en más, en total, asciende la suma que debe el Estado abonar por las nuevas dotaciones y de qué rubro se toma esa cantidad no prevista en el Presupuesto General de Gastos vigente".

Bien, señor Presidente. Procuraré contestar lo más concretamente posible este asunto.

Confieso, señor Presidente, que nunca una oportunidad más propicia se puede brindar a un Ministro para aclarar un problema que puede ser confuso para la opinión pública. Yo tendría señor Presidente, que agradecer a los señores Senadores interpelantes el haber planteado este problema, sobre todo en la forma en que se planteó, y, más que nada, expuesto como se hace en un pasaje de la exposición del señor Senador Ferreiro cuando fundó su pedido de informe, en el que dice lo siguiente:

"La ley Orgánica Militar dice que no hay militares fuera de cuadros, que no puede haberlos, y establece los cuadros disponiendo, —eso lo exigí yo— que anualmente se revisaran. Yo quería esa disposición para que la Asamblea Legislativa, nosotros, tuviéramos el derecho de introducirnos dentro de las formas del Ejército para ver qué es lo que está bien y qué es lo que está mal y no admitir a ojos cerrados lo que se nos proponga. Entonces, empezaron a pasar, y de 54 Coroneles que me parece que establece el Cuadro de la ley Orgánica Militar, hoy estamos en alrededor de 90 Coroneles y no sé a cuántos vamos a llegar.

Ahora, ¿cómo se paga esos Coroneles? ¿De dónde salen esas dotaciones? La ley de abril del 46 no dice nada, no dice de dónde se sacan los fondos. Es preciso establecer por lo menos eso. Yo considero que es una ley coja, y no quiero decir además que es inconstitucional, porque aquí, en el fondo, se ha eludido el verdadero problema, que es el que se refiere a los hombres de carne y hueso".

Hasta aquí, el señor Senador Ferreiro.

Bien, señor Presidente: estas manifestaciones del señor Senador Ferreiro, en Sala, como es lógico, tuvieron la repercusión que es natural que tengan, máxime cuando la opinión vertida es dada por un Senador de la República con toda la autoridad que emana de su calidad de tal y de su condición de integrante selecto de nuestra sociedad.

Las expresiones del señor Senador Ferreiro llegaron hasta la prensa. Aún un representante de la prensa que analiza con severo espíritu, pero con afán constructivo los errores y los aciertos del Gobernante, una prensa totalmente imparcial y a la que yo respecto, publicó al día siguiente de las exposiciones del señor Senador Ferreiro, un suelto que lamento no encontrarlo entre mis papeles en este momento. Me refiero a un suelto aparecido al día siguiente del pedido de interpelación en el diario "El Plata", que con el título de "El problema de los Coroneles", se refiere al episodio parlamentario, manifestando que había 90 Coroneles cuando la ley autorizaba cincuenta y pocos, es decir, casi la mitad. Entonces, con razón se preguntaba el articulista: ¿De dónde salen, señor Presidente, los fondos para pagar esos Coroneles y con qué razón legal se estaba otorgando grados de Coroneles?

Yo, señor Presidente, voy a tratar en este problema de ser lo más claro y preciso posible, y desearía también ser breve, cosa que no sé si podré hacer. En primer lugar, debo decir que la ley Orgánica Militar establece el número de 53 en su artículo 179. En este momento, hay 79 Co-

roneles en actividad, no 90, aunque la diferencia no hace al caso. Además, sabe el Senado que existen en las carpetas de la Comisión respectiva, pedidos de venia para 17 Coroneles más, lo que haría un total de 96. Pero ¿es que estos grados se han otorgado, señor Presidente, por generación espontánea?

SEÑOR FERREIRO. — El señor Ministro ¿ha tenido en cuenta los Coroneles de Sanidad, Intendencia, etc?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estoy hablando del Cuerpo permanente del Ejército.

SEÑOR FERREIRO. — Yo hablo de dotaciones, de Coroneles.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si el señor Senador quiere ir a eso, también le voy a informar. En este momento, sabe el señor Senador que hay solamente dos Coroneles en el servicio de Sanidad, en servicio activo, porque los otros están para retirarse y un Coronel en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Pero, vamos a analizar, señor Presidente, porque todo el mundo entendió que los interpelantes se referían a los cuadros del Ejército combatiente, y yo tengo el derecho a pensar que es así porque el artículo a que se refirió el señor Senador en su interpelación, es el 179 que fija los efectivos del personal combatiente, y no el 181, que fija los efectivos de servicios auxiliares.

SEÑOR FERREIRO. — En realidad, hice una cita de memoria.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Comprendo el error del señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — No, no es error. Yo sabía el número. Decía 90 y hay más de 100, con los que, si tienen venia, desde febrero de este año, serán Coroneles.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Dónde está, señor Senador, su pica puesta en Flandes, para alarmar a la opinión pública y al Senado?

(Interrupciones).

Yo voy a demostrar que si hay 80, 90 o 100 Coroneles, como hay más también en los efectivos de Comandantes y Mayores, —cosa de que no fué informado el señor Senador, pero yo le voy a dar cifras—, es porque el Poder Ejecutivo ha cumplido con la ley.

SEÑOR FERREIRO. — En 1946 había 54 Coroneles.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor: 53.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Un coronel más, ¿qué importa?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Un Coronel más no importará a nadie, señor Senador; pero al Ministro de Defensa Nacional le importa que sean los 53 que habían y que, en la actualidad, sean los 79 que hay.

Yo no puedo, como Ministro de Defensa ni como ciudadano, tomar a la ligera el hecho de que haya un Coronel más o menos, porque en mi concepto, no es motivo de jarana considerar la situación de los militares, como no es tampoco motivo de jarana...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Bastante jarana ya ha hecho el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso tendría que probarlo, señor Senador, y le va a ser muy difícil.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — A usted no le será difícil, señor Ministro, porque es abogado asimilado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y usted, señor Senador podría ser agrónomo asimilado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No, señor Ministro; yo soy agrónomo auténtico.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y yo soy médico, señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y abogado asimilado, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me complace la calificación, señor Senador, si con ella desea reconocer que he cumplido estrictamente con los preceptos legales que nos rigen.

Bien, señor Presidente: voy a demostrar ante el Senado de la República que sólo con un olvido lamentable de los preceptos que la ley determina se puede afirmar que los efectivos actuales en distintos grados son superiores a lo que determina la ley.

Yo podría dar uno por uno los ascensos que ha conferido el Poder Ejecutivo con venia del Senado de la República, desde la vigencia de la ley de 27 de julio de 1946. Los tengo en la carpeta. Si los señores Senadores lo estiman interesante, los leeré uno por uno.

Pero voy a decir más: tengo las razones de las vacantes provocadas y las razones que han elevado el número de 53 Coroneles que establece el artículo 170 de la Ley Orgánica Militar, al número actual de 79.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, cumple con las leyes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

Estamos sesionando con ocho Senadores. Si el Senado se desinteresa de la interpelación, señor Presidente, que se declare sin número y termine la sesión.

Recojo las palabras del señor Senador Haedo, en el sentido de que sesionar con ocho Senadores no es serio. El señor Ministro de Defensa Nacional está haciendo un estudio serio; ha tratado con toda consideración al Senado, pues ha venido con una información completa. Podrá disentirse con la opinión del señor Ministro; pero hay que reconocer que es un Ministro con amplia información sobre todos y cada uno de los problemas que se le han planteado en esta interpelación.

SEÑOR HAEDO. — Naturalmente que la primera censura es para la bancada batllista.

SEÑOR GUICHON. — ¿Y para la bancada interpelante no, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — La bancada de los Senadores interpelantes ha estado, durante casi todas las sesiones, en número completo.

No obstante, señor Presidente, participo de la opinión del señor Senador Arroyo Torres. Es situación muy extraña, la de que el Senado sesione sólo con la presencia de ocho o nueve Senadores en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve obligada a recoger la observación formulada. Por deferencia a los señores Senadores no lo había hecho hasta ahora; pero, en realidad, esta sesión ha estado constantemente sin número.

SEÑOR HAEDO. — ¿Hay número en la casa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a llamar a Sala durante cinco minutos. Si no se consigue número, se levantará la sesión.

(Se llama a Sala a los señores Senadores).

—Hay número en Sala.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Bien, señor Presidente: continúo y voy a referirme a los artículos de la Ley Orgánica Militar que determinaron que, en el diario "El Plata", con fecha 12 de abril de 1950, como consecuencia de las expresiones del señor Senador interpelante, bajo el título de "De 56 a 90", publicara un suelto al que, lamentablemente, el Ministerio de Defensa Nacional, no pudo contestar, como era su deseo, porque, naturalmente, planteada la interpelación, debía la contestación al Senado y, por respetable que le hubiera parecido la posición de la prensa, su obligación constitucional estaba, en primer término, con el Senado de la República.

Bien, señor Presidente: el problema planteado, los señores interpelantes preguntan, de qué rubro y bajo qué autorización legal previa se toma el monto mensual de fondos que corresponden para el pago de nuevas dotaciones":

Los señores Senadores interpelantes tendrían razón si solamente el Presupuesto General de Gastos de la Nación fuera el que rigiera todo el movimiento de las finanzas de la República y las exigencias u obligaciones que determine cualquier ley en particular, cuando de dotaciones se trata. Pero lamentablemene, señor Presidente, para los señores Senadores interpelantes, la ley de Ordenamiento Financiero, que ya tantas malas jugadas le ha hecho al señor Senador...

SEÑOR FERREIRO. — Está equivocado, señor Ministro, después veremos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ... tiene otro artículo...

SEÑOR FERREIRO. — El 39, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Efectivamente, señor Senador; el artículo 39, que dice lo siguiente: "La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos, compensaciones y equipos de los Oficiales del Ejército y la Marina en las planillas respectivas, teniendo en cuenta los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se hayan producido o se produzcan por causas legales".

Se hayan producido o se produzcan por causas legales, señor Presidente.

Bien: esta última parte, quiere decir que ya la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1935, establecía la posibilidad de cierta fluctuación en el número, aunque no en la forma fácil, evidente y clara del sistema de efectivos elásticos de la ley Orgánica Militar últimamente sancionada. Pero ya establecía el régimen, que es lo que se ha aplicado hasta ahora. Porque hasta ahora, señor Presidente, al menos hasta este año, —lamentable-

mente por muy poco tiempo más—, la falta de Oficiales en algunas jerarquías, a compensado, con creces, en lo financiero, el exceso en otras jerarquías. De ahí que la Contaduría General, en ese balance, hace un ajuste, del cual, señor Senador, por suerte, queda un remanente, entre otros, que es bastante fuerte, que nutren fundamentalmente, en la parte que le corresponde, al fondo creado por el artículo 416 de la ley Orgánica Militar.

Hasta este momento, señor Presidente, —aunque no tengo los cuadros de la Contaduría General de la Nación a la vista, ya que es a esta repartición a la que le corresponde este control y no al Ministro que habla—, tengo la sensación clara de que en este arreglo de cuentas, en ese balance de pagos de las distintas jerarquías de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina, el erario no ha sido damnificado. Todavía estamos en superávit. ¿Pero a costa de qué, señor Presidente?

A costa de la falta de Oficiales de jerarquía subalterna, Oficiales que hacen falta para encuadrar los efectivos; Oficiales que hasta el año pasado faltaban en un número superior a doscientos y que, en estos momentos, no creo que haya disminuído mucho.

De esa diferencia de sueldo de los Oficiales, es decir, de las jerarquías que faltan y de las jerarquías que sobran, hay todavía un remanente favorable a Rentas Generales.

Pero, señor Presidente, esa situación no será permanente; en el propio artículo 39, está la respuesta que solicitaba el señor Senador y que pedía el diario "El Plata" a través de su suelto. Se paga de Rentas Generales de acuerdo con la disposición legal del artículo 39, en ese ajuste de cuentas que la Contaduría General de la Nación tiene que realizar mes a mes. Ya lo prevé y por suerte lo previó, aún en la época en que teníamos prácticamente el régimen del escalafón rígido. Ahora que tenemos el régimen del escalafón flexible, es todavía más sabia y previsora esa disposición. Eso nos explica con qué pagamos el exceso de Coroneles; pero, no nos explica, por qué se creó ese exceso de Coroneles. Vamos a llegar a éso.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Ministro, una interrupción, para una cuestión de orden?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR ESPALTER. — Tengo entendido que el Senado no puede sesionar si no hay presentes en Sala, dieciséis Senadores. Como somos catorce, quería llamar la atención al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Mientras tanto, voy a continuar, porque supongo que la versión taquigráfica se toma igual; si no se tomara, sería distinto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo reglamentario sería levantar la sesión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro no tiene interés en que se levante la sesión; pero el Senado puede resolverlo así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay número en Sala. Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Decía que hay disposiciones legales correlacionadas con otras que voy a citar después, que pareciera que los señores Senadores interpelantes han olvidado, especialmente el señor Senador Ferreiro, que fué el interpelante miembro informante de la ley Orgánica Militar que estamos comentando, a la cual le prestó gran dedicación y colaboración en todos sus aspectos.

SEÑOR FERREIRO. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es así, señor Senador; lo he podido apreciar en algunas oportunidades en que he concurrido a la Comisión de Defensa Nacional. Por eso, señor Presidente, puse más cuidado para contestar esta interpelación y tal vez, me haya excedido en alguna información. Por eso mismo quise venir a este debate, sin la pasión de la improvisación y al decir esto, acude a mi mente una magnífica frase del gran estadista Sarmiento, quien decía: "Vengo a este debate con los puños llenos de verdades y razones". Conociendo la versación de los señores Senadores interpelantes en este problema, quise venir a este Senador con los puños llenos de verdades, verdades leales, claras y francamente expuestas ante el Senado y la opinión pública y he venido, señor Presidente, con las razones que me dan los fundamentos legales en que se ha apoyado el Poder Ejecutivo para resolver los actos administrativos que tienen relación con las fuerzas armadas.

Los artículos a que me refiero, señor Presidente, son, en primer lugar, el 276, que el Poder Ejecutivo tiene que cumplir porque está perfecta y claramente establecido en la ley, porque es clara su posición y porque lo determina en forma tan imperativa, que violaríamos esta ley, con perjuicio y con lesión de derechos, si no lo cumpliéramos.

El artículo 276, que ruego a los señores Senadores le presten atención, dice lo siguiente, —Capítulo tercero, que trata del sistema de ascensos—: "Los que computen de antigüedad en el grado tiempo doble del mínimo exigido para el ascenso al grado inmediato superior, serán ascendidos, aunque con ese ascenso se exceda la cantidad a otorgarse por este sistema". (Artículo 282) y continúa: "Esta disposición sólo se aplicará en los grados de Alférez a Teniente Coronel, inclusive".

Supongamos un caso, señor Presidente: los cargos de Coronel, según el artículo 179 de la ley Orgánica Militar, son 53. Y aquí tengo documentos de un caso que se planteó recién con seis Teniente Coroneles. En el momento de sancionarse la ley, había seis o siete Tenientes Coroneles con antigüedad en el cargo y que llenaban las demás condiciones. El Poder Ejecutivo, por el artículo 276, tuvo, en todos los grados de Alférez a Tenientes Coroneles, que ascender a los que tenían tiempo doble en el grado, y llenaran las demás condiciones. He ahí, señor Presidente, la causa legal que determinó, rápidamente, que aunque no hubiera vacantes, se ascendieran en los grados referidos, a determinados oficiales del Ejército.

Hay algo más, señor Presidente: esto se aplicó en el año 1946. Confieso que no he tenido oportunidad de aplicar el artículo 276, porque, por suerte, no hemos tenido que contemplar la situación de oficiales y jefes estancados en sus grados más del tiempo doble que la ley exige para su ascenso. Pero, he tenido oportunidad de aplicar, en los años 48, 49 y 50, otro artículo que también es muy conveniente que el Senado lo conozca y, si se me permite, penetre en la esencia misma de él. En el capítulo de las vacantes, el artículo 282 dice lo siguiente: "Las vacantes a llenarse anualmente serán las que se produzcan conforme a lo establecido en el capítulo primero de este título y demás disposiciones pertinentes, desde el primero de marzo del año anterior hasta el último día de febrero del año considerado". En su inciso segundo, señor Presidente, dice lo siguiente: "Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, cuando las vacantes a proveerse cada año no alcanzaran a la cuarta parte del número de oficiales en condiciones de ascenso en los grados de Alférez a Teniente Coronel, de cada arma, se ascenderá, como mínimo en cada uno de esos grados y arma, hasta dicha cantidad", además de lo comprendido en el artículo 276.

Para aclarar bien a los señores Senadores, voy a volver a leer lo que dice el artículo 276, que es el que se refiere al tiempo doble. Quiere decir que si hubiera oficiales o jefes que tuvieran tiempo doble para el ascenso, se ascenderían aunque no hubiera vacantes, pero, además de eso, hay que ascender, por año y por arma, hasta el cuarto de los oficiales o jefes en condiciones de ascenso, hasta la jerarquía de Teniente Coronel.

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Esta fué una de las disposiciones de la Ley Orgánica Militar, que reclamaban con más justicia los jefes y oficiales del Ejército, por medio de la cual, el estancamiento permanente en los grados, no se produciría, y en la evolución irían, año a año, ocupando posiciones para que, si no al término del límite legal fijado para ascender, cuando menos un año más, pudieran ascender.

Bien; si la ley determina que en cada grado y en cada arma lo menos que se asciende por año es la cuarta parte de los jefes y oficiales en condiciones de ascenso, ¿cómo es posible, señor Presidente, que se pregunte al Ministro, por qué en este momento hay 79 Coroneles en actividad en el Ejército?

No comprendo el sentido de la pregunta, porque es tan claro determinar las razones que hubo, y es tan clara la obligación emergente de estos dos artículos que todavía me estoy preguntando el sentido y el alcance de las expresiones del Senador interpelante, cuando prácticamente, y así lo entendí yo, acusaba al Poder Ejecutivo de haber manejado tan mal y con tanto desgobierno las facultades que pudiera obtener para otorgar ascensos al grado de Coronel y que éstos hubieran llegado a la exorbitancia de 90.

SEÑOR FERREIRO. — Las cosas no son así, tan claras.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Para mí, son muy claras.

SEÑOR FERREIRO. — Cuántos Coroneles han ascendido, de Sanidad o lo que sea, porque hablaba de dotación...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Vamos a seguir sobre el problema.

SEÑOR FERREIRO. — ... para hacer números, porque el señor Ministro no cuenta las vacantes. En el año 1946, por esta misma ley, para ajustar, para descongestionar al Ejército, para ajustar el mecanismo...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se retiraron 26 Coroneles.

SEÑOR FERREIRO. — Perfectamente.

De modo que se hizo un ajuste, en forma tal, que por doble tiempo iban a quedar muy pocos o ninguno. Antes sí, por doble tiempo era la inmensa mayoría, pero ahora

no. La disposición es sabia, es prudente, pero no tiene aplicación mayor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ahora no; ya lo he dicho.

SEÑOR FERREIRO. — En cuanto a lo de las vacantes, hasta el cuarto, se producen por distintas causas, por muerte,...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley es mucho mejor de lo que el señor Senador la hace aparecer ahora. La ley tiene otros artículos. El señor Senador olvida el artículo 259, el 251, que dicen cómo se producen las vacantes, y qué efectos tienen los ascensos provocados por los artículos 276 y 282.

SEÑOR FERREIRO. — El asunto es que corresponde hasta un cuarto en cada arma. Efectivamente es así, pero también hay que descontar las que se producen, por retiro, por fallecimiento, y ese fué el balance que se hizo para que hubiera un ajuste.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Le voy a demostrar que el balance no existe, porque el artículo 251 establece que cuando entra en movimiento el artículo 276 o el 282, del cuarto, cuando no hay vacantes, los cargos que las vacantes pudieran dejar en el futuro, no existen. El artículo 251 de la Ley Orgánica Militar, hace expresamente la excepción, y el artículo 249...

SEÑOR FERREIRO. — Por tiempo doble no dejan vacantes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El cuarto cuando existen los efectivos, y le voy a leer el artículo 249, que dice así: "Las vacantes se producen por las siguientes causas: baja, falecimiento, retiro, reformas, pérdida del estado militar, ascensos", y luego, entre paréntesis: "(Salvo en los casos establecidos por el inciso 2.o del artículo 251 y modificación de los efectivos por disposición de la ley)".

Veamos ahora señor Presidente, qué dice el artículo 251, en su inciso 2.o. El artículo 251 dice lo siguiente: "Cuando se excedan los efectivos fijados en cada grado, por la aplicación de las normas especiales de los artículos 276 y 282 citados, los ascensos que se otorguen en cumplimiento de dichas normas no producirán vacantes".

Es bien claro, señor Senador: cuando se excedan los efectivos. El Poder Ejecutivo ha tenido que ascender, por la aplicación de los artículos 276 y 282. Voy a referirme solamente al artículo 282, porque el 276, prácticamente, está en desuso; es decir, prácticamente no se ha aplicado. El inciso 2.o del artículo 251 establece que cuando hay exceso de efectivo, y cuando se exceden los cargos que establece el escalafón..

SEÑOR FERREIRO. — Cuando no se llega al cuarto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ... cuando se exceden los cargos que establece el escalafón por el artículo 179, —para aclarar—, es decir, cuando no hay vacantes, y el Poder Ejecutivo por la aplicación del artículo 282, tiene que ascender a la cuarta parte de los jefes y oficiales en condición de ascenso, esos jefes y oficiales ascendidos, no dejan vacantes al grado a que van. Eso dice el inciso 2.o del artículo 251, que es muy claro y su aplicación ha sido estricta y correcta. De manera que, señor Presidente, cuando hablamos de la aplicación de la ley, hablamos diciendo cuáles son las razones que obligaron al Poder Ejecutivo a exceder el número de cargos creados en cada jerarquía, por la aplicación del artículo 282, y además, como dije hoy, no solamente están excedidos en la jerarquía de Coronel, sino en la de Comandante, en la de Teniente Coronel, en la de Mayor, y todavía ahora, en la de Capitanes, es lógico, señor Presidente, ese exceso y voy a hacer un pequeño razonamiento matemático, una simple operación de dividir, para demostrarlo.

Tengo aquí el número de Jefes y Oficiales que pertenecen de acuerdo con el escalafón militar fijado por el artículo 179 de la ley.

Son: Coroneles, 53; Tenientes Coroneles, 78; Mayores, 128; Capitanes, 221; Tenientes 1.os, 215; Tenientes 2.os, 170.

Bien; con estos números a la vista, señor Presidente, y teniendo en cuenta el artículo de la ley militar que determina el tiempo mínimo para el ascenso, que en el caso de los Tenientes 2.os es de tres años, y después, de Tenientes 1.os en adelante, es de cuatro años, vamos a hacer un pequeño cálculo matemático que va a llevar hasta la evidencia a los señores Senadores que, efectivamente, por imperio del artículo 282 de la Ley Orgánica Militar, tiene que excederse el número de cargos creados en la Ley Orgánica Militar en las jerarquías a que me he referido, hasta Teniente Coronel.

Decíamos que el número de Tenientes 2.os es de 170; el tiempo necesario, el tiempo mínimo para el ascenso, es de tres años. Es lógico suponer que cada tres años una tercera parte del número de Tenientes 2.os estén en condiciones de ascenso. Si a ese tercio, señor Presidente lo relacionamos con el cuarto, que por imperio de la ley tiene que ascender, llegamos a la conclusión clara, y matemática, que todos los años ascenderán, aproximadamente, un doceavos del número total de Tenientes 2.os. Quiere decir que ascenderán, como mínimo, 15 Tenientes 2.os.

Ahora, el problema en lo que respecta a Tenientes 1.os, a Capitanes, a Mayores y Tenientes Coroneles, difiere, porque el tiempo mínimo para el ascenso en vez de tres años es de cuatro. Es lógico suponer que, cada cuatro años, haya una promoción de Capitanes, y que la cuarta parte de ellos tengan que cumplir el tiempo mínimo de ascenso. Tenemos una cuarta parte; pero como de esa cuarta parte tiene que ser atendida lo menos un cuarto, los que están en condiciones de ascender, es un dieciseisavos.

Con respecto a los Tenientes 1.os, debo manifestar lo siguiente: la ley autoriza a ascender, como mínimo, a 14. En los Capitanes, 14, en los Mayores 8 y en los Tenientes Coroneles 5. Podrán suponer los señores Senadores cual es la consecuencia natural y lógica de la aplicación de la ley.

Esta proporción se mantiene, pero los números van disminuyendo aritméticamente, al extremo de ir de la cantidad de 221, 215, 170 a 78, que son los Tenientes Coroneles, y lógicamente el aumento de las jerarquías inferiores es mayor, y como ascienden más a cada jerarquía en el grado inmediato superior y salen menos, naturalmente van en aumento los cuadros por imperio de esta ley, y si esto existe, señor Presidente, cuando de las jerarquías de Tenientes, Capitanes, Mayores o Tenientes Coroneles se trata, que no diremos cuando se trata de la jerarquía de Coroneles, que en vez de salir un cuadro, —porque a los Coroneles no les comprenden las disposiciones del cuarto— solamente por retiro administrativo se separan de los cuartos activos del Ejército dos Coroneles cuando tienen, cuando menos que ascender dentro de las normas generales matemáticamente esbozadas, cinco Tenientes Coroneles. Lógicamente, señor Presidente, se producirá el fenómeno que tanto ha preocupado al señor Senador interpelante, pero que tanto ha preocupado, también, a la opinión pública en este caso.

Declaro, señor Presidente, que, con la ley en la mano, —con la ley, que es la verdad,— podemos claramente demostrar que, en ningún caso, el Poder Ejecutivo actual ha tomado en el sentido amplio la ley e, incluso, puedo decir una cosa: Como habrán advertido los señores Senadores cuando leí el artículo 282, tanta fué mi duda, que fuí a leer el original archivado en el Ministerio. Este artículo dice: "...sin perjuicio de los procedimientos establecidos, cuando las vacantes a proveerse cada año no alcanzaran la cuarta parte del número de Oficiales en condiciones de ascenso, en los grados de Alféreces a Tenientes Coroneles de cada arma, se ascenderá, como mínimo..." Parecería, implícito, la facultad de ascender más. Desde luego, señor Presidente, que no pasó jamás por la mente del Ministro de Defensa Nacional y menos del señor Presidente de la República tener en cuenta este mínimo que, en mi concepto, puede, incluso, ser un error de copia de la ley. Pero fuí a verificar su autenticidad y en la ley, que fué la original, que surgió del Parlamento, promulgada en su oportunidad, dice lo mismo: como mínimo. Cuando la ley establece, señor Presidente, estas precisiones, cuando nos encontramos frente a obligaciones legales, sanas y sabias, que impiden la desmoralización en el Ejército, con una permanencia excesiva en las respectivas jerarquías cuando se tiene por delante el porvenir abierto a posibilidades de ascenso, en las distintas maneras que la ley concibe, cuando además de esta seguridad se agrega la del concurso para poder ascender, cuando con una ley como ésta podemos dar clara, abierta y francamente la posibilidad honrada a los Jefes y Oficiales de las jerarquías de Tenientes Coroneles de ascender, creo, señor Presidente, que el no cumplir esta ley, fuere cual fuere la interpretación que se le quiera dar pero que no tradujera clara y nítidamente lo que establece el artículo 282, significaría, no solamente una violación de la ley, sino lo que yo, al menos, considero casi tanto como lo otro, completamente inadecuado, sería la violación de derechos, derechos que tienen los Oficiales y Jefes que han cumplido lealmente con las obligaciones que su cargo les impone, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones a ascender, y desatender ese mandato de la ley sería incurrir en una flagrante violación.

Yo podría, señor Presidente, como lo dije hoy, dar todos los casos de ascensos desde el año 1946 hasta la fecha, determinando uno por uno los tiempos dobles, cuando los hubo, en 1946, o el cuarto, aún en los últimos ascensos, y dije al iniciar la consideración de este punto, que no solamente había 79 Coroneles, lo que quiere decir 26 más de los que establece la Ley Orgánica como efectivo permanente sino, también, que había más Tenientes Coroneles y más Mayores que los establecidos, y que iba a haber más Coroneles, porque las 17 venias solicitadas son, en su gran mayoría, —no todas, porque algunas vacantes se han producido en virtud de la producción de las mismas establecida en el artículo 249,— producidas por la aplicación clara, leal y justificada del artículo 282 de la Ley Orgánica Militar, y esos 79 Coroneles que actualmente

ex... en la oportunidad que el Senado de la República estudie esas venias, se convencerá que está ajustado a derecho las proposiciones que el Poder Ejecutivo hace, que ellas, en su inmensa mayoría, vienen propuestas por que significa la aplicación clara, leal y justa del artículo 282.

Podría dar muchos otros datos más. Los tengo aquí.

Voy a dar uno, señor Presidente, desviándome de este tema, porque había citado los artículos 272 de la ley Orgánica Militar y 282 en su conexión con el 249, 250 y 251, conexión íntima y estrecha, porque no puede ser considerado uno sino a la luz de los otros.

He dado la razón, señor Presidente, por la cual el Poder Ejecutivo ha otorgado, por simple acto administrativo, ascensos hasta el grado de Teniente Coronel, o solicitado, en el caso que la Constitución lo prescribe, las venias correspondientes para los ascensos a Coronel.

Voy a decir algo más: voy a dar los números que querían los señores Senadores Ferreiro y Haedo cuando formularon la interpelación: Cuánto cuesta al Erario Público. Voy a darlos y voy a dar, también, aunque no está comprendido en el problema planteado, lo que cuestan los grados otorgados por concepto de estado militar a funcionarios de los servicios auxiliares que forman Cuerpos y lo que debía establecer, además, la ley de presupuesto para cumplir con lo que la ley Orgánica Militar determina. Para completar, después, señor Presidente, este cuadro en relación directa con el artículo 39 de la ley de Ordenamiento Financiero, daré, también, el número de Oficiales Subalternos en la jerarquía de Tenientes 2.os, de Tenientes 1.os y Capitanes que por no existir Oficiales en condiciones de ascensos, no se llenan una serie de cargos autorizados por ley Orgánica Militar.

En el ejercicio 1945, sobre lo que determina la ley Orgánica Militar en el grado de Coronel, se ha pagado pesos 65.000.00; en el año 1946, $ 55.000.00; en el año 1947, $ 130.000.00; en el año 1948, $ 193.000.00 y en el año 1949, $ 288.000.00.

¿Por qué este año 1949 aparece tan abultado en una proporción de casi un tercio más que el año anterior? Por la siguiente razón. Porque en esta cantidad están englobados todos los funcionarios de los servicios auxiliares que forman Cuerpo y que tienen estado militar; pero para eso tendríamos que decir también, que el Poder Ejecutivo ha tenido parsimonia y cuidado al elevar los distintos proyectos de presupuesto —o cuando el Ministerio lo ha hecho— al Parlamento por cuanto para la coordinación natural y lógica entre lo que establece la ley Orgánica Militar y lo que debe establecer el presupuesto anual, la creación de los cargos correspondientes a lo que la ley Orgánica Militar establece, hace referencia a servicios auxiliares.

Pues bien: debo declarar que lo ha hecho el Poder Ejecutivo con tal parsimonia que en el proyecto de 1948 recién incorporó un total de 28 mil pesos de los cuales muchos desaparecen del presupuesto de acuerdo con la disposición legal; pero el día que haya que estructurarse un nuevo Presupuesto General de Gastos tendremos que crear las dotaciones correspondientes para todos los integrantes de los servicios auxilares que forman cuerpo con estado militar que son: 54 en el servicio de Intendencia, insumiendo anualmente la cantidad de $ 178.844; en el servicio de Sanidad Militar 114 cargos militares insumiendo un total de $ 379.860 y en el servicio de Veterinaria y Remonta, 8 cargos militares, insumiendo $ 24.984 en total. Para coordinar la ley Orgánica Militar en lo que manda con respecto a los cargos con estado militar, los integrantes de los servicios auxiliares que forman cuerpo, con la ley presupuestal anual, tendríamos que crear en los ítem respectivos estos cargos para responder a los que la ley ya determina en su artículo 281 —no 179— y tendríamos que crear cargos en ese aspecto con las disminuciones que la ley Orgánica determina, equivalente a $ 585.688.

Con estas explicaciones, señor Presidente, que he procurado hacer todo lo claras y precisas posibles, he querido llevar a la convicción del Senado las razones que han permitido que los cargos militares, en las distintas jerarquías no coincidan absolutamente con los admitidos por la ley Orgánica Militar en su artículo 179; pero todo lo que se ha hecho ha sido en cumplimiento, en forma honrada y justa, de las distintas determinaciones legales establecidas en la ley Orgánica 10.757. Sobre este punto, señor Presidente, si los señores Senadores quisieran hacer alguna pregunta vuelvo a repetir que tengo cargo por cargo los ascendidos del año 1946 al 50 en las distintas jerarquías y en las distintas armas, cómo se produjeron las vacantes y cómo fueron llenadas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Son las 20 horas, señor Presidente. Consulto al Senado si está dispuesto a seguir con la interpelación en el día de hoy o si levantamos la sesión. No formulo moción; pero venimos sesionando con tan escaso número de Senadores que temo que quedemos sin quórum de un momento a otro.

SEÑOR BARAÑANO. — No por culpa de nuestro sector, señor Senador. Conviene precisarlo.

SEÑOR BRUM. — Recién ahora está completo el sector del señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — He esperado que el sector del señor Senador estuviera completo para provocar la moción. Por eso hago la consulta a los señores Senadores interpelantes sobre si quieren continuar la sesión o levantarla.

Nosotros estamos a disposición.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y el Ministro hasta que le de la garganta.

SEÑOR VIÑA. — En el asunto de los Mayores ¿entramos ahora? Porque eso sería lo duro que queda por tratar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me parece que no va a serlo tanto como el señor Senador piensa.

SEÑOR BERRO. — Se podría hacer un cuarto intermedio hasta las 22.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero me temo que a las 22 horas no tengamos número.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Levantamos la sesión? Quedaría trunco el asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cuándo le parece al señor Senador que podríamos continuar? ¿Mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana el Senado tiene su órden del día, que ya había resuelto tratar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Podríamos continuar el jueves.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Seguiríamos pasado mañana.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Berro, nos señalaba que podríamos continuar hasta las 10 de la noche, pero que, previamente, resolviéramos, como se ha hecho en sesiones anteriores, para el caso de que el Senado quedara sin número, realizar una nueva sesión extraordinaria el jueves.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador; si el Senado queda sin número, "se bajó la cortina metálica".

(Murmullos).

SEÑOR CUSANO. — Hay precedentes, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vea, señor Senador: yo también tengo interés en que el Senado sesione con el mayor número posible. Esa es mi preocupación.

Reconozco que la bancada nacionalista está en pleno, pero nosotros tenemos confianza absoluta en el señor Ministro; lo dejamos batirse solo, porque confiamos en él.

Si no hubiera inconveniente por parte de los señores Senadores Ferreiro y Haedo, que son los Senadores interpelantes, podríamos levantar la sesión, y resolver que continuemos con este asunto el próximo jueves o el próximo viernes. El jueves creo que es 25 de mayo.

Formulo, pues, moción concreta, para que se levante la sesión, y se continúe el próximo viernes a las 17 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

—En consecuencia, queda levantada la sesión.

(Así se hace siendo las 20 horas y 5 minutos).

José Viaña,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

50.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 27 DE 1950

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE SALUD PUBLICA, DON LISANDRO CERSOSIMO, Y DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR SANTIAGO I. ROMPANI, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA, DOCTOR CARLOS VIANA ARANGUREN

SUMARIO

16—**Dirección General de Correos.** — (Presupuesto). — Se vota la moción del señor Representante Cartolano, para que se realice una sesión extraordinaria el próximo viernes a la hora 17, para tratar este asunto. Afirmativa.

17—**Remuneración especial al señor Juan Carlos Ferreira Gorot.** — Pedido del señor Representante Gómez Gavazzo, a nombre de la Comisión de Previsión Social, para que se rectifique el trámite dado a este proyecto. — Se vota: Afirmativa.

18—**Hospitales Maciel y Pasteur.** — Moción del señor Representante Olivera Ubios, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria de julio, este asunto. — Se vota: Afirmativa.

19—**Colonia "Gustavo Saint Bois".** — (Destino de pesos 260.000.00 para expropiaciones tendientes a la ampliación del predio que ocupa). — Moción del señor Representante Sosa Aguiar, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: Afirmativa.

20—**Pedido de informes al señor Ministro de Industrias y Trabajo.** — Moción del señor Representante Beltrán, para que la Cámara haga suyo un pedido de informes sobre las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo frente al Directorio del SOYP. — Exposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo. — (El señor Representante Beltrán retira su moción).

21—**Interpelación al señor Ministro del Interior.** — Información de la Mesa.

ORDEN DEL DIA

22—**Corte Electoral.** — Destino de $ 95.000.00 para satisfacer los gastos que demanden la renovación de credenciales, la regularización de expedientes inscripcionales y la verificación de defunciones. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de junio de 1950. — Carpeta N.o 2485|950). — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

23—**Orden del día.** — Moción del señor Representante Cartolano, para que se aplace la consideración de los asuntos que figuran en 1.o, 2.o, 3.o y 4.o términos de la orden del día. — Se vota: Afirmativa.

24—**Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo, sobre problemas relacionados con la actuación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.** — Moción de los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Arismendi y Richero. — (Antecedentes: Repartido N.o 829, de junio de 1950. — Carpeta N.o 2231 de 1950. — Secretaría). — Manifestaciones del señor Representante Fariña. — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor), con intervenciones del señor Representante Fariña. — (Se interrumpe la exposición). —Moción del señor Representante Fariña, para que se pase a intermedio, encomendándose a la Mesa concierte nueva fecha para continuar esta interpelación. — Se vota: Afirmativa.
—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1°. — Asalariados Rurales y Obreros Urbanos del Interior. — (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta N.o 1.920|949). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido N.o 676. — (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

2°. — Comercialización de la papa. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta número 2.250|950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido N.o 830. — (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

3°. — Traslados Interdepartamentales en el Registro Cívico. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta N.o 2.365|950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — (Repartido N.o 879. — (Artículo 103, inciso 3o del Reglamento).

4°. — Universidad del Trabajo. — (Designación de una Comisión investigadora sobre las denuncias formuladas en Sala). — (Carpeta N.o 2.468|950). — (Dictámenes, en mayoría y minoría, de la Comisión preinvestigadora) — Repartido N.o 909. — (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

5°. — Oír los informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre problemas relacionados con la actuación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. — (Carpeta N.o 2.231 de 1950). — Repartido N.o 829.

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Juan C. Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Enrique J. Rodríguez Cibila, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Adolfo Tejera Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Eduardo Eyherachar, Polonio Garicoits y Alberto F. Zubiría.

Con aviso, los señores Representantes Justino Carrera Sapriza, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Juan T. Quilici y Guillermo Stewart Vargas.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Elio García Austt, Gerardo Gasaniga, Carmelo R. González, Toribio Olaso, César Z Palomeque, César A. Piffaretti y Abel Segarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Se establece que no rige el plazo establecido en el artículo 1.o de la ley de noviembre 26 de 1948, a los efec-

tos de la incorporación al Registro del Estado Civil, de los menores a cargo del Consejo del Niño.

Autorización para transar, en el juicio seguido por Sofía Platero de Idiarte Borda y otros, con el Ministerio de Salud Pública, en autos sucesorios de Carlos Alberto Platero".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Destino de $ 15.000.00 para adquirir al señor Alejandro Zorrilla de San Martín y a la señora María Llamas de Zorrilla de San Martín, la parte que les corresponde de la Biblioteca de don Alberto Llamas, para la Biblioteca Nacional.

Destino de $ 8.000.00 para gastos del Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios, por las publicaciones y actos programados en ocasión del cincuentenario de "Ariel".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Destino de $ 200.000.00 para gastos del V Congreso Nacional de Medicina y del IV Congreso Uruguayo de la Tuberculosis, a realizarse en diciembre, en Montevideo.

Destino de $ 8.000.00 para gastos de la Comisión Nacional Pro Monumento a Rodó.

Destino de $ 4.000,00 para gastos del Comité Patriótico de la localidad del Sauce, por los festejos realizados el 19 de junio próximo pasado, con motivo del nuevo aniversario del natalicio de don José Artigas.

Destino de $ 70.000.00 para la adquisición del instrumental necesario para la instalación del Instituto de la Construcción, de la Facultad de Arquitectura.

Autorización a la Corte Electoral, para disponer de pesos 15.000.00 para gastos de renovación de credenciales, regularización de expedientes de inscripción y verificación de defunciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Pensión de $ 480.00 anuales, a la señorita María Mercedes Balarini, acumulable a la legal correspondiente, en su calidad de hija de don Pedro T. Balarini".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Con modificaciones, el presupuesto del Poder Judicial.

Con modificaciones, el proyecto que reorganiza el Poder Judicial, creando Tribunales y Juzgados, modifica normas judiciales y del Ministerio Público y Fiscal.

Normas financieras relacionadas con el presupuesto del Poder Judicial, sustituyendo el régimen de costas por el papel sellado judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto, integrada.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Rodríguez Cibila a los Ministerios de Industrias y Trabajo, y, de Hacienda, relacionado con el pago a la Intendencia Municipal de Rocha, de los fondos que se le adeudan por el Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se amplía en $ 550.000.00 valor nominal, la Deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", para la construcción de la carretera de Cardozo, Departamento de Tacuarembó, a la Ruta N.o 5.

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto de aprobación del Convenio Comercial con el Estado de Israel".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Anfusso, por el que se aumenta en $ 70.00 mensuales, los sueldos del personal de la Cámara de Representantes, con retroactividad al 1.o de enero del corriente año".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Legnani, referente a la terminación de la carretera de Colonia a las playas del Este".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Auméntase en $ 70.00 (setenta pesos) mensuales las dotaciones del personal de empleados de la Cámara de Representantes.

Art. 2.o El aumento a que se refiere el artículo anterior regirá desde el 1.o de enero del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado.

FUNDAMENTOS

Desde el año 1947, la Cámara no ha sancionado su presupuesto, a pesar de su presentación reiterada por la Presidencia de esta rama legislativa en las fechas que determina el Reglamento.

Con posterioridad a la sanción del presupuesto de la Cámara en 1947, el Senado sancionó el suyo, y en el mes de diciembre último volvió a sancionar otro presupuesto cuya vigencia comenzó el 1.o de diciembre de 1949. Igualmente tuvieron sanción dos presupuestos del personal dependiente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, el último de los cuales se aprobó en el mes de mayo pasado.

En consecuencia, ha quedado el personal de la Cámara en evidente desventaja con relación a los sueldos de las dependencias parlamentarias mencionadas; se impone, pues, reparar dicha desventaja, a cuyo efecto retrotraemos la vigencia del aumento proyectado al 1.o de enero del corriente año.

Fuera de estas razones de equidad que hemos señalado, existen otras, en nuestro concepto, muy atendibles, que se refieren a los funcionarios que a la presentación del presupuesto formulado por la Presidencia de la Cámara en 1949, estaban en condiciones de acogerse a la jubilación. Estos empleados para poder beneficiar su pasividad con el aumento proyectado, en el mejor de los casos deberían esperar un año más para formar el promedio correspondiente, cuando de haberse sancionado el presupuesto en la fecha de su presentación, podrían estar aquéllos en condiciones en diciembre del corriente año, de iniciar su expediente jubilatorio. Hemos visto, además, en fecha reciente, los decretos del Poder Ejecutivo sobre presupuestos de los Bancos de la República y de Seguros, con vigencia del 1.o de enero para ambos.

Con referencia al monto del aumento, debemos expresar dos palabras al respecto.

Si para el funcionariado nacional se acuerda un aumento de $ 50.00 mensuales, es justo que para los empleados de la Cámara de Representantes, que cumplen horarios dobles al de aquéllos, haya una pequeña diferencia a su favor, cuando se trata de obtener alguna mejora presupuestal.

Si se tiene en cuenta, además, que la Cámara abona por concepto de comida al personal, cuando la sesión se prolonga más de las 22 y 30 y asigna un complemento por locomoción después de la 1 y 30 de la madrugada siguiente, el promedio por empleado que percibe aquella retribución complementaria fácilmente pasa de $ 10.00 en el mes.

Suprimiendo esta retribución complementaria, tratamos de incorporar al sueldo el beneficio indicado.

Con estas consideraciones brevemente expresadas, dejamos fundada la presente iniciativa, persiguiendo con ella, la rápida sanción de la mejora de los sueldos de los funcionarios de la Casa, dando el tiempo suficiente a la Comisión respectiva para que estudie el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría, contemplando todas las situaciones especiales que es necesario estudiar.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26:

Con licencia: Arrillaga Safons, Eyheracher, Garicoits y Zubiría.
Con aviso: Hernández.
Sin aviso: Segarra".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para oír las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre la moción de interpelación presentada por los señores Diputados Héctor Rodríguez, Rodney Arismendi y Antonio Richero, referente a la actuación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.
De acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, se han incorporado a la orden del día los informes de las Comisiones preinvestigadoras pendientes.
SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en el día de ayer el Senado de la República aprobó el presupuesto del Poder Judicial. En uno de sus artículos se dispone la retroactividad al 1.o de junio, es decir del corriente mes.
Creo que es indispensable que esta Cámara apruebe las reformas introducidas por el Senado de la República a ese importante proyecto de ley que va a satisfacer a los funcionarios judiciales.
Como mañana es un día en el que la Cámara va a tratar asuntos que están a consideración en la orden del día —es decir, que no es día destinado a interpelación— pediría que ese asunto se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana para poder ser considerado.
Lamento que en este momento sean pocos los legisladores presentes en Sala como para que reglamentariamente tenga la posición que la jerarquía del asunto merece.
Dejo, en consecuencia, planteado este pedido para ser votado más tarde cuando haya en Sala número suficiente para darle prioridad en la orden del día de mañana. De no ser así, pediría su consideración como urgente y cumpliría reglamentariamente con los requisitos indispensables para el día de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Debe advertir la Mesa que para la orden del día de mañana están votados trece asuntos, y hay cinco en discusión.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra para referirme a este asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente ha solicitado la palabra para una cuestión de orden el señor Diputado Gómez Gavazzo; la Mesa lo va a anotar al señor Diputado.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Aún cuando el anuncio del señor Presidente de que hay trece asuntos para el día de mañana me alarma, propondría que se incluyera en esa orden del día un asunto que es de extremada urgencia y de indudable oportunidad. Se trata de un proyecto que, según se me informa, ya ha sido considerado por la Comisión de Presupuesto, por el cual se destinan $ 343.000.00 para los servicios de las Comisiones de Asistencia y Previsión Social, es decir, para las Comisiones que tienen a su cargo la dirección de los comedores públicos de las ciudades y pueblos del interior de la República.
Como estamos frente al receso del mes de julio y será necesario, a más tardar, en el próximo mes de julio proceder a la reapertura de los comedores y se hace totalmente imposible hacerlo mientras no se voten estos recursos, solicitaría que fuera incluído este proyecto en la orden del día de la de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Gómez Gavazzo.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.
SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — He votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo para que se trate el proyecto de distribución de fondos a los comedores del interior del país; pero considero conveniente que más tarde el señor Diputado reitere esta moción para obtener un número mayor de votos porque este asunto es también urgente. De este modo, si un número mayor de Diputados ratificara el pedido que se ha hecho en esta oportunidad en la sesión de mañana podrá ser considerado, de lo contrario estamos en la misma situación de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ha sido votada la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Raffo Arrosa para una cuestión de orden.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Con respecto a lo propuesto por el señor Diputado Bacigalupi sobre el presupuesto del Poder Judicial, que, según me entero, ha sancionado el Senado en el día de ayer, comparto sus manifestaciones y las hago mías porque creo que son pequeñísimas las reformas que tiene y como estamos ante el receso de julio, este asunto me parece que debe tener prioridad.

8

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: aprovechando la presencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo, formulo la denuncia de que se está tramitando en estos momentos, en ese Ministerio un privilegio de hilandería de cáñamo y de paja de lino que menoscaba los derechos de los otros industriales, sobre todo en la industria que se está instalando en el Departamento de Cerro Largo, que ya tiene un capital casi cercano al millón de pesos en máquinas y que va a realizar grandes plantaciones de cáñamo para confeccionar tejidos en la misma con paja de lino. Ese privilegio traería como consecuencia el derrumbe total de los otros industriales que se están instalando en el país.
Además, se está tramitando un privilegio ya caducado, que ha sido otorgado hace tres años y medio; se pide un nuevo plazo para la confección de hilos de lino, con paja de lino, que se planta actualmente en el país.
Quiere decir que sin haberlo utilizado, sin haber cumplido el privilegio, se está menoscabando el derecho de producir en todo el país pues ya se están haciendo las instalaciones a que me refiero.
Llamo, pues, la atención al señor Ministro, porque estos privilegios no hacen más que beneficiar a una única persona que ni capital tiene para instalar la fábrica y que ha dejado transcurrir tres años y medio de privilegio sin hacer uso de él. En consecuencia creo que no corresponde dar más prórrogas ni privilegios cuando se menoscaba el derecho de producir en todo el país.

9

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — Como acaba de dar cuenta la Mesa por intermedio de Secretaría ya existen más de diez asuntos votados para que la Cámara considere mañana en su orden del día. En ese sentido creo que votar más asuntos con el quórum reducido que ahora hay en Sala, va a ser una votación inoperante.
Por eso, señor Presidente, estaba aguardando el momento que la Cámara contara con mayor número de Diputados para adherir a la sugestión o proposición del señor Diputado Bacigalupi en el sentido de que este Cuerpo pueda resolver que en el día de mañana sean tratadas sin dilación las reformas introducidas por el Senado al presupuesto del Poder Judicial.
Por lo que ha aparecido en la prensa, no estimo yo que sean reformas muy simples, sino de fondo e importantes; pero a pesar de todo considero que este Cuerpo debe aprobarlas para no demorar más un presupuesto que viene siendo dilatado en perjuicio del funcionamiento de ese Poder del Estado.
Nada más, señor Presidente.

10

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A pesar de la importancia del asunto a considerar, voy a interrumpir momentáneamente su deliberación para proponer que la Cámara haga una declaración repudiando un gravísimo hecho que en las últimas horas de ayer, y en el día de hoy, ha conmovido al mundo entero.

Me refiero a la invasión armada de la República de Corea del Sur por el Gobierno comunista que controla el Norte de Corea. Las últimas noticias dicen que prosigue rápidamente el avance conquistador del imperialismo soviético, y que está a punto de caer la Capital de la República asaltada.

A ningún demócrata y amante de la libertad y de la paz podrá escapar las trágicas derivaciones que pueden tener estos sucesos que podríamos considerar como un anuncio o un principio de otra guerra mundial.

Nuestro Parlamento debe denunciar públicamente este peligro para que todo el pueblo sepa dónde están los imperialistas y los provocadores de la guerra.

Con inigualado cinismo el Gobierno comunista del Norte de Corea declara —¡cuándo no!— que su territorio ha sido invadido por la República democrática del Sur. Esta es una música conocida, la misma que usaron cuando invadieron a Finlandia, denunciando los intentos de Finlandia de conquistar a la Unión Soviética; así hicieron cuando conquistaron a Polonia, a los países bálticos, etcétera.

Todo esto lo harán los comunistas, seguramente como parte de su campaña "Por la Paz". En nombre de la paz hacen la guerra en Corea, hacen la guerra en China; en nombre de la paz estos patriotas de Moscú se inflaman de entusiasmo hablando del ejército rojo; en nombre de la paz asesinan la oposición, en los países que conquistan, e incluso liquidan a sus propios compañeros comunistas a la menor discrepancia.

(Apoyados).

—Esta audaz aventura guerrera iniciada por la Unión Soviética en Corea, que puede conducir al mundo al desastre de una tercera guerra mundial es una prueba más para demostrar que la campaña comunista "Por la paz" es falsa, que todos esos congresos y actos que organizan son una inmensa farsa para engañar al pueblo.

SEÑOR LEONE. — No apoyado!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esto demuestra que la propaganda comunista "Por la paz" tiende a paralizar a los pueblos y Gobiernos demócratas, donde gracias a la libertad —que ellos pretenden aniquilar— pueden vivir y hacer su propaganda, mientras en los países que gobiernan imponen el régimen de terror de la Gestapo de Stalin y hacen trabajar a millones de obreros como esclavos.

Para terminar, propongo que la Cámara vote una declaración que diga que: "La Cámara de Diputados condena este acto guerrero e imperialista organizado por la Unión Soviética contra Corea, porque pone en peligro la paz mundial".

Todos queremos la paz, señor Presidente, pero no la paz comunista, que se basa en el poder dictatorial de un amo omnipotente y la obediencia impuesta por el terror al resto del pueblo.

¡Ojalá logre el mundo vivir en paz, algún día, pero con libertad!

¡Ojalá nunca pueda sernos impuesta la falsa paz comunista!

Con estas palabras dejo fundada la moción que he expresado en el curso de mi exposición.

(Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Diputado González Conzi.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para ocuparme de esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El señor Diputado González Conzi, utilizando un lenguaje provocativo, yendo más allá de lo que pueden llegar los propios agentes del imperialismo, acusa los sucesos de Corea como una guerra iniciada por la Unión Soviética. Es una falsedad esta apreciación plagada de irresponsabilidad.

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR RICHERO. — Los sucesos de Corea están determinados por otras circunstancias.

Corea es un país que fué privado de su libertad por los japoneses, y que estuvo más de cuarenta años bajo su dominio. El régimen feudalista de Japón, la condición de colonia para ese país y la explotación total de las enormes fuerzas potenciales de la economía de Corea fueron exprimidas por los imperialistas japoneses. El pueblo de Corea se libera del dominio japonés gracias al ejército rojo, que al aplicar una derrota total al Japón facilitó también la liberación de Corea.

El acuerdo sobre el régimen que precisaba Corea fué hecho en la conferencia de Yalta, y por él Corea tenía el derecho a restablecer su propia independencia. Cumpliendo honradamente con el acuerdo de Yalta, la Unión Soviética retiró hace más de dos años sus ejércitos de Corea. Bajo la presión extraordinaria del pueblo de Corea, los ejércitos de ocupación yanquis se vieron forzados hace poco a salir del país, y justamente es el pueblo de Corea el que hoy ve fructificar sus esfuerzos de liberación de los últimos vestigios de los agentes del imperialismo.

En efecto, una provocación de los agentes feudalistas del gobierno del sur de Corea, que son títeres del imperialismo yanqui y del imperialismo japonés, iniciaron un ataque contra Corea del Norte, y repeliendo ese ataque, —esos son los hechos— Corea del Norte, el gobierno de Corea del Norte, gobierno del pueblo, integrado por Diputados del pueblo, ha iniciado un avance hacia Corea del Sur.

Los hechos son de este tipo: el pueblo de Corea, cansado del dominio feudalista y cansado del dominio expoliador de los agentes del imperialismo, está impulsando el derrumbe de las defensas de Corea del Sur, porque quiere un régimen de liberación similar al que tiene Corea del Norte. De lo contrario, no tendría explicación que Estados Unidos, que ha puesto millones y millones de dólares en armamentos, que ha montado todo un aparato de defensa en Corea del Sur, viera derrumbar rápidamente todos esos planes ante el impetuoso avance de las fuerzas del Norte, ayudadas por el propio pueblo de Corea del Sur.

En esas condiciones, estaba observando telegramas que dicen que de un momento a otro avanzarán victoriosos los ejércitos del sur, y telegramas que dicen que es inexplicable el derrumbe de las defensas de Corea del Sur. Por so vemos que hay un movimiento de liberación de toda la Corea, liberada ya desde 1945 del imperialismo japonés, un movimiento de liberación contra el imperialismo yanqui, y lejos de enjuiciarlo como una cuestión que refuerza la política de guerra, nosotros creemos que los sucesos de China, como los de Indochina y como los de Corea, refuerzan la lucha por la paz, porque el imperialismo agresivo, el imperialismo yanqui, que es el capitán de la agresión mundial, va perdiendo los puntos de apoyo que montó cuidadosamente a efectos de iniciar una agresión armada, principalmente contra la Unión Soviética.

El movimiento de liberación de los pueblos, en la medida que va creciendo, facilita la lucha por la paz. Por consecuencia, nosotros creemos que no se puede votar esta declaración del señor Diputado González Conzi.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Richero me ha aludido con su lenguaje habitual.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite?...

Lo mismo que el suyo, es habitual.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tiene razón el señor Diputado, al interrumpirme. Yo uso mi lenguaje habitual. Los que amamos y practicamos la democracia, aquellos que ponemos por encima de todo el triunfo de las ideas y su prestigio, empleamos un lenguaje que tiende a convencer. El del señor Diputado, enamorado de un régimen liberticida, tiene que estar muy de acuerdo con ese régimen; y usa un lenguaje de violencia.

El señor Diputado ha dicho que yo me he expresado con irresponsabilidad. La irresponsabilidad, señor Presidente, está de parte de aquellos que están dispuestos a ceder en su libre autonomía, para que en lugar de ella rija en el gobierno la voluntad de un solo hombre.

(Apoyados).

—Ha dicho el señor Diputado Richero, además, que el ejército rojo venció al Japón; el ejército rojo llegó allí cuando el Japón estaba vencido y sólo se preocupó de poner su planta sobre territorios, puede decirse ya conquistados, por la juventud heroica que al servicio de la democracia luchó en los ejércitos de Estados Unidos.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Además, señor Presidente, no puede ir a liberar a la democrática Corea del Sur un ejército que representa a las fuerzas de la tiranía. La democracia está en el sur, la tiranía está en el norte. Por eso, cuando vemos avanzar a los ejércitos de la tiranía, nos sentimos conmovidos, señor Presidente, porque pensamos que una nueva organización democrática caerá y será subyugada por quienes no tienen otro fin, al gobernar, que subyugar a los pueblos.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El señor Diputado González Conzi planteó el hecho de que nosotros utilizamos un lenguaje muy peculiar, y que también él utiliza un lenguaje de hombre amante de la democracia.

En nombre de la democracia se cometen muchos crímenes en el mundo, y yo le quiero hacer ver al señor Diputado González Conzi, que el lenguaje democrático que él habla, es el mismo que habla Truman, y es el mismo que empiezan a hablar junto con Truman, otros hombres que se embarcan en una política guerrera, y que es el lenguaje, a la vez, que utiliza Franco en España, como los monarco-fascistas de Grecia, como el corrompido régimen de Chiang Kai Shek y también el mismo lenguaje que utilizan en este momento los elementos de Corea del Sur, que habiendo negado los derechos al pueblo de Corea, quisieron mantenerlo bajo la opresión y hoy quieren hacer allí un semillero guerrerista a efectos de impedir el avance del pueblo de Corea hacia nuevas formas de gobierno.

Nosotros creemos que es muy difícil para los que como el doctor González Conzi quieren hablar en nombre de la democracia, marcar diferencias radicales entre lo que él dice y lo que dicen hoy los enemigos más jurados de la humanidad. En cambio, nosotros podemos hablar en toda circunstancia el lenguaje del pueblo. Podemos hablar en nombre de millones de personas, porque, por ejemplo, si hablamos de la paz, tema que tocó el señor Diputado González Conzi, nosotros podemos hablar el mismo lenguaje que hablan millones de hombres que firmaron el llamado por la paz, mientras que los que niegan la lucha por la paz, son gentes que realizan discursos provocativos. Los hace Truman en Estados Unidos, los hace Perón en la Argentina, encarcelando a los niños que hacen composiciones por la paz, y los hacen todos los elementos reaccionarios que pugnan por la paz hoy, como si eso fuera un crimen contra la humanidad.

Y hablando contra la paz en este lenguaje peculiar de los que se colocan en el campo del imperialismo y de la anti-democracia, el doctor González Conzi confunde hechos históricos muy recientes. En primer término, fué el ejército rojo el que liberó a China y a Corea de la ocupación japonesa, y el que derrotó y dió el golpe definitivo a los japoneses. No fué la bomba atómica, esa bomba atómica con que sueñan los agentes del imperialismo utilizar para someter algún pueblo; no fué la bomba atómica que quieren utilizar ahora en Corea para detener el avance del Norte. Fué el ejército, fué el pueblo de China, hermano con el ejército rojo el que logró la liberación para todos esos países. De ahí que esos pueblos hoy estén dispuestos a proseguir su avance en lo social, en lo político y en lo económico, hasta liberarse totalmente de los últimos residuos del imperialismo y de todas aquellas formas de gobierno fascista, y esto no lo va a ocultar el señor Diputado González Conzi, por más que presente mociones basadas en hechos calumniosos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en consideración la moción del señor Diputado González Conzi.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Diputados condena este acto guerrero e imperialista organizado por la Unión Soviética contra Corea porque pone en peligro la paz mundial".

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Me complace —y me hago un honor de declararlo a la Cámara— que sea el doctor González Conzi el que haya planteado este problema, él, que siempre aquí y fuera de aquí ha estado integrando la vanguardia de los ciudadanos que han defendido la corrección y la rectitud de los procedimientos democráticos.

Este problema de Corea del Norte y de Corea del Sur, tengo alguna razón para conocerlo bastante bien. Hube de actuar en nombre de la Delegación del Uruguay a la Conferencia de París, en el Comité Primero para los asuntos políticos, e iba a ocuparme de este problema, y en nombre del Uruguay a defender la buena causa.

No pude hacerlo porque tuve que embarcarme, pero lo hizo, con mucho brillo, el Presidente de nuestra Delegación, manteniendo, como dije, la buena causa.

El problema de Corea brevemente está planteado en los términos siguientes: cuando la guerra Corea estaba dominada por el Japón; fué liberada por las tropas de Estados Unidos y de Rusia y alrededor del Paralelo 38 se establecieron zonas de influencia de la Unión Soviética y de los Estados Unidos. Como no pudieron ponerse de acuerdo sobre la oportunidad del retiro de las fuerzas de estas zonas de influencia soviética y estadounidense, el problema fué llevado en 1947 a la Asamblea de las Naciones Unidas. Esta nombra una Comisión internacional integrada por varios miembros. Dentro de esa Comisión estaban, por ejemplo, dos países latinoamericanos: la Argentina y El Salvador. Esta Comisión tenía como fin, señor Presidente, ir a Corea para controlar elecciones democráticas que determinaran la constitución de un gobierno libre que pudiera regir ese país.

Llegó la Comisión Internacional de las Naciones Unidas a Corea, y la zona de influencia soviética, la zona al norte del Paralelo 38, no le permitió a esta Comisión el acceso y por el contrario organizó un gobierno títere con una poderosa fuerza policial y militar y llamó a esa zona de Corea "República Popular de Corea.

Sin embargo, la zona sur, la que estaba bajo la influencia de las tropas de los Estados Unidos permitió la actuación a esta Comisión internacional, la que pudo controlar elecciones libérrimas que determinaron la constitución de un gobierno democrático.

Posteriormente la Asamblea de París de 1948 tuvo que abocarse a este problema, y por una inmensa mayoría prohibió a los representantes de Corea del Norte que actuaran; sin embargo, permitió la actuación a los delegados de Corea del Sur y, además, arribó a la solución de que se recomendara a todos los Estados-miembros el reconocimiento de este legítimo Gobierno de Corea del Sur; y cumpliendo esa resolución, Estados Unidos, Australia, Inglaterra y otros países reconocieron la legitimidad del Gobierno de Corea del Sur.

Hoy, señor Presidente, el mundo está frente a este hecho alevoso y vergonzoso de una República legítimamente constituída, con un Gobierno independiente y reconocido, surgido de elecciones libérrimas, que ha sido agredida e invadida por fuerzas imperialistas que responden al totalitarismo soviético.

(Apoyados. — No apoyados)

—Yo creo que no se pueden permitir esta clase de agresiones; que el Uruguay tiene la obligación moral, por ser firmante de la Carta de las Naciones Unidas, de defender y oponerse a esta clase de agresiones; debe apoyar con toda fuerza de su moral, que es muy grande, y cumplir las resoluciones que en breve plazo tomará el Consejo de Seguridad, el impedir que continúe la agresión y en poner la fuerza al servicio de las Naciones Unidas tal cual lo establece el artículo 42 de la Carta, impidiendo que sigan actuando en Corea del Sur las fuerzas totalitarias soviéticas.

Creo perfectamente procedente la moción del señor Diputado González Conzi. Creo que esta Cámara, tutelando los principios democráticos, se hace un honor votándola; y desde ya adelanto complacido que le daré mi voto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que cuando el señor Diputado Richero ha hablado de traer a este Parlamento la consideración de una proposición que por lo menos debía de calificarse de irresponsable, el señor Diputado Richero no se excedía.

Tomando como base la información tendenciosa, habitualmente tendenciosa, de las grandes agencias telegráficas, el señor Diputado González Conzi, acompañado ahora por otro señor Diputado, propone que el Parlamento se embarque en un pronunciamiento en donde se va tan lejos como pedir la intervención armada en el interior de Corea, tomando en consideración únicamente la información de agencias telegráficas que habitualmente actúan en función de la deformación internacional, pues están constituídas por grandes consorcios que controlan el cable internacional y que filtran y organizan las noticias de acuerdo a su criterio.

Para ello, para justificar este hecho que es prácticamente un pronunciamiento a favor de la guerra, aunque se encubra con el ropaje de un pronunciamiento contrario a la agresión, se habla del Gobierno democrático de Corea, yendo más lejos que los propios patronos de ese Gobierno, ya que recientemente Dean Acheson, Secretario del Departamento de Estado de Estados Unidos, lo ha llamado al orden, en telegrama público, diciéndole que por sus prácticas de corrupción, que por sus métodos dictatoriales, que por su persecución a los hombres del pueblo, está socavando totalmente la situación de la propia Corea del Sur, telegrama publicado por toda la prensa.

Claro que es lógico que llamen a ese Gobierno verdaderamente títere de Corea del Sur, Gobierno democrático, ya que están acostumbrados a llamar democrático a ese Emperador de "boites nocturnas" Bao Dai que han instalado en Indochina, o al General Chiang Kai Shek, caracterizado por haber entregado su territorio, para ser luego

corrido por su pueblo, a pesar de lo cual quieren sostenerlo en el seno de las Naciones Unidas como una afrenta al pueblo chino y al movimiento de liberación de los pueblos del mundo.

Hablan de democracia en ese sentido, cuando la propia política de Japón respalda a Hirohito, uno de los tres que condujeron la batalla del Eje en el mundo; lo respaldan y lo utilizan como base de provocación guerrera y tratan de restablecerlo en sus funciones de gendarme contra los movimientos patrióticos de los pueblos de oriente, que quieren de una vez por todas liberarse del yugo secular que el imperialismo les ha impuesto.

Claro, hablan de democracia y alistan en el mismo campo desde este Gobierno de Corea del Sur hasta Bao Dai, Chiang Kai Shek, Hirohito, Franco y los Gobiernos de América Latina abanderados de esas "comisiones de la democracia". Gobiernos de América Latina, asentados en su inmensa mayoría sobre el terror, la persecución y los golpes de Estado.

Y sobre esa base, sobre esa información de la prensa que dice que a una hora determinada los ejércitos de Corea del Norte invadieron Corea del Sur —pero existiendo al mismo tiempo otras informaciones telegráficas que dicen que repelen una agresión— se pretende hacer un pronunciamiento sobre política internacional, que no sólo significa un pronunciamiento en una posición determinada de guerra, sino que además se extiende para acusar directamente a una de las grandes naciones, a la gran democracia socialista de la Unión Soviética...

(Apoyados).

—...que no tiene tropas en Corea, como lo saben perfectamente los señores Diputados, pues han sido retiradas desde hace largo tiempo.

(Apoyados).

—Pero interesa decir esto, porque a través de este episodio se pretende golpear la campaña que les duele; la campaña a favor de la paz mundial que hoy se centraliza en la reclamación que arrastra a miles de voluntades de todas las tendencias políticas en favor de la prohibición de la bomba atómica. Ajenos a la voluntad de los pueblos, únicamente confiados en las conspiraciones de las Cancillerías, en las bases de ocupación militar que les quedan, como último recurso de una sociedad decadente, confiando en la bomba atómica llevada por pequeños ejércitos para destruir poblaciones civiles; esa campaña de la paz les duele...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El mundo, señor Presidente, en los últimos cuarenta años ha vivido el horror de dos guerras terribles. Nuestra generación las ha contemplado, nosotros desde lejos, pero sintiéndonos conmovidos por las terribles consecuencias de esas guerras.

Siempre ha sido el motivo o el pretexto para la iniciación de la guerra una invasión, de uno o de otro; cualquiera que haya sido, siempre ha habido una invasión que ha significado después guerra terrible, cuyas consecuencias todavía estamos pagando.

La última guerra mundial, terminada hace apenas cinco años, trajo como consecuencia el hecho de que todavía se esté por ganar la paz. Y cuando todos ambicionamos trabajar tranquilos en el mundo y todos deseamos horas de paz para el mundo, nos encontramos ayer conmovidos por la noticia de una nueva invasión.

No interesa, a veces, que sea uno o que sea otro el que invada. Lo que interesa saber es que hay una invasión a un pequeño territorio como es la República de Corea, y que en este caso la invasión parece anunciarnos lo que no podíamos creer: que el mundo esté tan ciego, que tenga una venda sobre los ojos, que no comprenda que en lugar de utilizar todos sus conocimientos científicos y todo su poderío económico y financiero para el bien y el progreso, los dedique sólo a la guerra, a la destrucción y a la muerte.

(Muy bien!).

—De manera que cualquiera que sea el invasor, el comunismo o no el comunismo, quienquiera que sea, habrá de merecer mi repudio. Por eso es que yo he de dar mi voto afirmativo a cualquier moción de repudio a estos procedimientos impropios del siglo XX en que vivimos.

(Muy bien!).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: entré a Sala cuando se estaba en pleno debate sobre la moción formulada por el señor Diputado González Conzi. He oído ahora su texto y declaro que, decididamente, le voy a prestar mi voto.

Pero justamente en el momento en que entraba a Sala oía una curiosa afirmación de boca de uno de los señores Diputados comunistas. Según ella la invasión o la agresión habría estado a cargo de Corea del Sur contra Corea del Norte, y entonces estaríamos frente a un hecho de lo más curioso y paradojal: como consecuencia del avance de los invasores del Sur hacia el Norte, está a punto de caer o ha caído la Capital de Corea del Sur. Es un asunto que parece que habría que comprenderlo a través de alguna nueva concepción del espacio y del tiempo; habría que recurrir, por ejemplo, a una concepción einsteiniana, o a algo por el estilo.

Nosotros afirmamos, una vez más, en oportunidad de esta incidencia, nuestro concepto de que no podrá haber paz estable en el mundo mientras en él haya dictaduras...

(Muy bien!).

—...dictaduras de cualquier tipo; de un hombre, de un círculo, de una secta, de un partido o de una clase; de cualquier tipo.

(Apoyados).

—Mientras haya una dictadura que pueda disponer del destino de los hombres sin consultar su libre voluntad...

(Muy bien!).

—...que pueda disponer del destino de los hombres para cualquier cosa, aún para la finalidad trágica de la guerra, no habrá paz estable.

Los movimientos pro-soviéticos hablan, en los momentos actuales, de paz; continuamente hablan de paz; levantan la bandera de la paz. Y el señor Diputado Richero afirmó que esta empresa bélica en que se embarca un Estado satélite o súbdito de la Rusia Soviética, la Corea del Norte, es un intento para salvaguardar la paz. ¡Curiosa manera, señor Presidente, de salvaguardar la paz, llevando la guerra a un Estado vecino!

La campaña por la paz, impulsada en estos momentos en todos los países del mundo por los movimientos pro-soviéticos, campaña por la paz a la que se ha referido el señor Diputado Arismendi, responde inequívocamente a las consignas de la política internacional de la Unión Soviética.

(Apoyados).

—Nosotros proclamamos, también una vez más, que la paz y, con ella, la justicia social, pueden lograrse en la humanidad sin necesidad de que los pueblos sean subyugados por dictaduras y manteniendo la libertad y la dignidad el hombre. En una palabra: que no es necesario suprimir los derechos humanos; que no es necesario negar los derechos esenciales del hombre, del ciudadano, para asegurarles la justicia económica; que cuando esto se hace, cuando, a pretexto de dar a los hombres seguridad económica, se les quita su libertad, lo que se hace finalmente o lo que se logra es constituir rebaños a los que se engorda para llevarlos al matadero.

(Apoyados. — Muy bien!).

—No admitimos, pues, que pueda hablarse de paz, que pueda levantarse la bandera de la paz y el repudio al arma atómica al mismo tiempo que se defienda una dictadura al mismo tiempo que se considera un medio legítimo de luchar por esa paz la agresión a un pueblo que no ha cometido ningún acto que provoque dicha agresión.

Por estas consideraciones, que son las únicas que me permite el tiempo de que dispongo, voy a votar la moción formulada por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra, que está anotado para hablar.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Richero no fué aludido.

Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR RICHERO. — ¡Permítame, señor Presidente!...

El señor Diputado Cardoso me aludió.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; lo que el señor Diputado Cardoso ha hecho ha sido contestar argumentos formulados por el señor Diputado Arismendi; no ha habido alusión personal.

Si el señor Diputado Richero quiere la palabra para una aclaración, la Mesa se la concede; pero alusión, no hubo.

SEÑOR RICHERO. — Pido entonces la palabra, en primer término, para aclarar a la Mesa que hubo alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El señor Diputado Cardoso me nombró diciendo que yo había expresado que la lucha que libra el pueblo de Corea por liberarse de los agentes del imperialismo refuerza, en definitiva, la propia lucha por la paz. El tomó eso como una manera curiosa de enfocar

el problema de la lucha por la paz Había allí una alusión directa. Creo, por consiguiente, que la Mesa está en la obligación de concederme la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no hubo alusión, pero si el señor Diputado quiere hacer una aclaración sobre lo que ha dicho el señor Diputado Cardoso, la Mesa le concede los cinco minutos correspondientes.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: a través de estas incidencias que ha provocado la moción del señor Diputado González Conzi, se parte de un hecho completamente falso que es el de acusar a la Unión Soviética de ser la agresora de Corea del Sur.

Es sabido, y lo saben muy bien los señores Diputados, —no tengo por qué abundar en datos— aunque no lo dijo el señor Diputado Quadros, que las tropas del ejército rojo abandonaron Corea en el año 1947, mientras que las tropas de ocupación de Estados Unidos quedaron hasta hace muy poco y dejaron allí sus agentes, sus implementos de guerra y toda clase de armamentos, y toda una oficialidad. Lo dicen los propios telegramas de estos días que no se explica cómo una oficialidad tan bien educada en el manejo de las tropas se ha dejado sorprender. Lo que hay, entonces, es una falsedad al enjuiciar a la Unión Soviética.

En cuando a que Corea del Sur quiso ser utilizada desde hace tres o cuatro años como un foco de provocación guerrerista en el Extremo Oriente, eso es una cosa que podemos documentar a través de centenares de hechos históricos: no suposiciones: hechos históricos.

Además, otros hechos de provocación han existido sobre Corea del Norte. Recordarán los señores Diputados que el dirigente nacionalista de Corea del Norte fué muerto en las calles de Corea del Sur hace muy poco tiempo, para producir con ello una provocación.

Otros intentos de provocación armada contra Corea del Norte partieron del paralelo 38 para crear un ambiente de guerra; y actualmente quiso hacerse un nuevo foco de provocación iniciando la agresión sobre el pueblo de Corea del Norte; pero este pueblo, que ha podido comparar, que ha podido ver a través de todo su proceso la transformación económica y la creación de instituciones populares apoyadas en la voluntad democrática del pueblo, ha sabido granjearse una enorme simpatía de millones de hombres de Corea del Sur aplastados por un régimen feudal de opresión feroz y de militarismo

Y justamente, repeliendo esa agresión, es que encontramos hoy que el pueblo de Corea del Sur se levanta en armas, y por eso es ese precipitado avance y esas cosas sorprendentes para los técnicos militares del imperialismo.

¿No podemos, entonces, afirmar que hechos de este tipo en los que son aplastados totalmente focos de la guerra y del imperialismo, son hechos que constituyen un reforzamiento de la paz? Podemos afirmarlo: lo mismo que podemos afirmar que cuando Chiang Kai Sheck fué arrojado del territorio chino y pasó a formarse una república popular de China, los cuatrocientos setenta y cinco millones de habitantes de China pasaron a reforzar el campo de la paz y a dar un rudo golpe al imperialismo.

No es tan curiosa, entonces, mi teoría, como pretendía algún señor Diputado; son los hechos.

En esta lucha mundial entre la guerra y la paz, entre el campo del imperialismo y de la reacción, contra el campo del anti-imperialismo y de la democracia, cada hecho que refuerce el campo del anti-imperialismo y de la democracia da un golpe decisivo, un golpe mazal contra la provocación guerrerista del imperialismo y nosotros entendemos que si el pueblo de Corea, levantándose en armas, es capaz de expulsar hasta el último agente del imperialismo y tomando el camino del socialismo y de la independencia logra la paz en Corea, con estos hechos está reforzando la paz mundial.

(Apoyados. — No apoyados).

—Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: vamos a fundar nuestra adhesión a cualquier declaración que haga la Cámara condenando la agresión de Corea del Norte contra la Corea del Sur.

Tal vez nuestra posición no sea exactamente igual a la del señor Diputado González Conzi. En lo que me es personal, creo en la conveniencia de que exista una potencia poderosa para contraponerse a los Estados Unidos. Yo creo en la ventaja de Rusia poderosa, frente a Estados Unidos poderosa...

(No apoyados).

—...porque yo no creo en la guerra...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—...y creo en la conveniencia de que haya dos naciones poderosas.

Pero eso nos hace ser más vigilantes, si cabe, en todo acto de agresión que pueda existir de parte de un país hacia el otro.

Nosotros habíamos visto con simpatía el nacimiento de la República de Corea. Creíamos que un amplio porvenir le deparaba el destino a ese país. Desgraciadamente, el avance comunista en China había formado en la Corea del Sur una isla de democracia, cuya vida se hacía asaz difícil, porque era indudable la penetración comunista, provocando una difícil situación en la naciente República.

Hace pocos meses, al Río de la Plata arriba una misión de Corea del Sur. Eran hombres democráticos, eran avezados estadistas, algunos de ellos sacrificados luchadores por la causa de la libertad y con valores intelectuales de altos quilates. Nos hablaron de este problema en conferencias, sobre todo en Buenos Aires, que fué donde se desarrolló más la actuación de esa Comisión.

Nosotros veíamos la tragedia de ese pueblo; el temor, que lo ocultaban, de que en un momento pudieran ser absorbidos por ese movimiento comunista. Desgraciadamente, esos temores tuvieron su confirmación hace tres días.

Frente al hecho, nosotros repudiamos la actitud. La repudiamos, sobre todo en lo que nos alecciona y nos dice que la esperanza que teníamos nosotros de ver países de potencial guerrero más o menos equilibrado, no viene a confirmar nuestra esperanza de que por ahí tendremos la paz sino, antes bien, parecería que nos fuera precipitando en una guerra.

Es por eso, con profundo dolor, que yo noto que una de mis convicciones —la esperanza de que el poder ruso pudiera servir para contraponerse a la invasión de los Estados Unidos en algunos de sus campos de penetración, que nosotros debemos resistir siempre— nos va conduciendo a una situación similar a la que desembocó en la hecatombe de 1939.

Frente a eso, por esa razón, es que adherimos a todo acto de la Cámara que signifique un repudio al atentado que realizaran las fuerzas comunistas frente a la libre Corea

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector va a votar la moción que presentó el señor Diputado González Conzi, u otra similar que contemplara el mismo caso.

Advertimos con preocupación que este nuevo incidente internacional está creando el clima, ya por demás preparado para el advenimiento de una tercera conflagración mundial. Y los que, como demócratas, deseamos la paz y la vigencia del derecho internacional, no podemos ver sin amargura todas estas agresiones que conspiran contra estos postulados, para nosotros irrenunciables.

El mundo ha pasado por experiencias demasiado dolorosas como para que aquellos que todavía gozamos del beneficio de la paz no proclamemos en alto estas verdades.

Cuando en Ginebra se firmó el Pacto de la Sociedad de las Naciones, se quiso hacer reposar la paz sobre la unidad de derecho. Pero en el fondo esta unidad de derecho no era más que una máscara para cubrir la realidad política del momento, que era el equilibrio de poderes físicos. Se creía que la paz se iba a lograr por medio del equilibrio de los poderes físicos de las grandes potencias.

Producida la catástrofe pasada, el mundo creyó que había que desenmascarar esa realidad, y no hablar ya más de la unidad de derecho, y el Pacto de San Francisco hizo reposar la paz sobre la unidad de poder. Y en cuanto la unidad de poder, que está integrada por Rusia, se quiebra por el uso abusivo del veto, la paz vuelve a comprometerse, porque el grave error, señor Presidente, —gravísimo error a que parecía afiliarse al comienzo de sus palabras el señor Diputado Chouhy Terra— que representa creer que la paz se logrará cuando existan en presencia poderes fuertes que se equilibran, está conduciendo a lo largo de toda la historia humana al desencadenamiento inevitable de la guerra.

La paz no es el fruto del equilibrio de poderes. El equilibrio de poderes no es nada más que la tregua entre las guerras, y la unidad de poder es un verdadero boicot a la paz. Porque en la medida en que hagamos reposar la paz sobre la fuerza, cualquiera sea el signo de esta fuerza, estamos preparando el terreno nuevamente para la guerra.

(Apoyados).

—Pero se habla de paz por algunos, señor Presidente, y se habla de agresión.

Es curioso que hablen de agresión los que se han absorbido a Lituania, a Letonia, Estonia y parte de Finlandia...

(Apoyados).

—...que hablen de paz y que hablen de agresión del mundo occidental los que se han absorbido a Polonia, lue-

go de haber masacrado a quince mil oficiales en la matanza de Katyn;...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...los que han sojuzgado a Hungría, asesinando a ese pueblo libre y matando moral y casi físicamente al eminente Cardenal Mindzentky, en una burla a la justicia y al derecho!

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden).

—Hablan de paz y de agresión los que han sojuzgado a Rumania, a Checoeslovaquia, a Yugoeslavia, que se les escapa, y los que atacando al régimen corrompido de Chiang Kai Sheck lo han sustituído por una dictadura tan corrompida como aquélla.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados).

—Hablan de agresión en Corea. Y es curioso que un pueblo desarmado, como se dice que es el coreano del norte, haya podido invadir y derrotar al militarismo de Corea del Sur. No sé cómo un pueblo desarmado, —con sus solos puños, parece— derrota al imperialismo del Sur con aviones y armas y bombas atómicas.

Esto es un verdadero sarcasmo y una verdadera burla a los demócratas...

(Interrupciones)

—...tienen el deber de juzgar con la gramática. Agresor es el que agrede y el que viola la paz; y agrede y viola la paz el que asesina pueblos, como lo hace el imperialismo ruso

(Interrupciones. — Campana de orden. — Suena el timbre indicador de tiempo).

—Por todas estas consideraciones vamos a votar la moción. La paz y la moral están exigiendo una condena de estas agresiones.

(Campana de orden).

—La paz y la justicia reposan sobre la moral, que está siendo vulnerada.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Voy a votar favorablemente la moción presentada, moción que censura el acto de agresión a la República de Corea. Ello significaría la iniciación de una nueva guerra y ya sabemos, señor Presidente, cuál es el triste resultado de ello, porque en las guerras pierden los que ganan y pierden los que pierden. Pierden los que ganan, por el saldo de dolor y el saldo de miseria física y moral que queda a la humanidad. Protesto, señor Presidente, hoy como tantas veces cuando ha habido actos de agresión a personas, hechos por cualquier Partido de cualquier Nación; protesto, como he protestado, digo, porque pertenezco a este Cuerpo de esencia democrática y a un Partido de igual creencia y, además, porque como mujer, no puedo ser partidaria nunca de un acto de violencia.

(¡Muy bien!)

—Por humanidad, señor Presidente, como mujer y como madre, no deseo para otras mujeres lo que no quiero para mí y para mis hijos...

(¡Muy bien!)

—...y pienso con dolor y con profunda amargura que nada se adelanta destruyendo por las artes de la guerra, lo esencial del mundo que es la vida humana y sus libertades.

(Muy bien!)

—Con esto dejo sentado el fundamento de mi voto.

(Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: si algo faltara para dar el sentido del pronunciamiento a que el señor Diputado González Conzi quiere llevar a la Cámara, yo creo que bastarían las palabras del señor Diputado Flores. Son los que ayer aplaudieron señor Presidente, a los obispos que estuvieron con Vichy, los que bendijeron las armas de Mussolini y de Hitler y los que bendijeron la masacre de la plaza de Badajoz, los que hoy quieren conjugar el hisopo con la bomba atómica.

(Apoyados).

—Pero nosotros no confundimos esas opiniones del señor Diputado Flores con la opinión de las grandes masas de católicos que viven en este mundo y que desean la paz en este mundo, porque ellos no están tras los obispos y los cardenales de la dignidad vaticana, sino tras la figura como la del abate Boulier, dirigente del movimiento mundial de partidarios de la paz.

Estamos asistiendo esta tarde en Cámara, señor Presidente, a un episodio que tiene un antecedente. Yo diría que esta tarde están tratando algunos señores Diputado de hacer que prime en la Cámara la misma lógica de la tarde en que la Cámara quiso pronunciarse sobre los sucesos de Bogotá; se están falsificando, señor Presidente, a sabiendas, acontecimientos acerca de los cuales la Cámara no tiene suficiente información, pero tiene la suficiente como para discernir qué se la quiere llevar a una posición absolutamente falsa.

(Apoyados).

—No se está tratando de sacar aquí un pronunciamiento contra ninguna clase de agresión, sino que se está tratando de sacar de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, un llamamiento en favor de la agresión, en favor de la intromisión de los Estados Unidos en el conflicto de Corea. Eso es lo que están tratando de crear, para luego, señor Presidente, hacer que el país tenga que asumir la responsabilidad de dar su juventud como carne de cañón, responsabilidad emergente del Pacto de Río de Janeiro.

(Apoyados).

—Es ese manejo político el que están tratando de hacer esta tarde en la Cámara. ¿Y en qué circunstancias? En circunstancias en que un diario tan poco sospechado de simpatías por el comunismo como el "New York Times", ha dicho que quien conducía una campaña de agresión en Corea, es el Gobierno de Corea del Sur, y ha dado los elementos para que se confirme veraz la información de que ha existido agresión de ese gobierno de títeres Por si faltara algo, ahí están los discursos públicos y recientes del títere Syngman Rhee, que reclamaba armas de Estados Unidos para unificar a Corea con las armas norteamericanas...

(Apoyados)

—...ahora que han probado los sentimientos de patriotismo y los sentimientos de independencia de la Corea del Norte ahora que se atengan los títeres norteamericanos, servidores de la agresión norteamericana, a las consecuencias de la reacción del propio pueblo coreano, y que no pidan la ayuda de sus amos imperialistas para evitar un conflicto de esa naturaleza, que no es otra cosa que la expresión de la voluntad de liberación de los pueblos de Asia.

Se ha hablado de tiranía; pero, señor Presidente, estos que hablan contra la tiranía pretenden que el hombre se subordine a la tiranía de una máquina de destrucción como la bomba atómica. Los que sean enemigos de tal tiranía que reclamen, junto a todos los hombres de bien del mundo, la prohibición de utilizar la bomba atómica y de declarar como criminal de guerra al primer Gobierno que la utilice.

Pero se ha hablado de la tiranía sin citar ningún hecho. Yo podría citar uno a uno nombres de los líderes sindicales, dados en el boletín de la Federación Sindical Mundial, asesinados, detenidos y torturados por el Gobierno coreano del Sur, líderes anti-imperialistas como Kin-Sam-Ryong y Li Joo Na, otro líder destacado del movimiento de liberación nacional, con más de veinte años de lucha y diez años de prisión bajo la dominación japonesa; y ahora han sido nuevamente atacados por este Gobierno de colaboracionistas con el Japón que se ha formado en el Sur de Corea. Los nombres de Chang Hyun Dom, eminente botanista coreano, Liy Domg Soon, abogado y Kim Tai Joon, célebre historiador de Corea, todos ellos perseguidos, maltratados y torturados por la tiranía de Corea del Sur.

No se cita ningún hecho relacionado con el Gobierno del Norte, y se habla de tiranía, irresponsablemente, a nuestro juicio Y hablan de tiranía ¿quiénes? Los que sostienen la alianza del imperialismo norteamericano con uno de los tres dirigentes de la agresión mundial contra los pueblos: con Hirohito. Para los pueblos del mundo esta situación es demasiado clara: los que apoyan las camarillas reaccionarias de Hirohito, los que apoyan a Franco, no pueden hablar contra ninguna clase de agresión. Ellos son los que preparan la agresión. No hacen otra cosa que continuar la política del famoso pacto "anti-comintern", que preparaba la agresión para someter a los pueblos del mundo.

Y hay que preguntar aquí, ¿Pero qué le conviene al Uruguay? Porque aquí se ha pedido un pronunciamiento que puede favorecer a la política del sector intervencionista norteamericano en Corea. ¿Qué le conviene al Uruguay? Al Uruguay le conviene la paz y la prohibición del empleo de las armas atómicas y que este problema de los coreanos lo resuelvan los coreanos y no la bomba atómica de los Estados Unidos.

(¡Muy bien!).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Nuestro sector, señor Presidente, va a votar favorablemente la moción del señor

Diputado González Conzi. Entendemos que la democracia es igualdad, igualdad en los individuos y en los pueblos, y que la democracia es paz y es libertad. Cuando la igualdad de derecho de los pueblos queda a merced del más fuerte, ni la democracia, ni la paz, ni la libertad existen. La agresión, por conquista de la democracia, está fuera de la ley y debe estarlo. La agresión en lo individual y en lo internacional es simplemente el delito que debemos proscribir y condenar, como la proscribe y condena el pacto de las Naciones Unidas que es la expresión de la conciencia moral del mundo civilizado.

Hemos dicho otras veces que no ha bastado hasta hoy ninguna cultura ni ninguna fuerza para evitar la guerra. Pero el mundo reacciona contra la amarga experiencia de su historia y organiza la resistencia recíproca contra la agresión como medio de evitar la guerra, y crea los organismos internacionales de justicia para dirimir en ellos, pacíficamente y sobre la mesa, las discusiones de los conflictos, aún de aquellos que parecen los conflictos más insolubles.

No puede haber ya un mundo cobarde ante la agresión, como lo fué sin duda cuando Hitler y Mussolini agredieron a los pueblos débiles.

El mundo debe tomar posición frente a la agresión, aún a costa de cualquier sacrificio, para mantener la paz y asegurar la libertad sin la cual no puede vivirse con dignidad.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: aquí, delante de mis ojos, tengo un artículo aparecido en un diario que no se puede decir que es comunista, "El Debate", que trae una información que dice: "No han visto a militares rusos, todavía". Ese es el título puesto en letra bastante grande como para que las pueda ver el señor Diputado González Conzi. "Hasta ahora no hay pruebas concretas de que actúen militares rusos'"... "contra la República del Sur. Un vocero del ejército norteamericano desmintió formalmente las versiones según las cuales habían sido apresados tanques tripulados por militares soviéticos. Dijo el vocero militar americano en Seul, que tampoco se ha confirmado la dirección de las operaciones comunistas por parte de militares soviéticos y agregó que no se había hasta ahora encontrado vivo o muerto ningún soldado u oficial ruso entre los caídos en los combates librados en el norte de Corea".

Quiere decir que todo lo que está diciendo el señor Diputado González Conzi no son más que falsedades, porque no puede traer a la Cámara documentos concretos que puedan probar las afirmaciones que él ha hecho.

En esta situación, señor Presidente, creo que la Cámara no haría ni votaría ninguna conclusión realmente responsable, si aceptara esta proposición, que no tiene ningún fundamento, traída a la Cámara.

Pero, además, cuando el señor Diputado González Conzi habla de provocadores de la Guerra, aquí tenemos el "Times Herald", de Wáshington, que en julio 18 de 1949, dice lo siguiente: "Enviaremos a cuarenta mil pies de altura aviones cargados de bombas atómicas, incendiarias, y bacteriológicas, para matar a los niños en sus cunas, a los ancianos mientras rezan, a los hombres en su trabajo". Esto es lo que dice la prensa americana.

Pero aquí tenemos un artículo publicado en el diario "El Plata" que dice lo siguiente, refiriéndose a la dictadura peruana, y bajo el título: "Política incongruente y desmoralizante", que ejerce Estados Unidos: "Y es a esos hombres constituídos en gobierno dictatorial, que el Presidente Truman resuelve abrirles las puertas del "Arsenal de la Democracia", según llamara Roosevelt, a los parques militares de su país, y enviarles una misión técnica para que adiestre a los motineros en el manejo de las armas de tal origen! Bella manera de fortalecer la fe democrática en los pueblos de América! El "Bien Público" se declara de acuerdo con el precedente juicio, y agrega: "Si los golpes de fuerza contra las libertades públicas no son contenidos por una política de los Estados Unidos de América, pocas esperanzas le quedan a la democracia americana, como vida fuerte y próspera de cada país". Con esta política que practica Estados Unidos, se fomentan estas dictaduras que nos avergüenzan y nos hace permanecer en el infantilismo institucional".

Esto lo decía el diario "El Plata", señor Presidente.

No es sólo la palabra de los comunistas. "Lo que más temo —ha dicho recientemente Mr. Hoffmann, patrón del plan Marshall— la campaña de paz que encabezan los comunistas". Pero la verdad es que millones de mujeres y de hombres de todo el mundo están poniendo su voto y su firma contra la bomba atómica, y esto es lo que le duele al señor Diputado González Conzi; estas son inclusо afirmaciones que nosotros podríamos demostrar, si tuviéramos el tiempo necesario, que pondrían de relieve el miedo que el imperialismo americano tiene a la firma de la clase obrera de los pueblos, de las más grandes cabezas, de los más grandes sabios del mundo que rubrican este llamado de Estocolmo, por más que le duela al señor Diputado González Conzi.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra con anterioridad, el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo he sido recientemente aludido, y entiendo que las alusiones se contestan inmediatamente. Al menos ésa es la práctica de la Cámara, y creo que también el mandato del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no captó la alusión del señor Diputado, pero si pide la palabra para una aclaración, no tiene inconveniente en concedérsela.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay alusiones implícitas que no pueden ser captadas por la Mesa, pero aquí he sido nombrado varias veces delante de toda la Cámara.

Es claro que puede ser que la voz comunista no haya llegado hasta ahí; a veces no llega tan alto

Señor Presidente: el señor Diputado Leone, pone por mi cuenta el término de provocadores de la guerra a los comunistas. Es claro que eso está muy dentro de la técnica comunista que consiste en aislar a sus adversarios para combatirlos. No señor: lo de provocador de la guerra, título que muy bien se lleva el imperialismo ruso, ha sido puesto por todos los pueblos y por todos los países más avanzados del mundo. Por todos los pueblos de Europa que han realizado el pacto del Atlántico...

(Apoyados).

—...y la Unión Europea; son los pueblos más avanzados del mundo, los más industrializados, donde hay más obreros, donde el sentimiento obrero está más desarrollado. Ellos todos acusan a Rusia y están dispuestos a esgrimir sus armas contra el imperialismo ruso. ¿A qué sale el señor Diputado Leone diciendo que yo atribuyo a Rusia el calificativo de provocadora de la guerra, cuando es un calificativo, a cargo, repito, de los partidos y de los núcleos obreros más avanzados de la Tierra y más libres.

Señor Presidente: aprovecho la oportunidad para expresar que los Estados Unidos no desean la guerra. Es un pueblo feliz, organizado democráticamente, que cambia su Gobierno cada cuatro años, que tiene prensa libre y tiene instituciones libres; es un pueblo que oye todas las campanas, que está muy bien informado, en donde chocan las ideas de miles de diarios y de revistas, de opuestas opiniones; que tiene un standard de vida muy superior a todos los pueblos del mundo. ¿para qué quiere la guerra?

Todos saben que a Estados Unidos no le conviene la guerra, ni la desea, ni la precisa.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Héctor).

—Además, hay que reconocer que Estados Unidos es hoy, el abanderado de las libertades de la democracia liberal que encierra en su seno el germen de su propia evolución. Lo hemos visto aquí donde se han implantado reformas de orden social que realizamos hondamente, y lo está apreciando el mundo, al observar las grandes reformas de orden económico a cargo de la libre democracia de la Gran Bretaña.

Si es así, si nosotros comprendemos que la democracia liberal es capaz de perfectibilidad y que puede llegarse por su camino a la justicia y a la libertad integrales, tenemos que sostener que gracias a este noble país de Estados Unidos es que la democracia liberal todavía existe hoy en el mundo, pues es inmensa la amenaza de la tiranía, del imperialismo soviético.

Por otra parte, el comunismo no tiene otra salida que la guerra, señor Presidente. Lo conocen todos. Todo el mundo lo sabe. El pueblo ruso ya lleva treinta y cinco años de tiranía, un pueblo sin información, un pueblo sin prensa libre, sin choques de los partidos; y las tiranías, señor Presidente, siempre mueren a plazo fijo.

(Interrupciones).

—La única salida que tiene Rusia es la guerra...

(Apoyados).

—...y los números nos lo dicen: en todos los países en que se realizan elecciones libres, en los países, repito, más industrializados, donde hay más masa obrera, el comunismo va sufriendo derrota tras derrota, el comunismo es minoría en toda Europa, en los países más civilizados, más cultos, de mayor desarrollo cívico, de mayores tradiciones de libertad. Por el camino de la paz no avanza...

Salta a la vista que sólo por el camino de la guerra puede Rusia llegar a subyugar al mundo entero, porque por el camino de la paz está compleamente detenida y tiene

que resolver sus problemas internos; problemas internos de una tiranía que, como digo, al igual que todas las tiranías, deberá morir a plazo fijo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Como se ha vencido el término de que dispongo, he terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, voy a solicitar que por Secretaría se lea la moción presentada y que ha dado origen a este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Frente a la invasión de la República de Corea del Sur, que constituye una violación de las leyes internacionales y pone en peligro la paz mundial, la Cámara expresa su repudio de la agresión y espera que el Poder Ejecutivo dé instrucciones a la Delegación del Uruguay en las Naciones Unidas, en el sentido de que adopte una actitud en consonancia con la tradicional adhesión del Uruguay a la causa de la libertad y la paz de los pueblos".

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra e señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a dar mi voto afirmativo, consecuente con lo que siempre ha expresado el partido político que me honro en integrar, frente a esta clase de agresiones. Daré mi voto con una total y absoluta conciencia de que cumplo con el deber de parlamentario que está construyendo el derecho y que debe aspirar a que en el mundo se aplique por sobre todas las cosas ese mismo derecho que está construyendo cotidianamente.

Pero, señor Presidente, yo me permito sugerir al autor de la moción, que se le haga una pequeña modificación, que no le va a restar fuerza de ninguna naturaleza, sino que la va a hacer más concreta, como una propia declaración de este Cuerpo.

Días pasados levanté mi voz en esta Cámara para defender los fueros del Parlamento y hoy, señor Presidente, con el mismo espíritu de justicia, en mi concepto, manifiesto que cuando se dice en la moción "y espera que el Poder Ejecutivo dé instrucciones a la Delegación", etc., etc., se invade la esfera propia del Poder Ejecutivo.

Según nuestra Constitución, la iniciativa en materia internacional es pura y exclusivamente del Poder Ejecutivo, el que da cuenta posteriormente a la Asamblea General. Yo creo que haciéndole una pequeñísima modificación, no pierde fuerza y somos totalmente respetuosos de los fueros de los distintos Poderes del Estado.

Abusando tal vez de la posición que puede asumir el señor Diputado que redactó la moción, yo me he permitido presentar a la Mesa una moción que contempla esa modificación que me he referido. Pido que se lea por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Frente a la invasión de la República de Corea del Sur, que constituye una violación de las leyes internacionales y pone en peligro la paz mundial, la Cámara expresa su repudio de la agresión en consonancia con la tradicional adhesión del Uruguay a la causa de la libertad y la paz de los pueblos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La moción, tal como quedó redactada y cuyo comentario hizo el señor Diputado Ferrer Serra, en realidad pertenece a todo mi sector, con ayuda de señores Diputados de otros sectores; a nadie podrá sorprender que una moción que primitivamente tenía una determinada redacción, cambie su texto en el curso del debate, siempre que se mantenga el mismo objetivo. Sin embargo, este hecho tan claro ha llevado al señor Diputado Richero a afirmar que eso es prueba de la irresponsabilidad del mocionante.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Yo no comprendo esta preocupación que exterioriza el señor Diputado Richero de ponerse en evidencia cada vez que puede! Yo, que me cuento entre sus amigos hago lo posible para que no proceda así, pero él insiste, insiste, insiste...

(Hilaridad. — Murmullos).

—Señor Presidente: yo acepto la modificación del señor Diputado Ferrer Serra. Creo que en esta forma hay un acuerdo general y el objetivo que perseguíamos está perfectamente logrado, y logrado con el apoyo de toda la Cámara.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo también siento que el señor Diputado González Conzi en casi todas las oportunidades se haga destacar como una persona que en la Cámara toma las posiciones más originales y que lo ponen en evidencia como un hombre capaz de sostener las cosas más raras.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Yo voy a una serie de hechos. Creo que entre las cosas raras del señor Diputado González Conzi no hay que ir muy lejos, y no refiriéndome a cuestiones políticas, recuerdo que una noche se fué diciendo a la Cámara: "Buenas noches, señores. Yo me voy a dormir".

(Interrupción del señor Representante González Conzi. — Hilaridad).

Hay muchas otras cosas más que son planteadas por el señor Diputado González Conzi, que son cuestiones de tipo político, pero no quiero desviarme, ya que aquí estamos discutiendo un asunto de mayor seriedad.

El señor Diputado González Conzi fundó su moción en el hecho de que Corea del Sur había sido agredida por la Unión Soviética, y yo dije que era una irresponsabilidad afirmar eso, y parece que tenía razón.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, al haber sido modificada la moción, espero que la vote.

(Murmullos).

SEÑOR RICHERO. — Yo estoy afirmando la irresponsabilidad de la moción al citar un hecho que no existía. Pero, ¿por qué voy a votar en contra pese a la modificación? Porque Corea del Norte, junto con Corea del Sur —porque no hay que confundir poblaciones y pueblos con gobiernos títeres que masacran a la gente y la mantienen en la esclavitud— luchando hombro con hombro, están luchando por la liberación total de Corea, para que no exista dentro de este territorio ningún elemento agente del imperialismo o de la provocación de guerra; para que no exista la posibilidad de convertir a Corea en una base de la agresión contra China, contra la Unión Soviética o contra Japón, que por la vía revolucionaria expulse a Mac Arthur y a todos los traidores que están en este momento exclavisándolo.

Por estas razones creo que cuando afirmé que la moción del señor Diputado González Conzi partía de una apreciación irresponsable, tenía plena razón. La Cámara modificó ese aspecto. Pero, además, el señor Diputado González Conzi también afirmó una serie de inexactitudes que pueden encasillarse dentro de lo que se llama irresponsabilidad, porque acusa a la Unión Soviética de ser un país en el que el pueblo está amordazado, de ser un país en el que sus ciudadanos no tienen información de lo que pasa en el resto del mundo; acusa a la Unión Soviética de ser ella la que está preparado la agresión en todas partes y la verdad es que el pueblo soviético es el que más libertad tiene con respecto a los otros pueblos del mundo.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Partiendo de esa estructura económica socialista, la Unión Soviética no tiene miedo a hacer una competencia de paz en el mundo pacífico. En cambio, los trusts imperialistas, especialmente los de Estados Unidos, que quieren mantener sus superganancias millonarias, quieren desatar la guerra y por medio de una prensa trustificada pretenden llevar adelante campañas embusteras para ver si consiguen llevar a los pueblos en esta aventura de guerra para aplastar lo mejor de la humanidad. La competencia pacífica la hace la Unión Soviética con el apoyo de todo su pueblo.

SEÑOR LEONE. — ¡Apoyado!

SEÑOR RICHERO. — Su pueblo tiene conciencia absoluta de lo que pasa en el mundo y conoce quienes son los provocadores de la guerra, y por eso entre los países del mundo que luchan contra la bomba atómica y para declarar criminal de guerra al país que la utilice, el pueblo soviético ocupa la vanguardia en esa lucha por la paz.

Por eso lo que afirma el señor Diputado González Conzi contra la Unión Soviética es algo que puede calibrarse como cuestión perfectamente irresponsable.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Apoyado!

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Nosotros vamos a votar la mo-

ción del señor Diputado González Conzi, porque entendemos que ella se ajusta perfectamente a nuestros sentimientos e ideas en la materia. Por otra parte, el Parlamento haría mal en no pronunciarse una vez promovido el asunto.

Cuando hace unos años el Parlamento del Uruguay dió validez para nuestro país a la Carta de San Francisco, todos los que intervinimos en aquella sanción creíamos que a través de las lúcidas disposiciones de la Carta la paz del mundo sería una realidad y el equilibrio de fuerzas se establecería por acción natural regida la voluntad de los Gobiernos por los preceptos allí establecidos.

Desgraciadamente, al poco tiempo, fué posible ver que una de las grandes fuerzas políticas del mundo no daba a la Carta un apoyo político y moral tal como para que las disposiciones de la misma pudieran ser ley para toda la Humanidad.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—En el seno de este Parlamento se ha discutido más de una vez esto. Se ha discutido esto cuando el asesinato de algunos de los líderes de Rumania o de Bulgaria por fuerzas que responden, en su lineamiento político y en su conducta a la Unión Soviética, y se ha discutido cada vez que se plantea un problema de política internacional intensa y aparece a la luz meridiana de las palabras y de los conceptos que se emiten, las dos distintas y antípodas concepciones de vida que encarnan la Unión Soviética y sus satélites, agentes y aliados de todo el mundo, y las fuerzas occidentales con los hombres libres de la tierra.

Nosotros creemos que esta lucha planteada hoy en el mundo es la lucha secular, milenaria, que ha tenido por escenario la tierra. Los hombres, naturalmente, pugnan por alcanzar planos más elevados y para ello buscan la libertad incansablemente; y hay políticas y fuerzas regresivas que niegan el avance de las ideas y niegan la dignidad del espíritu y de la persona humana, y entre estas dos concepciones o fuerzas se ha planteado siempre la lucha y se sigue planteando.

Nosotros constituímos un país pequeño; somos un pueblo que no tiene fuerza económica ni fuerza material desde el punto de vista militar; no aspiramos a convertirnos en una potencia económica porque no tenemos base, ni en una fuerza militar porque no tenemos capacidad financiera para sostenerla. Aspiramos a ser, en el concierto de las naciones libres del mundo, una nación oída por el ejemplo de nuestras instituciones y por la cultura general de nuestro pueblo y por el respeto que en la vida internacional tengamos por las soluciones de derecho.

Creemos que ha sido violada aquí una fórmula o solución de derecho, y por tanto creemos que tenemos el deber de protestar. Nosotros no estamos totalmente de acuerdo con la política de Estados Unidos en lo que se refiere a América Latina; creemos que la política de Estados Unidos en lo que respecta a América Latina, y principalmente en lo que respecta a dos o tres países de América Latina, ha sido profundamente equivocada. creemos que Estados Unidos en Venezuela y en Perú ha estado equivocado y creemos que Estados Unidos está equivocado en lo que respecta a la Argentina; pero decimos, sí, que en este momento, para la política general del mundo y para que el mundo pueda marchar hacia planos de superación constante, la única gran esperanza que la Humanidad tiene es la alianza de las fuerzas democráticas para aplastar a este totalitarismo de hoy, tan peligroso y funesto como el que fué aplastado en 1945.

(Muy bien! — Apoyados — No apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El pronunciamiento que va a hacer hoy la Cámara, evidentemente, es un pronunciamiento grave, que la Cámara vuelve a realizar sin basarse en informaciones serias sino tomando —reitero— simplemente la información vertida por agencias cablegráficas internacionales controladas y dirigidas por quienes tienen interés en el ensanchamiento del clima internacional de la guerra. Pero la gravedad de estas afirmaciones no deja por cierto de unirse al aspecto en cierto sentido irrisorio de ciertos argumentos. Un señor Diputado ha dicho, luego de cantar una loa encendida al imperialismo norteamericano, que en el momento actual Estados Unidos no quiere la guerra y no desea la guerra porque se encuentra en la cúspide de su bienestar, de su libertad, de su beneficio interior y que por el contrario el comunismo internacional desea la guerra porque ella es la única salida que le queda ante su fracaso internacional.

En primer término, la humanidad, en menos de medio siglo, ha asistido a dos grandes conflagraciones, dos grandes conflagraciones provocadas por las leyes naturales del desarrollo capitalista que lleva al contralor de los grandes trusts internacionales sobre la mayoría del mundo. Ambas guerras fueron provocadas por los mismos elementos que hoy impulsan a la dirección de banqueros y militares de Estados Unidos a crear el clima de la provocación de una guerra internacional.

Ralph Parker, redactor de "The Times" de Londres, en su obra "Conspiración contra la Paz", recuerda que en instantes que se celebraba la paz en las calles de Moscú el representante de Estados Unidos, Bedell Smith, decía: "Celebran la paz y no saben que están bailando los prolegómenos de una nueva guerra". Al otro día de la terminación de la guerra el imperialismo norteamericano preparó una nueva matanza internacional.

(Interrupciones).

—La preparó empujando por su avidez de mercados, de colonias, de zonas de influencia, con esa misma avidez que lo llevó a controlar y dirigir América Latina desde las profundidades de las minas donde sufren millones de hombres y trabajadores, hasta controlar desde las direcciones políticas a través de los militaristas como Truman, a través de un clima internacional que lleva a los golpes de Estado y a la liquidación de las libertades democráticas en el continente.

La política del imperialismo norteamericano es la política de la guerra, porque es una fuerza en decadencia, es el capitalismo que termina. mientras que a cien años de escrito el manifiesto comunista por la mano de Marx y Engels, a cien años del manifiesto comunista, en primer término la sexta parte del mundo, doscientos millones de hombres, tomaron por la revolución de octubre el camino de la construcción de la nueva sociedad en la Unión Soviética, y cuando el imperialismo preparó la nueva masacre y armó las manos del hitlerismo. como un fruto de sus entrañas, para preparar la organización internacional contra el movimiento proletario del mundo y contra la revolución proletaria, del campo de la guerra surgieron las nuevas democracias populares: cien millones de hombres que tomaron el camino previsto por Marx y Engels, y luego, como el fruto más importante de esta guerra, cuatrocientos millones de chinos en Oriente conmovido que se ponen de pie contra la secular opresión imperialista, y que suman todos ellos la tercera parte de la humanidad que avanza con las banderas de la nueva humanidad frente al capitalismo en descomposición.

¡Tiene razón el señor Diputado! Es la lucha milenaria y secular, la lucha que alineó en una época el cristianismo contra la decadencia del imperio romano, pero no ese cristianismo vaticanista al servicio de los trusts internacionales...

(Interrupciones).

—...con sus obispos bendiciendo todas las dictaduras sangrientas y reaccionarias.

(Interrupciones. — Suena el timbre indicador de tiempo).

—Es la lucha de los burgueses y campesinos que culmina en Francia con su revolución contra el feudalismo, y es la lucha de los hombres libres contra el capitalismo en decadencia; es la lucha entre dos mundos que ha dividido la historia: el pasado y el presente.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: se me ha aludido claramente, aún sin nombrarme, respondiéndose en un tono, a mi juicio, absurdo, a lo que yo dije.

Yo he señalado que a lo largo de la historia de la Humanidad el hombre ha luchado siempre por su superación, por la superación de los planos en que actuaba, y que ha llegado un plano elevado en Occidente, mientras que en ciertas partes de Oriente está desgraciadamente muy abajo. Pero además, señor Presidente, yo digo lo siguiente: la lucha milenaria del hombre es la lucha por la libertad.

(Apoyados).

—Y no puede haber ningún hombre que con honradez y sensatez pueda decir que la lucha de los rusos, de sus aliados y sus agentes, es una lucha por la libertad.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Es un enorme salto atrás; es un salto atrás tan brutal como el del nazismo...

(Interrupciones. — No apoyados).

—Así como el nazismo quería establecer el imperio de una raza, éstos quieren el imperio de una clase...

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

—Eso no es democracia...

(Interrupciones).

—...ni es libertad ni es dignidad!

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

—Eso tiene un solo nombre: es tremenda esclavitud!

(Apoyados. — Interrupciones).

—Así, señor Presidente, hablando este idioma es que debemos entendernos: Los señores Diputados del comunismo en el seno de la Cámara defendiendo la esclavitud...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y nosotros, señor Presidente, defendiendo la libertad, el régimen de libertad...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y diciendo que aspiramos a que dentro del régimen de libertad institucional de que gozamos, y que aspiramos a que lo goce todo el mundo, los hombres vayan superando paulatina y sistemáticamente las dificultades neconómicas para establecer el reinado de la justicia, donde no haya necesidades y no se haya perdido la dignidad.

(¡Muy bien! — Apoyados. — Aplausos en la Barra).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar a una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que ha sido harto generosa con los señores representantes comunistas, que han hablado varias veces, mientras el señor Diputado Fernández Crespo, que está anotado desde hace un rato, no ha tenido oportunidad de hacerlo. Creo que hasta por gentileza personal corresponde que el señor Diputado Arismendi no se oponga a que la Mesa conceda la palabra al señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, para aclararle a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, señor Presidente, no ha habido generosidad o no generosidad. Yo me he acogido al derecho que tengo de hacer una aclaración, como me acojo al derecho de contestar una alusión directa a nuestra bancada, con cargos agraviantes e injustificados. Entonces, el señor Presidente comprenda que a pesar de toda la buena voluntad para facilitarle la labor a la Mesa, afirmaciones de la índole de las manifestadas por el señor Diputado no se pueden dejar sin la condigna respuesta. Por tanto, reclamo mi derecho a responder a una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ha hecho esa afirmación la Mesa es porque no puede desconocer el señor Diputado Arismendi que la tradición de la Mesa ha sido restringir en lo posible la concesión de aclaraciones y alusiones, a los efectos de ordenar el debate.

En cambio en esta oportunidad, a fin de no entrar en discusioines o disquisiciones reglamentarias, ha dado la palabra a los señores Diputados comunistas cuantas veces la han solicitado.

Creo que tiene razón la Mesa, que ha procedido con harta generosidad.

Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: desde esta misma banca, en la hora trágica de la última guerra mundial, antes de ella y después y siempre, levantamos y levantaremos nuestra voz contra todos los atropellos a las soberanías de los pueblos, desde el de Etiopía hasta Finlandia, pasando por la pobre y desgraciada Polonia, y llegando aún a esta misma Corea motivo de la discusión de la Cámara, así también como levantamos nuestra voz repudiando a todos los totalitarismos de izquierda o de derecha y a los imperialismos.

Y al hacerlo teníamos y tenemos en cuenta que del juego de esas fuerzas, sobre todo de las primeramente nombradas, y que desgraciadamente aún existen y palpitan en el mundo, no se ha traído más que el peligro para la soberanía de los pueblos, y en especial de los pequeños.

En esta hora en que una fuerza poderosa busca los caminos, invocando la paz, para traernos la guerra...

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...y mientras los pueblos del Universo se reunen alrededor del propósito de cumplir con preceptos universales que tiendan a la paz del mundo, hay quienes disfrazados atacan, buscando los caminos más tortuosos, la libertad de los pueblos pequeños para ir en la base de ellos a sojuzgar las libertades generales del mundo.

(Apoyados).

—En este instante, sean cuales sean los subterfugios que se busquen para demostrar lo contrario, hay una razón que comprende la humanidad, que es la que está causando la pérdida de la libertad de tantas soberanías. Sabemos de dónde viene este ataque a la libertad de la República coreana, y tenemos que levantar nuestra voz de repudio, no sólo por lo que significan los propósitos perseguidos sino porque ello también va en perjuicio de la libertad de este pueblo y porque quiere ser esta actitud la base de una contienda mundial que no deseamos y para la cual sumaremos nuestras fuerzas morales para evitarla, ya que deseamos una paz que asegure los derechos de los hombres y de los pueblos y que evite que los Gobiernos fuertes y poderosos, con la disculpa de la guerra que ellos mismos promueven, vayan sojuzgando las libertades de los pueblos pequeños, que tienen tanto derecho a gozar de la libertad como los grandes.

Por tales circunstancias, señor Presidente, levanto mi voz de repudio para quienes están buscando estos caminos de guerra, y levanto mi voz diciendo que en esta hora como en aquella, nosotros estamos prevenidos contra quienes hablan de democracia están procurando apuñalearla por la espalda.

(¡Muy bien!).

—Y levantamos nuestra voz para decir que nos conmueven estas actitudes porque sabemos que ellas en definitiva podrán traer lo que criticamos acerbamente en tantas oportunidades: que los pueblos fuertes, y en la razón de la guerra, vayan quitando sin querer la libertad y atando cadenas a los otros pueblos libres.

Por tal circunstancia yo voy a votar la moción propuesta porque entiendo que ella es una voz de una ciudadanía libre, interpretada por el Parlamento, que quiere paz para desenvolverse dentro del derecho, para que cada día haya mayor libertad política, mayor libertad social y mayores derechos justos para toda la soberanía.

(¡Muy bien!)

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Casi de manera de fundamento de voto voy a adherir a la moción del señor Diputado González Conzi.

Un día, ya hace algunos años, desde esta mi banca, levanté mi voz de protesta ante la amenaza de la libertad de un pueblo chico como el nuestro. Me refiero al pueblo de Israel.

Acompañé a las fuerzas de la libertad y de la democracia en las dos guerras. Y hoy sigo creyendo con un gran republico, civilista y pensador francés, que no hay nada más anarquizador que la opresión, ni nada más pacificador que la libertad.

Señor Presidente: hoy, como ayer, sigo defendiendo la libertad de los pueblos chicos y en tal sentido adhiero, repito a la moción del señor Diputado González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción en la forma que quedó redactada.

(Se lee:)

"Frente a la invasión de la República de Corea del Sur, que viola las leyes internacionales y pone en peligro la paz del mundo, la Cámara expresa su repudio de la agresión, de acuerdo con la tradicional política del Uruguay de adhesión a la causa de la libertad y la paz de los pueblos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hemos votado por la negativa y los hechos se van a encargar de dar la razón a nuestra actitud.

En primer término, la lucha por la liberación nacional de un pueblo contra sus opresores y contra el imperialismo jamás puede violar leyes internacionales por más que estas leyes internacionales tiendan a sojuzgar esos pueblos. Es un derecho natural de los pueblos el luchar por su soberanía nacional y por su independencia.

En segundo término, creemos nosotros que tanto el pueblo coreano del Norte como el pueblo coreano del Sur liquidarán esa división artificial que se ha creado y unidos hombro con hombro lucharán por el progreso económico de su país, lucharán por la soberanía nacional y engrandecerán en el concierto mundial de los pueblos que luchan por la paz para el gran pueblo coreano.

En tercer lugar, rechazamos el término de agresión del pueblo coreano del Norte sobre el pueblo coreano del Sur. Creemos que hay un movimiento al unísono entre los dos pueblos contra los verdaderos agresores de la humanidad, contra los que quieren encender focos de guerra para preparar una agresión armada en una tercera conflagración mundial.

En ese sentido, teniendo profunda fe en que nuestra posición será confirmada como la única sensata, por los hechos posteriores, destacamos nuestro voto negativo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Más que para fundar el voto, he pedido la palabra para dejar una constancia que deseo que quede en actas: que en el resultado de sesenta y dos votos favorables en sesenta y siete están comprendidos todos los sectores que integran la Cámara, sin una sola excepción de los representantes de esos sectores presentes en Sala. Quiere decir que la diferencia de cinco votos que acusa el resultado de la votación, corresponde exclusivamente a los cinco representantes comunistas presentes en Sala.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa, pero quiero dejar constancia de que es lamentable que en el Parlamento de un pueblo libre como éste hayamos escuchado voces que creíamos mudas desde hace más de cien años en este país con la abolición de la esclavitud.

Quiero, entonces, a pesar de que no creo en ningún Dios, decir "gracias a Dios" que en este momento estamos lejos de Rusia, porque de esa manera nos evitamos dos cosas: primero, "la protección" de la URSS, que ya sabemos lo que significa, en contra de todas las libertades públicas y de todos los derechos individuales. Y, en segundo término, nos evitamos también los discursos justificativos tipo Thorez, Togliatti y Prestes, entregando sus patrias al servicio de los intereses de la URSS.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: el voto fundado por el señor Diputado Grauert viene a replantear un problema que él mismo se ha encargado de plantear. El señor Diputado Grauert ha hablado de esclavos y de esclavitud.

En el Uruguay, en 1950, solamente tiene alma de esclavo aquel que conscientemente y no por engaño, sabiendo que lo hace a plena conciencia, es capaz de repetir aquí, y de actuar en consecuencia en su vida política al servicio del mayor opresor de la Humanidad en estos tiempos, que es el imperialismo yanqui.

(Interrupciones).

—Hablar aquí de esclavitud es apostrofar y hablar contra la vanguardia de la clase obrera que lucha en este país por hacer verdad el legado artiguista de reparto de la tierra entre los pueblos y entre los pobres.

(Interrupciones).

—Solamente es aquí esclavo el que reniega de las tradiciones de libertad y de independencia de nuestro país, y precisamente de Artigas, que luchó contra todos los opresores extranjeros.

Son aquí esclavos los que han votado en forma vergonzante, para verguenza de nuestro país y de América, un Tratado como el de Quitandinha, que ya ha sido tocado por el señor Diputado Quadros en su fundamento de voto diciendo que él reclamaba de nuestro país que se pusiera como furgón de cola del imperialismo yanqui si se fuera a llevar la bomba atómica sobre los territorios de Corea.

Es decir, que esclavos de alma y en los hechos en nuestro país son los que se levantan contra los enemigos seculares del imperialismo y vienen a defender la posición del imperialismo aquí en la Cámara.

El señor Diputado Grauert es el único en esta Cámara que al atreverse a decir que la voz del Partido Comunista, en nombre de la clase obrera, reclamando que no se tomaran resoluciones precipitadas en esta emergencia, reclamando que se trate de ver en el problema de Corea la lucha de un pueblo contra los imperialismos y sus opresores, por detrás de todas las marañas del imperialismo, —como en otras oportunidades al pedir la expulsión de Diputados comunistas de este Parlamento y al pedir la represión del movimiento obrero, del movimiento sindical— está demostrando a dónde conducen las patrañas antisoviéticas y anticomunistas, es decir, a un ataque al nivel de vida de las masas, al abatimiento de las tradiciones de independencia nacional, de entregamiento de nuestro país para convertirlo en la estrella número cuarenta y ocho del poderoso imperialismo yanqui.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: lamentablemente no fuí yo el único que se refirió al concepto de esclavitud para endilgárselo a los comunistas.

(Interrupciones).

—Lamentablemente para mí, porque yo hubiera querido ser el primero. Pero ya antes el señor Diputado Tejera dijo con toda claridad lo qué significaba esta lucha que en el mundo entero se está librando.

Yo digo que son voces de esclavitud aquellas que se levantan conscientemente para defender la agresión como la han defendido los señores Diputados comunistas.

SEÑOR LEONE. — No apoyado!

SEÑOR GRAUERT. — Y yo digo que se necesita tener conciencia de esclavo para defender un régimen que ha acribillado todas las libertades públicas e individuales.

(Interrupciones).

—Y se necesita tener conciencia de esclavo cuando se pretende implantar ese mismo régimen en nuestro país y formar ellos mismos en las filas del ejército de esclavos que seremos entonces.

(Muy bien!)

—En lo que respecta a Franco, dictador de España, saben los Diputados comunistas que más que ellos hemos sido nosotros, los verdaderos demócratas, quienes hemos levantado la bandera de lucha en contra de esa España torturada que en este momento domina el dictador Franco.

Además, quiero dejar expresado que no he pedido la expulsión de ningún Diputado comunista: he pedido que la Cámara en su oportunidad trate el pedido de desafuero solicitado por la Suprema Corte de Justicia, e insistiremos con ello porque ya hay en la Comisión una mayoría favorable para que este asunto se trate en Cámara. Después la Cámara resolverá que habrá de hacer con el señor Diputado Arismendi.

Nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: aunque el señor Diputado Richero y también el señor Diputado Enrique Rodríguez dieron el fundamento de nuestro voto negativo, quiero agregar algunos elementos a esa fundamentación.

Creo, señor Presidente, que en las repetidas alusiones que aquí se han hecho a la lucha secular de los pueblos del mundo por alcanzar un más alto nivel de libertad para liberarse de todas las formas de opresión, hubiera cabido muy bien recordar también que en el pasado muchas veces los peores agentes de la tiranía y de la opresión se disfrazaron con algunas de las palabras que esta tarde se han utilizado en la Cámara.

Creo, señor Presidente, que no puede haber tanta ceguera de parte de quienes hablan de dos campos en el mundo como para no comprender que el campo en el que están Hirohito, en el que está Franco, en el que está Truman, que dijo que se gloriaba de que muriesen cada vez más alemanes y rusos en la guerra, en el campo en que está Trujillo, en el campo en que está Morinigo, en el campo en que están las sangrientas dictaduras latinoamericanas no puede ser el campo de la paz y de la libertad. Ese es el campo de la guerra y de la opresión.

Señor Presidente: si el imperialismo yanqui, como ha dicho un señor Diputado, se equivocó en Venezuela, se equivocó en Perú y en la Argentina, no vemos por qué aquí se ha de establecer que es infalible en Corea. En Corea sostiene también títeres y dictadura del mismo tipo de los que sostiene en otras latitudes.

Y acerca de por qué se quiere la guerra, hace muy poco un economista francés en la Bolsa de Comercio de nuestra Capital, Henri Ardant, demostró muy bien que hay un campo que quiere la guerra, que no puede salvarse de la crisis, mientras hay otra área socialista en la que no hay crisis ni habrá crisis. Las palabras que algún señor Diputado ha lanzado pretendiendo insultar a los comunistas, yo no las voy a tomar en cuenta. Repetiría la frase tradicional que dice: "¿Ladran, Sancho? Señal que cabalgamos".

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite recordar a los señores legisladores que hace dos horas y media o más que está sentado en Sala el señor Ministro de Industrias y Trabajo para contestar la interpelación que le ha votado la Cámara, y cree que el deber de todos los señores legisladores es abreviar términos para que pueda llegar a iniciarse esa interpelación.

11

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Según información que me ha llegado, el Poder Ejecutivo está por enviar en la tarde de

hoy, o en el día de mañana a más tardar, el mensaje correspondiente referente al presupuesto de la Dirección General de Correos. El planillado respectivo ha sido estudiado intensamente por la Comisión, y en la tarde del día de mañana se reunirá ésta para producir el informe pertinente, motivo por el cual, y observando que el día viernes es el último día hábil que tenemos para sesionar, formulo moción en el sentido de que ese día a la hora 16 sea considerado el presupuesto del Correo con el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar que se han formulado pedidos de preferencia que no había hecho conocer todavía porque se estaba fundando el voto, pero le parece un deber darle prioridad a quienes con anterioridad los habían presentado. Además hay pedidos de urgencia.

12

Léanse por su orden.
(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a recursos para la Corte Electoral ($ 95.000) para renovación de credenciales, regularización de expedientes y depuración por defunciones.
Fundo esta moción en los siguientes motivos: la proximidad del acto electoral.

Montevideo, junio 27 de 1950.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Sesenta y uno en sesenta y dos: Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Desearía saber si lo que acabamos de votar fué una preferencia o una declaración de urgencia.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa explicó que había mociones de urgencia y de preferencia, y se iban a leer primero las mociones de urgencia. Lo que se votó fué una moción de urgencia.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Entonces pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.
(Se vota).
—Cincuenta y seis en sesenta y dos: Afirmativa.

13

Léase el otro pedido de urgencia.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración de los proyectos sobre: 1.°) Fondo Departamental de Vialidad Rural; 2.°) Libros de texto o estudio para estudiantes liceales; 3.°) Convenio Internacional del Trigo; y 4.°) Refuerzo de rubros para el perfeccionamiento del equipo amplificador de voz de la Sala de Sesiones.
Fundo esta proposición en que estos cuatro proyectos ya han sido considerados por la Cámara faltando solamente su votación, que no pudo hacerse en razón de no existir el quórum reglamentario en el momento en que debió procederse a su votación. La permanencia de estos proyectos, que vienen arrastrándose desde hace varios meses en las distintas órdenes del día, perjudica el normal funcionamiento de la Cámara, que siempre se encuentra con los primeros numerales de su ordenamiento de trabajo, ocupados por proyectos que no pueden votarse por no haber nunca número suficiente al iniciarse la sesión.

Montevideo, junio 27 de 1950.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar que esos son los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión ordinaria que ha sido transferida para mañana. Tratándose de diversos asuntos, su declaración de urgencia debe votarse por separado.

Se va a votar si se declara urgente el primer asunto: "Fondo Departamental de Vialidad Rural".
(Se vota).
—Veinticuatro en sesenta y tres: Negativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He votado por la negativa, así como voté afirmativamente la proposición de urgencia anterior, por cuanto creo que ese asunto no dará lugar a discusión es una cuestión de urgencia para la Corte Electoral, para la preparación de los comicios; pero no voy a votar ninguna otra preferencia, porque la Cámara ha dispuesto realizar la sesión de hoy para oír las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo.
(Apoyados).
—Me parece que no se puede —algo hemos dicho de esos estos días— por estas razones tener tanto tiempo a los Secretarios de Estado esperando que la Cámara se sirva oírlos. Por eso creo que debemos entrar a considerar el proyecto relacionado con la Corte Electoral, y pasar en seguida a la interpelación.
(Apoyados).
SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Agradezco la deferencia de los señores Diputados para conmigo, pero puedo asegurar que no tengo ningún inconveniente en estar en la Sala todo el tiempo que sea necesario para que se voten esas preferencias si la Cámara lo estima conveniente, sobre todo porque existen entre ellas algunos asuntos, como el referente al presupuesto de Correos, que interesan fundamentalmente al Ministerio a mi cargo, y que vería con sumo agrado que sobre ese particular, y en atención a la propuesta hecha por el señor Diputado Cartolano, la Cámara tuviera un pronunciamiento. De cualquier manera, quedo a lo que la Cámara resuelva.
(¡Muy bien!).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el segundo asunto del pedido de urgencias presentado por el señor Diputado D'Amado: "Libros de texto de Enseñanza Secundaria".
(Se vota).
—Veintiuno en sesenta y tres: Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Creo que los señores Diputados que han solicitado esta declaración de urgencia, sin duda con la mejor intención de que estos asuntos sean cosiderados de inmediato por la Cámara, han tomado el peor de los caminos. La Cámara con razón ha venido resistiendo en las últimas semanas el suspender las interpelaciones por la vía de alargarlas indefinidamente, ya sea incluyenlo asuntos que impidan la recepción de los informes que van a dar al Cuerpo los señores Ministros, o ya sea por los otros episodios que han sido motivo del comentario de la Cámara y del público en los últimos días.

Creo que varios de los asuntos cuya urgencia se ha pedido están incluídos en la orden del día de mañana, y podrían además incluirse en esta misma sesión a continuación de los informes que proporcione el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y del debate a que puedan dar lugar esos informes, garantizando así su consideración dentro de la semana hábil de trabajo que la Cámara tiene antes del receso.

En el sentido de asegurar la consideración de estos asuntos, nuestro sector está dispuesto a aportar su voto para el normal desenvolvimiento de la sesión de interpelación.

Por eso hemos votado negativamente la moción de urgencia solicitada.
SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICALDONI. — Aprovecho la vía esta que me concede el fundamento de mi voto respecto a la preferencia que acaba de votarse, para expresar que he de votar asimismo negativamente todos los pedidos de urgencia o preferencia que se formulen en la tarde de hoy.

Está bien que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con un rasgo de gentileza muy característico en él, haya afirmado que nada le cuesta, ni le significa desme-

dro, estar aguardando horas y horas que la Cámara entre en la materia para la cual fué convocada en el día de hoy, es decir, la interpelación votada oportunamente. Pero me opongo, en parte por las razones aducidas por el señor Diputado Héctor Rodríguez, y en parte en defensa de la economía interna del trabajo de la Cámara.

Seguir dilatando esta sesión sin entrar a considerar el problema que justifica nuestra reunión de hoy, es, con toda seguridad, abocarnos al peligro cierto de que hoy, como ayer y como el viernes, hemos de permanecer en esta sesión en debates interminables y agobiadores. Reconozco que hay asuntos que tienen urgencia inmediata, pero algunos, como se ha expresado, figuran en la orden del día de mañana; nada importa esperar veinticuatro horas más, aún en asuntos como el del presupuesto del Correo, que ha citado el señor Ministro, ya que también deseo sinceramente que de una vez por todas el Parlamento regularice el presupuesto de marras; pero creo que es un proyecto que va a dar lugar a un debate prolongado.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Ese asunto ha sido incluído en la orden del día de una sesión propuesta para el viernes.

SEÑOR RICALDONI. — ¡Ah! Siendo así, debo rectificar mi punto de vista, aunque debo declarar que, precisamente, iba a proponer que para ese asunto se fijara una sesión para el día viernes.

Creo que la Cámara no puede ni debe votar preferencias de ninguna especie. Tenemos una interpelación y debemos entrar en ella; estamos agotados por las jornadas anteriores. El señor Ministro puede avenirse gentilmente a esperar, pero nosotros no tenemos derecho a imponerle esa espera: la Cámara de una vez por todas tiene que proceder racionalmente, y trabajar con orden y método, dedicándose a la tarea para la cual se ha resuelto celebrar esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el tercer asunto que figura en la moción presentada: "Convenio Internacional del Trigo".

(Se vota).

—Doce en cincuenta y seis: Negativa.

Se va a votar si se declara urgente el asunto siguiente: "Equipos amplificadores de Sala".

(Se vota).

—Ocho en cincuenta y seis. — Negativa.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: ingenuamente creí que la Cámara quería aprovechar el tiempo aprobando esos proyectos, que sólo falta votar. Lamentablemente, en este recinto sólo se reúnen cincuenta legisladores cuando se trata de un asunto político, pero quiero dejar constancia de que, representando al Deparamento de Paysandú, vengo aquí para trabajar en bien de ese Departamento y del país, y no para oir conferencias, cuentos políticos, etc.

(¡Muy bien!).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de preferencia presentada por el señor Diputado Anfusso.

(Se lee:)

"Mociono para que se incluyan en la orden del día de la sesión que mañana realice este Cuerpo las siguientes pensiones informadas favorablemente por la Comisión de Previsión Social: señora Rosalía Malacarne de Chiossi y María Angélica Chiossi; señorita Teresa Torrello Merino; señora Isaura Brun Olivera de Bonilla y Josefa Brun Olivera; señora Esperanza Villagrán de Ciganda; señora Amelia Lafone de Montero Bustamente; señora Blanca Ofelia Sista de Noriega de Moroy; señora Nerea Maciel Morixe.

Montevideo, junio 26 de 1950.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cincuenta y dos: Afirmativa.

15

Léase la siguiente moción de preferencia.

(Se lee:)

"Mociono para que se integre el orden del día de la sesión del miércoles 28 con la consideración del proyecto de ley sobre presupuesto del Poder Judicial, venido con enmiendas del Senado.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: referente al tema que acaba de proponerse, debo decir que nos hemos reunido por breves instantes legisladores integrantes de los más diversos sectores...

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Desearía que la Mesa me informara si se ha dado lectura a una moción que yo presenté a la Mesa sobre ese asunto, pero que luego retiré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha dado lectura del pedido de preferencia formulado por el señor Diputado Solares.

Puede contiuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Decía, señor Presidente, que nos habíamos reunido una serie de legisladores de diferentes sectores, conjuntamente con una delegación de funcionarios del Poder Judicial, y en esa reunión acordamos solicitar, en nombre de ese grupo de legisladores, que se realizara una sesión extraordinaria el día jueves 29 a las 16 horas.

La interpelación al señor Ministro de Hacienda está fijada a las 17 horas, y como el proyecto de presupuesto viene con enmiendas del Senado tiene una sola discusión, por lo que no va a haber problemas de debate —fundamentalmente porque no va a haber barra— pensamos que en una hora o una hora y pocos minutos, el asunto podrá ser aprobado.

(Apoyados).

—En consecuencia, señor Presidente, en nombre de los señores Diputados Lissidini, Barrios Amorín, Guimaraens, Sosa Aguiar, Miranda y el Diputado que habla, hago moción para que el jueves se realice una sesión extraordinaria a las 16 horas, a fin de tratar el presupuesto del Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe poner a votación en primer término la moción que había formulado el señor Diputado Bacigalupi para que ese asunto se incluya en la sesión de mañana. Por lo tanto, la Mesa consulta al señor Diputado Bacigalupi si acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: yo no tengo inconveniente en adherir a la moción para que se realice una sesión extraordinaria el jueves para tratar ese asunto. Al comenzar la sesión había solicitado la inclusión del asunto para el día de mañana, porque hasta ese momento no había sido comunicado por el Senado la sanción del mismo; pero tengo conocimiento de que recién fué firmado, por lo que dentro de breves instantes entrarán a conocimiento de la Cámara de Diputados las enmiendas introducidas por el Senado.

Expreso como lo dije hoy, que es de urgencia la sanción de ese proyecto, pero no tengo inconveniente en adherir a la moción para que se trate en una sesión especial el jueves a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En segundo término, habría que poner a votación la moción del señor Diputado Solares respecto de este mismo asunto.

SEÑOR SOLARES. — Tampoco tengo inconveniente, señor Presidente, en retirar la moción que he presentado a la Mesa para que se tratara mañana el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, en atención al acuerdo, del que recién me entero, realizado por representantes de varias bancadas, para que la sesión sea un día después, es decir, el jueves a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el jueves se realiza una sesión especial, a las 16 horas, para tratar el presupuesto del Poder Judicial.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

16

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que el viernes próximo...

SEÑOR CARTOLANO. — A las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...a las 17 horas, se realice una sesión extraordinaria, a fin de considerar el presupuesto del Correo.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

17

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión Social se dirigió a la Mesa solicitando un cambio en el destino de un proyecto oportunamente recibido, por el cual se da una remuneración especial al señor Juan C. Ferreira Gorot. La Comisión de Previsión Social entiende que, en mérito a que esa remuneración debe operarse de acuerdo con el artículo 4.o de la ley N.o 9.461 del 31 de enero de 1935, sobre presupuesto, no corresponde a esa Comisión sino a la Comisión de Presupuesto. En tal sentido se dirigió a la Mesa.

Como corresponde que se vote por la Cámara ese cambio de destino, es que he solicitado la palabra.

SEÑOR PRESIDESNTE. — Se va a votar si se rectifica el trámite respecto del asunto a que se ha referido el señor Diputado Gómez Gavazzo, enviándose a la Comisión de Presupuesto.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: Afirmativa.

18

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palbra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Seré muy breve, señor Presidente, a fin de que se dé comienzo cuanto antes a la interpelación fijada para el día de hoy.

Estamos en vísperas de que el Senado dé aprobación al proyecto de habilitación del Hospital de Clínicas, de acuerdo con la estructura que a la ley le dió esta Cámara. Como existe una ley, la ley N.o 9.362 del 28 de abril de 1934 que, por su artículo 3.o, establece que la habilitación del Hospital de Clínicas comporta la clausura de los Hospitales Maciel y Pasteur, esto sería grave, de no tomarse las medidas pertinentes para que dichos nosocomios se mantengan en funcionamiento bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública.

En la Comisión de Higiene y Asistencia existe un proyecto por el cual se acuerda el destino a darse a los Hospitales Maciel y Pasteur, una vez habilitado el Hospital de Clínicas

Solicito que en la primera sesión ordinaria del mes de julio se incluya este proyecto de ley informado por la Comisión de Higiene y Asistencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta: Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido que se rectifique la votación porque de lo contrario puede ser desplazado por otro asunto. La habilitación del Hospital de Clínicas puede de inmediato llevar a la clausura de los Hospitales Maciel y Pasteur.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y dos: Afirmativa.

La Mesa haciendo uso de la tradición de la Cámara, o volviendo a ella, ruega al señor Presidente que, estando en sala, vuelva a ocupar su sitio.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Lissidini, Presidente).

19

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que en el orden del día de mañana se incluya el asunto referente a la expropiación de predios para el ensanche de la Colonia Saint Bois, que tuvo origen en un proyecto del Poder Ejecutivo y que fué informado por unanimidad por la Comisión respectiva.

Hace meses que este asunto está informado y ha figurado en varias ocasiones en el orden del día.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay ya quince asuntos cuya preferencia se ha pedido para la sesión de mañana. Es imposible votar más mociones para mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Figurarán en el orden del día de acuerdo con el número de votos que cada una tenga. La preferencia la señala el número de votos.

Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar para que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana, el asunto relativo a expropiación de predios para ensanche de la Colonia Saint-Bois.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta: Afirmativa.

20

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: pido disculpas por demorar la entrada al tema que motiva la interpelación; pero, precisamente, mis manifestaciones tienen que hacerse en este momento, aprovechando la oportunidad de que el señor Ministro de Industrias y Trabajo está en Sala.

Hace dos semanas y con carácter de extrema urgencia, solicité del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, me informara si ese Poder había tomado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, medidas frente al Directorio del SOYP, determinando, en caso de respuesta afirmativa, cuáles habían sido esas medidas.

Preguntaba, en segundo término, qué medidas proyectaba adoptar a los mismos efectos el Poder Ejecutivo, e interrogaba, en tercer lugar, si alguno o algunos de los integrantes del SOYP había presentado, en los últimos meses, renuncia y, en este caso, cuál había sido el pronunciamientos del Ministerio frente a las solicitades de renuncia.

Las cuestionantes son concretas; no demora mucho tiempo la respuesta.

Han transcurrido, no obstante, catorce días y los informes no han sido contestados.

Por este motivo es que solicito de la Cámara que haga suyo este pedido de informes y se lo reitere al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: estimo correcta la observación realizada por el señor Diputado Wáshington Beltrán. Es exacto que ha transcurrido un lapso bastante prolongado a partir de aquel instante en que esta Cámara se pronunció sobre la triple gestión —administrativo, económica y financiera— del SOYP.

Ha habido dos motivos fundamentales para que se dilatara la adopción de una medida inmediata.

No sé hasta qué punto me hallo habilitado para hacer declaraciones sobre el particular ante esta Cámara, desde el momento en que hay una comunicación del Poder Ejecutivo que así lo establezca.

No tengo frente a la Cámara y frente al señor Diputado Wáshington Beltrán, a quienes tanto respeto, otro testimonio de mi palabra que el de mi palabra misma.

Me he estado ocupando día a día de ese problema, por la cantidad de cosas adyacentes que plantea; pero, adoptada mi composición de lugar, la he sometido a consideración del señor Presidente de la República y, por una circunstancia singular, el mensaje que sobre el particular habríamos de elevar al Senado, no ha podido ser elevado en el día de hoy.

Pido al señor Diputado Wáshington Beltrán y pido a la Cámara que me conceda una espera de veinticuatro horas, porque dentro de ese término se podrá noticiar a la una y al otro de cuáles han sido las medidas adoptadas y cuál es la posición del Poder Ejecutivo sobre este particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su pedido el señor Diputado Beltrán?

SEÑOR BELTRAN. — Agradezco las amables palabras del señor Ministro y retiro mi moción.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar a la Cámara que habiendo quedado sin efecto el pedido de informes que se había fijado al Ministro del Interior para

el día de ayer, sobre el desfile de los rurales, se ha comunicado con el nuevo Ministro del Interior, quien manifiesta que, a partir del día jueves, está en condiciones de informar a la Cámara.

De manera que la Mesa no tendría dificultades para concertar esta fecha en sesión extraordinaria. No obstante, como se han votado algunas sesiones extraordinarias durante el receso, la Mesa se permite anunciar que, si no hay observación, esta interpelación, que se ha dilatado tanto, la fijará para después del receso...

SEÑOR FERRER SERRA. — Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...a pesar de que el señor Ministro le ha comunicado al Presidente de la Cámara, hace pocos minutos, que a partir del día jueves está en condiciones de evacuar el pedido de informes.

22

De acuerdo con la moción votada por la Cámara, se entra a tratar el asunto referente al aumento de rubros a la Corte Electoral, para gastos de credenciales.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 20 de 1950.

A la Asamblea General:

La Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo, solicitando la suma de noventa y cinco mil pesos, para satisfacer los gastos que demandan la renovación de credenciales, la regularización de expedientes inscripcionales y la verificación de defunciones necesaria para la depuración del Registro Cívico Nacional.

A efectos de dar una idea de la necesidad de contemplar la gestión de la Corte Electoral, cabe señalar que, solamente en lo que dice relación con las renovaciones, del total que deben efectuarse que sobrepasa las doscientas mil, falta el cumplimento de ese trámite en el 43 o|o, aproximadamente.

Para una mejor ilustración de los señores legisladores se adjuntan los antecedentes remitidos por la Corte Electoral, donde las cifras concretan la situación y muestran la necesidad de dar a la misma urgente solución, a fin de que para los próximos comicios de noviembre, pueda disponer el país de un Registro Cívico depurado y de la mayor cantidad posible de ciudadanos en condiciones de ejercer el derecho de sufragio.

Por los fundamentos expuestos el Poder Ejecutivo remite a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que por su entidad le prestará la atención que merece.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General, las expresiones de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la suma de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000.00), para ser entregados a la Corte Electoral, con destino a satisfacer los gastos que demandan la renovación de credenciales, la regularización de expedientes inscripcionales y la verificación de funciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a a votar si se aprueba el artículo.

—Cuarenta y siete en cincuenta: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.

23

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Asalariados Rurales y Obreros Urbanos del Interior, (Condiciones de vida y trabajo)".

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: voy a formular moción para que se aplace la consideración de los asuntos que figuran en 1.o, 2.o, 3.o y 4.o términos, y se entre concretamente a considerar el pedido de informes al señor Ministro de Industrias y Trabajo

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de los asuntos que figuran en 1o 2.o, 3.o y 4.o lugares del orden del día de hoy y se entra a considerar el relativo al pedido de informes al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: Afirmativa.

24

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 5.o término: "Informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre problemas relacionados con la actuación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios".

(Antecedentes:)

"De acuerdo a las disposiciones constitucionales (artículo 107) mocionamos para que se convoque a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo, a objeto de que suministre las siguientes informaciones:

1.o Razones que ha tenido el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios para no aplicar hasta la fecha el artículo 10 de la ley de creación referida a la instalación de Comisiones asesoras con integración gremial.

2.o Qué medidas adoptó el Poder Ejecutivo para lograr una rebaja no inferior al 10 o|o en los precios de los artículos de primera necesidad más corrientes (artículo 15 de la ley).

3.o Resultados generales que arrojó la aplicación de la norma 5.a del artículo 16 de la ley y el decreto del 11 de mayo de 1949.

4.o Qué estudios sobre costos y márgenes de utilidad ha realizado el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios para la fijación de las actuales tarifas de precios.

5.o Qué planes tiene el Poder Ejecutivo para garantizar el poder adquisitivo de los salarios, sueldos y pasividades, y qué experiencias arroja la aplicación de la actual ley de Subsistencias.

Montevideo, 6 de marzo de 1950.

Héctor Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Antonio Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de interpelación.

(Se lee:)

—Tiene la palabra el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente:...

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite para una cuestión previa, señor Diputado, relacionada con este problema.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: son las 19 horas y 45 minutos; hace exactamente dos horas y tres cuartos que la Cámara está sesionando y no se ha entrado al motivo central de esta interpelación.

(Interrupciones).

—Prácticamente, como bien lo anota el señor Diputado Fusco, es la hora de terminación de la sesión. La Cámara ha venido sesionando en estas últimas semanas, a propósito de diversas interpelaciones, hasta altas horas de la madrugada; los Diputados se han visto obligados a una permanencia en Sala que va desde diez hasta catorce horas. Creo que éste no es un régimen regular, ni serio, ni prestigioso para un Parlamento.

Naturalmente que no es mi propósito negar a las minorías el derecho a ejercer el contralor que establece la Constitución de la República en cuanto a los actos del Poder Ejecutivo. Lo hemos demostrado, incluso, votando interpelaciones contra los Ministros del Poder Ejecutivo. Pero yo pregunto si a esta hora, a las 19 y 45 minutos, vamos a iniciar una interpelación que por los diversos temas que abarca en sus enunciados va a insumir, no digo horas, sino días, muchos días...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—...a menos que los señores miembros interpelantes hayan hecho ese cuestionario para no entrar a discutir sobre él.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—El cuestionario es de una profundidad y de una extensión que a poco que nos detengamos a analizarlo, nos daremos cuenta de que esta interpelación, en la que seguramente van a tener que intervenir los distintos sectores del Parlamento, va a insumir muchos días. Se trata de problemas económicos relacionados con salarios, etc.

Declaro que no me dispongo a correr una maratón de diez, doce o catorce horas, y declaro, además, que a la hora 20 y 30 minutos reclamaré que se levante la sesión, porque entiendo, y repito que podría apoyarme en artículos aparecidos últimamente en distintos órganos de la prensa capitalina, que esta forma de estar sesionando el Parlamento no lo prestigia; lo desprestigia, y es necesario que velemos por el prestigio del Parlamento.

Y la mejor forma de velar por el prestigio de este Cuerpo es sesionar con seriedad, ejerciendo ese contralor que establece la Constitución dentro de límites normales, justos y equitativos, y no abusando de él y desnaturalizando la función específica que debe tener tido Parlamento, que es la de hacer las leyes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna cuestión planteada.

Puede continuar el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Se ha realizado y se realiza, señor Presidente, por alguna prensa en el país y por algunos sectores de opinión, una verdadera campaña contra las interpelaciones.

Hace algunos días el señor Diputado Arismendi explicaba, desde el punto de vista de nuestro sector, la importancia que hemos atribuído y que realmente han tenido cada una de las interpelaciones a que han debido someterse por nuestra iniciativa los señores Secretarios de Estado.

Pese a todo esto en este Cuerpo se llegó a afirmar por algún señor Representante hace unos días que sería conveniente una discusión con representantes del Poder Ejecutivo sobre el uso que el Cuerpo hacía del derecho de interpelación.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—No me interesa la discusión sobre el tema en este momento. Dejo librado al Cuerpo hacerse un juicio sobre una apreciación de esa naturaleza. Pero el de hoy, señor Presidente, es un tema ineludible, diría, un tema obligatorio de interpelación.

Desde 1947 este Parlamento se ocupó del problema de la carestía de la vida; estudió este problema en largos debates; investigó sobre este problema con participación constructiva de todos los sectores parlamentarios, y alcanzó conclusiones de verdadera importancia que es lamentable que no se hayan traído todavía a consideración de la Cámara en su totalidad, pero que en buena parte sirvieron para estructurar la actual ley de Subsistencias.

El Parlamento, además, legisló sobre el problema de la carestía de la vida, dictando en 1947 la ley actual sobre el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Nosotros creemos que a esta altura, a la altura en que presentamos esta moción de interpelación, se hace obligatoria una discusión entre la Cámara de Representantes... notorio que este Gobierno ha sido, en los últimos meses, de la moneda, debo expresar que no tiene fundamento la afirmación del señor Diputado comunista, toda vez que es pectativa que en torno a su designación se creara; si ha cumplido con lo fundamental de las disposiciones de la ley.

Y es necesario saber algo más: es necesario saber qué opina el Poder Ejecutivo de la propia ley: si esta ley le sirve; si requiere reformas; qué sentido deben tener esas reformas, cuáles deben ser sus alcances. A nuestro juicio, un Poder Ejecutivo que deseara de verdad colaborar con el Parlamento y que tuviere de verdad un plan de gobierno, debía adelantarse a exponer...

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—...las opiniones que una ley de carácter fundamental como ésta y la experiencia de su aplicación le merecen. Hasta el momento no lo ha hecho y tengo la esperanza de que la presencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo en Sala sirva a ese cambio de puntos de vista, que espero dé resultados positivos para el futuro en cuanto a una labor eficaz en materia de contralor de precios.

Contrariamente a lo que decía el señor Diputado Fariña, nosotros hemos dado formas muy concretas y limitadas a la interpelación, y lo hemos hecho de intento, para evitar cualquier clase de divagaciones sobre los temas que se abordaban y para evitar la reedición de discursos de carácter general sobre problemas de precios que se han formulado otras veces en Cámara.

Los cinco puntos que han sido leídos por la Mesa, creo que pueden ser respondidos de manera concreta. Las tres primeras preguntas de nuestro pedido de interpelación reclaman informes acerca de disposiciones de la ley que eran, podríamos decir, el verdadero corazón de la ley en cierto sentido.

La cuarta pregunta, relacionada con costos y con márgenes de utilidad para la fijación de precios, obliga también a una respuesta concreta y categórica, porque ella sería el fundamento de lo único que hasta ahora ha hecho el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que es fijar algunas tarifas, en nuestro concepto —y sobre esto vamos a hablar más adelante— no siempre bien fijadas.

La quinta pregunta toma problemas de carácter general que están, sin embargo, en el capítulo de las necesarias conclusiones de una interpelación, para que, partiendo de esas conclusiones generales, pueda desenvolverse el trabajo administrativo y el trabajo legislativo. Creemos, señor Presidente, que conclusiones generales de ese tipo son absolutamente necesarias, porque creemos que toda la opinión pública mira con temor y con verdadera preocupación el desenvolvimiento de una acción de Gobierno que no toma en cuenta problemas fundamentales de la vida económica del país, para ofrecerle una solución, y que por la forma de encarar algunos de esos problemas, hace barruntar a todo el mundo que, en definitiva, se está preparando el camino para medidas como, por ejemplo, una desvalorización de la moneda, que podría ser de resultados funestos en la política de precios que motivan nuestra preocupación.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—Creemos que se han formulado sobre esto algunas declaraciones: que se ha dicho que no se irá a tal procedimiento, pero los hechos —y nos vamos a referir a ello en el correr de nuestra primera intervención— demuestran que se van creando las condiciones para que eso lo haga este u otro Gobierno, después de las elecciones. Posiblemente hasta ese período se abra un compás de espera por lo impopular que sería una medida de este carácter, pero finalmente, la falta de un plan económico está condicionando las medidas como esa de un tipo catastrófico para el interés de la economía de los hogares modestos.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Dos cosas, señor Presidente: en primer término, yo no he afirmado en ningún instante en mi intervención anterior, que las preguntas formuladas en el pedido de interpelación sean vagas e inconcretas: lo que he dicho es que eran de tal profundidad y de tal extensión

en su contenido, que abarcaban, desde el problema de los salarios, hasta el problema económico, el problema de la moneda, el problema financiero, en fin, todos los aspectos de una interpelación sobre el problema económico nacio-

En cuanto a que toda la conducta o la política de este Gobierno, que se perfila en el sentido de ir a la desvalorización de la moneda, debo expresar que no tiene fundamento la afirmación del señor Diputado comunista, toda vez que es notorio que este Gobierno ha sido, en los últimos meses, muy presionado por las fuerzas de la Federación Rural, para que se fuera a la desvalorización de la moneda, y que este Gobierno ha tendido por todos los medios a mantenerla.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Los problemas que ha planteado el señor Diputado Fariña los voy a contestar en el momento oportuno, a lo largo de mi intervención.

Creo que debo ceñirme a ella porque temo que pueda reproducirse esta noche la ya conocida táctica del sector batllista de dejar sin número a la Cámara en el momento en que se desenvuelve la interpelación.

(Apoyados).

—Y continúo. Nosotros creemos que bajo una sociedad dividida en clases...

(Interrupción del señor Representante Fusco, — Campana de orden).

—...no hay garantías de un trabajo armónico y continuado por el bienestar del pueblo.

Las clases dirigentes descargan siempre sobre la clase obrera y sobre los sectores más modestos de la población las dificultades de carácter económico.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — El señor Diputado comunista ha hecho una acusación contra nuestra bancada diciendo que es costumbre inveterada dejar sin número a la Cámara cuando se está produciendo una interpelación. Yo quiero rectificar esta información.

Quienes han dejado a menudo —no digo a menudo, pero sí en alguna oportunidad anterior— sin número a la Cámara para continuar interpelando, no han sido justamente los representante de nuestra bancada; han sido, por ejemplo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...de otras bancadas, y no de la batllista.

(Interrupciones).

—De modo que, rechazo esa imputación.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: aquí se ha planteado una cuestión de orden y yo creí que el señor Diputado Fariña iba a pedir un fotógrafo para que fotografiara a la bancada batllista, con el propósito de documentar, con este elemento gráfico, la verdad de la afirmación que yo había hecho, porque quedan nada más que tres señores Diputados en esa bancada de treinta, cuando se está discutiendo el problema de la carestía de la vida...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...problema de primera importancia para el Gobierno.

Continuando, señor Presidente, afirmo que aunque hayan dificultades de esa naturaleza, nosotros creemos que es perfectamente posible obtener medidas legislativas que garanticen la defensa de los intereses del pueblo. Y cuando el señor Ministro de Industrias y Trabajo responde a esta interpelación, a nuestro juicio, responde a la preocupación de todos los sectores modestos de la población, de todos los trabajadores que ven subir los precios y que ven que no se han cumplido algunas disposiciones básicas de la ley de Contralor de Precios.

En nuestro pedido de informes afirmamos que el Consejo Nacional de Subsistencias no ha dado cumplimiento al artículo 10 de la ley. Este artículo establecía la obligación de promover la instalación de Comisiones gremiales para realizar una función de asesoramiento en materia de contralor de precios. El artículo es imperativo: dice claramente que "el Consejo promoverá".

Creemos que no cumplir con este artículo es tratar de atacar la ley y algunas disposiciones fundamentales de la misma, el mismo espíritu de la ley que llevaba a este Consejo, creado durante el trabajo de la Comisión investigadora a transformarse en un organismo vivo, no en un organismo burocrático y alejado de los problemas económicos, sino en contacto directo con ellos.

La instalación de esas Comisiones permitía recoger iniciativas; conocer desde adentro los problemas del comercio y de la industria; contar con ese trabajo con colaboradores honorarios; apreciar de una manera directa la evolución económica de los distintos sectores de la industria y del comercio.

Es conocido, además, que hay iniciativas de distintos gremios orientadas a una política de un mejor ajuste de precios, y hay opiniones formuladas por instituciones responsables, sobre todo de trabajadores, de que determinados precios pueden rebajarse, con beneficio directo para el conjunto de la población laboriosa del país. En ese sentido los trabajadores de la industria del calzado, de la industria textil, los molineros, en repetidas oportunidades han hecho afirmaciones contundentes en el sentido de que se puede ir a una rebaja de los precios, aún de las tarifas, sin perjuicio de contemplar sus aspiraciones de un salario que llene las condiciones exigidas por el artículo 1.o de la ley de Consejos de Salarios.

Hay, además, actuaciones parlamentarias que tienen seriedad suficiente como para dar base a un gran esperanza en el funcionamiento de esas Comisiones gremiales, previstas en el artículo 10 de la ley, y que el Consejo Nacional de Subsistencias no ha nombrado. Esas actuaciones parlamentarias son las de la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida de esta Cámara, que logró documentar casos flagrantes de especulación y de abuso en materia de precios y que, además, creo que dió todo un estilo de trabajo en esta materia, en la cual, bueno es reconocerlo, participó como Diputado el señor Fariña, pero que no supo trasladar ese estilo a la labor administrativa cuando llegó a ser Ministro de Industrias y Trabajo.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Fariña).

—Creo, señor Presidente, entonces, que al no proceder el Consejo Nacional de Subsistencias a aplicar las disposiciones del artículo 10 ha violado la ley y se ha manifestado, de hecho, contra una de sus disposiciones principales.

Bastaría que a un organismo del Estado se le encontrara en una actitud de flagrante desconocimiento de una ley y de una disposición que es de carácter imperativo, para que los integrantes de ese organismo tuvieran que irse a sus casas y dejar sus puestos a los que desearan cumplir la ley, a los que desearan hacer obra efectiva de rebaja de precios.

Ahora, el segundo punto se refiere al artículo 15 de la ley. El artículo 15 de la ley mandaba al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas conducentes a una rebaja del 10 % en los precios de los artículos de primera necesidad más corrientes. Yo creo que puede decirse, sin perjuicio de los informes que proporcione el señor Ministro de Industrias y Trabajo a este respecto, basándose en los hechos conocidos, que realmente no se ha cumplido con esta disposición fundamental de la ley.

Un artículo del semanario "Justicia", de nuestro Partido, señalaba, tomando una serie de artículos de primera necesidad, hechos que yo voy a mencionar simplemente: "La carne que en 1938 costaba $ 0.23 y aumentara a $ 0.40 en 1947, hoy debía costar $ 0.36 y cuesta $ 0.50 el kilo. El café que en 1938 se pagaba a $ 0.90 con aumento a $ 1.60 en 1947, hoy debía pagarse a $ 1.44 y se paga a $ 3.00 el kilo. La leche que en 1938 se pagó a $ 0.12 y a $ 0.15 en 1947, hoy debía pagarse a $ 0.13 y se abona a $ 0.17 el litro. Los huevos cuyo precio por docena era de $ 0.40 en 1938 y de $ 0.65 en 1947, debían tener un precio de $ 0.58, sin embargo se pagan a $ 1.20 la docena. La grasa se compraba a $ 0.27 en 1938, y a $ 0.37 en 1947, hoy debería comprarse a $ 0.33, en cambio hay que pagarla a $ 0.75 el kilo!. El vino que costaba $ 0.23 en 1938, $ 0.40 en 1947, debía estarse pagando a $ 0.36, en cambio se paga a $ 0.55 el litro. La yerba que en 1938 se abonaba a $ 0.36 y a $ 0.53 en 1947, debería costar $ 0.48 y cuesta realmente $ 0.60 el kilogramo. En definitiva, si una familia tipo (4 personas) por las cantidades del consumo mensual en los siete rubros de alimentos mencionados —que hemos tomado como ejemplo— pagaba $ 28.47 en diciembre de 1947, debió rebajársele el 10 %, por lo que debía pagar por ellos sólo $ 25.65. En cambio, porque al Poder Ejecutivo nada le importa la miseria popular, el hambre del pueblo, esa familia tipo, de las que hay millares en el país, debe pagar $ 38.96, es decir, $ 13.31 más".

Esta es la situación de hecho que se ha creado con la aplicación del artículo 15. Yo creo que no va a ser posible desmentir ni una sola de estas cifras, pero creo que tampoco va a ser posible decir que se ha intentado andar por el camino prescripto en el artículo 15, en el sentido de la rebaja de precios. Creemos que ni siquiera se ha intentado, y los fundamentos en hechos, también

¿Es que no se sabe que hay empresas que pagan impuestos a las Ganancias Elevadas en el gran comercio de la capital y de todo el país, y que esas empresas, que están pagando impuestos a las Ganancias Elevadas del gran comercio, evidentemente están contribuyendo a una elevación injustificada de los precios? El gran comercio podría

rebajar los precios al minorista acogotado, a quienes obliga a comprar whisky cada vez que pide azúcar, o a quien se obliga a comprar otros artículos, pero la verdad es que con esas grandes ganancias del gran comercio, no sólo se continúa presionando al minorista y al consumidor sino que, además, algunos grandes comercios han dado en el empeño de instalar cadenas de comercios, de expendios de *víveres* al detalle, con las que ahorcarían definitivamente al comercio minorista.

¿Es que no se sabe, además, que hay industrias que fabrican artículos de alimentación, de menage y de indumentaria —para citar tres de los rubros del presupuesto familiar del Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios— que pagan también impuestos a las ganancias elevadas? En el sector de la alimentación, se podría señalar a los frigoríficos, y al trust molinero de Bunge y Born, la CIPA, dirigida por el ingeniero Serrato, decidido partidario de la congelación de los salarios, a las Cervecerías y a numerosas bodegas que producen un artículo que la nueva ley ha considerado de primera necesidad, como lo son los vinos del tipo más popular.

No es necesario violar el secreto prescripto por la ley de Ganancias Elevadas, para denunciar la ganancia de estas empresas. Basta leer algunas revistas muy comunes y y de circulación, en las que se publican balances de estas empresas, para poder hacer las afirmaciones que formulamos.

Es vox populi que el Frigorífico Swift ganó $ 14.000.000 en 1949 y es sabido que vende una gran parte de su producción en el mercado interno, y sin un control, en los hechos, sobre los costos de esa produccción; además, se da el lujo de negarse a pagar lo que manda el laudo del Consejo de Salarios y obliga al Estado a cargar con esos pesos 2.000.000.00 que significarían el aumento de esos salarios, cuando ha ganado más de $ 14.000.000.00 según es voz corriente en todo el pueblo y según lo debe saber el Poder Ejecutivo por intermedio de la Oficina de Ganancias Elevadas. Sus precios son aumentados de manera escandalosa, como podríamos documentar con un cuadro de los precios de algunos de los artículos más crrrientes producidos por este frigorífico.

Si vamos al trust molinero de Bunge y Born, sus ganancias son también fabulosas y se realizan en industrias fundamentales, como la de los molinos, que se vinculan a todo el problema de elaboración de la harina, del pan y del aceite. Este trust recibiría primas millonarias, en algunos casos para moler trigo, en otros para exportarlo, pero continúa embolsando grandes ganancias sin que en los artículos de consumo que produce, se proceda a las rebajas radicales que sería posible mediante un estudio serio de estas grandes ganancias.

La CIPA, empresa arrocera; sus balances registran grandes ganancias que nosotros señalaremos aquí. Encabeza la campaña contra los Consejos de Salarios y aumenta permanentemente los precios del arroz, aunque una Comisión del Parlamento, en un estudio que realizara oportunamente, llegó a conclusiones acerca de la posibilidad de rebajar esos precios en aquel entonces, posibilidad que hoy se mantiene, si se hace un estudio serio que tome el mismo camino de la investigación realizada oportunamente por la Cámara.

Son fabulosas también, decíamos, las ganancias de la Cervecería y de los bodegueros que producen algunas bebidas de más corriente consumo.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — El señor Diputado Rodríguez inició casi su exposición expresando que no había un plan económico en el Gobierno, destinado a disminuir las ganancias de los grandes comerciantes y a abaratar los precios de los artículos de primera necesidad. Una cosa es predicar y otra es estar en la procesión. Por ejemplo, ha señalado el señor Diputado el problema de los molinos arroceros afirmando que éstos obtienen grandes utilidades en perjuicio del productor y del consumidor. Yo no conozco las utilidades de esos molinos, pero sería muy fácil buscarle una solución del problema; muy fácil sería: el Poder Ejecutivo mandaría un proyecto —y le puedo asegurar al señor Diputado que se me ocurrió— en el tiempo en que ocupé la Cartera de Industrias y Trabajo, y pensé remitirlo al Parlamento, aunque seguramente estaría durmiendo en las carpetas de las Comisiones por meses y meses, al igual que otros proyectos— se podría mandar un proyecto de uno o dos artículos, y vería el señor Diputado cómo el Poder Ejecutivo de inmediato se pone en marcha; bastaría para eso votar doscientos, trescientos o quinientos mil pesos para instalar dos o tres molinos en las zonas arroceras, dependientes por ejemplo del Ministerio de Ganadería y Agricultura para que hicieran la molienda del arroz a los agricultores, mediante el precio de costo. Podríamos fácilmente ir solucionando todos estos problemas que estoy seguro que por la vía de los mensajes, estarían durmiendo en las carpetas eternamente sin que la Cámara entrara a considerarlos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado Fariña, en su interrupción, plantea el problema de nuevas leyes complementarias. Nosotros deseamos votar todas las nuevas leyes complementarias que sean precisas para defender el nivel de vida del pueblo; pero hemos hecho esta interpelación para reclamar del Poder Ejecutivo el cumplimiento de un modesto artículo 15 de una ley que ya existe y que el Poder Ejecutivo no ha aplicado aún cuando ese Poder Ejecutivo estuvo integrado por el señor Diputado Fariña.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—Por otra parte, si de leyes se trata, en un pasado muy reciente se lograron coincidencias de votos para sacar otro tipo de leyes que haría factible hoy también obtener leyes de ese tipo y si esa coincidencia no funcionara ahora por alguna fractura que pudiese haber sufrido, hay ahí un acuerdo colorado anunciado por la prensa, que da cuarenta y siete votos del Parlamento a las iniciativas posibles del Poder Ejecutivo, lo que haría siempre factible sacar leyes de este tipo, para lo que pueden contar siempre con los cinco votos del sector comunista.

Pero lamentablemente parece también que este acuerdo no llena todas las necesidades del momento, porque algunas Comisiones como la de Fomento de la Producción, en la cual podría estar radicado ese proyecto, no ha podido establecerse porque el acuerdo no funcionó bastante como para resolver la Mesa de la Comisión.

De manera que las iniciativas del señor Diputado Fariña pueden llevarse a la práctica si sectores aliados del suyo se proponen llevarlas a la práctica.

Aquí estamos discutiendo una cosa mucho más modesta; la aplicación de una ley que el Parlamento ya votó, y que nosotros sostenemos que el Poder Ejecutivo no ha aplicado apesar de que puede y debe aplicarla.

Hay empresas que producen artículos imprescindibles para la indumentaria que, pese a una situación de crisis, todavía realizan grandes ganancias. Nosotros hemos tenido a la vista el conjunto de las ganancias de un conjunto de grandes fábricas textiles que suman muchos millones, y que podrían ser recortados en beneficio de sus trabajadores con salarios miserables, y de sus consumidores que están pagando también precios excesivos por esos renglones de producción. La verdad es que en este aspecto no hay ni una palabra ni un estudio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Cuando algún integrante de ese Consejo tomó la palabra para hablar del problema de los precios, nunca ha dicho nada sobre los resultados de sus estudios en esta materia; nunca ha dicho nada del artículo 15 de la ley que mandaba rebajar en un diez por ciento los precios. Cuando han hablado lo han hecho sirviendo a las grandes patronales, y para referirse a los problemas de los salarios, problema de salarios frente al cual esta Cámara formó una Comisión, que a través de la palabra del señor Diputado Fariña dijo que no eran nada más que un pretexto para burdas maniobras de especulación.

En cambio, ¿qué ha hecho este Consejo para aplicar la disposición del artículo 15 que manda rebajar los precios en un diez por ciento? Qué ha hecho en ese terreno el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios? Lo decíamos y lo repito: creemos que ha hecho una campaña de engaño sobre muchos sucesos, al servicio de esas mismas grandes empresas cuyas ganancias no quiere tocar y no hablo de intenciones, sino de resultados objetivos de su gestión. Sé que esto es grave, pero sé que esto es así, y que es así lo prueban hechos. El hecho de que no se cumplió el artículo 10; el hecho de que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios se niega a cumplir el artículo 15; el hecho de que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios ha deformado, incluso, la estadística de la antigua Dirección de Asuntos Económicos sobre el costo de la vida obrera. Esa estadística ha sido tradicionalmente una mala estadística. Se han dado cuadros sobre el costo de la vida que han servido muchas veces de burla para los trabajadores y para los hombres del pueblo. Daban un presupuesto familiar malo, pero por lo menos daban un presupuesto familiar. Ahora, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios ha sustituído los presupuestos familiares por números índices, sin haber hecho ninguna revisión de ese presupuesto familiar para no encontrarse con las cifras reales, para no sacar conclusiones reales acerca de la necesidad de modificar esas estadísticas.

Además, el mismo Consejo ha falsificado estadísticas sobre el costo de la vida para facilitar esas campañas, se-

gún decíamos, en favor de la congelación de los salarios. Se ha hecho famosa una gráfica publicada en la prensa en los días que se desenvolvía el conflicto de la lana, por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Yo creo que lo único cierto de esa gráfica es que ella prueba que el costo de la vida subió después de instalado este Consejo, sin que se hayan tomado las medidas prescriptas en el artículo 15 de la ley.

Pero la gráfica merece un comentario, porque es un elemento expresivo de toda una orientación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Su punto de partida, como decíamos, es el viejo presupuesto acerca del costo de la vida obrera, hecho por la Dirección de Asuntos Económicos. Ese presupuesto familiar era y es falso. Si tomamos una cifra cualquiera de esta gráfica, por ejemplo el índice 115,7, correspondiente al año 1943, según establece la gráfica, y verificamos cuál era el presupuesto familiar para un mes del año 1943, de acuerdo con las cifras de la Dirección de Asuntos Económicos, nos encontramos que para el mes de mayo de 1943 se daba la cifra de $ 74.71 como presupuesto para una familia con dos hijos.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—Este costo de la vida elaborado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, tiene una particularidad muy interesante, sumamente interesante. Esta gráfica que da para el mes de mayo de 1948 $ 74.71, como presupuesto familiar, establece unos consumos teóricos de los distintos artículos que no voy a leer para no cansar a la Cámara, pero que podían incorporarse a la versión taquigráfica, como elemento ilustrativo. Y, ¿qué resulta de esos consumos teóricos establecidos en la gráfica?

Si estudiamos esos consumos teóricos, nos encontramos que comparados con la dieta mínima establecida en la Conferencia de Hot Springs para que una persona pueda subsistir, el consumo teórico de la Comisión de Subsistencias, tiene un déficit de 352 kilos anuales de alimentos para los componentes de esa familia.

Yo he comparado cifra por cifra y rubro por rubro; el resultado son 352 kilos menos de alimentos por año. Un rubro que no puede reducirse a kilos, son los huevos. De acuerdo a los dietistas de la Comisión Nacional de Subsistencias, en Hot Springs se equivocaron, pues el grupo de cuatro personas debe comer 480 huevos menos por año, que los allí indicados. Es decir, que como punto de partida se toma un régimen de vida que, de ninguna manera, puede ser aceptable para el pueblo. Si los Poderes Públicos tienen la obligación de cumplir determinadas disposiciones constitucionales para velar por la salud del pueblo, una orientación como la de ese Consejo de Subsistencias y una estadística irresponsable, carente de base seria, que no se ha tomado el trabajo de compararla con los patrones internacionales en la materia, no puede seguir rigiendo más.

Además, señor Presidente, falsifica los propios índices, porque de acuerdo con la verificación que nosotros hemos hecho, si el índice 115.7 corresponde a 1943 y en esa gráfica y en esa estadística el rubro alimentos demanda pesos 34.43, en 1950, de acuerdo con la verificación que hemos hecho de precios, el índice no sería nunca de 174.05, que se ha establecido en la gráfica de la Comisión Nacional de Subsistencias. Es decir, que hay una especulación con los números para sembrar confusión, que se manejan mal las cifras estadísticas con el propósito de crear una falsa impresión de sobreconsumo. En realidad se está teorizando el subconsumo, y se cometen otros absurdos en este presupuesto, que no vamos a comentar. Por ejemplo, se establecen dos kilos mensuales de pescado, cuando el consumo medio anual es de un kilo y medio por persona, según informaron los Directores del Soyp; en ese entonces el pescado era barato y era conveniente hacer un presupuesto con mucho pescado para dar una impresión de que ese presupuesto alcanzaba.

Es una orientación pésima de este Consejo de Subsistencias; pero a esta altura no se puede hablar de orientaciones, hay que hablar del propósito de birlar la ley, no sólo de burlarla, sino de birlarla como por arte de birlibirloque, y hacer así que el Parlamento no pueda realizar su voluntad en materia de rebaja de precios.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo voy a demostrar que nuestro sector no tiene interés en diferir indefinidamente esta interpelación dejando a la Cámara sin número, como pudo haberlo hecho ya en el curso de este debate en que parecería que no se demuestra mayor interés en la misma.

Voy a proponer de acuerdo con lo que anuncié hace tres cuartos de hora, un intermedio a los efectos de que se encomiende a la Mesa que se ponga de acuerdo con los señores Diputados interpelantes y el señor Ministro a fin de establecer fecha para esta interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio, encomendando a la Mesa que de acuerdo con los señores Diputados interpelantes y el señor Ministro fije nueva fecha para continuar con esta interpelación.

(Se vota).

—Veinte en treinta y seis: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa. — Es la hora 20 y 30 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

51.ª SESION

JUNIO 28 DE 1950

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

4—Escuela de Primer Grado N.o 153, de Toledo Chico. — Exposición de la señora Representante Valverde de Graña. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

5—A) Oficialización del Instituto Normal de Artigas. — B) Alimentación de suinos. — Exposición del señor Representante Olivera Ubios. — Resolución: versión taquigráfica del tema A), al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; del tema B), al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

6—Obras de vialidad con contribución municipal o vecinal. — Exposición del señor Representante Rodríguez Cibils. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

7—Creciente del Río Yi a la altura de la ciudad de Durazno. — Exposición del señor Representante Carrere Sapriza. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

8—Visita del Presidente del Paraguay a nuestro país. — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Enrique). — (Se interrumpe la exposición. — La Cámara queda sin número).

9—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Fondo Departamental de Vialidad Rural de Florida. — (Creación de impuestos para su constitución). — (Carp. 1886|949). — (Informado). — Rep. N.o 793. — (Mayoría especial. — Art. 77 de la Constitución). — (Votación).

2.º — Libros de estudio para estudiantes liceales. — (Financiación). — (Carp. 2184|950). — Rep. N.o 832 y anexo I. — (Mayoría especial). — Art. 77 de la Constitución). — (Votación).

3.º — Convenio Internacional del Trigo. — (Aprobación). — (Carp. N.o 1665 de 1949). — (Informado). — Rep. N.o 684. — (Mayoría especial. Art. 75, inc. 7.o de la Constitución). — (Votación).

4.º — Equipo amplificador de voz de la Sala de Sesiones. — (Refuerzo del rubro "Sala y Secretaría", en $ 15.000.00). — (Carp. 2103|949). — (Informado). — Rep. N.o 751. — (Mayoría especial. Art. 99 de la Constitución). — (Votación).

5.º — Dirección General de Inmigración. — (Presupuesto). — (Carp. 2232 de 1950). — (Informado). — Rep. N.o 813. — (Mayoría especial. — Art. 77 de la Constitución. — (En discusión).

6.º — Contrabando de ganado. — (Represión). — (Carpeta 1922|949). — (Informado). — Rep. N.o 832. — (Preferencia votada: 46|52).

7.º — V Congreso Internacional de Microbiología. — ($ 10.000.00 para gastos). — (Carp. 2337|950). (Informado). — Rep. N.o 838. — (Preferencia votada: 42|47).

8.º — Sra. Simona Laínez de Pérez Barradas. — (Pensión, pasando a poder del Estado, obras del pintor don Rafael Pérez Barradas). — (Carpeta N.o 2037|949). — (Informado). — Rep. N.o 764. (Preferencia votada: 42|47).

9.º — Empréstito Centenario. (Solicitud de la Intendencia Municipal de Paysandú, para cambiar de destino el saldo de dicho Empréstito, de pesos 441.106). — (Carp. 2210|950). — (Informado). Rep. 888. — (Preferencia votada: 42|47).

10. — Hipódromos. — (Limitación de reuniones hípicas). — (Carp. N.o 1767 de 1946). — (Informado). — Rep. N.o 347 y anexos I, II y III. — (Preferencia votada: 42|47).

1

Asisten, los señores Representantes Juan C. Anfusso, Francisco E. Areco, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Bianchi Altuna, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Amelio L. Fraga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Inocencio Raffo Arrosa, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Enrique Rodríguez Cibils, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Adolfo Tejera y Emilia Valverde de Graña.

Fuera de hora, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Oscar Bonilla García, José P. Cardoso, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Arturo J. Dubra, Luis Gambardella, Elio García Austt, Gerardo Gasaniga, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Héctor A. Grauert, Arturo Lezama, Juan A. Marre, José L. Morales Arrillaga, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Manuel Rodríguez Correa, Abel Segarra, Alfredo J. Solares, y Zulma Soto Freire de Otamendi.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Eduardo Eyherachar, Polonio Garicoits y Alberto F. Zubiría.

Con aviso, los señores Representantes Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández y Juan C. López Gutiérrez.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Eduardo Bottinelli, Tomás G Brena, Venancio Flores, Antonio Gustavo Fusco, Salvador García Pintos, Carmelo R. González, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, Enrique L. Ortiz Cepe-

rel, César Z. Palomeque, Saúl Pérez Casas, José A. Quadros, Hugo L. Ricaldoni, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 3 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destinan $ 3.200.00, para contribuir a los gastos del obelisco y base de granito para un busto de don José Artigas, a erigirse por la Asociación Patriótica de Casupá, en la plaza de dicho pueblo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que presta su conformidad a la ampliación de la emisión de Deuda para construcción de un Hospital de Niños".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Nota del Tribunal de Cuentas, solicitando se le autorice a tomar la partida de $ 6.000.00 del rubro "Arrendamientos" de su presupuesto, para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se da un plazo a las empresas periodísticas del interior, para pagar sus deudas con la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Ruiz Prinzo al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la entrega de abonos químicos a los agricultores de Salto.

Del señor Representante Palomeque a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto de la construcción de una Escuela Industrial en Paso de los Toros.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Ganadería y Agricultura, acerca de la instalación de la Facultad de Agronomía y de la Dirección de Agronomía, en las inmediaciones del Rincón del Bonete, Departamento de Tacuarembó".

Del señor Representante Bianchi Altuna al Ministerio de Hacienda, sobre la venta del vino de la actual cosecha".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Segarra, relacionada con el pago de haberes a los funcionarios del Asilo Materno Infantil de Rivera".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Asociación de Escribanos del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto de recursos para el Presupuesto del Poder Judicial".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 27:

Con licencia: Arrillaga Safons, Eyherachar, Garicoits y Zubiría.

Con aviso: Carrere Sapriza, García da Rosa, Hernández, Quilici y Stewart Vargas.

Sin aviso: Amorim Sánchez, García Austt, Gasaniga, González (don Carmelo R.), Olaso, Palomeque, Piffaretti y Segarra".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en el paraje denominado Toledo Chico en Montevideo, en un local situado en un camino de tropas, adyacente al kilómetro 20 del Camino de las Instrucciones, funciona desde hace tiempo, alrededor de treinta años, la Escuela Pública N.o 153 de 1er. Grado.

Esta escuela actualmente tiene un número reducido de alumnos, lo que parece determinar que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal clausurará la misma al finalizar el año, trasladándola a otro lugar muy distante de allí, en el Departamento de Montevideo; según se me informó extraoficialmente a las inmediaciones de Punta Gorda.

Esto ha alarmado, como es natural, al laborioso vecindario de aquella zona de Montevideo, pues los niños de aquel paraje se quedan sin escuela pública para poder recibir allí su educación.

La escuela N.o 153 fué instalada en ese lugar alrededor del año 1930, y en 1941 y 1942 contó con un alumnado inscripto en promedios, de alrededor de cien alumnos. Desde esa época se inició, un descenso en la asistencia e inscripción, descenso motivado porque se instaló en el paraje llamado Capilla de Toledo una escuela privada, y entonces se empezó a alimentar esa escuela privada, que dista de esta escuela pública que cité anteriormente pocas cuadras, alrededor de ocho o diez, en detrimento de la pública. Esta escuela privada a que aludo no está dentro de los límites de Montevideo, pero está muy próxima a la escuela N.o 153.

Convendría que estas escuelas de 1er. Grado que tienen algo el carácter de rurales y que se encuentran en los alrededores de Montevideo, y que prestan un gran servicio a la población de las chacras, a pesar del poco alumnado que tienen, permanezcan funcionando, porque sacándolas de esos lugares lo que se hace solamente es alimentar la escuela privada, a la que, como ya lo dije en otra oportunidad, respeto, pero yo, en particular, defiendo en primer término la escuela pública.

Allí debe permanecer esa escuela pública aunque tenga poco alumnado, porque de otra manera esa cantidad de niños que no podrán trasladarse la mayoría de ellos a las escuelas de Canelones o de Montevideo, distantes de allí, se quedarán sin instrucción.

Pido, señor Presidente, sin pretender fijar normas al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que tome en cuenta estas palabras y que la versión taquigráfica de las mismas se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que a su vez la haga llegar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Valverde de Graña, se pasa al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
(Se vota).

—Veinticinco en treinta: Afirmativa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: una distinguida educacionista del Departamento de Artigas, la señora Marcelina Oronoz de Klappenbach, me escribe haciéndome saber del interés que tiene el cuerpo magisterial de aquella ciudad en que se lleve a cabo la oficialización del Instituto Normal. Me hace saber que desde hace cuatro años su personal docente trabaja honorariamente desde las 17 hasta las 22 y 30 horas; que durante esos cuatro años se han formado cincuenta y cuatro maestros.

De su preparación y vocación excepcionales dice elocuentemente que los cincuenta y cuatro maestros egresados han ido a concurso y obtenido los primeros puestos;

de su obra puede dar fe la culta sociedad de Artigas y en particular las autoridades competentes.

Las gestiones realizadas por los interesados ante los Poderes Públicos no pueden ni deben caer en el vacío. Muy por el contrario, y así yo lo entiendo, es de elemental conveniencia y justicia propiciar la oficialización de tan destacado instituto magisterial de la ciudad de Artigas, en la misma forma y entusiasmo con que se ha venido procediendo en situaciones similares con los Institutos de Enseñanza Normal de Mercedes, Dolores, Rosario y otros puntos de la República.

Aunque no represento al Departamento de Artigas, y lamento que no se encuentre ninguno de los señores Diputados electos por dicho Departamento, los colegas de Cámara, doctor Badano y señor García da Rosa, entiendo que estos señores legisladores pueden dar fe de cuánto he expuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara está sesionando con el número justo y la Mesa ruega a los señores legisladores que no se ausenten de Sala porque se quedaría sin quórum.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Decía, señor Presidente, que los distinguidos compañeros de Cámara que representan el Departamento de Artigas podrán dar fe de cuánto acabo de exponer en este espacio de tiempo en que me ocupo de la oficialización del Instituto Normal de la ciudad de Artigas.

Sigo creyendo con Sarmiento que las escuelas, los caminos, y en lo que me es personal, con una buena asistencia pública y un standard de vida llevadero es posible obtener la felicidad de todos los habitantes del país. Es esa la mejor manera, repito una vez más, de combatir los vicios sociales; donde se combate la ignorancia tienen que desarraigarse esos males que tantos perjuicios vienen ocasionando al factor hombre de nuestro país.

Como dispongo de unos minutos más, señor Presidente, voy a ocuparme de otro asunto.

Me ha llegado una denuncia en que se me hace saber que en ciertos criaderos de cerdos del país los suinos son alimentados con animales equinos flacos comprados a precios convenientes con fines de lucro.

La Dirección de Ganadería que tiene a su cargo la inspección de los mataderos del país debe tomar intervención y fiscalización, contando con la colaboración de los inspectores correspondientes de los distintos Municipios del país. No es posible que tratándose de un alimento de esa naturaleza pueda adulterarse en sus condiciones de calidad y aún de higiene, permitiendo a los que tienen a su cargo esos criaderos de cerdos exponer la salud pública dándoles alimentos inconvenientes que, repito, deben estar bajo la fiscalización de las autoridades municipales, y particularmente del Departamento de Ganadería y Agricultura que funciona en el Ministerio respectivo. Hay una sección especial que atiende la mejor expedición de los productos alimenticios de origen animal, que es la que podría tomar intervención en este caso.

Solicito por lo tanto que la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié con respecto al primer asunto se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y particularmente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y la del segundo asunto al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que sea elevada a su sección correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios en la forma por él indicada.

(Se vota).

—Veinticinco en veintisiete: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Cibils.

SEÑOR RODRIGUEZ CIBILS. — La ley número 10.589 que se refiere a la realización de mejoras de caminos y obras de vialidad con contribución municipal y vecinal, ha sido utilizada en distintas zonas del Departamento de Rocha, por el vecindario, constituyéndose las comisiones para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley, llenándose a tal efecto todos los demás requisitos de la misma. Las partidas de dinero anuales que le corresponden al Departamento para la realización de caminos por esa ley han sido distribuídas aportando los vecinos la cantidad de dinero convenida.

Por un artículo de esa ley, señor Presidente, se establece que cuando al frente de las inspecciones técnicas de las Intendencias Municipales no figure como jefe un ingeniero, las obras a construirse serán hechas por el Ministerio de Obras Públicas. En el Departamento de Rocha hay más de doce convenios firmados desde el año 1948 a la fecha y se está esperando la ejecución de los arreglos de los caminos convenidos.

No voy a extenderme en consideraciones sobre la necesidad y urgencia que tienen las distintas zonas rurales en mejorar los caminos, reclamando los vecinos con razón de una vez por todas que se inicien esas obras ya convenidas.

En consecuencia, voy a solicitar que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sea remitida al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rodríguez Cibils.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintisiete: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: me voy a ocupar en este breve espacio de tiempo de que dispongo, de un acontecimiento de que pude ser actor, aquilatando la gravedad que significa el que las crecientes del río Yí, sobre la ciudad de Durazno, interrumpan el tránsito prácticamente entre el norte y el sur del país. Durante nueve días el río Yí ha interrumpido totalmente el tránsito, y no ha sido posible su cruce por ningún vehículo automotor, en virtud de que el puente sumergible, por las últimas lluvias caídas, ha sido rebasado. Y lo más grave de este asunto es que en esto hay un problema hasta de orden sanitario, podría decir. Parecería que el fallecimiento de una persona ha estado vinculado al hecho de no haberle podido trasladar a tiempo por los medios de locomoción normales, para ponerla en manos de los médicos a fin de que se le practicara la intervención quirúrgica necesaria. Este hecho es el que me mueve a hacer esta exposición.

Habría una solución al problema, ya que el Ministerio de Obras Públicas podría utilizar el puente ferroviario, que tiene una buena altura sobre las aguas, haciéndose lo que se hace en muchos países de Europa, en que se habilitan los puentes colocando una estructura de madera adecuada para permitir el paso de los vehículos automotores, lo que podría facilitar el traslado a través del río Yí.

Pero además se me ocurre, como solución de emergencia —y la sugiero al Ministerio correspondiente y a la Administración de Ferrocarriles— que ponga con carácter permanente una máquina para no estar sufriendo el calvario que significa el que una o dos veces por día venga un tren de carga que realiza el traslado de vehículos y luego sigue su marcha, con grave perjuicio para los que llegan fuera de sus horarios.

Es esa una verdadera rémora, señor Presidente, y creo que en este país, en que en materia de organización administrativa y particularmente en materia vial, estamos en tren de positivos adelantos, este acontecimiento, a los ojos de propios y extraños, es realmente desolador.

Desde luego, estas son soluciones de emergencia que no habrán escapado al criterio del titular de la Cartera de Obras Públicas y creo que la Cámara estaría dispuesta a prestar su colaboración, si trae un proyecto de ley para financiar el puente sobre el río Yí de que se viene hablando desde hace muchísimos años, para evitar situaciones como la que estoy planteando.

Es evidente que no es sólo el Departamento de Durazno el que está perjudicado, sino todo Tacuarembó, todo Rivera, y además, las zonas adyacentes de los Departamentos limítrofes, por ejemplo, concretamente, una parte de Paysandú, una parte de Salto y una parte de Artigas, que van a confluir a esas vías que dan sobre las carreteras al norte de Durazno y Rivera y que es su única salida, en virtud del mal estado de los caminos en esta época.

Pero lo peor todavía —y esto es lo dramático—, es que quien tiene que sufrir esta situación, viniendo del norte, no tiene salida posible, porque para ir al otro extremo del Departamento de Durazno, al Carmen, está tan intransitable, que pasando el camino a Sarandí del Yí no hay vehículo que pueda atravesar ese tramo.

De manera que no dejo de señalar y recalcar nuevamente que este es un problema muy grave, señor Presidente. Y ha llegado a nuestros oídos la información de la pérdida de una vida por falta de servicio médico que pudiera llegar oportunamente, porque no ha sido posible el traslado a tiempo para atender a quien estaba padeciendo una grave enfermedad y debía ser sometido a una intervención quirúrgica.

Propongo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas y a la Administración de los Ferrocarriles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Carrere Sapriza, al Ministerio de Obras Públicas y a la Administración de Ferrocarriles.

(Se vota).

..intidós en veintiséis: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: se ha anunciado por la prensa en estos últimos días, que el Presidente actual del Paraguay, Federico Chaves, visitaría nuestro país en el próximo mes de julio.

Como la sucesión de golpes de estado y de cambios de gobierno en ese país podría haber hecho olvidar a la ciudadanía de nuestro país el verdadero carácter de este gobernante que nos ha de visitar, y justamente por saber que no hay ningún cambio sustancial con este señor Chaves en la Presidencia del Paraguay, con referencia a los gobernantes de triste memoria de ese país, como Morínigo, como Natalicio González y como Mola López, que fueran verdugos del valeroso pueblo paraguayo, nosotros queremos decir unas palabras en presencia de esta anunciada visita.

El Presidente Federico Chaves, el mismo día en que se hizo cargo del Gobierno, en setiembre de 1949, ordenó la detención y el encarcelamiento de más de un centenar de manifestantes, entre ellos gran número de afiliados a su partido, por haber éstos reclamado de su Gobierno la concesión de una amnistía general inmediata y la libertad para todos los partidos políticos, sin exclusiones. Dicha meddia se llevó a cabo con gran despliegue de fuerzas policiales, de armas, atropellos y violencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

No hay número en Sala y no se logra restablecerlo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17 y 27 minutos)

CARLOS A. MORA OTERO,
Segundo Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Jueves 21 de Setiembre de 1950 — Núm. 13160

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.30
Avisos matrimoniales ...	"	2.00
Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1949)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de 17 (diecisiete) máquinas de escribir nuevas, teclado universal, tipo de oficina, de 80 espacios, con base, funda y tapa, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secoretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de las 13.30 a las 18.30 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de la oficina, el día 2 de Octubre de 1950, a las 14 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 13678|50). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.19-22521-v set.21.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
AVISO

En mérito a haberse declarado feriado el día 22 del corriente, la licitación pública N.o 12, por 20 bicicletas, cuya apertura debía realizarse en dicha fecha, se realizará el día 25 del actual, a la misma hora. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.-19-22522-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 para adquirir: Un proyector de cine sonoro, completo de 16 mms., con destino al Grupo de Artillería N|o 4 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Setiembre de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.19-22519-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir: Rabo vacuno, escarbadientes, maizola o maicena, arroz tipo carolina, hojas para máquina de afeitar, camisas brin yerba mate, género para vestidos, calcetines negros, calcetines tipo fantasía, fundas higiénicas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.19-22520-v.set.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las reparcaiones eléctricas en el edificio del Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo con los planos y memorias confeccionados al efecto por este Servicio, los que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en la calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 26 de Setiembre corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.18-22507-v.set.26.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO
Licitación Pública N.o 30|15

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para los trabajos de reformas a efectuarse en el edificio de su Casa Central ubicado en la calle Misiones número 1435 de esta ciudad, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal todos los días dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se realizará en dicha Sección el día 8 de octubre a las quince horas. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1950. — La Gerencia General

(Cuenta corriente). Set.20-22542-set.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA
146 uniformes de verano

Se compran según pliego de licitación pública N.o 697. Apertura: 10 de Octubre de 1950, hora 16 y 30 en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo Setiembre 18 de 1950. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Set.19-22525-v.set.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	160.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA

a 10 ms. de cable armado de 3 x 300 mms.2 se compran según pliego de licitación pública N.o 696. Apertura: 3 de Noviembre de 1950, hora quince, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Set.19-22527-v.set.29.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADOS A CONCURSOS

Llámase a concursos para proveer los siguientes cargos vacantes:

Maestra Directora del Asilo de Niños de Salto. (Oposición). — Asignación mensual, pesos 200.00. Plazo de inscripción: vence el 20 de Setiembre de 1950. (Se deja establecido que la persona que gane este concurso deberá desempeñar funciones de Maestra de Instrucción Primaria y Jardín de Infantes en el Asilo de Niños de Salto).

Médico Inspector de la División Higiene. (Méritos). — Asignación mensual: $ 200.00. Plazo de inscripción: vence el 14 de Octubre de 1950. (Solamente para los médicos que prestan servicios en el Organismo).

Auxiliar de la División Educación y Trabajo Corporal. (Méritos y Oposición). — Asignación mensual: $ 160.00. Plazo de inscripción: vence el 16 de Diciembre de 1950.

Nurse de la Casa del Niño. (Oposición). — Asignación mensual: $ 160.00. Plazo de inscripción: vence el 16 de Diciembre de 1950.

Ayudante de Carpintería de la Colonia Educacional de Menores. (Oposición). — Asignación mensual: $ 160.00. Plazo de inscripción: vence el 16 de Diciembre de 1950.

Las bases correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Organismo (25 de Mayo 520).

Las solicitudes podrán presentarse en la precitada Oficina, hasta las fechas indicadas, en horas hábiles. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.19-22517-v.set.21.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de un carro thermo, destinado al Hospital Penitenciario.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 27 de Setiembre en curso a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.16-22499-v.set.27.

CONSEJO NAL. DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMAMIENTO A CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER UN CARGO DE AYUDANTE ADSCRIPTO.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de Méritos entre aspirantes a Profesor (agregados) para la provisión de un cargo de Ayudante Adscripto en la Capital.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 981, dentro de un plazo que vencerá el próximo Viernes 13 de Octubre, a la hora 17.
(Cuenta corriente) Set.16-22495-v.set.25.

CONSEJO NAL. DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMAMIENTO A CONCURSOS PARA PROVEER CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos para proveer las siguientes clases en Liceos del Interior: Concursos de Méritos entre Profesores Agregados: Dos grupos de Matemática (uno de 1er. curso y uno de 2do.) en el Liceo D. de San José. Cuatro grupos de Historia (dos de 1er. uno de 3.o y uno de 4.o) en el Liceo de Dolores. Concursos libres de oposición: Dos grupos de Idioma Español (uno de 1.o y uno de 2do.) en el Liceo de Young; dos grupos de Idioma Español (uno de 1.o y uno de 2do.) en el Liceo de Colonia Valdense; dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2do.) en el Liceo de Aiguá: cuatro grupos (uno de cada curso) en el Liceo de Bella Unión. (Se adjudicarán 10 horas al clasificado primero y 5 horas al segundo); un grupo de Matemática 3.o en el Liceo de Artigas; dos grupos Francés 4.o en el Liceo de Artigas; un grupo de Matemática 1.o en el Liceo de Treinta y Tres; dos grupos de Historia (uno de 1.o y uno de 3.o) en el Liceo de Rivera: tres grupos de Matemática 1.o en el Liceo de Tacuarembó (al vencedor los tres grupos); un grupo de Inglés 1.o en el Liceo de Tacuarembó; tres grupos de cosmografía en el Liceo de Treinta y Tres; dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2do.) en el Liceo de Guichón; un grupo de Inglés de Preparatorios en el Liceo de Durazno; dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2do.) en el Liceo de Paso de los Toros.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado N.o 981, o en la Dirección de los Liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 13 de Octubre de 1950. Los vencedores deberán radicarse en la localidad (artículo 18, inciso A), del estatuto. En los casos no especificados el total de horas se adjudicará al vencedor. Las bases y programas podrán solicitarse en la Oficina respectiva, Maldonado N.o 979.
(Cuenta corriente) Set.16-22494-v.set.25.

CONSEJO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 3.660 bancos escolares tipo "Varela", con destino a las escuelas primarias públicas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo, el día 4 de Octubre de 1950, a las dieciséis horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.20-22539-oct.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de cuatro proyectores sonoros para films de 16 mm. con sus respectivos accesorios y cuatro generadores eléctricos para los mismos, destinados a la Sección Cinematografía y Fonografía Escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 2 de Octubre de 1950 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.16-22497-v.set.30.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de herramientas de perforar. La especificación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes N.o 1239. Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse en las oficinas nombradas, el día 2 de Octubre a las 16 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.14-22481-v.set.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por arpillera en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 20 de Octubre de 1950, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Set.20-22540-set.25.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por los artículos que se detallan a continuación:

Ref. número 24194. — 10.000 kilos de papel glaseado (2.o llamado). Vencimiento: 11 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

Ref. número 24193. — 5.000 kilos de papel manteca (2.o llamado). Vencimiento: 13 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

Ref. número 27306. — 18.000 kilos de estaño. Vencimiento: 8 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

Ref. número 27307. — 20.000 kilos de plomo. Vencimiento: 7 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

Ref. número 27338. — 60.000 kilos de hidróxido de sodio (Soda cáustica). Vencimiento: 9 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

Ref. número 27285. — 1.800 pares de botas de goma. Vencimiento: 10 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Set.20-22541-set.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 106 Escobas, escobillas, escobillones, cepillos y plumeros

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de la licitación arriba citada que la fecha de apertura ha sido prorrogada hasta el 25 de Setiembre de 1950 a las 16 horas. — Informes teléfono: 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente). Set.20-22536-set.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 108 — Suministro de paños para uniformes y sobretodos, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 31 de Octubre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 109 — Suministro de hule de corcho para pisos de salones de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 31 de Octubre de 1950 a las 15 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.19-22523-v.oct.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION V. M. 3

Venta de aproximadamente 760 toneladas de hierro viejo (chatarra) de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz 1095, 2.o piso. Apertura: El 27 de Setiembre de 1950 a las 14 horas. Informes: Teléfono 90 9 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.16 22497 v.set.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 344
Suministro de repuestos para coches motores

Se llama a licitación para el suministro de repuestos para coches motores de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de pesos ($ 4.00) cada uno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790 el día cinco (5) de Octubre de mil novecientos cincuenta a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.16-22500-v.set.21.

U. T. E.
CORTINAS VENECIANAS
Licitación N.o 3.383|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Octubre de 1950 a las 16 horas, para el suministro y colocación de 752 cortinas venecianas de mts. 3.80 de alto por mts. 1.75 de ancho y 35 cortinas de mts. 3.20 de alto por mts. 1.75 de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22530-oct.3.

U. T. E.
BALDOSAS ACUSTICAS
Licitación N.o 3.385|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Octubre de 1950 a las 16 horas, para el suministro e instalación de 13.300 m2. de baldosas acústicas y la instalación de 12.357 m2. de ellas, con opción al suministro e instalación de 2.212 m2. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22531-oct.3.

U. T. E.
MOSTRADORES DE MARMOL
Licitación N.o 3.381|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Octubre próximo a las 16 horas, para el suministro y colocación de 74 mts. lineales, de mostradores de mármol nacional o extranjero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22532-oct.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3388|50
Herrajes

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Octubre de 1950, a las 16 horas para proveerse de herrajes para el Palacio de la Luz: 270 cerraduras de gancho, para puertas de 300 kilos, dobles de cilindro, de pomo, y de un cilindro: 26 pivotes hidráulicos 209 pasadores de embutir de vástago, de seguro de sección cuadrada de 10 y 12,5 mms., de lado y 8 manotones especiales, acabados en bronce patinado florentino, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. —

Montevideo, 13 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.13-22472-v set.26.

U. T. E.
AROS TAPAS CONO DE LUZ
Licitación N.o 3.384|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 320 aros tapas cono de luz, en bronce empavonado, color cobrizo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22533-oct.3.

U. T. E.
ARTEFACTOS ELECTRICOS
Licitación N.o 3.382|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 2.360 artefactos para colocar aplicados al techo y 1.575 para colocar en forma embutida, de acuerdo a las condiciones establecidas es los pliegos respectivos, que los interesados podrás retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22534-oct.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.818. — Tercer llamado. — Compra de tubos de cobre. Apertura: 4 de Octubre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.849. — Compra de badanas para la confección de guantes. Apertura: 8 de Octubre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.850. — Compra de hasta 5.000 toneladas de azúcares sin refinar y/o sucedáneos. Apertura: 24 de Octubre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.851. — Compra de amianto en fibras. Apertura: 17 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.852. — Provisión y montaje de un ascensor destinado a la Destilería de Alcoholes, ubicada en el Departamento de Paysandú. Apertura: 20 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Set.20-22535-oct.2.

A.N.C.A.P.

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar los siguientes actos de recepción y apertura de ofertas: Concurso de precios N.o 214. Convocado para la compra de un buque petrolero, hasta el día 26 de Setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas. Licitación pública N.o 1828. Convocada para la compra de zapatos, botas, botines, etc., hasta el día 27 de Setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-22506-v.set.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLARO M. PALLARES LERENA, uruguayo jubilado con domicilio en la calle Juan M. Gutiérrez número 3659, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "Profundas Inspiraciones del Alma y Eterno Dolor" del que se declara autor, y también solicita el registro del seudónimo: "Alma Lidio", que usa en sus trabajos literarios, de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Setiembre 15 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.20-10642-oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EGIDIO FERRETTI, italiano, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N.o 1324, de esta ciudad, en su calidad de propietario, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del film en idioma italiano del cual es autor-director Guido Brignone, titulado: "Le Tenebre", habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.18-10492-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO GARCIA LOZADA, uruguayo, pintor, con domicilio en la calle Mateo Cortés N.o 2053, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes letras musicales: "Pregón de Candombe" (camdombe), y "Amor" (bolero-canción), de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.14-10385-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60760. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Establecimientos Industriales "Febo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, solicitan la marca "FEBO" para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.11-10075-v.set.21.

ACTA N.o 60755. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestle Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AROBON

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.11-10072-v.set.21.

ACTA N.o 60764. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. C. Smith y Corona Typewriters, Inc., de Syracuse, Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Smith-Corona

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.12-10129-v.set.25.

ACTA N.o 60769. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha, Alfredo José Izeta, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.12-10130-v.set.25.

ACTA N.o 60761. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por W. A. Sheaffer Pen Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

TOUCH DOWN

para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.12-10141-v.set.25.

ACTA N.o 60762. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Mannise, Bardelli y Menegazzi, de Paysandú, (R. O. del U.), solicitan la marca



para las clases 4, 6, 8, 12, 19, 21 y 23 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.12-10142-v.set.25.

ACTA N.o 60767. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha Sucesión Hugo Paoletti Cayani, de Montevideo, solicita la marca "BERTELLO", para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.12-10143-v.set.25.

ACTA N.o 60816. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto y Salvador Marrone, de Montevideo, solicitan la marca "LADA" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10488-v.set.30.

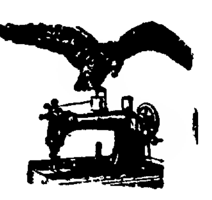
ACTA N.o 60815. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Union Pharmaceutical Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "INHISTON" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-10487-v.set.30.

ACTA N.o 60814. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Kopp Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TIROFIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10486-v.set.30.

ACTA N.o 60844. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Oyhantcabal y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "L.I.F.E.", para distinguir artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.19-10576-v.oct.2.

ACTA N.o 60839. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PONDETS", para distinguir artículos de la clase 9 (tabletas de penicilina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.19-10577-v.oct.2.

ACTA N.o 60838. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



ADLER

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$5.00 Set.19-10578-v.oct.2.

ACTA N.o 60834. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Londonizado

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.20-10631-v.oct.3.

ACTA N.o 60847. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Antonio Buzio S. C. (Montevideo), solicita registrar la marca "EVEREST" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-10620-v.oct.3.

ACTA N.o 60807. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "URAGO", para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-10608-v.oct.3.

ACTA N.o 60806. — Montevideo Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda. de Montevideo, solicitan registrar la marca "ROUTIER" para artículos de la clase 24, según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-10609-v.oct.3.

ACTA N.o 60736. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eltek Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), solicitan registrar la marca

ELTEK

para distinguir la clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.60 Set.16-10408-v.set.29.

ACTA N.o 60796. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 1, 2, 4, 5, 10, 15, 19 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.60 Set.16-10395-v.set.29.

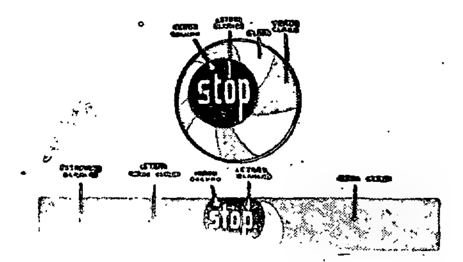
ACTA N.o 60798. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LIMONAL" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-10407-v.set 29.

ACTA N.o 60795. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay C. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.16-10337-v.set.29.

ACTA N.o 60808. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Schaurricht, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.16-16419-v.set.29.

ACTA N.o 60804. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Frontex Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Set.16-10409-v.set.29.

ACTA N.o 60803 — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conafar Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "PRESERVATEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-10389-v.set.29.

ACTA N.o 60756. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Electra F. de Buzio, de Montevideo, solicita registrar la marca "DOGO" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.11-10071-v.set.21.

ACTA N.o 60752. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), solicitan registrar la marca "CELLULIBAT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.11-10074-v.set.21.

ACTA N.o 60746. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "TOLSEROL" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.11-10076-v.set.21.

ACTA N.o 60773. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha Alfredo F. de Soto, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.13-10216-v.set.26.

ACTA N.o 60680. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Gramon, Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo, solicita registrar la marca "FORRAMEX" para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.13-10210-v.set.26.

ACTA N.o 60768. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por E. M. I. Factories Limited, de Hayes, Middlesex (Inglaterra), solicita registrar la marca "EMIDICTA" para distinguir aparatos e instrumentos para uso de grabación y reproducción del sonido, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.14-10314-v.set.27.

ACTA N.o 60770. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Set.14-10262-v.set.27.

ACTA N.o 60781. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha Roberto Gastaldi Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SIEBER" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.14-10313-v.set.27.

ACTA N.o 60802. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Inzaurralde Klein, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "TRUTH" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.14-10330-v.set.27.

ACTA N.o 60754. — Montevideo. Setiembre 6 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laventure y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Set.11-10073-v.set.21.

ACTA N.o 60793. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri (Montevideo), solicita registrar la marca "FRANOIA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-10338-v.set.29.

ACTA N.o 60824. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha María de La Cruz Velázquez, Montevideo, solicita registrar la marca "GODET", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-10611-v.oct.3.

ACTA N.o 60845. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha José Carisola, de Montevideo, solicita registrar la marca "BULLE D'OR" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-10610-v.oct.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8340. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emrik Ivar Lindman, de Rönninge, (Suecia), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Mejoras en moldes corredizos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.19-10579-v.oct.2.

ACTA N.o 8339. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Francis Carley de Nelia, en el Estado de North Queensland, (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una forma o procedimiento nuevo o mejorado de construcción de corrales para retener ganado u otros animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.18-10459-v.set.30.

ACTA N.o 8338. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Juan Castiño, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejora en silla plegadiza' y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.16-10456-v.set.29.

ACTA N.o 981. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha Vitrotécnica Uruguaya (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación jeringas hipodérmicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Set.16-10406-v.oct.11.

ACTA N.o 8330. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Giraldo José Bahamondes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Creación en plantas y flores artificiales en metal, para adorno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.16-10369-v.set.29.

ACTA N.o 8336. — Montevideo, Setiembre ... de 1950. — Con esta fecha el señor Jorge A.

Espíndola en representación de Kurt Wolf, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de cueros con un rendimiento en superficie o peso particularmente elevado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6'00-Set.13-10224-v.set.23.

ACTA N.o 8337. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha el señor Jorge A. Espíndola, en representación de Kurt Wolf, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la conservación de pellejos, pieles y cueros animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.13-10223-v.set.23.

ACTA N.o 8335. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha el señor Jorge A. Espíndola, en represetnación de Kurt Wolf, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la fabricación de un papel fuertemente cargado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.13-10222-v.set.23.

ACTA N.o 8333. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Inc., de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar un material fosforescente de silicato de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.12-10144-v.set.23.

ACTA N.o 8324. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha el señor Pilade Giordano (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años: para "Una máquina o instalación para secar productos alimenticios u otras sustancias naturales o industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.11-10105-v.set.21.

ACTA N.o 8332. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha el señor Darío de Vasconcellos (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato o tubo mezclador de agua fría y caliente, adaptable a lavatorios de cuarto de baño, piletas de cocina, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.11-10109-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 64|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de provisión y colocación de un equipo refrigerador para la Escuela de Ciegos, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 695, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.19-22512-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 73|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y mejoras en el Bañadero Oficial de Mazangano, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.15-22493-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 62|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de suministro e instalación de un ascensor en la Escuela-Asilo para Ciegos, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 695, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Setiembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.15-22497-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para proveer de 3.000 o 5.000 cartas impresas del Departamento de Cerro Largo. El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras N.o 421, desde el día 18 de Setiembre de 1950.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, ante el escribano de esta Oficina. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Set.19-22518-v.set.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 752

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) relojes controles, destinados a la Oficina de Personal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 4 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.

(Cuenta corriente) Set.20-22548-set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado, por extravío del primitivo, del solar número 540 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jl.13-7603-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Catalina B. de Aratta, Luciano Silveira, María Conti de Dallera, Elda Renée Fiallo y Esther Elida Dallera, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para desles otro destino Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Jl.26-7943-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7144-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo, se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn.16-6647-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 26, entre 1 y 12 y 1 y 11; N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte y 18 y Diagonal Norte; Rambla, entre 3 y avenida Central; Diagonal Norte, entre 11 y 1 y 11 y 3; avenida Central, entre Rambla y 4 y Frente a la Plaza, entre Diagonal Norte y 14, del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Agosto 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.16-22496-v.nov.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 4 entre 1 y frente a la Plaza de la Rambla, Rambla entre 1 y frente a Plaza de la Rambla. N.o 16 entre avenida Central y 5, N.o 5 entre Diagonal Este y 8, entre 8 y 10: Diagonal Este entre 8 y frente a Rond Point, N.o 7 entre 8 y 10, entre 8 y Diagonal Este; N.o 8 entre esquina Rambla y esquina 1, frente a la Plaza de la Rambla, entre Rambla y Diagonal Sur; N.o 6 entre 3 y Diagonal Sur, frente al Rond Point, entre avenida Central y Diagonal Este, entre avenida Central y 8 y N.o 10 entre 3 y avenida Central del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando. Julio 23 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.12-22145-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 11 entre Diagonal y 18, N.o 1 entre Diagonal Norte y 22, N.o 3 entre Diagonal Norte y 18. entre Diagonal Norte y 22 y entre Diagonal Norte y 8; N.o 24 entre 11 y 1, Diagonal Norte entre avenida Central y 3, entre 11 y 3 y entre 11 y 1 y Rambla entre 1 y 3. del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 23 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.12-22144-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 2.200 juegos de chapas adicionales para automóviles y 3.000 chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre, por el término de veinte días a contar desde la fecha, 7 de Setiembre de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares, que a disposición de los interesados se encuentran en las Secretarías de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y seis estampillas municipales de $ 0 25, en la Secretaría del Municipio, hasta el día 26 de Setiembre a las 15 horas, bajo sobre cerrado reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que lo deseen, en la Secretaría de la Intendencia. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto. La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la

República. — Florida, Setiembre 7 de 1950. — Juan Fernández, Intendente Municipal. — Juan A. Pastorini, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Set.11-22459-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPITAS ADICIONALES DE PATENTES DE RODADOS, PARA EL AÑO 1951.
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez, para la confección de chapitas adicionales de patentes de rodados, para el año 1951, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Tránsito Público. 2.o Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 15 del día 18 de Setiembre del corriente año, en la Secretaría Municipal 3.o La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1950. — Escribano Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.18-22511-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE

Decreto 4445|50. — La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles: Nunes entre la calle N.o 10 y El Carrejo; calle Mrak entre la calle N.o 10 y El Carrejo; calle El Carrejo entre la calle Mrak y Nunes; calle N.o 10 entre calle Mrak y Nunes; calle N.o 10 entre calle N.o 4 y Mrak, para que dentro del término de 30 días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. En las referidas calles el ancho de la calzada es de mts. 11.00 El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado, Setiembre 1.o de 195. — Juan José Chiossi. Prosecretario.
(Cuenta corriente) Set.9-22440-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|9|46 y ampliación de Enero 26|9|48

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Sarandí entre Detomasi y Ansina, Sarandí entre Detomasi y Solís, 25 de Mayo entre Detomasi y Ansina 25 de Mayo entre Solís y Detomasi, Artigas entre Detomasi y Ansina, Artigas entre Solís y Detomasi, Detomasi entre Artigas y Bengoa, Detomasi entre Artigas y 25 de Mayo, Detomasi entre 25 de Mayo y Sarandí, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Agosto 30 de 1950.
36.00 Set.5-9807-v.oct.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 20 de 1950

3.a Sección

JUAN PEROSSIO, 38 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Misiones 1305, y BLANCA RENEE MARTINICORENA, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Misiones 1305.

5.a Sección

HILARIO CYMRYNG, 55 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Maldonado 1110, y DEVORA MAJEROVICH, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1110.

ATANACIO MORAITIS, 58 años, soltero, peluquero, griego, domiciliado Yi 1253, y SOFIA ARMENOPOULOU, 29 años, soltera, griega, domiciliada 18 de Julio 1252.

9.a Sección

ADAIR GANDOLFO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis P. Lenguas 1489, y GLADYS MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis P. Lenguas 1489.

11.a Sección

PEDRO ESTEBAN MANFREDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén número 2448, y ROSA NILDA SARASOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Villademoros 2680

OMAR HEREU, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turín 3527, y MARGARITA AMANDA BACHINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venecia 3516.

ANGEL GABRIEL COLOMBO, 38 años, soltero, técnico en construcción, italiano, domiciliado José de Bejar 2770, y ANA MARIA DE JESUS COLOMBO, 33 años, soltera, paraguaya, domiciliada José de Bejar 2770.

PEDRO CAMINO, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2737, y NELLY AIDA CERRUTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3220.

EMILIO FALERO, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Martín Aguirre 4475, y DIOLANDA DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4475.

ELBIO JUVENAL ALMEDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2853, y MARIA GLADYS LUNGARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4886 (bis).

12.a Sección

JOSE MARIA DE BAUZA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3531, y JOSEFINA DE LEON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3531.

RICARDO RIAL, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1452, y MARIA LUCIA FERREYRA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2934.

ANDRES HECTOR GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1623, y MILKA EVA MACEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2245.

ATILIO ANTONIO PALMA, 59 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pando 2432, y CARMEN FALUOTICO, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Pando 2432.

NOEMI PEREZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Quijote 2454, y GLORIA VILLALBA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2332.

RUBEN JUAN MONTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa número 2837, y OLGA MARIA CASELLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2837.

AMERICO HUGO MAESO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez número 2465, y AILEMA ELSA ALTAMIRANDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2465.

BERKO FISZBIN, 51 años, viudo, industrial, polaco, domiciliado Pedernal 2014, y ESTER BULKIN, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Pedernal 2014.

CATALINO DA ROSA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2470, y MARIA GRACIANA BOGADO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2470

15.a Sección

JORGE LUIS ESTEBAN MATTEO, 22 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado 18 de Julio 1614, Apto. 1, y GLADYS VENECIA SCALONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1711.

ALEJANDRO SIGFRIDO SOBEL, 42 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Rivera número 2090, y ELSE DORNFELD, 38 años, soltera, alemana, domiciliada Rivera 2090.

17.a Sección

RAMON LOPEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Petesburgo 4359, y MARI VIRGINIA VARGAS CARBALLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Petesburgo número 4359.

ADOLFO CAMESELLA, 58 años, divorciado, cocinero, español, domiciliado San Martín 4797, y MARIA MARTINEZ, 56 años, viuda, española, domiciliada San Martín 4283.

23.a Sección

ROBERTO LIGLO PESOA, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Tuyutí 2728, y HERMINIA GLADYS COLUCCI BA[illegible]S, 26 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Tuyutí 2728.

24.a Sección

MAURO AURELIO RODRIGUEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bustamante 1269, y MARIA TERESA VIVES, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bustamante 1269.

FRANCISCO FELIPE REBOULAZ SONDEREGGER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yerbalito 3826, y AZUCENA CAMPODONICO GIRALS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yerbalito 3826.

CARLOS WALTER LEDESMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 1416, y GLADYS DAISI PRIETO ALVARIZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 1416.
$2.00 P|p.v.set.25.

Montevideo, Setiembre 19 de 1950

3.a Sección

ALBERTO RAUL VIVAS, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 444, y GUITLA BACALOV, 48 años, soltera, obstétrica, rusa, domiciliada Sarandí 444.

LUDWIG NEULAENDER, 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Reconquista 227, y MARIA ANGELICA RENE BEROS, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Reconquista 227 Apto. 9.

LUIS VICTOR DE LA PUENTE, 50 años soltero, médico cirujano, peruano, domiciliado Sarandí 588, y ALDEMINA CARMEN MASO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada 568.

EDMUNDO DARDO PORFILIO, 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 534, y LYDIA IRMA LURASCHI, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 534.

6.a Sección

LUIS RUBEN AMANTTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1326, Apto. 2, y MORMA MARIA ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1326, Apto. 2.

10.a Sección

ROBERTO TITO ARDANAZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1870, y FRANCISCA LIBONATI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Candelaria 1870.

JORGE ABELENDA, 26 años, divorciado, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Italia 4318, y MARIA PURIFICACION ARROYO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4318.

JUAN WALTER GALLO, 18 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado F. Cardozo 39, y BLANCA LILA RAMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Costanera 3778

SILVESTRE AMPARO BARRIONUEVO, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado F. Sanguinetti 1974, y EXSALTACION CORVALAN, 35 años, soltera, argentina, domiciliada F. Sanguinetti 1974.

JORGE MORALLES, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2496, y MYRIAM VIDAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2496.

FRANCISCO ROBERTO MACHIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palma y Ombúes 5479, y MARIA ESTHER ECHEVERRIARZA, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Palma y Ombúes 5479.

JUAN ORESTES SAVIA, 23 años, soltero, pintor de autos, oriental, domiciliado Thiebaut número 1786, y MARIA ELIDA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaut 1783.

JULIO CESAR CAMAÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3818, y ESTELA HIERRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3818.

JUSTO QUIMPOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3930, Apto. 5, y ELISA ESTHER ARROYO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre número 3930, Apto. 5.

RUBEN DIEGO NARANJA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau número 3416, e HILDA ISABEL PLACHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3416.

EDUARDO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3613, Apto. 5, y JUANA ROSARIO GERVASIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3613, Apto. 5.

LUIS VALENTIN VENTURA, 44 años, soltero, jardinero, francés (ciudadano legal), domiciliado Solferino 3977, y DORILA ARICETA, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Solferino 3976.

EUGENIO RUIZ BRY, 38 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado R. República de México 5721, y AMALIA TOMA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada R. República de México 5721.

14.a Sección

CAYETANO TRIPALDI ALVEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillos número 1325, y MARIA JOSE SOFIA VEIGA CASTRO, 25 años, soltera, española, domiciliada Millán 2937.

VICENTE FORASTIERI, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Millán 2645, y ESTHER MARTINEZ VERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2645.

21.a Sección

ROMEO NUÑEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4903, y AMANDA NEGRO PINELLI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4844.

FRANCISCO FERREIRA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Avda. Al Peñarol número 4815, y ELENA GONZALEZ BENITEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Al Peñarol 4815.

24.a Sección

HERMINIO MORALES LIMA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Mazzini 3173, y MARTINA FERREIRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada José Mazzini 3173.

OSCAR CLAUDIO ETCHECHURY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Pereyra de Rossell 1677, y ATEA IRIS MAZZA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Pereyra de Rossell 1680.

$2.00 P|p.v.set.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE HACIENDA Y DE LO LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Enrique G. Duffrechou contra SEGISMUNDO BERGER. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 13, Fo. 231) se emplaza a Segismundo Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referenica, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-22493-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO ZAGLIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 177) se emplaza a Alejandro Zaglio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 65.165, ubicado en la calle Arrayán entre Av. Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta correinte). Set.4-22382-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.954 ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22381-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 367) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.955, ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22383-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHELOTTI DE ESPINOSA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.412, ubicado en la calle Laureles entre P. Bauzá y Yáñez Pinzón, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Carmen Chelotti de Espinosa y Cristóbal Espinosa; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22384-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JOAQUINA BELOQUI DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.16-10520-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA DA PENHA TAMINGNOLI DE IVALDI, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con JOSE IVALDI, y de las de nacimiento de sus hijos legítimos NELSON JOSE y MABEL MARIA IVALDI TAMINGNOLI, pues donde en la primera, figura los nombres y apellidos de la esposa y de su madre, y en las otras los nombres y apellidos de la madre y abuela materna, respectivamente como "Tina Tamiholi" o "Tina Tramiholi" y "Margarita Tamiholi" deben decir "María Da Penha Tamingnoli" y "Margarita Tamingnoli"; Además en la partida de matrimonio mencionada, donde figura la fecha de nacimiento de la esposa, como "23 de Mayo de 1914" debe decir "10 de Abril de 1917". — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.18-10491-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FORTUNATO FACHOLA y otros, han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimientos de JOSE, FORTUNATO, SERAFINA LUCIANA, y MARIO FACHOLA RODINO, pues donde en todas ellas figuran el apellido de los mismos, de su padre y del abuelo paterno, como "Fachollo" o "Facholi" o "Faguioli" o "Faciola" debe decir "Fachola"; además en las partidas mencionadas de Furtunato y Serafina Luciana Fachola Rodino, donde también figura el apellido de la madre y abuelos maternos, como "Rodina" debe decir "Rodino"; 2.o) De nacimiento de CARLOS FACHOLA, donde figura éste como "hijo natural" debe decir "hijo legítimo". — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$15.00 Set.16-10460-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON CUBERT o ZENON CUBERT BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.16-10461-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "ELISA BOCCHI JOSENDE y EFRAIN VICTOR DELMONTE PUIG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 371), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Elisa Bocchi Josende de Delmonte y Efraín Víctor Delmonte Puig y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.16-10451-v.oct.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Violeta Elisabeth Burnett con EDWARD MC-LANSBOROUGH MERVYN WARREN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 363), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Violeta Elisabeth Burnett y Edward Mc-Landsborough Mervyn Warren y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.16-10450-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.16-10444-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.16-10445-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Violeta Elisabeth Burnett con EDWARD MC-LANDSBOROUGH MERVYN WARREN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 363), se cita, llama y emplaza a don Edward Mc-Landsborough Mervyn Warren, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.16-10449-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GLOODTDOFSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.16-10446-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NOVO DE MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$4.00 Set.16-10447-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA SCORDAMAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.16-10448-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NAVOR PI-

REZ MARTINEZ y ERMELINDA ANTONIA RUGGIERO, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos SERGIO y RAUL PEREZ RUGGIERO, pues donde en la primera figura la esposa y en las otras la madre, como "Hermelinda Antonia Ruggero Bruno" debe decir "Ermelinda Antonia Ruggiero Bruno" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.16-10421-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PUNCIANO CARABALLO y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de LUCIANO CARABALLO y NEMESIA LARROSA, pues donde en ella figura el nombre de la contrayente, como "Nemecia" debe decir "Nemesia"; 2.o) De defunción de LUCIANO CARABALLO, pues donde en ella figura el nombre del causante como "Ponciano" debe decir "Luciano"; y 3.o) De nacimiento de RICARDA CARABALLO LARROSA, pues donde figura que "nació una criatura del sexo masculino que es hijo" y el nombre figura como "Ricardo", debe decir, respectivamente: "nació una criatura del sexo femenino que es hija" y "Ricarda". — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$15.00 Set.16-10420-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Luis Pérez Pérez con AURORA BERMUDEZ. Divorcio". (Lo. 43, Fo. 5), se cita, llama y emplaza a doña Aurora Bermudez de Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los autos mencionados y en los de auxiliatoria de pobreza, ya iniciados ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.16-10404-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MONDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del C. P. C.). — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$12.00 Ag.16-8887-v.ag.28.
Set.16-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO CALCAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-10374-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la suresión de TIMOTEO BRUNETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Setiembre de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Set.15-10340-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIDIELLA DE NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-10325-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA SALABERRY DE MORALES, citándose a los herederos acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.12-10147-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO CORSINO o CORCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.14-10306-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "ROSA SOSA DE RODRIGUEZ. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Cunioli, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.14-10302-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA V. o LUISA VISITACION ACOSTA DE ECHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ECHEVARRIA y de don JUAN D. o JUAN DAMACIO o DAMASIO o DAMASO ETCHEVERRIA o ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6'00 Set.12-10145-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIA TORIBIA SILVEIRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Carlos Alda, pues donde en ella figura como María Antonia Silveira, debe decir Antonia Toribia Silveira, además donde la fecha de su nacimiento figura como 19 de Junio de 1915, debe decir 21 de Junio de 1902 que es lo verdadero. — Montevideo Setiembre 7 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.12-10132-v.set.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Irma Renée Oneto, contra ALFREDO LEMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44, Fo. 267", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Irma Renée Oneto y Alfredo Lema y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Aljunto.

$20.00 Set.12-10163-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edoña FORTUNA BUSTELO DE LINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.11-10082-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS RACZ e ISABEL ZANPLONG, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Luis Alberto y Ana María pues donde en la primera, figuran los esposos; y en las otras los padres, como Luis Raczhy o Luis Rath y Lilly Jeanplong o Lili Jainplonca debe decir respectivamente Luis Racz e Isabel Zanplong que son sus nombres y apellidos verdaderos. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.11-10086-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NICOLAS BAPTISTA y LUCIA MANUELA RIOS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Elsa Esther, Juan Francisco, Manuel Enrique y Elva Justina Baptista Ríos, pues donde en todas ellas figuran: 1.o) El apellido del esposo y de su padre, en la primera, y el apellido del padre y abuelo paterno, en las otras, como "Vaptista" o "Battista" o "Vattista" debe decir "Baptista"; y 2.o) El nombre de la esposa en la primera, y de la madre en las otras, donde figura como "Manuela Lucía" o "Manuela", debe decir "Lucía Manuela". — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$15.00 Set.7-9876-v.set.23.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: ISIDORA MONTIEL contra ELBIO GARCIA MEDINA, Divorcio unilateral. Lo. 44, Fo. 370", se cita, llama y emplaza a don Elbio García Medina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo aeprcibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18:00 Set.9-10055-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instaneia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA EVA MELIA DE CANZANI, solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde éste figura solamente como "María" debe decir "María Eva". — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.9-100006-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISABEL ROSADO solicita la rectificación de su nombre en la partida de matrimonio con Roque Rodriguez, pues donde en ella figura como "Ramona Rosado" debe decir "Isabel Rosado" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.8-9962-v.set.25.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUAN RACHUK contra EUGENIA MAIDANSKI". Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Maidanski de Rachuk, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.9-10007-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MILAN BENCIO y MARIA NATIVIDAD HERNANDEZ solicitan la rectificación de las partidas le su matrimonio y de nacimiento de su hija Lidia Inés, pues donde en la primera figura el nombre del esposo y en la otra el nombre del padre como "Milan Emilio Bencio" debe decir "Milan Bencic" únicamente, que es lo verdadero — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.8-9810-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONIDA JORGELINA GOICOCHEA, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María Delia y Jorge Isaac Coirolo Goicochea, pue sdonde en ambas figura la madre como Jorgelina González de Coirolo, debe decir Leonida Jorgelina Goicochea, que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.6-9845-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que JULIO EFFERRANDO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Visitación Martínez y las de nacimiento de sus hijos Julio César y Aída Feliciana Efferrando Martínez, pues donde en la primera figuran los esposos y en las otras los padres como "Julio Efferrano" y "Carmen Martínez" debe decir, respectivamente, "Julio Efferrando" y "Visitación Martínez", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.5-9798-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DESSEIGNE o MARIA DESSEIGNE DE DESMOND, citándose a loos herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$18.00 Ag.16-8838-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO REMIGIO PIROTTI FORTUNATA o SEVERINO PIROTTI o SEVERINO PIROTTI FORTUNATTA o REMIGIO PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.31-9523-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Amalia Almirón contra HORACIO DUILIO PEREZ. Divorcio unilateral. Lo. 44, Fo. 289", se cita llama y emplaza a don Horacio Duilio Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.24-9360-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia en lo Sivil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VÖROS, citándose a los herederos acreedores y demás intetresados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, previniéndose que en caso de no comparecencia se nombrará curador de bienes, artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.20-9094-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo eurno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.19-10604-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo eurno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MARCELO HERIBERTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-10549-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo eurno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME STEINS o STEINSCHRABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.19-10603-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo curno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIMA DE LAUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.19-10550-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN JOSE BENITEZ con ROGELIA NICOMEDES OLVEIRA y las de nacimiento de los hijos de éstos LUIS ALBERTO y WASHINGTON BELTRAN; en las que aparece el contrayente y padre respectivamente con el nombre de "Ramón" debiendo decir: Juan José por ser sus verdaderos nombres; además en la partida de nacimiento de "Washington Beltrán" aparece el nombre de la madre como "Rogelia N. Olivera" debiendo decir Rogelia Nicomedes Olveira, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Set.16-10484-v.oct.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONTAÑA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.16-10388-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA CELIA GOMEZ, en la que aparece como de nombre "Elsa", debiendo decir "María Celia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.15-10384-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN BASTERRECHEA con IDA CAROLINA GILOMEN en la que aparece el apellido del contrayente como "Bastarrechea" debiendo decir "Basterrechea"; y la de nacimiento de Gladys Ida Basterrechea Gilomen en la que aparece como apellido paterno "Bastarrechea" debiendo decir "Basterrechea" y el apellido materno "Gilomé" debiendo decir "Gilomen" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.14-10301-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VICENTE SACCONAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.14-10310-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GUISULFO o GUIZUVKO o GIZULFO o QUIZULFO; y VIOLETA GUISULFO o GIZULFO o QUIZULFO o GUIZUVKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.14-10307-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ISMAEL CESAR SCAGLIA, en la que aparece como apellido paterno "Scaglian" debiendo decir "Scaglia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.14-10300-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPE PASCUAL CAIMI en la que aparece el apellido paterno como "Jaime" debiendo decir "Caimi" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.14-10299-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Victor Pérez contra MARIA INES DE TEZANOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45. Fo. 423) se hace saber que por resolución de fecha 11 de Agosto del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Víctor Pérez con María Inés de Tezanos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estas autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10256-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LIRIA MARGARITA DI GIOVANI NOBLE en la que aparece el apellido paterno como "Diyovani" debiendo decir "Di Giovani" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.14-10298-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GILBERTO MILAN en la que aparece como "hijo de Juan Milán" debiendo decir "hijo de Juana Milán" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Set.14-10265-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "María Salomé Alvarez contra HRISTO ENCHEV. Divorcio unilateral". (Lo. 45, Fo. 805), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hristo Enchev, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10253-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE AYALA DE RONZONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.13-10244-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.13-10200-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CROVETTO MEZZANO o NICOLASA, MARIA, LUISA CROVETTO MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.12-10152-v.set.25.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "ROSA D'AMADO DE ARACENA y otros. Expedición de segunda copia" (Lo. 45 Fo. 491), en gestión promovida por Rosa D'mado de Aracena: Héctor Humberto, Elida Josefina, José Ricardo y Rodolfo Bienvenido Orlando Aracena D'Amado, se cita, llama y emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa entre José Aracena Gonzáles y Antonio Isidro D'Amado otorgada ante el escribano Alberto S. Quintana el 28 de Agosto de 1926 en Paysandú del siguiente inmueble: El bien empadronado con el N.o 508 de la manzana N.o 104, de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie de 166 ms.2, que se deslindan así: 10 ms. al Norte a la calle Oriental; 16 ms. 60 al Este lindando con Antonio Isidro D'Amado. con el que también linda por el Sur en 10 ms. y al Oeste en 16 ms. 60 con doña Jacinta Rodríguez.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 5 de 1950. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.11-10083-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PEREZ y otra. Prescripción. (L.o 45, F.o 245)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que más adelante se describirán, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación: 1.o) Una fracción de terreno y sus construcciones, empadronada con el N.o 66.789, y según plano practicado por el Agrim. Rubens A. Quintana de Marzo de 1947, incripta en Catastro con el número 17.162, el 29 del mismo mes y año está compuesta de una superficie de 493 ms. 50 dms. teniendo 24 ms. 71 cms. de frente al Este a la calle 24 de Setiembre; 22 ms. 40 cms. al Norte, lindando con padrón N.o 175.243; 21 ms. 75 cms. al Oeste, lindando con padrones números 94.236, 94.235 y 94.234 y 18 ms. 80 cms. al Sur, confinando con padrón N.o 66.787; 2.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 66.787, y según plano practicado por el Agrim. Walter Postiglione de Mayo del corriente año, inscripta en la Dirección de Catastro con el N.o 22.538, el 26 del mismo mes y año, está compuesta de una superficie de 2.846 ms. 78 dms. que se deslindan así: 93 ms. 52 cms. de frente al Sureste a la calle 24 de Setiembre; al Norte línea quebrada compuesta de dos tramos que miden 18 ms. 80 cms. y 14 ms. 75 cms. lindando la primera con padrón N.o 66.789 y la segunda con padrón número 178.930; al Noreste línea quebrada compuesta de tramos que miden 71 ms. 37 cms., 7 ms. 83 cms. y 13 ms. 53 cms., lindando la primera con padrón No 66.786; la segunda con la calle Porvenir y la tercera con padrón número 66 772 y al Sur 29 ms. 12 cms. confinando con padrón N.o 66.773.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$84.00 Set.9-10043-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS DODERA o DODERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.11-10080-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.9-10057-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS APERMAN GRUNWAH en la que aparece como "hijo legítimo de Israel Jacobo Aperman y Grunwah, casados", debiendo decir: "hijo natural de Israel Jacobo Aperman y Clara Grunwah, solteros", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.9-10041-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIA ROSALIA RASIZZI REGINA en la que aparece el apellido materno como "Ricaina" debiendo decir "Regina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.8-9968-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PIO CARLOS ABELARDO CELESTINO MARTINEZ con ANTONINA VIDAL, en la que el nombre del contrayente aparece como "Carlos" en lugar de "Pío Carlos Abelardo Celestino Martínez" que son sus verdaderos nombres y apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Set.8-9989-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Eduardo Martínez Altez contra NORMA GLADYS BONILLA. Divorcio. Lo. 45, Fo. 60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Norma Gladys Bonilla, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.6-9849-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BASILIO SAAVEDRA BARROSO o ALFREDO SAAVEDRA BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.2-7377-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la legitimación de MARIA LUZ IRACEMA BICA en la que aparece sólo con el nombre de Iracema" debiendo decir María Luz Iracema por ser los nombres que le corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$11.70 Set.2-9487-v.set.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julia Remuñan contra JOSE ROMANOWSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 56), se hace saber que por resolución del 5 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal "Julia Remuñan y Jisé Romanowsky, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.30-9486-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Santiago Borgarelli contra ADELA LOSTORTO. Divorcio" (Lo. 45, Fo. 375), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adela Lostorto, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adj.
$24.00 Ag.19-9073-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Alberto M. Pereiro contra ORCALINA ORONEL. Divorcio". (Lo. 45, Fo. 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Orcalina Oronel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.18-9011-v.set.22.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "RAMON L. SIMOIS y PEDRO YZZI. Expedición de segunda copia". (Lo. 44, Fo. 195), en la gestión promovida por Ramón L. Simois y Pedro Yzzi, se cita, llama y emplaza a Gregoria Arocena Lemus o Gregoria Arocena Lemus Martínez, Héctor Jesús Alminda Carmen Amalia Emilia Lemus Martínez, Rudecinda Martínez de Lemus, María Lemus de Picavea, Jacinto Acosta, sucesión Graña, Martín Martínez, Carmen M. de Alvarez, Julio Lemus, Ulpiano García y Antonia, y Sabina o Saviña Martínez, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos a oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras autorizadas por el escribano Luis E. Lanfranconi en 6 de Mayo de 1939 y 23 de Febrero de 1940, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Los bienes son los siguientes: A) Una fracción de campo compuesta de 13 hectáreas 6417 metros 91 decímetros, sita en la Costa del Tala, doce sección del Departamento de Canelones, parte de las empadronadas con los números 3632 y 12.728, señalada con el N.o 1 en el plano de Noviembre de 1938, levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, lindando: al Norte, con María L. de Picavea; al Sur, con fracción 2; al Este, con sucesión V. Graña y Jacinta Acosta, y al Oeste, camino vecinal por medio, con Martín y Epifanio Martínez por compra que hizo a Gregoria Arocena Lemus de Fernández; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la doce sección del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 3632 en mayor área, señalada con el N.o 2 en el plano mencionado del agrimensor Díaz, compuesta de 14 hectáreas 9704 metros 7550 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción N.o 1 descripta; al Sur, con la fracción 3; al Este, con Ulpiano García y sucesión Graña; y al Oeste, camino vecinal por medio con Antonia, Sabina o Saviña y Martín Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$90.00 Ag.21-9145-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se pidió la rectificación de la partida de defunción de LUIS COLOMBO PEZZATI, por figurar el apellido materno "Pesatti", en lugar de "Pezzati", que corresponde. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $4.20 Set.20-10613-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.20-10612-oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN EMILIO CINTO o EMILIO CINTO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — Héctor Lópes Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.19-10600-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL J. o RAFAEL JOAQUIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.19-10596-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LORENZO o LORENZO VEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.19-10595-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEMENDY (o ECHEMENDY o ETCHEMENDI) ALDAX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor Lópes Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.18-10516-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.18-10517-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.19-10597-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD INOFIL o DOSYL o SOLEDAD ALVAREZ DE DOSIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.18-10474-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELSA KOSUT, en la siguiente forma: donde dice "Kasut" debe decir "Kosut". — Montevideo, Agisto 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
(Auxil) $4.20 Set.16-10464-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DE LOS SANTOS o JUAN MANUEL DE LOS SANTOS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formo sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-10459-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o MARIA JOSEFINA MARTINEZ de DE LAS CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-10458-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinto días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.16-10457-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GUARNIERI o CATALINA GUARNIERI DE GIRALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pora que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-10405-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARONE DE PEDRAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pora que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.16-10391-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE GORRASI PIANO, debiendo establecerse que los padres son: "Antonio Gorrasi y Catalina Piano", en lugar de "Antonio Gorrassi y Catalina Piana", como, por error, se estableción. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.18-10372-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICAO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MARCULINA GAYE ZAMIT o SAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.15-10363-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.15-10351-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LIENDO ARTAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.15-10342-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO FRILLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$6.00 Set.14-10308-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones en la partida de matrimonio de HAGOB HAGOBIAN con doña SHENORIG BOGOSSIAN, donde dice "Hagop Hagopian" debe decir "Hagobian"; y en las partidas de nacimiento de SATANIG y MARIA HAGOBIAN donde dice "Shenorig Bogosian" debe decir "Shenorig Bogossian". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.14-10305-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "NOLI, FORTUNATO PASCUAL. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fortunato Pascual Noli, que donde dice "el día diecisés del mes actual", debe decir "el quince de Abril de mil novecientos veintidós". — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Amilcar Mántaras Act.
(Auxil) $6.30 Set.14-10304-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ROSANO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.14-10297-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA OCTAVIA RIVARA DE UGARTEMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.14-10296-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Gestión fiscal) Ag.10-22118-v.ag.21.
Set.14-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA PASEIRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.14-10295-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se pidió la rectificación de la partida de nacimiento de ARANSASU SIMONENA, pues debe establecerse que es "una criatura del sexo femenino que es hija", en lugar de, como por error se estableció: "una criatura del sexo masculino que es hijo". — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Set.14-10287-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALBERT, ZUSSIM. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Zussim Albert y Juana Schwartz donde dice "Alberto Zusim", debe decir "Zussim Albert"; en la de nacimiento de BERTA ALBERT, donde dice "Alberto Zusim", debe decir "Zussim Albert"; y en la de nacimiento de CLARA ZENA ALBERT, donde dice "Alberto Zusin", debe decir "Zussim Albert". — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $8.40 Set.14-10272-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LUISI, en la siguiente forma: donde dice "Luis" debe decir "Luisi". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $5.20 Set.14-10273-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO RACAGNI, en la siguiente forma: donde dice "Racani" debe decir "Racagni". — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Amilcar Mántaras, Act.
(Auxil) $5.20 Set.14-10271-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO FALCAO, en la siguiente forma dende dice Falcón debe decir "Falcao" — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $5.20 Set.14-10266-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña JULIANA BERETERBIDE con EMILIO VANINI, en la siguiente forma: donde dice Aida Julia Manzino debe decir Juliana Bereterbide. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario. Adjunto.
(Auxil) $5.20 Set.14-10260-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GILA GALLO con FOTIS KIPREOS, en los siguientes términos: donde dice "Rosa Galli... 14 de Mayo de 1893... Pedro Galli... Sabina Ruiz" debe decir, respectivamente: "Gila Gallo... 1.o de Setiembre de 1888... Antonio Gallo... Polonia Gómez", que son los que corresponde. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $6.30 Set.14-10261-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA TORRES DE CABRERA o LINA TORRES RODRIGUEZ DE CABRERA, o LINA TORRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-10192-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO TROMBETTA y doña MARGARITA PODESTA DE TROMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-10190-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.13-10191-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA RUBINSZTEIN DE LONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-10188-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JONES BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.13-10187-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Mazaite, Chana Rachel con AISEMBERG, ABRAHAM. Divorcio (Lo 46, Fo. 142)", se cita, llama y emplaza a Abraham o Abrahan Aisemberg, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.13-10189-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PROSTAK o JAIME PREISTAK o JAIME PROSTAK HAIMAN o JAIME PROSTAK HEIMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-10186-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LIVIA RENEE ACOSTA BESIO, pues debe decir Livia Renée, en lugar de Lírica Renée. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-10185-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "SEYNDIC JUANA MARIA y otros. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o causa sobre el bien empadronado con el número ochenta y un mil setenta y tres, ubicado en la calle Mariano Soler entre las de Acha y Criollos, que tiene una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados noventa y seis centímetros, correspondiéndole el número noventa y seis de la manzana dos mil quinientos setenta y tres, según plano levantado por el agrimensor don Donato Gamm en Noviembre de mil novecientos diez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
Set.12-22461-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DORA SIDRANSKA o SIDRANSKA DE SZARF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.13-10184-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PINTADO DE DEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.12-10180-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones siguientes: en la partida de nacimiento de ANDREA BATALLA, donde dice Andrés debe decir Andrea y donde dice sexo masculino debe decir sexo femenino; y en la partida de matrimonio de Andrea Batalla con don Manuel Pérez Bravo, donde dice Andrés Batalla debe decir: Andrea Batalla, y en las partidas de nacimiento de Josefina y Bonifa Pérez Bravo, donde dice Andresa Batalla debe decir Andrea. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 Set.12-10166-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA NIGORA DE BOLLOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$13.00 Set.12-10157-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMULO CAORSI ARMELLINO custodiada por la Dirección General del Estado Civil, en la siguiente forma: donde dice Rumoldo, debe decir Rómulo y donde dice cuatro de Junio, debe decir cuatro de Julio; y en la misma partida llevada o custodiada por la Intendencia Municipal de Durazno, donde dice Rúmolo debe decir Rómulo. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.12-10160-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ MENSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.12-10155-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NOVELLA CURTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.11-10115-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VALENTINA PEROLO DE SEITUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.11-10091-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones: Partida de nacimiento de BLANCA ELIDA SANTIAGO, donde dice "Robo" debe decir "Lobo"; partida de defunción de JESUS SANTIAGO, donde dice "Lobos" debe decir "Lobo"; por corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Set.11-10069-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de EDITH MINDR, donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; en la partida de nacimiento de "Cyr Nelly Mindr", donde dice "Ale Manuel Minter" debe decir "Ale Mamud Mindr" y donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; en la partida de nacimiento de Nery Mindr, donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; en la partida de matrimonio de don Ale Mamud Mindr, donde dice "Ale Mamud Minder", debe decir "Ale Mamud Mindr", y donde dice "Minder", debe decir "Mindr". — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Set.11-10111-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA LISANDRO, debiendo establecerse que el nombre es "Felicia", en lugar de "Leonarda" como por error figura allí. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.11-10093-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR o ADEMAR M. GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.11-9955-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se pidió la rectificación de la partida de nacimiento de JUDITH NOEMI SILVEIRA, debiendo establecerse que la fecha de nacimiento es "16 de Mayo de 1929", en lugar de "12 de Octubre de 1936", establecida por error. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $6.30 Set.9-10061-v.set.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "DE LEON NELLY ROGELIA contra PEÑASCO SEBASTIAN A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sebastián A. Peñasco y Nelly Rogelia de León, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.9-10058-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RUBEN MAURINO, en la siguiente forma: donde dice "el día veintidós de Noviembre de 1933" debe decir "el día diecisiete de Junio de 1932". — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.8-9961-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de RICARDO ... LIO ARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.21-9120-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN GUIRADO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.19-9064-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TERESA LUISA COZZOLINO DE MAZZEO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno.

$4.00 Set.20-10616-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EDULIO CRUZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.20-10617-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ADELAIDA o ADELAIDE o ADELA FINAZZI o FINAZI DE ROMAGOSA o ROMAGOSE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Set.20-10018-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PANAY BASILIO CUSURAKI o CASURAKI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.20-10619-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN BURDIZZO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.19-10538-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de **FEDERICO GRUBE** y de **WANDA STICGE**, estableciéndose que donde respectivamente dice: Francisco Grube, debe decir Federico Grube, y donde dice: nacida el 18 de Abril de 1901, debe decir: nacida el 28 de Abril de 1901. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.19-10599-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA MARENGO DE SICARDI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.14-10309-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **VICTOR MANUEL PRIARIO LENA, MARIA LOPEZ DE PRIARIO; VICTOR ALEJANDRO o ALEJANDRO PRIARIO y de ELVIRA o ISABEL DIAZ DE PRIARIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.15-10364-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado **JUAN ROMERO**, emplazándose por sesenta días conforme se dispone en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se crean con derechos a heredarle para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.15-10362-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MIGUEL PIO UBAL o UBAL ACOSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-10411-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ANTONIO DE PADUA CACERES o CÁCERES** y de **MERCEDES CACERES o CÁCERES DE BLANCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.16-10390-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **INDALECIO o INDALECIO DE LOS DOLORES ESPINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.16-10412-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN BONNEFON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-10396-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELIX PEPE PICARA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-10397-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de **LEONARDO SEVERO ACOSTA** y de **LEOPOLDA TEJERA**, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Leonardo Pérez", "nacido el día veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres", "hijo de Carlos Pérez" y "Susana Acosta", debe decir: "Leonardo Severo Acosta", "nacido el día seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno", "hijo de padre desconocido" y "Zusana Acosta". — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 Set.16-10413-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "PETRUCELLI DANTE con JUSTA ROMERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 4), se hace saber que con fecha veintitrés de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dante Petrucelli y Justa Romero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.

$20.00 Set.14-10263-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de **ALBERTO PINOTTI**, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto aparece como nacido el día trece de Enero de mil novecientos veinticinco y el padre del mismo con el apellido de "Pinotto", debe decir: "cinco de Enero de mil novecientos veinticinco" y "Pinotti". — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.14-10264-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GERONIMO PIFFARETTI BERRUTTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.14-10278-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN GELIO IRIBARREN o YRIBARREN BARRIOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.13-10251-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARGARITA JAMIESON DE APARICIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-10243-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **JOSE ANGEL o JOSE DOROTEO ANGEL RICHIERI o RICHERO o RICHERE o RECHIERE o RIQUE o RIQUET** y de **JESUSA ROSA o ROSA BIANCHI o BIANCO o BLANCO DE RICHIERI o RICHERO o RICHERE o RECHIERE o RIQUE o RIQUET o RIQUERI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.13-10201-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICTORIA LUCRECIA o LUCRECIA VICTORIA COVELO DE PEREZ RAMOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.31-9524-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TERESA LUISA FRUGONE DE PARRAVICINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-10200-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ENRIQUE PIRPO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-10199-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GREGORIO CALVO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-10198-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PARENTE o PARENTI DE FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-10196-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA PEREZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.12-10165-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Set.12-10127-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANTURIO DE CABALE o de OURTHE CABALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.13-10197-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA SANGUINETTI DE PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Set.11-9838-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SEOANE, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Manuel Seoane y Manuela Rego debe decir: Manuel Seoane y Manuela Dorrego. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

(Auxil. $6.30 Set.12-10151-v.set.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. HERNAN REVELLO MURDOCH, domiciliado en la calle Tristán Narvaja 1361, al señor Juez digo: I) Que a fin de estar en condiciones de optar al título de procurador de conformidad con el artículo 237 del C. O. T. vengo a ofrecer la información de vida y costumbres. Al efecto pido que se interrogue a los testigos don Omar Pintos, domiciliado en la calle Guayabo N.o 1790 y don José María Peirano, domiciliado en la calle Soriano N.o 1013. Ap. 11, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2) Desde cuándo conocen a Hernán Revello Murdoch y qué concepto les merece su persona. 3) Diga el testigo si es persona honrada. 4) Diga el testigo cuáles son sus costumbres. 5) Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se reciba la información ofrecida, se apruebe ésta y que se me expidan los testimonios que solicito. Otrosí digo: Que se me entreguen las cédulas citatorias. Hernán Revello Murdoch. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.11-10078-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.11-10120-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO ARRIBELTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.00 Set.11-10097-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BARCALA o BARCALA SCHIAFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.11-10081-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE BARRENECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.11-10077-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA TAGLIAFERRO o MARIA AGUSTINA DIONICIA TAGLIAFERRO o TAGLIAFFERRO GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.11-10087-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos "STAJANO CARLOS con MARIA OFELIA FERREIRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39 F.o 105), se hace saber que con fecha 28 de Agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Carlos Stajano y de María Ofelia Ferreiro. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Set.11-10068-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN HAUSMANN y de HORTENCIA WEILL DE HAUSMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.9-10014-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SOMERBAL TERRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Antonia Balcedo. (L.o 38, F.o 427). — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 Set.9-10056-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA INES LIBIA DEL BO estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Dell Bó", debe decir: "Del Bó". — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.9-10016-v.set.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos: "ODDO, ARMANDO JULIO con JUANA CAGGIANO DE ODDO. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal". (L.o 30, F.o 25), se hace saber que con fecha Agosto 24 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Armando Oddo y Juana Caggiano. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Set.9-10015-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ZULWER RUSIÑOL, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Zulma", debe decir: "Zulwer". — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.6-9853-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN PASCUAL y de JUANA MARTA BENITEZ, donde la contrayente aparece como: "Amelia Cabrera" debe decir: "Juana Marta Benitez"; B) En las de nacimiento de MARIA LOLA y MARIA NIEVES PASCUAL BENITEZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Amelia Cabrera" debe decir: "Juana Marta Benitez". — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

(Auxil) $8.40 Set.4-9743-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALTERIO o GUALTERIO SEBASTIAN SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Domingo Sevilla, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ag.21-9149-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCA SORIA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Humberto Mateo Lucero Alvarez. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.21-9122-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN XIMENEZ DE ISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — C. Walter Balieta Act.

$6.00 Set.18-10496-v.set.30.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL ROSENBERG y otra, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado don Miguel Rosenberg y doña Aida Schatz de Rosenberg solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Jacobo Benmergui, otorgada por don Alfredo Beyhaut y Elida Elena Narváez a favor de Miguel Rosenberg y Aida Schatz de Rosenberg referente a doce solares de terreno ubicados en el Balneario San Luis, octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con el N.o 4995 en mayor área, solares N.os 6.0, 7.0, 8.0, 9.0, 10, 37, 38, 39, 40, 41, 21 y 22 de la man-

zana No 327, con un área total de 5.342 metros 83 centímetros. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Set.18-10483-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones JUANA ESPINOSA DE RODRIGUEZ y JOSE RODRIGUEZ AGUIAR", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Clotilde Rodríguez Espinosa estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Ana cuando debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.18-10475-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA COLOMBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.15-8346-v.ag.26.
Set.15-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BERNARDO BRUNO VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.14-10289-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO FLORENCIO o ADOLFO FLORENCIO RAFAEL TAMPIED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.60 Set.14-10290-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA ELENA PEIRANO VIOCINI o JOSEFINA PEIRANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.14-10291-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JAIME WOLF OSTROW con SARA SEIMBERG, en la que el nombre del contrayente dice Víctor cuando debe decir Jaime Wolf; y partida de nacimiento de LIDIA BETTY OSTROW en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Víctor cuando debe decir Jaime Wolf. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Act.
$12.00 Set.14-10303-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO PABLO MASSUCCO DURANTE o LORENZO P. MASSUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.14-10292-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MUÑOZ DE MASIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Set.13-10217-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.14-10288-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO PEREZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Pérez, estableciéndose que donde el nombre y fecha de nacimiento del inscripto aparecen como "Beto" y "5 de Octubre de 1931" debe decir: "Alberto" y "5 de Octubre de 1928" respectivamente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.8-10039-v.set.28.

Divorcio sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Elisa Martínez contra DANUBIO CARDOZO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Danubio Cardozo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.00 Set.9-10039-v.oct.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Noviembre de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO TRIAS y VICTORIA COSENTINO DE TRIAS, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Set.6-9839-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAPHNE JOAN ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.21-8787-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO ISAAC AMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.17-8941-v.set21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "JOSE SOMMER. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia dictada en los expresados autos, con fecha 21 del mes último, se declaró rehabilitado al fallido José Sommer y se mandó levantar las interdicciones pendientes. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.19-10563-v.oct.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HEDELBERTO UBARNE MANCILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.
$6.00 Set.18-10541-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALDERRABANO, AMERICO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Balcherrabano debe decir "Balderrábano". — Montevideo, Diciembre de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.18-10561-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los señores, doctor Julio César Cerdeiras Alonso y don Joaquín Díaz Alonso, en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "Vidplan S. A." (Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción), iniciando en nombre de la mencionada Sociedad, juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de los siguientes inmuebles: A) El inmueble empadronado con el número 36372 y parte del 36379, situado en el Pueblo Victoria, veinte sección judicial de Montevideo, con una superficie total de 513 metros con 56 decímetros que, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Mayo de 1933, cuyas copias fueron archivadas en la Dirección de Avalúos, el 19 del mismo mes de Mayo, se deslinda así: 9 metros 49 centímetros de frente al Noroeste a la calle José Mármol entre Real y Carlos Tellier, cuyo punto medio dista de la esquina formada por esta última, 47 metros 99 centímetros, 53 metros 70 centímetros de largo o fondo, lindando al Suroeste con los padrones 36.371, 36.388, 36.387, 36.386, 36.385 y 36.380, 9 metros 46 centímetros en la línea Sureste, limítrofe con el resto del padrón 36.379 propiedad de la vendedora, y 53 metros 73 centímetros en la línea del Noreste, por donde linda con el padrón 36.373, de la Sociedad adquirente. Esta superficie de 513 metros 56 decímetros, según el plano mencionado, está formada de esta manera: la totalidad del padrón 36.372 o sea la superficie de 368 metros 94 decímetros, según título, y 42 metros 4 decímetros de sobrante. Del padrón 36.379 corresponde, según título, una superficie de 92 metros 47 decímetros y un sobrante de 10 metros 11 decímetros; y B) El inmueble empadronado con el N.o 36.379 (resto del determinado en el apartado que precede), situado en la manzana 29|53 del Pueblo Victoria, veinte sección judicial de Montevideo, que tiene una superficie de 276 metros 47 decímetros 5 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de ancho y frente al Sureste a la calle Laureles, antes Arapey, entre las de Real y Carlos Tellier, a 34 metros y 1 centímetro de la esquina Real, 32 metros 20 centímetros en la línea del Sudoeste, por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 36.380, de Eugenio Bañales, 9 metros 46 centímetros en la línea del Noroeste, por donde linda con el resto del mismo padrón, y 32 metros 27 centímetros en la línea del Noreste, por donde linda con los padrones N.os 160.590 y 36.373. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, a cualquier título que sea, a los inmuebles relacionados, especialmente a los propietarios linderos, señores Deambrosis Hermanos, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$126.00 Set.14-10320-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado doña LEOPOLDINA BENITA DELEON DE DE LOS SANTOS, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Benita De León" debe decir: Leopoldina Benita Deleón. Se hace constar que la interesada acciona auxiliada de pobre. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.18-10287-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SACCOMANDI o SACCOMANDI BARUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.12-10158-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se

caído en autos: "ROCA, ESTANISLAO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifestó que por error figura como "Estanislao Roca" en la partida de su nacimiento, y como "José Roque", en la partida de su matrimonio y en las de nacimiento de sus hijos: Juan Antonio Florencio, María Hipólita, José Emilio, Delia Marcela, Felipa Haydee, y Lino Alberto Roca Hernández, cuando debe decir en todas ellas: Estanislao Roca. — Montevideo, Agosto 28 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Set.14-10274-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MAFFINI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-10154-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL PEDRO BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-10153-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "González, José Antonio con LUIS RODRIGUEZ. Rescisión de contrato e indemnización por daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Set.13-10218-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GIANNOTTI LANGONE, VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Gianotti" debe decir: "Giannotti" — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.9-9991-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE BARROETA, DAMASO. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Berta Teresa, por aparecer en ella el padre de la inscripta con el apellido "Barreta", debiendo decir, en su lugar: de Barroeta. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$9.00 Set.6-9825-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM LANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.4-9769-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a MARIA INES TABORDA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eusebio Mozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.23-9268-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ABELENDA (UMBERTO EDUARDO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella el contrayente figura como "Humberto Eduardo Machado" debe decir Umberto Eduardo Abelenda. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-9771-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: promovidos por Isaac Belermindo Gervais contra IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA y NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA, sobre división de condominio, se cita, llama y emplaza a los siguientes interesados: Gertrudis Justina Thomas Pereira de De Rosa, Bernardo Anaclete Thomas Pereira Gustavo Julio Thomas Pereira Fernández, Ana Thomas Pereira Fernández, y Leontina Marta Thomas Pereira Fernández, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.24-9321-v.set.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Milicua, como mandatario del Banco Italiano del Uruguay, iniciando en nombre de su poderdante, juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos, cercos, arrimos, pavimento, cordón, colector conexión, vereda, bocacalles y demás mejoras que contiene o le corresponden por cualquier concepto, sito en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y cinco, que según título se deslinda así: catorce metros ciento setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Colón, por donde las puertas de los edificios se designan con los números mil cuatrocientos dieciocho y mil cuatrocientos veintidós, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de don Mateo Magariños por el Norte con don Ildefonso García Lagos y por el Sur con don Valentín Saenz. Dicho bien inmueble, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Enero 10 de 1934, del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el N.o 2.085, el 12 del mismo mes y año, contiene una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros ocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: catorce metros quince centímetros de frente al Suroeste a la calle Colón, distante cuarenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formada con la calle 25 de Mayo, y veintisiete metros noventa centímetros de la esquina formada con la calle Wáshington, al Nord-Oeste, una línea quebrada en dos trozos, el primero, arrancando de la calle Colón, tiene veintitrés metros setenta y cinco centímetros y el segundo, diez metros ochenta centímetros, lindando ambos con propiedad del doctor Agustín Cardozo, hoy padrones N.os 2.894 y 2.908, al Nord-Este, una recta de catorce metros setenta centímetros, limítrofe con propiedad de doña María Zumarán de Shaw, hoy padrón N.o 2.900, y al Sur-Este una recta de treinta y tres metros veintidós centímetros, lindando con Constante Turturiello, hoy padrón N.o 2.896. Comparada el área resultante del plano del agrimensor Mac Coll a que acaba de hacerse referencia, con la expresada en los antecedentes de los títulos de propiedad (escritura de 6 de Febrero de 1888 ante el escribano Marcelino Díaz y García) que no resulta de ningún plano sino que es el resultado del cálculo aritmético, denuncia una diferencia en más de treinta y nueve metros, setenta y nueve decímetros, setenta y un centímetros, cuarenta y ocho milímetros, comprendida dentro de paredes de la construcción existente, y que es lo que se pretende prescribir por esta acción. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción sobrante a la que se ha hecho referencia, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Ag.17-8963-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EVANGELIO SILVEIRA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa María Julia Pedrín de Silveira, en la siguiente forma: Donde dice, María Julia Pedrín de Pereyra, debe decir María Julia Pedrín de Silveira; y donde dice, que era hija de Evangelio Pedrín y de Rosa, (no especifica apellido), debe decir, que era hija de Rosa Pedrín — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Set.20 10691-v.oct.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Soledad García de Sotelo con SERAFIN JUAN SOTELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 34, Fo. 603", se hace saber al público, que con fecha 26 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Serafín Juan Sotelo y Soledad García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.19-10605-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL NOWYJ, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma 1.o) De su matrimonio con doña Helena Pilat donde el apellido del contrayente figura como Novy, debe decir Nowyj; donde dice que es hijo de Ana Gruchute, debe decir Ana Chruszcz; y donde el nombre de la contrayente aparece como Elena, debe decir Helena; y 2.o) De nacimiento de sus hijos ANITA LILA y PABLO, donde se expresa que son hijos de Miguel Novy y Elena Pilat, debe decir, de Miguel Nowyj y Helena Pilat. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Set.16-10463-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BLANCO CABALEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.14-10278-v.set.27.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de EDICTO — Por disposición del señor Juez séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COSTA BARTOLOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set. 13-10204-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ONETO VIGNALE o JULIA ONETO DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.12-9953-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SPIRO NICOLAS BRAUDAKIS GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$6.00 Set.12-10156-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "CARLOS ALBERTO COLOMBO y MARIA ELENA RINALDI DE COLOMBO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 34, F.o 794" se hace saber al público que con fecha 5 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alberto Colombo y María Elena Rinaldi de Colombo. En consecuencia se convoca a todos

los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.11-10116-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a SOFIA BROTKO GALA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Jacobo Kuslor bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Setembre de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.12-10159-v.oct.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ DE TRELLES y doña MARIA SOFIA HERNANDEZ DE BACIGALUPI, iniciando juicio por prescripción con respecto al nicho número 708 del Cementerio del Buceo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al indicado nicho, para que se presenten a deducirlos en forma ante est Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Set.11-10096-v.oct.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: "JUAN ANGEL VITERBO VIÑA y ELVIRA IRMA ABAD DE VIÑA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 34, F.o 792)" se hace saber al público que con fecha 3 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Angel Viterbo Viña y Elvira Irma Abad En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$20.00 Set.9-10052-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA UBOLDI DE PAPONE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Carlos Papone por figurar en ella el contrayente con el nombre de José en lugar de José Carlos — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.8-9929-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA SEÑORANS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Señoranes en lugar de Señorans. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.7-9862-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este departamento, señor WALTER ECKMAN, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa Que lo que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Nicolás Algorta Guerra, y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Set.7-22412-v.set.23.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERNESTO ALEJANDRO QUINTELA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena por figurar en ella el compareciente con el nombre de Ernesto en lugar de Hernesto Alejandro. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) 6.30 Set.5-9789-v|set.21.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO y don JUAN PEDRO BARTHABURU iniciando juicio por segunda copia del boleto de promesa de compra-venta a plazos (no inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) expedido por "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima", y referente a un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 109.823, señalado con el número 13 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 2 de Febrero de 1925 y aprobado por las autoridades Municipales, por resolución de 8 de Enero de 1925, recaída en el expediente número 24.156 y compuesto de una superficie de 412 ms 29 decímetros que se deslindan así: 11 ms. 33 centímetros de frente al Sudoeste; por 36 ms 45 cms al fondo al Sudeste. 11 ms. 33 cms., al Nordeste; y 36 ms. 33 cms al Nordoeste En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a la promesa aludida, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Set.4-9708-v.oct.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "GERONIMO TRAVERSO y BELEN NILIA REYES DE TRAVERSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 793" se hace saber que con fecha 3 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Gerónimo Traverso y Belén Nilia Reyes En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20 00 Ag.31-9534-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-9695-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA LUISA PLANA DE CAPRARIO y otras. Posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 34, Fo 795) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de don Salvador Plana, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523; séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$24.00 Ag.30-9478-v.oct.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES B. BRUNO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 70.717, compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros, que se deslindan del modo siguiente: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio, entre las de Juan J. Rousseau y Joanicó; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Este, con N. Piatos; al Norte con Lázaro Callini; y al Sud, con Juan Nicolini. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Ag.30-9456-v.act.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DE LORENZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 18 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$18.00 Ag.28-9396-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Manuel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez Lueiro de Chiodi (Juana) contra RODRIGUEZ (MANUEL). Pérdida de Patria Potestad" (Lo. 11, N.o 504 Fo. 207), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.7-9373-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Berta Lima, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Larghero (Vicente Domingo) y León de Larghero (María Elvira) contra LIMA (BERTA) Pérdida de patria potestad". (Lo. 11, Fo. 232), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.31-9519-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "DELOR ARMANDO y DOMINGUEZ DE DELOR JOSEFINA. Ley 20|XII|1945". (Lo. 5 Fo. 552), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Sagradini y doña Otilia Monetta por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.

$18.00 Set.7-9831-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO HERMOGENES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$4.00 Set.19-10602-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ENGEL STRAUS DE ROSEMBLATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Crottonigini, Actuario.

$6.00 Set.19-10596-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Nela Daguerre Actuaria.

$4.00 Set.18-10240-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RICCHINI a fin de que todos los que se consideren con derecho a dichos bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — José Chaves Miranda Juez de Paz.
$6.00 Set.12-10135-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quince sección se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SILVA TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Alberto Brugnoni, Actuario.
$4.00 Set.20-10643-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don LEODATO SILVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 24 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Set.12-10146-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO EDUARDO RENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.14-10322-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA ESTHER SANCHEZ DE PRONZATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.14-10321-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CUELLO DE ESPINDOLA o ESPINDOLA LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.12-10149-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada en los autos caratulados "Enrique Quartino Pérez y otros contra los sucesores de PEDRO BERNASCONI y MARIA IRACHAR DE BERNASCONI Simulación y nulidad de escritura" se cita y emplaza a los sucesores a título universal y singular de don Pedro Bernasconi y doña Mariana Irachar de Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y seguir el juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Agosto 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Ag.26-9378-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA AGUSTINA VALLARINO DE PARENTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.12-10148-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES ANGEL BRUNI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.12-10176-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALLEJO DE YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 13 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.19-10585-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MANUELA AGUSTINA BORBA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Manuel Agustín debe decir Manuela Agustina y donde dice Niño, debe decir Niña, por ser lo que corresponde. — Melo, Setiembre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves Act.
$9.00 Set.16-10443-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OLHAGARAY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.15-10350-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA GOMEZ DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6, de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuairo.
$4.00 Set.15-10349-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ACEVEDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Set.15-10348-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO SOUZA o JUAN BRUM SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 23 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.14-10293-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado LUIS PEDRO CEREZA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Rosa Carmen López y del nacimiento de sus hijos Delia Eva, Aden y José Pedro, en el sentido de que donde dice Chereza, debe decir Cereza, por ser el verdadero, apellido. — Melo, Setiembre 4 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Set.14-10294-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO PAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-10556-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR o ARTURO LANGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-10555-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BERTIN DE RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.16-10468-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE GRANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.16-10469-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de a sucesión de PEDRO CARCOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 10 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.16-10467-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GORRIARAN o JOSE JUAN BONIFACIO GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Set.14-10332-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BARRIET, JUAN Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Juan Harriett con Victoria Fraché, donde el apellido paterno del cónyuge aparece como Barriett, debe decir Harriet; B) Nacimiento de Teresita Nebelis Harriett donde le apellido paterno figura como Harriett, debe decir, Harriot; y C) Nacimiento de Juan Arrieta, donde el apellido paterno se expresa Arrieta, debe decir Harriet. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Set.14-10331-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.14-10327-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OBDULIA SALAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.14-10326-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o JOSE ISABELINO QUINTANA HERBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea, Actuario.
$4.00 Set.12-10139-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION AVELINO BANCHERO DE ASQUETA o AZQUETA o ASUNTA o ASUNTA RAMONA AVELINO BANCHERO DE ASQUETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Set.12-10140-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ETCHEVEST DE BALL, MAGDALENA MARTINA. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 568), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: una propiedad ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, empadronada antes con el N.o 732, hoy con el N.o 835, situado en la manzana N.o 86 y que por ser esquina da frente al Norte a la calle 18 de Julio y al Este a la calle Treinta y Tres. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$36.00 Set.6-9822-v.Oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CASTRO DE GARCIA MARIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimono de Félix García y María Hernández; donde dice María Hernández debe decir María Castro; donde figura como hija legítima de José Hernández debe decir como hijo legítima de José Castro y donde figura la madre como de nacionalidad española debe ser oriental; B) Nacimiento de Andrés García; donde dice Antonia Hernández de nacionalidad española debe decir María Castro de nacionalidad oriental; donde figuran abuelos maternos como José Hernández y Anagasia Hernández de nacionalidad española, deben figurar como José Castro y Nicasia Hernández de nacionalidad oriental; C) Nacimiento de Carmen García; donde dice Antonia Hernández debe decir María Castro y donde figura su abuelo materno como José Hernández debe decir José Castro; D) Nacimientos de Máximo Benito, Isabelino, Isabelino Juan José y Jacinto Teodoro García; donde dice María Hernández debe decir María Castro y donde figura el abuelo materno como José Hernández debe decir José Castro; E) Nacimientos de Felicia Irene y Blanca Severina García; donde dice María Antonia Hernández debe decir María Castro y donde figura el abuelo materno como José Hernández debe ser José Castro. — Colonia, Agosto 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$27.00 Set.7-9871-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gooch Dudley Frederick contra DOLORES ZORAIDA NIEVAS OCAMPO. Divorcio". (Lo. 30, Fo. 590), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores Zoraida Nievas Ocampo a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Set.6-9824-v.Oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES VAZQUEZ o MALDONADO; de don JORGE VAZQUEZ o MALDONADO, de doña ROSA PAULINA VAZQUEZ o MALDONADO DE ZUBILLAGA y de doña ROSA MALDONADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y en especial en los sucesores de doña Francisca del Carmen Maldonado de Bissaillacif, a los nietos de doña Rosa Maldonado, Marcelina Berta Vázquez e Hipólita Vázquez y a los sucesores de doña Ramona Villanueva o Maldonado bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. — Colonia, Junio 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$30.00 Ag.21-9104-v.st.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Taberna, Tomás. Prescripción (libro 30, folio 569)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Carmelo, 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 614 y anteriormente con el N.o 634 y compuesta según título de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo, por 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Juncal, lindando al Sud con Pedro Antolini y al Oeste con Luciano Pino. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Colonia, Agosto 8 de 1950. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$36.00 Ag.21-9105-v.st.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PAULA CENOZ DE BERRIEL y de don LAURO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 26 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto

$6.00 Set.13-10230-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELA o MARCELINA VERA ITURRALDE DE GUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 29 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$3.00 Set.13-10232-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO JUSTO RIGAMONTI o ADOLFO JUSTO RIGAMONTI GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 29 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-10231-v.set.26.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANGELA CABALLERO Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Caballero, solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo, y en el sentido de que donde se establece que es hija de don "Isidro Caballero", deba decir: don "José María Caballero", que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 6 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto

$12.00 Set.13-10233-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA MAISONNAVE DE URRUTY. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a dionisio, Juan e Isaac Urruty, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 24 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.13-10234-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dptal contra MANUEL FERNANDEZ. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Manuel Fernández o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 985 ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 114 y que linda: Norte, Lino Bessonart, Sur, calle Fray Ubeda, Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: María Elida Anzalahere Eulalio Ríos, Juan Alberto Aizolahere y Manuel Fernández para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 21 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.30-22323-v.Oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dtal contra CEFERINO CACERES. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Ceferino Cáceres o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1394, ubicado en esta ciudad, en la manzana 178 y que linda: Norte: calle Inés Durán; Sur: Paula Conde, Este: Antonio Domínguez y Oeste: calle Lavalleja para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.29-22314-v.Oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIAR CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 23 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.15-10375-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 22 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.15-10376-v.Set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE URAN DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.15-10377-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAIMI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$ 4.00 Set.15-10378-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FILADELFIA PENELA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.15-10379-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO HONORIO u HONORIO CATALINO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.15-10380-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MILAN y de IRINEA JOSEFA FERNANDEZ DE MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Marzo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.15-10381-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José [illegible]acora, dictado en autos: "SCARONE M[illegible]IO ANGEL, Rectificación de partida. Lo. 27, Fo. 593", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación

de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de María Angel y del sexo femenino, debiendo ser Mario Angel, y del sexo masculino, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ely del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 7 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.15-10373-vñoct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "PEREZ MENDEZ PEDRO. Venta de cosa en común". (Lo. 27, Fo. 591), y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a Juana Damasca y Casimira Peralta Delorrio o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 19 de 1950 — Milton Galmés, Actuario.

$24 00 Ag.30-9493-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco del actual, en autos "GIACOYA WALTER DANIEL MARTINEZ DE GIACOYA IRMA. Liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 27 Fo. 606), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Agosto 10 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Ag.30-9494-v.set.21

Disolución y liguidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Dr. Francisco José Marcora, dictada con fecha 18 del actual, en autos: "MARTINEZ URBANO, STEWART USHER DE MARTINEZ MARTA. Liquidación de sociedad conyugal, L.o 27 F.o 620" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 24 de 1950. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario.

$16 00 Set 9-10035-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha 7 del actual, en autos. "González Regino contra DOMINGA MARTINEZ. Liquidación de la sociedad conpugal" (Lo. 27 Fo 510) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Agosto 19 de 1950. — Molton Galmés Actuario.

$16.00 Ag 30-9495-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO T. o ROGELIO TORIBIO MELGAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 19 de 1950. — José Ramón Díaz. Act.

$6.00 Set.19-10590-v.oct.2.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL GOMENDIO ECHAVE y otros. Prescripción treintenaria". (Lo. 25 Fo. 177) se cita, llama y emplaza a don José Miguel Arostegui y sus sucesores o causa habientes a cualquier título, y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en San Francisco primera sección judicial de este Departamento, empadronada on el número nueve mil ochocientos veintiuno, compuesta según plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, con el número cincuenta y cinco el diez de Junio del mismo año, de un área de sesenta y cuatro hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros y setenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste arroyo San Francisco por medio con José Antonio Moreira y sucesión Juan Chape; al Noreste, cañada de la Mina, por medio con el Estado; al Sureste con Félix S. Mena y con arroyo San Francisco por medio con Juan S. Astor y al Suroeste con el mismo arroyo por medio con Pedro Moreira y Juan María Hernández, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Minas, Setiembre 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$66.00 Set.19-10591-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "El Estado con ANTONIO ACOSTA. Expropiación". (L.o 25, F.o 168), se cita, llama y emplaza a don Antonio Acosta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días. — Minas, Setiembre 6 de 1950. — José Ramón Díaz. Act.

(Gestión Fiscal) Set.18-22510-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "El Estado con EUSEBIA ACOSTA. Expropiación". (Lo. 26, Fo. 168), se cita, llama y emplaza a doña Eusebia Acosta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días. — Minas, Setiembre 6 de 1950. — José Ramón Díaz, Act.

(Gestión Fiscal) Set.18-22509-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDLCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN AGUSTIN RANCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.14-10276-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ABELARDO MENCHACA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el nombre de Alejo León, se establezca el de Abelardo Alejo, que es el verdadero.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 6 de 1950. — José Ramón Diaz, Actuario.

$9.00 Set.14-10277-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO SIMON JUAN CAIRO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10644-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA ROBAINA DE LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10645-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR BIRRIEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10646-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pora que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10647-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA GUERRA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10648-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la opertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREIRA MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10650-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOLEDO, citándose a los herededos acreedores y demás interesados para que concurrran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10651-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CASIANO RAMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario

$6.00 Set.20-10649-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ANA CABRERA FONTES DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10652-v.oct.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Armando Pérez Luaces contra los sucesores de DOMINGO GUTIERREZ y CANDELARIA SANTOS. Prescripción treintenaria". (Lo. 6, Fo. 527), se cita y emplaza especialmente a los sucesores de Romingo Gutiérrez y Candelaria Santos, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en los ejidos de esta ciudad primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con los números 360, 361, 5491 y 6994, compuesta según plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada en el mes de Julio del corriente año, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No 131 el 11 de Julio del año en curso, de una superficie total libre de caminos de 12 hectáreas 5345 metros 33 decímetros, lindando: al Noreste, con la sucesión de Carlos Perujo; al Sur, con sucesión Germán Villalba; al Este, con sucesión Carlos Perujo y al Oeste, con camino vecinal, para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito dé la conciliación. — Maldonado, Setiembre 11 de 1950. — Juan Serra Tur, Acutario.

$54.00 Set.20-10638-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARIA JUANA o PABLA POLICARPA DEGUGLIELMI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 6 de 1950. — Juan Serra Tur Act.

$6.00 Set.20-10653-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CAIRO

DE ARCOS o de DE ARCOS o DE ARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Set.19-10552-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR HENDERSON o ELEANOR MURIEL HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.16-22177-v.ag.28. Set.16-v set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.13-10245-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARCOS PESCA o GREGORIO FRANCISCO MARCOS PESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Set.13-10246-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA PORCHILE CARBONE DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 31 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.13-10247-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA L. o MARIA LUCINDA GUADALUPE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.13-10248-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PEREZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.13-10249-v set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA o ROSARIO DUTRA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.13-10250-v.set.26.

Rectificación de Partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN y EUFRASIO HILARIO MOSTEIRO. Rectificación de partidas". (Lo. 6, Fo. 508), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Joaquín y Eufrasio Hilario Mosteiro, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento de bautismo por figurar en ellas en la siguiente forma: "Joaquín Alejos Mosteiro" figura en ella como hijo legítimo de "Joaquín Monteyro" en lugar de Joaquín Mosteiro que es como verdaderamente corresponde y "Eufrasio Hilario Mosteiro" figura en ella como hijo legítimo de "Joaquín Mosteyro" en lugar de Joaquín Mosteiro que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Agosto 16 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.8-9947-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ESMERALDA NIMO DE BUQUETE y FRANCISCO BUQUETE Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 507), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Esmeralda Nimo de Buquete y Francisco Buquete, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 10 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$20.00 Ag.31-9507-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ABDALA citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.4-9750-v.oct.7.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELINA RODRIGUEZ EMESPIL DE CORBO solicitando segunda copia de hijuela, por extravío de la primera, expedida el 19 de Agosto de 1918 y que comprende dicha hijuela una fracción de campo compuesta de 5 hectáreas, 7627 metros 893750 milímetros, ubicada en José Ignacio, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 5422 y señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Feliciano M Alvariza (registrado el 23 de Abril de 1918 en la Oficina Técnica Municipal) y que linda: al Norte, con la fracción número 11, de doña Rosa Amespil de Rodríguez; al Sur, el camino al paso del Tigre; al Este y Noreste Domingo Rodríguez y, al Oeste, la fracción número 12, de Benigno Gregorio Rodríguez, comprendiendo también dicha hijuela un terreno en San Carlos, señalado en el plano del citado agrimensor con el número 5, compuesto de 111 metros 9204 centímetros, con cinco metros 629 milímetros de frente al Este, a la calle Francisco Ferrer (hoy Melchor Maurente); al Norte, solar número 4, de Juan Cruz Rodríguez; al Sur, solar número 6 de Juana F Rodríguez y al Oeste, solar número 1, de Rosa Amespil de Rodríguez, haciéndose constar que el solar anteriormente descripto fué vendido a don Antonio Pallas ante el escribano Alberto Luis Vidal, en 4 de Setiembre de 1920, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas de San Carlos, con el número 357 al folio 52, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado, Agosto 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 Ag.28-9228-v.set.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "MAURICIO LITMAN y BLANCA MAZER DE LITMAN Prescripción treintenaria (Lo. 6 Fo. 477)" se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental en representación del Fisco al señor Intendente Municipal del Departamento en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isola o a sus sucesores o a quienes sus derechos representen a título universal o singular y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, próximo al paraje conocido por "Cantegril" en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado, y actualmente zona suburbana: empadronada con el N.o 8 168; que antes formaba parte del padrón N.o 435; mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre de 1947 plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 204: de una superficie, según título y el expresado plano de diecinueve mil doscientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros que se deslindan así: al Noroeste, en recta de 89 metros 58 centímetros de desarrollo de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho, que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros; al Noreste en recta de 141 metros, y al Sureste en recta de 200 metros, 97 centímetros con el inmueble padrón número 435; inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat; al Sur, termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 309 metros 85 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S. A.") a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur. Actuario.

$90.00 Jl.27-7098-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO IGNACIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado' — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Sara Broqua Juez de Paz.

$6.00 Set.19-10551-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS FORTUNATO MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú 28 de Agosto de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.13-10207-v set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO PANTALEON MORENO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 30 de Agosto de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.13-10205-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA Concurso voluntario" (Lo 19, Fo 29) se cita, llama y emplaza al concursado Juan Angel Correa a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, por haber fallecido su apoderado doctor Luis Citraro — Paysandú Agosto 15 de 1950 — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-22303-v.oct.2.

JUSGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MIGUEL JUAN BAUTISTA GERMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Agosto 22 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.16-10472-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POLICARPO ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set 16-10473-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados "Ceballos Luis Alberto con MARIA LUISA MENDEZ Divorcio" (Artículos 187 y 148 inciso 1.o, Código Civil) se cita llama y emplaza a doña María Luisa Méndez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárse-

le defensor de oficio que la represente en este juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 Ag.18-9039-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA PEREIRA RODRIGUEZ DE CAVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Setiembre de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$6.00 Set.13-10208-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "AGATA ROSA MOLINARI DE DE MONTI y otras Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de don Colombano Nonnini y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el bien empadronado con el número 5747, manzana 139, con frente a la Avda República Argentina y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con Atilio Melchiori; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Midland, frente a la Avda República Argentina; por el Este, con Carlos Lomazzi; y por el Oeste, con César R. y Conrado R. Ferrero, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$36.00 Set.2-9694-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROBKIN o RPKIN y NATALIA KANDRASCHOVA o CANTRACHOVA o KANDRACHOV DE ROBKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.16-10346-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ECHEVERZ o ECHEVERZE DE ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Agosto 15 de 1950. — Mario Durañona, Actuario
$6.00 Set.16-10344-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Caro Ariosa se hace saber la eperRubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de lo sucesión de JUAN BLANCO MARTINEZ o JUAN MARTINEZ FONTAVELLA o FONTABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Agosto 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.16-10345-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO LILLI contra CRELIA LUZMILA FABIANI DE LILLI. Divorcio" se cita y emplaza a Crelia Luzmila Fabiani de Lilli por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$24 00 Set 4-9760-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DINELLI, conocido por DOMINGO A DINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Ag.24-9289-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Ag.24-9290-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA FILOMENA MARTINEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 21 de 1950. — Juan da Silva, Juez de Paz.
$6.00 Set.16-10343-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 7 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Set.20-10635-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA FIGUEROA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 2 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Set.19-10557-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "LARA (AUGUSTO)) y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 36 Fo. 41), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Augusto, Benigno, Adrián, Visitor Altamira, Isaltina, Valentín y Joaquín Samuel Lara solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, porque donde en las mismas figura el apellido materno de los gestionantes como "Nicol", debe decir "Micol" por ser el verdadero. — Rivera, agosto 22 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Set.15-10356-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE CANDIDO CAMARGO y ELVIRA ALVEZ DE CAMARGO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 29 de 1950. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$6.00 Set.20-10634-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO PIZARRO y VICTORIANA MERCADO PIZARRO o VICTORIANA MERCAO o MERCADO DE PIZARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 8 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.13-10227-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.11-10099-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL FILANDRO o GABRIEL FILANDRO JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1950. — Próspero M. Ruberta Act.
$4.00 Set 11-10100-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CANDIDA SANTURIO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 5 de 1950. — Próspero M. Rubert Actuario
$4 00 Set 11-10101-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA TERRA DE LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.11-10102-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 11 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Set.19-10573-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Set.15-10339-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE COSERE o COSERES o COCERES DE GALLETTO o GALLETTA o GALLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Agosto de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Set.15-10359-v.set.28.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictada en autos: "Andrés Silvio Bertoni. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las cuatro escrituras que más adelante se mencionarán, que constituyen el título de la fracción de chacra y sus mejoras situada en la 3.a Sección Judicial de Salto señalada con el N.o 162 en el plano del agrimensor Telésforo Herrán, empadronada con el N.o 2013 compuesta de una superficie, según título, de 14 hectáreas 6.686 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de estos límites: al Norte la chacra N.o 161 de propiedad de Joaquín W Texeira; al Sur, Avenida Apolón de Mirveck; al Este, Avenida Abayubá y por el Oeste, con la chacra N.o 163, de José A Héctor F. y Antonio P. Gabrielli 1.o) De la escritura de venta que la Junta Económico-Administrativa de Salto otorgó a favor de Andrés Silvio Antonio Juan y Pedro Bertoni autorizada en esta ciudad por el escribano Enritura de cesión de derechos que Magdalena que F Berro el 3 de Setiembre de 1891 2.o) De la escritura de venta que Antonio Bertoni otorgó a favor de Andrés Silvio Bertoni, ante el escribano Fructuoso T. Leal, el 20 de Setiembre de 1909 3.o) De la escritura Menoni de Bertoni otorgó a favor de Andrés Silvio Bertoni, por la cual transfirió todos los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondían en la sucesión de sus hijo Pedro Bertoni; y 4.o) De la escritura de transacción por la cual Cecilia Bertoni de Gabrielli Emilia Bertoni de Gabrielli, Diamantina Bertoni de Firpo Icolina Bertoni de Parodi y María Bertoni de Parodi, cedieron todos los derechos a favor de Andrés Silvio Bertoni ante el escribano Luis Basso, el 19 de noviembre de 1928 En consecuencia, se cita, llama y emplaza a las señoras Magdalena Menoni de Bertoni, Diamantina Bertoni de Firpo María Bertoni de Parodi y Emilia Bertoni de Gabrielli y a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este

juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Salto Agosto 4 de 1950.— Atilio D'Angelo, Actuario.
$90.00 Ag.21-9150-v.st.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ESTEBAN RUGGERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4 00 Set.11-10108-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Paulina Ramos contra Suc. RODOLFO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil". (Lo. 12, Fo 257, N.o 479), se emplaza por el término de noventa días, a comparecer en dichos autos, a los descendientes de Doroteo y Pedro Rodríguez Sellanes y Plácido Rodríguez López bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por Paulina Ramos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor, a los fines de las respectivas publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Set.11-9808-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ISABELINO CARRIZO o MAXIMO CARRIZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1950. — Humberto Pou, Act.
$4.00 Set.11-10104-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GUGLIOTTI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.20-10655-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.18-10542-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "BERNARDO ARNALDI PUPPO, Rectificación de partida". (Lo. 26, Fo. 625), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Arnaldi Puppo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el compareciente figura con los nombres de "Bernardo Medeo" en lugar de "Bernardo" solamente, y la madre aparece como "Benita Pipo" en lugar de "Benedicta Puppo", que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.18-10547-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FRANCISCO MAXIMILIANO ESNAOLA. Rectificación de partida". (Lo. 26, Fo. 625) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Maximiliano Esnaola, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido materno aparece como "Eluchans" en lugar de "Elutchanz", que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Act.
$9.00 Set.18-10548-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN CARLOS OLIVEROS Quiebra. Pieza relativa a la calificación de la quiebra. Lo. 26· Fo. 625" se cita llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión fiscal) Set.4-22879-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesiones de PABLO MENDEZ y CARMEN CASTILLO DE MENDEZ. Rectificación de partidas". (Lo. 26, F.o 630), se hace saber: Que en los expresados autos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil. De nacimiento de Dorotea Méndez, por cuanto en ella el padre figura como "Paulo Méndez" en lugar de "Pablo Méndez". De nacimiento de Carmen Rita Méndez, por cuanto el padre aparece como "Paulo Méndez" en lugar de "Pablo Méndez". De reconocimiento de Paula Calixta Méndez, por cuanto en ella el padre figura como "Francisco Pablo Méndez" en lugar de "Pablo Méndez", y el apellido materno aparece como "Castillos" en lugar de "Castillo". En la de reconocimiento de Orlando Anastasio Méndez, aparece el padre con los nombres de "Francisco Pablo Méndez", en lugar de "Pablo Méndez". Y en la de matrimonio de Pablo Méndez y Carmen Castillo aparecen los nombres de los contrayentes como "Francisco Pablo Méndez" y "Carmen Seferina Castillo", en lugar de "Pablo Méndez y Carmen Castillo". — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Set.6-9831-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS OLIVEROS Quiebra Pieza relativa a la época de suspensión de pagos. Lo. 26; Fo. 626" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión fiscal) Set.4-22880-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "EMA DODINO DE CHIGLIERMINO y VICTOR NICOLAS CHIGLIERMINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 271), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emma Orfilia Dodino y Victor Nicolás Chiglierimino, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de sesenta días. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 26 de 1950. Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 Set.2-9601-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juan María Marrero contra MARIA ESPERANZA SUFFIOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 611), se hace saber: Que por resolución de fecha 8 del corriente mes, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Juan María Marrero y María Esperanza Suffiotto, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 16 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 Set.2-9635-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN NICASIA o NICASIA RODRIGUES DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario
$4.00 Set.18-10545-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA AGUILERA ARAUJO, o ROSALIA AGUILERA ARAUJO o ROSALIA AGUILERA DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Set.18-10544-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "JOSEFA SILVA DE CARDOZO. Rectificación de partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de Josefa Silva de Cardozo: donde dice, al margen "Cardozo de Cardozo Josefa", debe decir: Silva de Cardozo Josefa; y, en el texto, donde dice "falleció Josefa Cardozo de Cardozo", debe decir: "falleció Josefa Silva de Cardozo". — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Set.9-9192-v.set.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Latino A. Leira, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: AUGUSTO PEREIRA NETTO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en representación de don Augusto Pereira Netto, solicitando la expedición de segunda copia de la siguiente escritura: La que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Casas, el 18 de Enero de 1940 y por la cual los hermanos Delmar Fagúndez, Domingo Fagúndez y Osvaldo Fagúndez, cedieron a favor de Augusto Pereira Netto, todos los derechos que en su carácter de nietos de los cónyuges Felisberto Fagúndez y Celmira Asconavieta de Fagúndez y en representación de su extinto padre natural don Ovidio Fagúndez, les correspondían en los bienes quedados a la muerte de aquellos causantes. De dicha escritura se expidió una primera copia el 23 de los mismos mes y año, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó, con el N.o 43 al F.o 38 y vto. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Delmar Fagúndez, Domingo Fagúndez y Osvaldo Fagúndez, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en dicha gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$60.00 Set.9-9993-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Mederneli, de fecha 4 de Agosto de 1950 en autos: "RAMON BONILLA OLMOS. Quiebra". (Lo 13, N.o 245, F.o 787), se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados, el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Ramón Bonilla Olmos, presentado por el Síndico Alcides Berriel. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.12-22460-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GERALDO DA SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.12-10138-v.set.23.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Pablo Ferrando S. A. contra MANUEL ROQUETA, (Lo 44. F.o 670). remataremos el martes 3 de Octubre a los 15 horas (3 p.m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, centrífuga de mano, campana, útiles de laboratorio y demás inventariado en autos. — Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.
$6.00 Set.20-10619-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

De todas las existencias de la fiambrería y rottiserie "California", Avenida Gral. Flores N.o 2733 entre Vilardebó y Colorado. El viernes 29 de Setiembre a las 15 horas. Instalaciones modernas, vitrinas, mostrador mármol, cortadora fiambres National, Cámara Frigorífico Imesa con compresor Brunner, mostradores, vitrina para fiambres, artefactos luz fluorescente, escritorio, archivo, reloj eléctrico, bandejas, platinas, loza, mesas, batería cocina, balanza, cocina a gas

bebidas: vermouth Cinzano, Oyama, Sidras, vinos varios, conservas, dulces, etc. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno en autos "Sarfatis y Menker, Quiebra". La entrega el sábado 30 de 8 a 12. Informes: 25 de Mayo N.o 582.

$9.00 St.18-10482-v.st.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL
Instalaciones y máquinas de fábrica de ropa blanca

El lunes 25 de Setiembre a las 14 y 30 remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con BIANCHI Y CIA Ejecución de prenda" todas las maquinarias, muebles y útiles y, automóvil Ford, modelo 1927, existentes en el local calle Amado Nervo número 3763 entre Pablo Zufriteguy y Queguay Caja de hierro Chubbs, escritorios, armarios, mesas, sillas, etc., báscula, sierra circular con motor Marelli, terrajas, máquina taladrar a mano, 4 motores Marelli, 44 máquinas de coser, ojalar cadeneta, cortar y rayar cuellos, etc. Singer y Wig, cilindros para planchar, sierras sinfín de brazo largo y corto, banco con morsa y demás que estarán en exposición el día del remate de 9 a 12. Entrega: Una vez terminada la venta y al día siguiente de 8 a 12 Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: 25 de Mayo número 582.

$11.20 Set.14-10238-v.set.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno en autos: "Cercido contra DIAZ" el miércoles 20 de Setiembre, a las 16 horas en el solón de 25 de Mayo 661, cantidad de mercaderías de bar. Al mejor postor Comisión 6 o|o Seña 20 o|o Inf. Teléf. 8 18 09.

$4.00 Set.11-10121-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL
Fracción de campo con edificio y mejoras en la Playa Pascual

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Sucesión de ALBERTO ROMULO PENINO. Lo. 43. Fo. 357" se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.000.00 del siguiente bien: Una fracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José. Padrón número 6.054, compuesta según plano del agrimensor Juan Carlos Berruti de Octubre de 1935 inscripto el día 5 del mismo mes en la Dirección de Topografía, de una superficie de: 11 hectáreas 8.987 metros 50 decímetros, deslindados así 100 metros de frente al Norte, al Camino Nacional a la Barra de Santa Lucía, separando de campos de Aurelio Arocena; 1.188 metros 25 centímetros al Este confinando con la fracción dos de Elvira Broke de Penino; 1.191 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con sucesión de Eduardo Pascual; y al Sur, confina con el Río de la Plata

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales: 2.o Que la comisión legal del rematador será por cuenta del comprador: 3.o Que dicho bien se encuentra hipotecado en el Banco Italiano del Uruguay, cuyo saldo de la deuda hipotecaria e intereses al 30 de Junio ppdo. ascendía a la suma de $ 4.805 62 a cuya cantidad habrá que agregarle el interés diario de $ 1.53, hasta el día de su completa cancelación, y 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Italiano del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 1er. piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Alfredo L. Lugain. Actuario Adjunto. — Comisión: 2 o|o. — Informes: 25 de Mayo 661. Teléfono 8 18 09.

$17.60 Set.14-10324-v.oct.5.

PEDRO F. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 14 de Junio ..., pasado, dictada en los autos caratulados: "JOSE LANGONE DOTTI. Sucesión". (Lo. 43 Fo 222), se hace saber que el día Martes 10 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Ballefín Espinosa ,y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, bajo la base de $ 4.134.00, sobre el bien que a continuación se describe: Dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, empadronadas con el N.o 87.324, situadas en la 22.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los N.os 4 y 5, de la fracción letra C en el plano respectivo, con un área de 591 metros 88 decímetros cuadrados, en conjunto, que se deslindan así: 15 metros 88 centímetros de frente al Sureste sobre el Camino Monte Caseros, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3261, entre Joaquín Campaña y avenida Centenario, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Suroeste, lindando con el solar N.o 3, 14 metros 70 centímetros al Noroeste con el solar N.o 6 y 38 metros 65 centímetros al Noreste con la sucesión Scarza.

Prevenciones. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Los gastos de escrituración, así como la comisión del rematador son de cargo del adquirente; C) Que el inmueble se vende con todas las mejoras pagas; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.15-10371-v.oct.4.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el local del Depósito Judicial de Bienes Muebles, calle Pablo de María N.o 1575, se procederá por el señor Alguacil y con asistencia del subscripto escribano, a la venta en almoneda de los siguientes efectos: un bichero; cuatro remos; una caja conteniendo una pistola de señales y ocho cartuchos para la misma; y un salvavidas redondo de corcho.

Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.15-22482-v.set.28.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 28 de Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO MORGANTI. Sucesión" (L.o 39, F.o 492), se hace saber que el día miércoles 4 de Octubre próximo, a las 16 y 30 en el lugar de su ubicación, por el martillero don Enrique Bove Arteaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor sobre la base de cuatro mil pesos del inmueble que a continuación se describe: Un solar con el edificio y demás mejoras situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, manzana 73 de la Villa del Cerro, padrón N.o 24 990, con una superficie de 230 ms 5770 cms 75 mms. Deslinde: 10 ms. 737 mms. al Norte de frente a la calle Juan B. Viacava; puerta de acceso número 1765, antes denominada Canciones, por 21 ms. 475 mms de fondo, lindando al Sur con Juan Amitrano; al Este, con Felipe Bengochea; y al Oeste con Juan Orfila.

Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada: B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (2.o piso): C) Los gastos de escrituración, impuestos etc., como así también la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$33.00 Set.14-10239-v.oct.3.

MARIO LUIS PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 30 de Junio del presente año, dictado en los autos caratulados: "Laura, Delia y Ema Sampognaro Posadas contra TOMASA TAPIE DE DUPIN MARIA GENOVEVA DUPIN TAPIE MAURICIO FERNANDO DUPIN TAPIE y SARA BONICA DE DUPIN Ejecución de hipoteca. L.o 45, F.o 183" se hace saber que el día jueves 28 del corriente mes a las horas que se indicarán a continuación y en el lugar de sus ubicaciones, por el señor martillero don Mario Luis Pazos, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los bienes que se indican a continuación: Hora 15 y 30: Tres fracciones contiguas de tierra con los edificios y demás mejoras, o sea el solar N.o 7 del plano del agrimensor Federico Delgado de Mayo de 1905, y los solares 1 y 2 del plano del agrimensor Isaac C. Díaz de 30 de Mayo de 1912, sitas en el Reducto, 12.a sección judicial de Montevideo, que por ser unidas están empadronadas con el N.o 81.916, y contienen una superficie total de 651 metros 62 decímetros, que en su conjunto se deslindan así: 17 metros 56 cms. de frente al Oeste, a la calle Burgues por donde la puerta de los edificios se señala con el N.o 3128, entre las calles Pedro Margat y Ramón de Santiago, distando el punto medio de su frente 60 ms. 29 cms. de esta última, según certificado de empadronamiento: 38 ms. 65 cms por el Norte, lindando actualmente con el padrón 117.679; 16 ms. 48 cms. por el Este, lindando con los padrones 81.917 y 81.911; y 38 ms. 65 cms. por el Sur con el padrón 97 935 Hora 16. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le corresponden, que es parte del solar 11 del plano del agrimensor M. Barbot de 1890, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 54.287 que contiene una superficie de 319 ms. 9446 cms. y se deslindan así: 10 ms 74 cms. de frente al Sureste, a la calle Ricaurte por donde las puertas de los edificios llevan los números 907 y 909, entre las calles Jujuy y Hervidero., distando el punto medio de su frente, 16 ms 11 cms. de la esquina formada con la calle Hervidero, según certificado de empadronamiento: 29 ms. 85 cms. al Suroeste, con parte del solar 12, hoy padrón 33 014; 54.286 108 456 y 108 457: 10 ms 74 cms al Noroeste, con el resto del solar 11, hoy padrón 79.257 y 29 ms. 73 cms al Noreste, con parte del solar 10, padrón 54 288. Hora 16 y 30: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 57.521, con una superficie de 411 ms. 3810 cms., que se deslindan así: 21 ms. 26 cms, de frente al Sureste a la avenida Buschental, por donde las puertas de los edificios llevan los N.os 3325 al 3335 entre las calles Adolfo Berro y Félix Olmedo, distando su punto medio 48 ms. 59 cms. de la esquina formada con esta última calle, según certificado de empadronamiento 18 ms. 80 cms. al Noreste, con propiedad de José L. Carvallido, hoy padrón 57 520: 21 ms. 30 cms. al Noroeste, con la sucesión Riveiro, hoy padrón 57 525; y 19 ms. 90 cms. al Suroeste, con los padrones 57.524 y 57.522. Prevenciones: A) El comprador o compradores consignarán en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, salvo que los mejores postores fueran los ejecutantes o el otro acreedor el Banco Hipotecario del Uruguay en cuyo caso están eximidos de hacer oblación: B) Los bienes referidos soportan un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta "Urbana N.o 551 Serie C 947"; C) Los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, calle 25 de Mayo 523: y D) Que los gastos, certificados e impuestos universitarios así como los honorarios de las escrituras que hubiere que otorgar y la comisión del rematador, son de cargo de los compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$90.00 Set.9-10079-v.set.28.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, dictados los autos caratulados "Caride José contra MARTINEZ DE NOVO, EMILIA. Cesación de condominio". (Lo 45, Fo. 698), se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio Miralles con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los edificios y derechos que como promitente comprador de acuerdo a la boleta N.o 15220 de fecha 21 de Agosto de 1921 subscripta como parte vendedora por los señores Cóppola, Pisano y otros sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno empadronada con el N.o 58012 ubicado en la 24.o sección judicial del Departamento de Montevideo señalada con el N.o 16 de la manzana 52 compuesta de una superficie de 270 metros que según plano del agrimensor Joaquín G. Travieso de Octubre de 1911 se deslindan así: 9 metros de frente al Sur a la calle Rizal entre la de Bustamante y Caracas; 30 metros al Este con el solar 15; 30 metros al Oeste con el solar 17 y 9 metros al Norte con el solar 14.

Se previene: I. Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consig-

nar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; II Que el precio de la referida promesa se halla totalmente integrado; III. Que los respectivos antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Julio E Real, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.19-10581-v.oct.7.

HECTOR FABBIO PREZIOSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "González Manuel contra CULLATI FLECCHIA JUAN. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 126), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Héctor Fabbio con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden empadronado con el N.o 148.947 ubicado en el paraje denominado Sayago. 21.a sección judicial de este Departamento y compuesto de una superficie según plano del agrimensor Carlos A. De Mula Conde de Diciembre de 1926 de una superficie de 700 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste al camino Propios por donde su puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 6719 por 70 metros de fondo confinando, al Noroeste con el solar 6; al Sureste con el solar 8 y al Suroeste con los solares 15 y 16.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos del inmueble a venderse se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 494 serie C|1941) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. Informes: calle Alzaibar 1336 y Sarandí 403, cuarto piso. Teléfono: 8 84 54 y 9 00 70.
$36.00 Set.7-9910-v.set.23.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente caratulado 'Abraham Cohen contra RUTH FRENKEI DE FRIEDMAN. Cobro ejecutivo de prenda", se hace saber que el jueves 28 de Stiembre a las quince horas, procederé a lo venta en mi casa de remates calle San José N.os 872 y 876, de 692 metros y 59 centímetros de batista blanca de algodón. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Teléfono: 9-50-40.
$7.80 Set.12-10181-v.set.28.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

La mitad indivisa en 2 fracciones de campo linderas con 3.273 hectáreas 1080 metros cuadrados en la octava sección judicial del Departamento de Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Estado y sucesión José Segade contra RAMIRO SEGADE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37 Fo. 690) se hace público que el día 2 de Octubre entrante, a la hora 16 y 30 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Horacio Adami Casaravilla, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble La mitad indivisa de dos fracciones de campo linderas, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, y empadronadas con el N.o 4.205 y que según títulos y plano trazado por el agrimensor Darío Frugone, el 6 de Octubre de 1913, inscripto el 14 del mismo mes y año en la Inspección Técnica Departamental de Durazno, mide cada una de ellas un mil seiscientas treinta y seis hectáreas cinco mil quinientos cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados, o sea una superficie total de tres mil doscientas setenta y tres hectáreas mil ochenta metros cuadrados y según dicho plano la totalidad del campo se deslinda así: por el Noroeste línea recta que mide cinco mil seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros y separa de campos de Delfino dos Santos, por el Oeste y Suroeste, el arroyo de las Conchas, que separa de campos de Luis María Rodríguez, por el Sur, el mismo arroyo, también separando de campo de Luis María Rodríguez y la Cuchilla entre los ríos Yí y Negro, limítrofes con Manuel Fuentes, por el Este, línea recta de cinco mil ciento cuarenta y siete metros sesenta centímetros, limitando con campos de Demetrio López, Joaquina dos Santos de Duarte y Delfino dos Santos, por el Norte, línea recta de novecientos ochenta metros ochenta centímetros, limitando con campos de Narciso Ferreira por el Este, línea recta de doscientos cuatro metros y el arroyo de las Rengas, que separa de campos del nombrado Narciso Ferreira y de María G. Ferreira de Eiraldi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, a menos que éste resulte ser la heredera usufructuaria, doña Ana Seagde de López y Ferreyra, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o) Que los títulos de propiedad y planos mencionado se encuentran de manifiesto en la Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.
$92.00 Set 6-9881-v.oct.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

3 solares en el Balneario Atlántida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos cartulados: "Banco Italiano del Uruguay contra ADAM ZAYDMAN e ILLA THERESE HAHN DE ZAYDMAN. Ejecución de hipoteca" (Libro 37, Folio 709) se hace público que el día 25 del entrante mes de Setiembre a la hora 16, en adelante y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del Ofical Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público al mejor postor —sin base alguna— en actos sucesivos y por separado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida" séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (número 665), ubicada en la manzana número ciento dieciocho, señalada con el número cuatro (N.o 4) de la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por el ingeniero Juan P. Fabini, aprobado por el Municipio de aquel Departamento, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Dirección General de Catastro y de una superficie de quinientos veinticinco métros cuadrados, que se deslinda así: quince metros al Suroeste de frente a la calle número uno-b, treinta y cinco al Noroeste, lindando con el solar número tres, quince metros al Noreste, limitando con el solar número ocho, y treinta y cinco metros al Sureste, lindando con el solar número cinco. B) Acto seguido. Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen situada en el Balneario "Atlántida". séptima sección judical del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (N.o 665), ubicada en la manzana número ciento dieciocho señalada con el número cinco (N.o 5) de la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por el ingeniero Juan P. Fabini aprobado por el Municipio de aquel Departamento el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Dirección General de Catastro y de una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, que se deslinda así: quince metros de frente al Suroeste, a la calle número uno-b, treinta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar número cuatro, quince metros al Noreste limítrofe con el solar número ocho, y treinta y cinco metros al Sureste lindando con el solar número seis, y C) Acto continuo. Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida", séptima sección judical de Canelones, empadronada en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (N.o 665) ubicada en la manzana número ciento dieciocho señalada con el número ocho (N.o 8), en la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el ingeniero Juan P. Fabini, aprobado por el Municipio de aquel Departamento el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Dirección General de Catastro y de una superficie de seiscientos treinta metros cuadrados, que se deslindan: catorce metros de frente al Sureste, a la calle número diez, cuarenta y cinco metros al Suroeste, lindando con los solares cuatro cinco y seis, catorce metros al Noroeste, limitando con el solar número siete y cuarenta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número diez.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de al misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que la venta se verificará tien por bien y en el orden establecido en este edicto. 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficna Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Agosto 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 661; Teléf. 8 18 08. B. Italiano. Casa Central.
$126.00 Set.2-9672-v.set.22.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente caratulado "Abraham Cohen contra RUTH FRENKEL DE FRIEDMAN. Cobro ejecutivo de prenda", se hace saber que el Jueves 21 de Setiembre a las quince horas, procederé a la venta en mi casa de remates calle San José N.o 872 y 876, de 692 metros y 59 centímetros de batista blanca de algodón. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Teléfonos: 8 33 25 y 40 12 84.
$6.00 Set.12-10181-v set.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno; doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ANTONIO JOSE MARIA GIUDICE. Sucesión. Lo. 34, Fo. 307", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Negro N.o 1217, y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 33.800.00 o sean $ 22.534.00, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella existente y demás mejoras que le acceden, situada en la 4.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 6.626, y, según títulos, sus medidas y linderos son los siguientes: 8 metros 590 milímetros de frente al Este a la calle Río Negro por 37 metros 356 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión Agustini, hoy Antonio S. Agustini; al Sur con propiedad de Juan Risso, hoy Magdalena C. de Roberti Juan Raggio, Santi Lombardi y Víctor Antonio Ferestieri, y al Oeste, con Pedro Goyret, hoy Juan Marroig.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura certificación y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro origniaren. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, setiembre 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 Set.13-10183-v.oct.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 5.a Sección
REMATE JUDICIAL

Rematará el miércoles 27 de Setiembre a las 15 y 30 por orden del Juzgado de Paz de la 5.a sección, en el salón de 25 de Mayo 661, en los autos "Cía. Recons contra G. ALAMON". 2 máquinas de coser "Necchi" al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 8 18 08.
$4.00 Set.16.10462-v.set.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Heladera comercial e instalaciones de bar

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos. "Rogelio Cercido contra NICOLAS DIAZ. Ejecución de prenda industrial", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre corriente, a las 15 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 661, por intermedio del martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de los siguientes objetos: Una heladera de roble de 4 puertas con motor kelvinator de 3|4 H.P. Un mostrador de vitrina con 5 cajones, 3 artefactos luz fluorescente, un horno de pizza, un mostrador de madera con vasera y grifo, 7 mesas, 8 sillas de viena y un reloj eléctrico.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta. 2.o) Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo Setiembre 5 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

Comisión 6 o|o. Inf. 25 de Mayo 661. Teléf. número 8 18 08.

$16.00 Set.11-10122-v.set.21.

GERARDO NOBLIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfo Irazú en los autos: "DEBORA MARGARITA GANDOGLIA y otros. Venta judicial por separación de condominio" se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas en la puerta de la oficina, se procederá por el martillero Gerardo Noblía con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de labranza y sus mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad empadronada con los N.os 4815 y 4818 compuesta de una superficie total de treinta y ocho hectáreas, nueve mil cincuenta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: por el Norte con camino vecinal y con el camino nacional a Río Branco; por el Este, con predio de la sucesión de José García Fernández, con un afluente de la Zanja Honda y con predio de Francisco Leis, por el Sur con la Zanja Honda y por el Oeste con camino vecinal, con la base de ciento sesenta y dos pesos cincuenta centésimos por hectárea. B) Un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana 153 de esta ciudad empadronado con el N.o 495, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros que linda: por el Sur en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Colón; por el Norte, con el predio de Francisco Mestre: por el Este con predio de la sucesión Benítez y por Oeste con predio de Beranabé Magallanes, con la base de tres pesos el metro. Se previene: A) Que no se aceptan ofertas inferiores al precio fijado como base de venta. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o del importe de la misma y de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta incluso los certificados correspondientes, serán de cargo de los respectivos compradores. D) Que los títulos y antecedentes relativos de los inmuebles referidos se hallan a disposición de los interesados en esta oficina. E) Que los compradores deberán comparecer oportunamente ante el señor escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha a los efectos del otorgamiento de las correspondientes escrituras definitivas. — Melo, Agosto 30 de 1950. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$51.00 Set.9-10008-v.set.28.

RAUL FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno
COBRO EJECUTIVO DE PESOS

EDICTO — Por disposición del subsripto Juez de Paz de la 4a. sección de Durazno, dictada en autos: "Gumersindo Bentancur contra JOSE MARIA CABALLERO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio s|n. por intermedio del martillero don Raúl Fernández asistido del Actuario ad-hoc señor Carlos M. Fresía y presidiendo el subscripto se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 90.00 la hectárea o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en esta sección, paraje "Maestre Campo" empadronada con el N.o 6609, compuesta de 21 hectáreas con 2032 metros y 4545 centímetros cuadrados, señalada con el N.o 5 en el plano uno de los tres levantados por el agrimensor don Angel Floro de Souza en el mes de Enero de 1929 y que según títulos linda: Noroeste, con la fracción N.o 4 que se adjudica al heredero Ramón Caballero; Noreste José Cavana; Sureste, con el lote N.o 1 que se adjudica a Cecilia Figueroa de Caballero y Suroeste, la fracción N.o 2 que se adjudica al heredero Florentino Caballero.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de certificación y escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmen, Agosto 31 de 1950. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.9-22462-v.set.28.

ALBERTO RIVA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "Banco República contra GREGORIO VENANCIO MARTINEZ DEL VALLE. Ejecución de prenda. Lo. 27. Fo. 500. N.o 185 se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo de la hora nueve en adelante y en costa del Santa Lucía Chico, próximo al pueblo Cardal, el martillero don Alberto Riva, asistido del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Florida comisionado en dichos autos, procederá a la venta de los siguientes bienes propiedad de GREGORIO VENANCIO MARTINEZ DEL VALLE: Treinta y tres vacas lecheras siete terneras de un año, catorce terneras mamonas, un toro puro por cruza tres yeguarizos, dos arados de mancera en mal estado, una rastra de tres hojas, un carro de dos ruedas con arreos, una enfriadora en mal estado siete tarros para leche de 30 litros cada uno, un tractor Fordson Major con equipo eléctrico y arranque completo, ruedas con puntones con arado de tres rejas de 12 pulgadas, motor N.o 1101195

Y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el importe de la misma y comisión del rematador. 2.o Que el Juzgado expedirá las boletas de propiedad respectivas de los semovientes que se subasten. 3.o Que los antecednetes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida, a disposición de los interesados.

Y que a los efectos de practicar dicha diligencia, fué habilitado el feriado respectivo. En fe de ello siento el presente que firmo en el pueblo de "25 de Agosto" primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

$36.00 Set.9-10037-v.set.28.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RODOLFO FONTES — Sucesión" (libro 24, folio 187) se hace saber que el 20 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la Segunda Sección de este Departamento, presidiendo la diligencia el titular de dicho Juzgado y con la intervención del martillero don José Tejería Amilivia, por precio que exceda al de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de un mil cien pesos, del siguiente inmueble: un solar de terreno situado en la manzana N.o 19 del Pueblo Solís, Segunda Sección de este Departamento, empadronado con el N.o 32 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, comprendiendo una extensión superficial de 922 metros 35 decímetros y lindando: por el Norte con solares de Ignacio Igarzabal; al Sur, calle pública por medio con terrenos de la sucesión de José Mones; al Este con los señores Barrios y Chalar y al Oeste con Lucio Pérez.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos del inmueble se hallarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz mencionado y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Minas, Agosto 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 St.5-9802-v.st.21.

COMERCIALES

SACUR LIMITADA

Se ha constituido la sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: Señores Lorenzo A. Gori Salvo, Roberto Slowak, Conrado H. Ferber Nin, Luis A Dayviere, Krikor Bergamali, Takor Bakirgian Julio Arocena Folle, Octavio O. Stefanutti, Enrique Sánchez Varela, Rafael Muñoz del Campo, Augusto E. Martínez, Héhtor M. Varsi y Miguel Angel Gori Salvo. II) Objeto Construcción de un edificio de apartamentos y negocios en el terreno empadronado con el N.o 7079 de Montevideo, Plaza Cagancha y Rondeau. Su comercialización podrá ser hecha por la ley de Propiedad Horizontal u otro sistema legal, y en último caso, dado en arrendamiento. Podrá integrar toda clase de sociedades y realizar cualquier operación comercial, industrial o financiera. III) Capital: Doscientos mil pesos ($ 200.000.00) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, cuya integración se ha efectuado ya IV) Plazo: Cinco años. V) Domicilio: Montevideo, pudiendo abrir sucursales en el interior o exterior. VI) Dirección y administración: Un Directorio integrado por todos los socios. VII) Asambleas: Ordinarias: Dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio social anual. Extraordinarias: Convocadas por el Directorio o solicitud de socios. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas haya integrado, hasta el límite de 50 votos. VIII) Inscripción: Con el N.o 50 al folio 21 217 auelto y siguientes del Tomo Octavo de Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 4 de Setiembre de 1950.

$20.00 Set.11-10053-v.set.22.

HELGUERA Y MORIXE S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Setiembre a las 18 horas en nuestro local: Julio Herrera y Obes N.o 1674. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950; 3.o) Elección de Síndico y su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$8.40 Set.18-10524-v.set.29.

TRICOLANA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local social Rincón N.o 473, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, según lo dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — El Directorio.

$6.00 Set.20-10615-v.set.21

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY.
Duplicados de certificados de inscripción en el Flock Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Juan E. Bruno, propietario de la cabaña "Las Casuarinas" en el Departamento de Tacuarembó, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Merino, sexo macho, F. B. U. 43315; R. P. 9. Fecha de Nacimiento: 8 de Mayo de 1946.

$9.00 St.5-9778-v.st.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|904. Se comunica que por el balanceador Mario M. Vila, Justicia 2087, prometen vender a los señores Cariba y Lorenzo Hnos. el café y hornos de pizza que tenemos en Rivera 3499 y que gira Méndez Hnos. Presentarse en la indicada casa. — MENDEZ RNOS. — Cariba y Lorenzo Hnos.

$6.40 Ag 16-8869-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Elbio Oribe nuestra panadería sita en esta ciudad. Acreedores a escribanía Poderé. Ley 26 de Setembre de 1904. — Rosario, Setiembre 3 de 1950. — JUAN C. CUMELLAS. — TERESA AGUNSTINS DE CUMELLAS.

$7.20 Set.11-10025-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al publico en general que hemos prometido vender al señor don Moisés Fishman Sterental el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle 8 de Octubre N.o 4357. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 387 Escribanía Decia Dabezies. —Montevideo, Agosto 22 de 1950. — MALOMON TEGUER. — MENDEL TEGUER.

$14 40 St.5-9779-v.st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Alpuy el almacén, frutas verduras y lechería, sito en la calle Gregorio Funes 3001, según ley 26|9,904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — ARSENIO XIMENO. — ESTRELLA DOMINGUEZ DE XIMENO. — Ricardo Alpuy.

$7.20 Set.4-9766-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti, la carnicería ubicada en la calle Carreras Nacionales 2733, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950 — JOSE LUIS SCHINCA. — SERAFINA PAULA DE SCHINCA. — José Dogliotti.

$7.20 Set.4-9765-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gaspar Cancela Blanco la librería y subagencia de lotería sita en la calle Sierra N.o 1875 "Parodi Hnos." Emplazo a los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — PABLO WASHINGTON GOMEZ. — Abel G. Domínguez, Escribano, Tacuarembó N.o 1406.

$6.80 Set.6-9846-v.set.25.

BANCO LA CAJA OBRERA

Se avisa a doña MERCEDES BERDIA, o a sus representantes legales o sucesores a cualquier título que se encuentra atrasada en el pago por más de cuatro años de las cuotas de la promesa de venta sobre un solar situado en la 11.a sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 11 en el plano del Ing. Arteaga de Setiembre de 1927, con una superficie de 432 mts. 90 dmts. y frente a la calle Saint Rosas. En consecuencia, de conformidad con la ley de 20 de Setiembre de 1933 y transcurridos que sean 15 días a partir de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que acordaba originariamente la promesa de la referencia a doña Mercedes Berdía. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1950.

$15.00 Set.8-9963-v.set.25.

O. A. S. L. C.

Francisco Panzera Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a la señora Dolores Varela de García, la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa N.o 2352 en el ramo de almacén ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — DANIEL OLIVIO GIMER. — Dolores Varela de García.

$6.80 Set.7-9904-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Raúl Vernengo, Adolfo Héctor Volpe y Omar Wáshington Sparano, la casa de comercio para venta de Jugos de Frutas emplazada en la calle Juan B Blanco N.o 913. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Julio 19 de 1950. — RAUL BESOMI. — OLGA PANUS DE BESOMI.

$10.20 Set.8-9977-set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a José P. Belardi y Herminia Lando de Belardi, el Almacén y Bar de la calle Azara N.o 3650 Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — MANUEL FIGUEROA. — DELIA JUSTO DE FIGUEROA.

$6.80 Set.8-9978-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 resolvimos disolver la sociedad "GRILLE Y ANTELO", café y bar, Paysandú N.o 849, desligándose de la misma el señor Francisco Grille. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel Antelo Estévez. — Montevideo Setiembre 3 de 1950 — FRANCISCO GRILLE. — MANUEL ANTELO ESTEVEZ.

$6.80 Set.8-9979-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a Ulian Bensich Limitada, el comercio que en el ramo de importación y anexos está ubicado en la calle Capitán Videla N.o 3003. Acreedores: Escribanía: Juan Carlos Fernández Arbenoiz, Ituzaingó 1433, escritorio 6. — ARIEL BARBOSA. — MARIA DEL CARMEN REPARAZ.

$7.20 Set.11-10084-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Leonardo Casella, el comercio en los ramos de "almacén de comestibles y adicional bebidas alcohólicas" que tenía instalado en esta ciudad, quien se hizo cargo el 15 de Octubre de 1946. — Florida, Agosto de 1950. — VICENTE LATORRACA. — Leonardo Casella.

$6.80 Set.11-10034-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad "NAJUEL PEINADOS" sita en la calle Convención N.o 1263 desligándose de la misma la señora MARIA ELENA BALLESTEROS DE ROJAS. Escribanía A. Bautista de Aladio, Ejido 1453 piso 2.o. Montevideo.

$6.30 Set.11-10040-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Doña MARIA BARRIOS DE ABERGO, ha traspasado a los señores Agustín y Armando Aparicio, los derechos de compra que tenía con el señor Antonio María González, del comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Morales 2592

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10.80 Set.11-10089-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don GARIBALDI DE ESTEFANO, ha prometido en venta al señor Hermes Remigio Alvez Pereira, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Durazno 1427.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10.80 Set.11-10088-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don OSCAR BARCOS HERRERA, ha traspasado a doña Paula Emma Martínez de Old, los derechos de compra que tenía con el señor Manuel Pico, del comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Sarandí 187.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse al Comercio indicado. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10 80 Set.11-10090-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras, poseo en la calle Enrique Martínez número 2699. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — SEROP KABAKIAN. — ANTA P. DE KABAKIAN.

$12.00 Set.11-9856-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Orestes Bianchi, Misiones 1408 (2.o piso), prometí vender a la señora Ema Viroga de Fracchia, mi casa de comercio en el ramo de mercería, sito en la calle Fco. Gómez 331, de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — CELICA FRANCO DE AUED. — Ema Viroga de Fraccia. — Montevideo, Agosto 31 de 1950.

$10.20 Set.11-10117-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se le comunica que a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 don JOSE y DOMINGO PEREZ vendieron con fecha 31 de Julio de 1950 a Argentino Costas Martínez la carnicería ubicada en San José N.o 1061 trasladada a Hocquart 1921. Acreedores: presentarse en calle Democracia 1922. — José Pérez. — Domingo Pérez. — Argentino Costas.

$8.00 Set.11-9938-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el primero del corriente mes y año se ha disuelto la sociedad "OGGERO Y CIA." que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, venta de cereales y anexos giraba en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Walter María Oggero. Acreedores en el domicilio social. — Minas Setiembre 7 de 1950. — María M. de Oggero. — Eugenio C. Aldrovandi. — Walter M. Oggero.

$14.40 Set.14-10275-v.set.6.

"SEDYLANSL S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de accionistas a celebrarse en el local social, calle Paysandú N.o 935, tercer piso de esta ciudad, el día 29 de Setiembre de 1950 a las 16 horas, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario, balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea. (artículo 14 de los estatutos sociales). — El Directorio

$8 00 Set.20-10627-v.set.23.

BALNEARIO PUIMAYEN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Setiembre corriente a las 11 horas, en nuestro local Rincón 569, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio pasado; 2.o) Elección de Directores, Síndicos y suplentes respectivos; 3.o) Designar dos de los señores accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la caja de la sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria que acrediten tenerlas allí depositadas. — Luis Barrios, Presidente. — Juan Carlos Capandeguy, Secretario.

$7.20 Set.20-10688-v.set.25.

LABORATORIOS GLEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Laboratorios Gley S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Soriano 1534. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta, pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Elección de tres titulares y cinco suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios que arediten haber realizado el depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Setiembre de 1950. — La Secretaría.

$7.20 Set.20-10630-v.set.25.

BAZAR COLON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1950, a la hora 18 en el local social, Sarandí 602, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas presentes para actuar como Comisión Escrutadora de votos, quienes además refrendarán el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio último, e informe del Síndico; 3.o) Remuneración a los señores miembros del Directorio y Síndico; 4.o) Designación de miembros del Directorio entrante de acuerdo con los artículos 25, 26, 27 y 28 del estatuto y designación del Síndico y suplente.

A los efectos pertinentes se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en artículo 22, para poder concurrir a la asamblea la Secretaría de la Sociedad, antes del día 25 de Setiembre de 1950. Los depositantes recibirán un recaudo indicando: nombre del accionista, fecha de la reunión, número de las acciones, importes que representan y número de votos que tendrán derecho a emitir — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — El Directorio.

$10.80 Set.20-10628-v.set.25.

COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Industrial Alfa S. A. cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la quinta asamblea ordinaria, a realizarse en su sede social, calle Cufré N.o 1877, para el día 28 de Setiembre corriente, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Nombramiento del Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Set.18-10540-v.set.25.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle: Magariños Cervantes N.o 2052, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; 3.o) Elección de tres titulares y cinco suplentes de Directorio y Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$10.00 Set.18-10520-v.set.25.

HILTEX S. A.
LLAMADO A SUBSCRIPCION

De conformidad por lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de Julio 27 de 1950 por el Directorio, se llama a los accionistas de HILTEX S. A. a subscribir las acciones preferidas que se emitirán oportunamente de acuerdo a las condiciones que constan en el libro de subscripción de acciones. Los accionistas que deseen hacer uso de este derecho, deberán hacerlo dentro del plazo fijado, que vence el 5 de Octubre de 1950, en el local social calle Santa Lucía 4436. — El Directorio.

$8.00 St.18-10480-v.st.25.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LANAS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, en la Oficina de la Sociedad calle Campichuelo número 514 para considerar el siguiente orden del día: A) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria. B) Consideración del informe del Síndico. C) Remuneración de Síndico y Directores. D) Elección de Síndio y suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro o depósito de sus acciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos

$10.00 Set.18-10740-v.set.25.

CLIN S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Setiembre de 1950 a las 10 y 30 horas en nuestra sede social, calle San José 935, escritorio 6, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. 2.o Elección del nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$5.60 Set.15-10402-v.set.25.

"LA NUEVA TOLEDO S. A."
CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de setiembre de 1950 a las 10 horas en nuestra sede social calle San José 935, escritorio 6, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. 2.o) Elección del nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$5.60 Set.15-10403-v.set.25.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Setiembre de 1950, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día. 1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir un millón de pesos en acciones, de acuerdo con el inciso 4.o del Art. 5.o de los estatutos sociales; 3.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben literalmente. Decreto de Julio 16 de 1943 número 10561941. Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para series devueltas después de haberse celebrado la misma. Artículo 20 de los estatutos El Registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a.m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una Institución de Crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuedo con el monto de sus acciones Local social, Cerro Largo número 1727. — El Directorio.

$15.60 Set.18-10525-v.set.26.

"OYAMA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22, 32, 34, 38 y 40 de los estatutos de "Oyama S. A.", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1950, a las 10.30 horas en la sede social, calle Cuñapirú N.o 1276. Orden del día 1.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1950, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 20 ejercicio y el informe del Síndico. 2.o) Emisión acciones para pago inmueble, padrón 11417. 3.o) Designación del Síndico y suplente. 4.o) Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 42.

Artículo 38. Para tener derecho a concurrir a la sasambleas, los accionistas tendrán que inscribir sus acciones o los certificados de depósitos expedidos por Intsituiones Bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que les corresponde. Los accionistas al entrar a la asamblea, firmarán un libro de entradas. Diez días antes de la fecha señalada para la asamblea ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas, las cuentas de ganancias y pérdidas, balances y memorias las que podrán ser examinadas. — Orestes J. Rivara, Vicepresidente. — Fernando A. Parrabére, Secretario.

$10.80 Set.18-10580-v.set.26.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 27 del corriente, a las 15 y 30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Burgues N.o 2986 esquina Bulevar Artigas para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al IX ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Retribución al Síndico.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — El Directorio.

$12.00 Set.18-10523-v set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Celestino y Artiliano Cuadro, la provisión y bar, sito en 18 de Julio esq. Doctor Catalina. (Ley 26|9|904). Acreedores presentarse en el mismo. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1950. — ISAURO CUADRADO FONSECA.

$8.00 St.18-16546-v.oct.12.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don MIGUEL GOMEZ, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: un solar de terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Barrozo haciendo esquina con la calle Bustamante, empadronado con el número 105987 y señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Félix Logaldo compuesto de una superficie de 153 mts.2 93 dms2 a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 52 de Pelufo y Cía. que pasado quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950.

$15.00 St.18-10521-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene. Comunicamos al comercio y al público que los señores Ramiro Gago y Rodríguez Gatti con comercio que giraba en esta plaza, ramo Pensión Familiar en las calles Soriano 786, Ituzaingó 1327 y Buenos Aires 367, han resuelto disolver la sociedad existente, continuando el señor Rodríguez Gago en la calle Soriano 786 y el señor Rodríguez Gatti en las calles Ituzaingó 1327 y Buenos Aires 367. Acreedores presentarse en el referido comercio según ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — RAMIRO GAGO. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI.

$12.80 St. 18-10519-v.oct. 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto la disolución de la firma "Papacristodulu Hnos" sita en Lyon 1682 que giraba en el ramo de Fábrica de Resistencias de Repuestos Eléctricos e Industrialización de Esponjas Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Papacristodulu. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — ANTONIO y DEMETRIO PAPACRISTODULU.

$12.00 St.18-10494-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Ruben Santesteban Núñez el almacén de comestibles y lechería establecida en Municipio 1676 bis. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1950 — ROBERTO SUBELDIA PIEDRABUENA. — RAMON FERRIN BRACCO. — CARMEN BRIGIDA DE FERRIN.

$7.20 Set 12-10170-v oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de los Balanceadores Costas Cabezas y Fabio Preziosi, Sarandí 493, piso 4.o prometimos vender a los señores Manuel González Prado y Walter Alfredo Cresci el café y bar ubicado en la calle Mariano Soler 3150 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — MANUEL OTERO. — JOSE OTERO y LAURA DIAZ DE OTERO.

$10.20 Set.14-10282-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Jaime Liftenstein el comerico de almacén de comestibles de la calle Reconquista N.o 601, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — ALTER EMES.

$9.00 Set.18-10392-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de la ley de 26|9|904 la disolución de la sociedad "INDIMPORT" Industria e Importaciones. Se retira el socio Salomón Rabstein, quedando con el activo y pasivo de la sociedad el socio Marco Rabstein. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en las Oficinas Porto, Soriano 1328. Apto. 10. (Teléf. 8 60 40). — Montevideo, Setiembre 5|950. — Salomón Rabstein. — Marco Rabstein.

$9.00 Set.18-10454-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Pereiro Iglesias el comercio de café y bar de la Av. Agraciada N.o 1510 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — Montevideo 2 de Setiembre de 1950. — Viuda MARIA PEREZ DE PEREZ.

$9.00 Set.18-10394-v.oct.7.

INDECA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de Setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Constitución 2481, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al tercer ejercicio de utilidades (1.o de Julio de 1949 al 30 de Junio de 1950). 2) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con cinco días de anticipación como mínimo a cuyo fin está abierto el registro en la Secretaría de 15 a 17 todos los días hábiles ercepto los sábados.

$12.00 Set.18-10495-v.set.25.

FABRICA URUGUAYA DE HILOS S. A. TARZAN
CONVOCATORIA

El Directorio de la Fábrica Uruguaya de Hilos S. A. Tarzán, cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la quinta asamblea ordinaria, a realizarse en su sede social, calle General Flores N.o 3217, para el día 29 de Setiembre corriente a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas escrutadores. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 4.o) Nombramiento del Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Set.18-10598-v.set.25.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1950, a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría N.o 594, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1950. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Confirmación en sus cargos del Síndico y supiente, o designación de sustitutos. 4.o) Consideración sobre el futuro de la Sociedad. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con 5 días de anticipación, a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general, con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.

$16.00 Set.18-10485-v set.30.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 27 de Setiembre a las 15 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460 para considerar la siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior. 2. Memoria del Directorio. 3. Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1949|50. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950 — Nota Importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea. — Otra: Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$9 60 Ste.16-10471-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Julián Fernández el almacén de comestibles, frutas y verdrras establecido en Juan Paullier 2560. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 20 de 1950 — OCTAVIO SOTELO. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO

$7 20 Set 12-10168-v oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los acreedores de la cantina del club social "Paz y Unión" de la ciudad de Maldonado, se presenten con sus créditos por separación de los socios de la misma — Maldonado, Setiembre 12 de 1950. — CAJIGA BARRALES.

$8.00 Set.19-10553-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento subscripto el 19 de Agosto próximo pasado cedí al señor Juan Urciuoli Pisapia los derechos a la promesa de compra venta del café y bar "El Progreso" ubicado en Canelones 900, propiedad de Jacinto González y Carlos Arravaldeguy A los efectos legales mis acreedores deberán presentarse en Juan C. Gómez 1479 cuarto piso escritorio 56 (Escribanía G. Serván Bauzón) — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — JORGE FRIADE ELHORDOY.

$10.80 Set.12-10128-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Cándido Maximiano Sosa Ferragús el bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en Cno. Propios 3301 Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Agosto 29 de 1950. — VICENTE JULIAN FUREST GALIZZIO. — OLGA YOLANDA HERMIDA DE FUREST. — Pablo Emiliano Furest Galizzio.

$7.20 Set.12-10169-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913. contratamos vender a Alcides y Alberto Blanco y Joaquín Seoane, el restaurant café flambrería y bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1450 Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Agosto 31 de 1950 — ELENA HUCHA LOPEZ DE ABEAL. — AGUSTIN RODAL LEMOS. — AIDA HUCHA LOPEZ DE RODAL.

$10.20 Set.12-10167-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Sorocabana S. A. filial Melo nuestro comercio en ramos generales que gira en Tupambaé octava sección de Cerro Largo. Los acreedores pueden presentarse con sus justificativos a cobrar lo que se les deba en la casa del señor Francisco Ron, calle Sarandí 666 (Melo). — Tupambaé, Setiembre 1.o de 1950. — YZA HNOS.

$9.60 Set.19-10586-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Roberto Mercapidez y José García Palacio, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle 25 de Mayo N.o 531 de la ciudad de Minas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904) Presentarse los acreedores al estudio del escribano Alfredo C. Zaffaroni Ortiz, calle 18 de Julio N.o 682 de esta ciudad. — Minas Setiembre 11 de 1950. — EDISON BERACOCHEA PORTA.

$14.40 Set.19-10589-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 30 de Junio pasado autorizó el escribano G. Serván Bauzón vendí a "Mina y Etchegoimberry Ltda.", la estación de servicios "Artigas", ubicada en Larrañaga y avenida Italia. Acreedores presentarse en escribanía Serván Bauzón, Juan C. Gómez 1479, cuarto piso, escritorio 56 de 17 a 18 y 30. — CARLOS D. BONIFACINO.

$7.20 Set.12-10161-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 intervienen: Comunicamos al comercio y al público que la Sociedad existente entre los señores Héctor Ambrosoni y Elvira Bayarres, que giraba en la calle Colonia 1492 en el ramo de pensión familiar ha quedado disuelta siendo el socio saliente Elvira Bayares, tomando su parte el señor Carlos Herrera. Por lo cual en adelante continuarán Héctor Ambrosoni y Carlos Herrera. Acreedores presentarse en el referido comercio según ley 26 de Setiembre de 1904 — ELVIRA BAYARES. — Carlos Herrera. — Héctor Ambrosoni.

$9.60 Set.19-10601-v.oct.9.

FERRATOR LTDA.
AUMENTO DE CAPITAL

Por medio de un contrato privado de fecha 28 de Julio de 1950 los socios don José Koppel Falk y don Curt David Droller May han resuelto aumentar el capital social de la Sociedad "FERRATOR LTDA." de $ 100.000 00 (cien mil pesos) a $ 150.000 00 (ciento cincuenta mil pesos), dividido el aumento en cien cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cado una, correspondiéndole cincuenta cuotas a cada socio. En la fecha los socios integran la mitad de sus cuotas del aumento de capital. En todo lo demás los socios ratifican expresamente lo estipulado en el contrato social primitivo Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 52 al folio 228 vuelto y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 23 de Agosto de 1950.

$12.00 Set.19-10593-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Gral. Félix Laborde N.o 2846|50, al señor Isabelino Zoilo González Cedrés. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo legal a la Escribanía Decia Cantón Dabezies Rincón 387. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — JUAN NEPOMUCENO GARCIA SILVA. — ELENA BOSCANA DE GARCIA.

$12.00 St.5-9784-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta a los señores J. A. Cassese y G. Lavarello, nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de artículo para señora y hombres que poseemos en la calle 18 de Julio 948, Pasaje Lapido De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — ATELIER LTDA.

$10.20 Set.8-9974-v.set27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Gerónimo Alberto Ponce y señora Adela Rodríguez de Ibarra, el restorán bar y hospedaje que tengo instalado en esta ciudad, esquinas de las calles Ituzaingó y Becerro de Bengoa. Acreedores presentarse en dicho comercio. San José. Agosto 24 de 1950. — MANUEL MORALES GARCIA.

$8.00 St.5 9806-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 31 de Mayo de 1950, he vendido a los Talleres Unidos Carmelo, Sociedad Anónima (Tucsa) todas las existencias de mi comercio de ferretería que giraba en esta ciudad, haciéndome cargo del pasivo del mismo. Acreedores presentarse al domicilio sociedad adquirente. — Carmelo, Agosto 31 de 1950. — EDUARDO SOLER.

$12.00 Set.13-10229-v.oct.2.

VICTORIA PLAZA HOTEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Victoria Plaza Hotel S. A." para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local social de la calle Misiones N.o 1481 (1.er piso), el día 27 del corriente a las 16 horas, a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general y el informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Fijar la retribución del Síndico 3.o) Elección de Directorio, titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos deberán depositar en la eScretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1950. — La Secretaría.

$14.00 Set.13-10220-v.set.26.

"S.A.F.H.I."
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1950 a las 16 y 30, en el domicilio social calle Cerrito 507 que piso para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios (artículo 19) y dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario 2.o) Lectura del acta anterior: 3.o) Considerar la memoria balance general y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades

Nota: Para tener voto en la asamblea de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero. a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder salvo los casos previstos por los estatutos y la legislación vigente — Montevideo Setiembre 8 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Set.12-10214-v.set.29.

HORACIO TORRENDELL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1950, a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Cuareim 2052, para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950 (artículo 17, inciso A) de los estatutos): 2.o Fijación de la remuneración del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — Nota. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$14.40 Set.16-10513-v.set.28.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social calle Cuareim N.o 1301 de esta ciudad, a la hora 16 y 30 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimo octavo ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico. 3.o Elección de 5 Directores y 5 suplentes y del Síndico titular y suplente, por el período 1950-53. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$14.00 Set.16-10503-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de don VICTOR CHOKLEFF, establecido con casa de compra venta en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1277, en virtud de haber prometido en venta el comercio a los señores Moisés Kogan y Szvja Falex. Acreedores en escribanía Ernesto Ribas, Misiones 1361. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$6.40 Set.16-10479-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, llama a los acreedores por segunda vez, de FRANCISCO URGAL MISA calle Pablo de María N.o 1350 de esta ciudad, dentro de un plazo de diez días, para proceder a la escritura del mismo. — Setiembre 11 de 1950.

$6.00 Set.16-10393-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Jesús Garrido el comercio que en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas tenía establecido en Canelón Chico Dpto. de Canelones. Acreedores en Oficina Jurídica Cervieri. Calle Yatay 609 Las Piedras. — Teléf. 139. — JUAN T. CASSINA.

$6.00 Set.16-10417-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", avenida Uruguay 1623 hacemos saber que se ha rescindido el compromiso firmado entre el señor Fernando Couto y la señora Victoria Rodríguez de Rodríguez, relativo al comercio de la calle José Antonio Cabrera N.o 3724 y a su vez el señor Couto lo promete en venta al señor Adamas Grinius. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — FERNANDO COUTO. — Adamas Grinius.

$11.30 Set.16-9989-v oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a José Marcelino Landriel el comercio que en el giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecido en Juan José Castro, sexta sección del Departamento de Flores. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26|9|904. — Trinidad, Setiembre 5 de 1950. — JULIO M. LIZASOAIN.

$9.60 Set.16-10365-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio de carnicería, Agraciada N.o 4032, a Domingo Misa Rial. Mis acreedores deberán presentarse en la misma de 8 a 10 a.m. — URBANO HERMIDA.

$4.00 Set.16-10370-v.oct.11.

ALCON S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre de 1950, a las 18 horas, en nuestro local, calle Duvimioso Terra N.o 1275. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1950, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 3.o Designar dos accionistas para firmar el acta de esta aasamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de esta sociedad. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación a la asamblea o presentar certificados de depósito bancarios pudiéndose hacer representar por otro accionista, mediante carta poder. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950. — El Directorio.

$12.00 Set.16-10481-v.set.21.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. General Rondeau 2050, (Montevideo), el día 28 de Setiembre de 1950, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades, retribución del Directorio, Fiscalizadores y su designación. Directores: Fijación de número y su designación, elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$11.20 Set.15-10401-v.set.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague —el 29 de Agosto de 1950—, primera copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 53 Folio 238. Tomo 8 del Registro de Contratos, se prorrogó el plazo de "MILLER MEDEIROS Y BASTOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por cinco años más, a partir del 1.o de Setiembre de 1950. Queda en vigencia todo lo demás establecido en el contrato constitutivo. Se hace esta publicación conforme lo dispuesto por el artículo 6.o y 17 del decreto ley 8.992 de 26 de Abril de 1933, durante 10 días. — Montevideo 9 de Setiembre de 1950.

$8.00 Set.16-10416-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Buffet el almacén de comestibles sito en la calle Gil 894, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Setiembre 11 de 1950. — FLORENTINO H. VELAZQUEZ. — MARIA ANGELICA RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ. — Ricardo Buffet.

$6.80 Set.14-10281-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde le 1.o de Junio del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial, "Camy Hnos. y Larzábal", que gira en Mal Abrigo en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén, León Larzábal, y del baar y tienda Luis A. Camy. Acreedores domicilio social. Mal Abrigo. — Agosto 10 de 1950. — ROGELIO A. CAMY. — León Larzábal. — LUIS A. CAMY.

$12.00 St.5-9805-v.st.27.

LA LLAVE S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a las 11 y 30 horas en nuestro local Rincón 649, para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1950. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de los mismos. — Montevideo, Setiembre 1950.

$15.00 Set.16-10466-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 22 de agosto próximo pasado autorizó el escribano José Milán Cotelo, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, para importaciones, exportaciones, etc., de mercaderías, etc., con domicilio en Montevideo calle Cerro Largo 918, un capital inicial de $ 20.000.00, aportado por mitades por ambos socios en dinero y en especie, de 2 años de duración, prorrogable, con la razón social y denominación de "STEMAR LIMITADA", estando la administración a cargo de ambos socios, únicos integrantes de la compañía. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 56, al folio 241 y siguientes del tomo 7.o de Contratos. Y a los efectos del decreto-ley N.o 8992, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. Arturo Marques Ilarraz. — Ruben Sterenstein.

$10.00 St. 18-10476-v.st.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos que en escritura de 29 de Mayo próximo pasado, ante el escribano José Milán Cotelo se constituyó la sociedad "Jorge Márquez Vaeza Limitada". Objeto: Exportaciones, importaciones, compras, ventas, representaciones, etc.: domicilio, Montevideo Misiones 1371; razón social, "Jorge Márquez Vaeza Limitada": plazo: 5 años, prorrogable; capital inicial $ 5.000.00 en efectivo, habiéndose integrado el 50 o|o del mismo; administración a cargo de Jorge Márquez Vaeza: ejercicio social comprendido entre el 30 de Junio y 1.o de Julio de cada año; únicos socios: JORGE MARQUEZ VAEZA y JUAN ENRIQUE LLOVET CAPDEVILLE; capital dividido en cuotas de $ 1.000.00 cada una. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 20 de Junio, con el N.o 8, al folio 31 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos. — Jorge Márquez Vaeza. — Juan Enrique Llovet.

$12.00 St.18-10477-v.st.30.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social 25 de Mayo 555, 4.o piso el día 28 de Setiembre corriente a las 11 y 11 y 30 horas respectivamente para tratar las siguientes órdenes del día: En la ordinaria (hora 11): 1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de los Síndicos titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido. En la extraordinaria (hora 11 y 30) autorización al Directorio para enajenar bienes raíces por una suma superior a $ 50.000.00. (Artículos 24 y 37). — El Directorio.

$10.00 St.18-10478-v.st.30.

LA UNION MERCANTIL LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Roberto H. Queirolo el 21 de Agosto de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 57 al folio 247 del tomo 7.o, los señores Alberto y Juan Carlos de la Fuente y Carmen López Ruiz, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Objeto: Importación de artículos de mercería y afines. Capital: $ 40.000.00, aportando $ 20.000.00, Carmen López y $ 10.000.00 cada uno de los otros socios. Domicilio: Minas 1435. — Montevideo. Plazo: 1 año a partir del 1.o de Julio de 1950, prorrogable por períodos de un año. Administración: Indistintamente cualquiera de los socios. Pérdidas y ganancias: Proporcionales al capital de cada uno. Fondo de reserva: 20 o|o de las utilidades. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950.

$12.00 St.18-10493-v.st.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Comercial Colectiva denominada "La Industrial" que giraba bajo la razón social "De Simone Hermanos", ramo: pompas fúnebres y sus afines, quedando el socio Adrúbal De Simone a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Basilicio B. Saravia, calle Manuel Lavalleja N.o 415 ciudad de Treinta y Tres. — C. .... DE SIMONE. — Asdrúbal De Simone.

$12.00 St.18-10490-v.oct.13.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Setiembre de 1950 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimosegundo ejercicio económico de la Compañía. 3.o Elección de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes. 4.o Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo tercero ejercicio. 5.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea. — De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres en horas de Banco cerrándose la inscripción el día 25 de Setiembre de 1950 a la hora 17. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio

$16.00 Set.14-10279-v.set.25.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el martes 26 del corriente en el local del Banco calle Sarandí N.o 402. La asamblea general extraordinaria se llevará a cabo a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la última asamblea general ordinaria. 2.o Modificación de los artículos 6.o y 7.o de los estatutos. 3.o Facultar al Presidente y Secretario del Directorio para gestionar la aprobación de la reforma a que se refiere el numeral anterior ante el Poder Ejecutivo, así como para aceptar las modificaciones o supresiones que se exigieran. 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: "Para tener voto en las asambleas generales deberán los tenedores de acciones depositarlas en el Banco inscribiéndose en los libros de Secretaría hasta tres días antes de la reunión o entregando un certificado del Banco en que están éstas depositadas". — Montevideo, Setiembre de 1950. — Dr. Juan Vicente Chiarino, Presidente. — Luis Brito Foresti, Secretario.

$12.80 Set.14-10355-v.set.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Lorenzo P. Rosso, el 17 de Agosto de 1950, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 30 del mismo mes y año, con el N.o 46, folio 163 vuelto y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos, los señores ROBERTO ENRIQUE MARTEGANI CODARI y LUCAS MARIO MARTINEZ SURRACO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Objeto: Explotación del negocio de la compra y la venta de artículos para hombres en general y demás actividades afines. Denominación: Casa Mayc Sociedad de Responsabilidad Limitada y girará bajo la sigla "Casa Mayc Ltda". Razón social: Martegani y Compañía Limitada, la que usarán los socios en conjunto. Domicilio: Montevideo, actualmente calle Dr. Pablo de María N.o 1444|46. Capital: $ 16.000.00 dividido en cuotas de pesos 1.000.00, aportando el socio señor Martegani $ 15.000 00 y el socio señor Martínez pesos 1.000.00. Los socios integraron ya el 50 o|o en efectivo cada uno. Plazo: 5 años, a contar desde el 1.o de Octubre del corriente año prorrogable automáticamente por períodos de 3 años cada uno previo aviso. Administración: ejercida en común por ambos socios Ejercicios económicos: Desde el 1.o de Mayo al 30 de Abril de cada año. Inventario y balance: Anual al 30 de Abril. Ganancias y pérdidas: Previa deducción del 5 o|o para reserva 60 o|o él señor Martegani y 40 o|o el señor Martínez. Asamblea ordinaria: Anual para aprobación del balance.

$20.00 Set.14-9872-v.set.27.

GONZALO CALZADA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a las 18 horas en su local social calle Julio Herrera y Obes 1524, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance correspondiente al 4.o ejercicio social 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Memoria. 4.o Consideración del informe del Síndico. 5.o Elección de dos Directores y suplente respectivos y Síndico. — Se comunica que queda abierto el registro de acciones de acuerdo al artículo 37 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — El Directorio.

$8.00 Set 15-10514-v.set.21.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A. llama a asamblea general ordinaria que efectuará el día 24 de Setiembre a las 10 horas de la mañana, en la sede de dicha sociedad situada en Cerro Blanco para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de memoria anual del Directorio. 2.o Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general. 3.o Elección de nuevas autoridades del Directorio y de Síndico con sus correspondientes suplentes de acuerdo a los estatutos. 4.o Nombrar por parte de la asamblea de los socios que deben firmar el acta de esta asamblea. 5.o Plantación de árboles en homenaje al prócer don José Gervasio Artigas en el lugar designado — Se comunica que si llegada la hora indicada para la 1.a convocatoria, no hubiese número suficiente de acuerdo a los estatutos se tomará como 2.a convocatoria a asamblea a la hora 14 (2 de la tarde) del mismo día 24 y que se sesionará con el número de accionistas que hubiere asistido a dicho acto. — El Directorio.

$8.00 Set 14-10339-v.set.21.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. General Rondeau 2050 (Montevideo) el día 28 de Setiembre de 1950, a las 11.15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades, retribución al Directorio. Fiscalizadores y su designación. Directores: Fijación de número y designación, elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$11.20 Set.15-10400-v.set.26.

"ESTANCIA LA FLORA S A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria a celebrarse en Montevideo el día 28 de Setiembre de 1950 a la hora 17 y 30 en su sede administrativa, calle Río Branco 1148, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico 2.o Designación de cinco Directores para el período 1950|55 y Síndico titular y suplente por el período 1950|51. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la Secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de 24 horas a la fijada para la asamblea.

$6.00 Set.15-10366-v.set.21.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores JUAN BOLSI y ATIBAR ALEJO REBOLLO SEGREDO, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de a ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionados con los solares de terreno señalados en el plano respectivo con los N.os 6, 9 y 10 B, ubicados el primero con frente a la calle N.o 1 y los dos últimos a la calle Piribebuy, inscriptas en el registro con el N.o 1460, Fo. 300, Lo. 22 y N.o 244 Fo. 63, Lo. 36, respectivamente. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1950.

$18.00 Set.13-10303-v.oct.2.

"DON CARLOS S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 6 de Octubre de 1950 a las 18 y 45 horas en la calle Rincón N.o 658 a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos; 2.o) Autorización al Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 inciso A) de los estatutos; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito bancario de ellas hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$12.00 Set.19-10587-v.set.26.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 30 de Setiembre de 1950 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez N.o 351, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1950, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1949|1950; 4.o) Elección para integrar el Directorio de tres miembros titulares y de cinco suplentes; 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1950|1951. 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 27 de Setiembre de 1950, en las oficinas de la Sociedad, domicilio arriba señalado de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 14 de 1950. — El Directorio.

$20.00 Set.19-10574-v.set.26.

"DON CARLOS S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 6 de Octubre de 1950 a las 17 y 45 horas en la calle Rincón 658, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico por un período de un año; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito bancario de ellas, hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$12.00 Set.19-10588-v.set.26.

JUAN M. GRASSO Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de calle Sarandí N.o 22, de Salto, el próximo 28 de Setiembre de 1950, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; 2.o) Fijación del porcentaje que se destinará a fondo de reserva, y distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con los miembros del Directorio.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, inscribirán con una anticipación de tres días, sus acciones en Secretaría depositando los títulos, o certificados de depósito bancario de los mismos. En el certificado que expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho el accionista en sus decisiones. — Salto, Setiembre 15 de 1950. — El Secretario.

$14.00 Set.19-10575-v.set.26.

ACE AGENCY LIMITADA

Por escritura que autorizo .a escribana Margarita Nimo, el 9 de Mayo de 1950 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ace Agency Limitada". Socios: MODESTO EDERRA y MANUEL BOIS. Capital: Diez mil pesos. Objeto: Librería, papelería, encuadernación, imprenta, editorial, artículos de escritorio y dibujo, importación de publicaciones, suscripción y distribución de revistas y periódicos, etc. Domicilio Río Negro 1266, Montevideo. Administración y uso de la firma social: Ambos socios conjuntamente o separadamente Plazo Veinte años desde el 9 de Mayo de 1950 Inscripta el 15 de Agosto de 1950, en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 311 al folio 813 vto. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales — Montevideo Setiembre 5 de 1950

$10.00 Set.11-10067-v set.21.

LA RINCONADA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea ordinaria que tendrá lugar el Martes 26 de Setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la avenida Gral Rondeau N.o 1715 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos) 2.o) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950: 3.o) Aplicar las utilidades: 4.o) Elegir Directores y Síndicos: 5.o) Designar un accionista para firmar el acta de esta asamblea

Las acciones o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede social, hasta la víspera del día de la asamblea. — El Directorio.

$10 00 Set.11-10150-v.set.21.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local social situado en la calle Buenos Aires 390 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, y el informe del Síndico: 3.o) Fijación de la retribución al Síndico por el ejercicio 1949 50: 4.o) Elección de 6 titulares y 6 suplentes de Directorio: 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente: 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 27 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950.

$14.00 Set.11-10085-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que JABONERIA SAN JOSE SDAD. LTDA. ha cesado sus actividades comerciales a partir del 1 o de Enero de 1950. Quienes se consideren acreedores de la misma deben presentarse con sus respectivos justificativos al escritorio del señor Atilio M Zugasti calle Colón esq. Astorga

$8.00 Set.2-9668-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Evaristo Rabuñal, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la casa número 1087 de la calle Benito Riquet, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez. Sarandí número 430, Esc. 18. — ELIAS ROSENBERG — BERTA B. DE ROSENBERG — Jesús Porteiro. — Evaristo Rabuñal

$10.80 Set.4-9703-v.set.23.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Viernes 22 de Setiembre de 1950 a las 15 horas en el local calle Cerrito 400 para tratar la siguiente orden del día

1.o) Memoria y balances generales al 31 de Diciembre de 1949: 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades: 3.o) Elección de Directorio y suplentes: 4.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente: 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$15.00 Set.7-9956-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Andrés López y José González, taller tapicería de autos, calle Cerro Largo 1610, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José González De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — ANDRES LOPEZ. — José González

$10.20 Set.6-9855-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio que en el ramo de almacén frutas y verduras poseeo en la calle Enrique Martínez 2049 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores — Montevideo, Agosto 15 de 1950 — SEROP KABAKIAN. — ANTA F. DE KABAKIAN

$10.20 Set.6-9856-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Kerork Kassardjian, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería poseeo en la calle Elbio Fernández 4138 bis De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores — Montevideo, Octubre 1.o de 1950. — VAHAN DERDERIAN. — H. YAMGOCHIAN DE DERDERIAN

$10.20 Set.6-9857-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerrito N.o 150 esquina Guaraní N.o 1497, al señor José María Migues Cordal. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950 — SUCESION FRANCISCO GARCIA — DOLORES VARELA DE GARCIA. — José María Migues Cordal.

$6.80 Set.6-9842-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la avenida Agraciada N.o 1849 esquina Nueva York, al señor Baldomero Fernández Menéndez (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 31 de 1950 — MANUEL ALVAREZ ALONSO. — Baldomero Fernández Menéndez

$6.80 Set.6-9844-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de almacén de comestibles café bebidas alcohólicas y billar, sito en la avenida Millán N.os 3686|96 a los señores Federico Ibarzabal y Marcial Limieres (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — MANUEL RODO. — FRANCISCO RODO. — AGUEDA MOSQUERA DE RODO. — Federico Ibarzabal. — Marcial Limieres

$6.80 Set.6-9843-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial Palumbo Hnos. y con intervención del escribano Daniel Terra Maza, he prometido vender a los señores Juan José Zunino y Luis Ambrosio Aguilar, la casa de representaciones que gira en Cerrito 507 escritorio 23 y 24, y Propios 2031, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos en el referido negocio de la calle Cerrito 507. — RICARDO A. DODERA.

$13.60 Set.6-9827-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al socio señor Alcides Rivera Arrigoni la cuota que me corresponde, en mi calidad de socio comandidatario en la sociedad "González Ruiz y Cía" propietaria de la "Librería Ateneo", sito en esta ciudad, calle Colonia N.o 1263, debiendo mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el citado domicilio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — HECTOR D'ELIA. — Alcides Rivera Arrigoni.

$10.80 St.5-9775-v st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel Abondino y Julián Martiarena el restaurant ubicado en la calle Agraciada 2595 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos Br Artigas 3678 — Montevideo Setiembre 6 de 1950. — JOSE VARELA PENA — CELSO RODRIGUEZ VAZQUEZ — MARIA C. RIVEIRO — Aroman Manuel Abondino. — Julián Martiarena.

$6.80 Set.7-9912-v.set.26.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las once horas y treinta minutos, en su local social Bulevar Artigas N.o 1109 con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memroia y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tormar parte en la asamblea general deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 del corriente. — Montevideo Setiembre 9 de 1950 — El Directorio.

$6.40 Set.13-10193-v.set.21.

I.N.L.A.S.A.
INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo jueves 28 de Setiembre a las 16 horas en el local social, calle Barros Arana N.o 5431 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios, y de otros dos, para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20) 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general (Art 14). 4.o) Distribución de utilidades (Art 14) 5.o) Elección de Síndico titular y suplente (Art 14).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en la sede social Barros Arana N.o 5431 sus acciones o un certificado expedido por una Institución Bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo Setiembre 11 de 1950. — El Directorio.

$12 80 Set.13-10241-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26|904 comunicamos al comercio y público en general que hemos vendido a Olga Francisca Elola de Laniella el almacén y despacho de bebidas sito en calle Brasil 402 quedando nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar Acreedores en Brasil 410 — Salto, Julio 31 de 1950. — JUAN PEDRO ELOLA — HERMENEGILDA G DE ELOLA.

$12.00 Ag.31-9518-v.set.22.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los señores Lichero Hnos. propietarios de la Cabaña El Rabón, en el Departamento de Paysandú han solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos Raza Hereford sexo macho, H B U. 289402 R. P. 1202, fecha de nacimiento 4 Setiembre de 1947.

$9.00 Set.12-10179-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Julián H Rodríguez Manuel Juan Eula y Jesús Pose Varela la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa N.o 1820 de la calle Colonia en esta ciudad Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 Esc 18. — MANUEL FERNANDEZ PARDO — ANTONIO GONZALEZ CARVALHO. — LUIS FERNANDEZ — M CELIA CEAN DE FERNANDEZ — MARIA CRUZ DE FERNANDEZ — ANA GONCALVES — JULIAN H RODRIGUEZ. — Manuel Juan Eula — Jesús Pose Varela.

$10.80 Set.4-9704-v.set.23.

GUILLERMO TORRES Y CIA.
LIQUIDACION

Cumpliendo imposiciones que son de notoriedad, Guillermo Torres y Cía., comunican al comercio y al público que el día 18 de Setiembre del corriente dispondrán la clausura de su establecimiento. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a quienes se consideren acreedores de la firma, a presentar la documentación de sus créditos en la calle Jaime Cibils 2446, dentro de los 20 días siguiente a la fecha. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950.

$9.60 Set.13-10200-v.oct.2.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Ediciones Pueblos Unidos S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas, el día Jueves 5 de Octubre de 1950 en su local social, Tacuarembó 1494 esquina Colonia para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Designación de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo preceptuado en le artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — El Directorio.

$8.00 Set.20-10622-v.set.30.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y dando cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 25 de los estatutos soliales, se ronvoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo a las 18 horas en el local de la Empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1949|50;; 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Designar Síndico y Síndico suplente; 5.o) Fijar remuneración del nuevo Síndico; 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquellas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.80 Set.20-10714-v.set.30.

C. U. D. E .S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Lima 1582, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 2.o) Resolver sobre la distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1950|51; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local social con cinco días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Set.20-10582-v.set.30.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura del 3 de Agosto próximo pasado ante el escribano Dante Polcaro Echegaray, el señor RAUL MORALES CARDOSO, cedió a su hermano don Alberto Morales Cardoso, toda la cuota de capital social que el primero tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Morales y Compañía Limitada", con asiento de sus negocios en la calle Rincón N.o 438, escritorios N.os 28 y 29. La cesión se efectuó por la suma de mil pesos y el señor Alberto Morales Cardoso tomó la posesión de los derechos cedidos. La referida cesión fué aceptada por don Alberto Morales Berro, que conjuntamente con sus nombrados hijos, integraban dicha Sociedad aceptación que se efectuó en la misma escritura de cesión. La cesión de cuota fué inscripta con el N.o 8 al folio 16 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 24 de Agosto próximo pasado.

$12.00 Set.19-10554-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Jorge Prusina el negocio que en el ramo de pensión familiar, está instalado en la calle Juan Carlos Gómez No 1525. Acreedores con justificativos de sus créditos presentarse a la misma dirección. — NICOLAS KATZ.

$6.00 Set.20-10641-v.oct.2.

INDARE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día cuatro de Octubre de 1950, a las 10.30 horas en el local de la calle Cerrito 364, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Designación de los miembros del Directorio, con especificación de sus cargos, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario Ad-hoc y el Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 26 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Set.20-10633-v.set.27.

VEGETALOIL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Vegetaloil S. A. para las asambleas que tendrán lugar en el local de la calle Coronel Raíz N.o 1950 (Peñarol) el día 30 de Setiembre de 1950, que se desarrollarán en la siguiente forma: 1.o) Tercera asamblea general ordinaria (hora 11). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1950; 2.o) Elección de miembros del Directorio y determinar su compensación; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, (artículo 26).

2.o) Primera asamblea general extraordinaria (hora 11 y 30). Orden del día:

1.o) Reducción del capital social; 2.o) Modificación de estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, (artículo 26).

Para ambas asambleas las acciones o certificados deberán ser depositados en el local indicado hasta tres días antes de la fecha de las asambleas.

$14.00 Set.20-10637-v.set.27.

FUENTES Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Setiembre de 1950, a las 17 horas en el local de la calle Mercedes 1043, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Elección de un miembro titular cumpliendo en lo pertinente el artículo 32 y el artículo 46 de los estatutos; 4.o) Designar dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 5.o) Considerar los pedidos de los accionistas presentados con arreglo a los estatutos.

Se hace constar que en caso de no estar representado en la fecha y hora expresada el 50 por ciento del capital integrado (artículo 36), la asamblea se realizará 48 horas después con los accionistas que concurran (artículo 34). Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 36), deberán depositar sus acciones o boleta de depósito bancario en la Contaduría, antes de las 12 horas del día 26 del corriente mes. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Ramón Fuentes, Presidente. — Alberto Zunin Padilla, Secretario.

$18.00 Set.20-10623-vset.27.

J. Y. A. ALONSO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 53 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Rondeau N.o 2060|76) el día veintinueve del corriente a la hora dieciocho, con la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la memoria; 3.o) Balance y distribución de utilidades; 4.o) Informe del señor Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, los accionistas deberán presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — El Directorio.

$12.00 Set.20-10625-v.set.27.

COMPAÑIA AGRARIA GANADERA FINANCIERA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
(C. A. G. F. I.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por los artículos 11 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 17 y 30 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 417, primer piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual presentada por el Directorio; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio y de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 13 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo 417, primer piso, sus acciones, certificados provisorios o recibo bancario de depósito de las mismos, con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$16.00 Set.20-10702-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Eliseo y Germán Andrade, el café y bar de la calle César Díaz N.o 1254. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — FELIX H. MENENDEZ. — LILA VARELA DE MENENDEZ.

$6.80 Set.8 9980 v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Francisco Pablo Silveira, el activo y pasivo del Hotel "Alcázar" de mi pertenencia, situado en Piriápolis, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a quienes se consideren con derechos, que presenten los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de don Julio Bayarae, situada en la calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — H. AITOR HORMAECHE.

$16.00 Set.8-9967-v.set.27.

FIBRAVEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 35, 37, 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Setiembre próximo a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Cerro Largo 958, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para integrar la Mesa. 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 4.o Elección de Directores, titulares y suplentes. 5.o Elección de Síndico y suplente. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Cerro Largo 958, antes de las 18 horas del día 28 de Setiembre. — El Directorio.

$14.00 Set.14-10358-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 30 de Agosto de 1950, fué modificado el contrato social de "S. Y. I. A. SOCIEDAD INMOBILIARIA LIMITADA": A) El domicilio será en calle Misiones 1371, escritorio 34; B) El capital se aumentó a doscientos cincuenta mil pesos; C) La cuota de cada socio aumentó ahora a: $ 36.250.00 para Luis Alberto Coronel Luis Pereyra Sylla, Octavio y Dacio Paiva; $ 22.500.00 para Pelegrín Figueras, Gernot Kroeff Wiltgen Carlos Pereyra Sylla y Juan Carlos Lorenzo; y $ 15.000.00 para Juan Carlos López de Haro; D) Las ganancias y pérdidas, y los votos en asambleas, serán proporcionales a los respectivos capitales.

$8.00 Set14-10270-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Jaime Ring ha prometido vender al señor Renal Pulro su comercio en el ramo de fábrica de tejidos y ropa interior para hombres, señoras y niños que gira en esta ciudad en la calle General Aguilar N.o 1371. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Recine, Buenos Aires 462 escritorio N.o 7 de 16 a 18 horas dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — JAIME RING.

$14.40 Set.12-10133-v.oct.2.

SACICU
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1950 a las 17 horas en las oficinas de Víctor Paullier y Cía., calle Misiones 1487, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950, presentados por el Director General; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Designación de Director General; 4.o) Designación de Síndico, Síndico suplente y fijar su remuneración; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Director General.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la calle Misiones 1487, antes del 25 de Octubre a las 18 horas, recibiendo un certificado expedido por la Sociedad donde constará la cantidad y número de las acciones y los votos a que tiene derecho. — El Director General.

$9.60 Set.20-10636-v.set.25.

"BELLO Y NAYA LTDA."
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que el 13 de Junio de 1950 autorizó el escribano G. Serván Bauzón, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 326 al Fo. 773 vuelto del Lo. 1 de Contratos Sociales, se modificó el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bello y Naya Ltda." quedando en el futuro en la siguiente forma: Socios: JUSTO JOSE NAYA, ALEJANDRO SAVELIEFF, ADOLFO FELIX BELLO y RUBEN BELLO. Denominación: "Industria Plástica Ltda". Capital: $ 35.000.00. Duración: 50 años. Objeto: Producción, industrialización y venta de plásticos y derivados. Administración: Ruben Bello pero para contraer obligaciones, adquirir o enajenar bienes, girar letras de cambio, cheques, etc. necesita actuar conjuntamente con los socios Naya o Savelieff indistintamente. Ejercicios sociales: 1.o Enero al 31 de Diciembre.

$12.00 Set.12-10162-v.set.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 18 de Junio de 1950, cuya primera copia fué inscripta el 26 de los mismos con el número 14, al F.o 72 vuelta y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores PACIFICO LUIS CRISTIANO BRANDIMARTE, ENRIQUE VOLTERRA y ENRIQUE MEREGALLI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Objeto. La importación y exportación de films cinematográficos, así como la de todos sus derivados y anexos. Denominación. Se denominará: "Sociedad Comercial Italo Panamericana de Importación y Exportación de Films", y se caracterizará por la sigla "SCIPAF LIMITADA". Domicilio. En Montevideo, actualmente en la calle Durazno número 1384, pudiendo establecer sucursales en toda la República o en el extranjero Capital social. $ 6.000.00 integrado en efectivo por partes iguales entre los socios, o sean, pesos 2.000.00 cada uno Plazo. Cuatro años a contar del otorgamiento del contrato, con opción a prórrogas sucesivas de cuatro años existiendo acuerdo de todos los socios. Administración. Por un Directorio compuesto por los tres socios. El uso de la razón social estará a cargo de dos de los socios actuando conjuntamente e indistintamente en lo referente a las personas. Ejercicio social. Del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas. Utilidades: 25 o|o para fondo de reserva; 40 o|o para el socio Brandimarte y 30 o|o para los socios Volterra y Meregalli. Pérdidas: Terceras partes cada socio. Disolución. Pérdida del 50 o|o del capital social y en los demás casos de la ley. En caso de fallecimiento de un socio puede continuar la Sociedad con sus herederos.

$22.00 Set.20-10629-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Costas - Fabio Preziosi (Sarandí 493 4.o Piso) he contratado vender a favor de los señores Ricardo Aramburu y Mateo Liguori el comercio en el ramo de Escritorio Comercial, Depósito de Frutos del País y venta de leña sito en Avda. Carlos Ma. Ramírez N.o 305 de esta ciudad Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la dirección expresada. — Montevideo Setiembre 12 de 1950 — ANTONIO GUTIERREZ. — AIDA BRIGIDA LABRAGA DE GUTIERREZ.

$13.60 Set.14-10284-v.oct.5.

"G. H. Y. C. S. A."
GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 18 horas en la sede social calle Cerrito 507, quinto piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del décimo ejercicio y cuenta de resultados con dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de la cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Set.12-10215-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía Solís 1460, prometimos vender a Casimiro Rodríguez y Olga Rosenchtein la Pensión Familiar de la calle Paysandú número 845. Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — JESUS LEMA DIAZ. — MARIA FONTENLA DE LEMA.

$6.80 Set.9-9974-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad "BACCINO HNOS.". Café, Bar, Restaurant y Pensión Familiar, calle Asilo N.o 3799, desligándose de la misma el señor Florencio Baccino. Activo y pasivo a cargo de Angel Pedro Baccino. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Florencio Baccino. — Angela María Palombo de Baccino. — Angel Pedro Baccino.

$6.80 Set.9-9976-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Juan García Norat y Emilio Busto, el café y bar de la Avda. 8 de Octubre N.o 4145. Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 28 de Agosto de 1950. — HUMBERTO COIANA. — AMALIA PANICERES DE COIANA.

$6.80 Set.9-9975-v.set.28.

"LESCANO, SERRANO Y CIA. BAZAR EMPIRE"
CESION DE CUOTAS Y DISOLUCION SOCIAL

Los señores Isaías Lescano y Lucas Evangelista Gularte, vendieron sus respectivas cuotas sociales en la firma "Lescano, Serrano y Cía.". "Bazar Empire", con local en Sarandí 556, de Montevideo, a la co-socia doña Margarita I. María Le Pennec, quién se ha hecho cargo del activo y del pasivo de la Compañía. Como consecuencia de estas cesiones, la señora Le Pennec ha quedado como única dueña del establecimiento, habiéndose otorgado la respectiva disolución y liquidación social. Acreedores: Local del comercio, en horas hábiles. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Margarita I. M. Le Pennec. — LUCAS EVANGELISTA GULARTE. — ISAIAS LESCANO. — JULIO SERRANO SANTOS. — Beethoven Parallada, Escribano.

$24.00 Ag.31-9530-v.set.22.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 24 de Setiembre de 1950, a las 10 horas en el local social Mercado Modelo en que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1949|50. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Elección Directorio. 5.o Elección Síndico y suplente.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de Oficinas de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre de 1950. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Sentíno. Secretario.

$15.60 Set.9-10106-v.set.23.

INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TECNICAS
ASAMBLEA Y ELECCIONES
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos, tenemos el agrado de convocar a usted para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día Lunes 25 de Setiembre próximo a las 18 horas, en la sede del Instituto, avenida Agraciada 1464, noveno piso, en cuya oportunidad se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anual realizada el 29 de Setiembre de 1949; 2.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1949 y de un estado de situación al 30 de Junio de 1950; 3.o) Consideración de las normas provisionales N.os 51, 62, 63, 64 y 65; 4.o) El Presidente de la asamblea designará la Comisión de Escrutinio (3 miembros activos), (artículo 42 de los estatutos); 5.o) Designación de 2 asociados asistentes para firmar, conjuntamente con la Comisión de Escrutinio el acta de la elección (artículo 42 de los estatutos); 6.o) Renovación parcial del Consejo Directivo (elección de 5 miembros titulares y 15 suplentes).

Notas: 1.o) Las normas provisionales que hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo, con más de un año de antigüedad, serán sometidas a lo consideración de la asamblea anual, la que procederá simplemente a su aprobación o rechazo, (artículo 29 de los estatutos); 2.o) A los efectos de la elección, se acompaña a esta convocatoria la lista de socios elegibles, la nómina de titulares y suplentes que cesan, un extracto de los estatutos conteniendo todas las disposiciones relacionadas con los comicios, un formulario en blanco con la indicación de los cargos a llenar y el sobre en que debe remitirse el voto por correo, si se desea sufragar en esa forma; 3.o) De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, la asamblea se constituirá sin haberse conseguido reunir el quórum determinado por el artículo 34 (la mitad más uno de los socios con derecho a voto), una hora después de la fijada en la convocatoria; 4.o) La recepción de votos tendrá lugar desde las 18 a las 20 horas, en la sede del Instituto, avenida Agraciada 1464, noveno piso. — Ing. Juan P. Molfino, Presidente. — Ing. Augusto Hareau, Secretario.

$16.80 Set.19-10592-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Estudio del Dr Eugenio M. Sacarelo y Fuentes prometimos vender a los señores Antonio García Bernal y Domingo A. Caillava, el negocio en el ramo de hotel denominado "Hotel Condal" sito en la calle Sarandí 688. Acreedores presentarse con los justificativos respectivos, en la calle Treinta y Tres N.o 1324, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ. — MANUEL EIRA. — ANTONIA C. DE EIRA. — Antonio García Bernal. — Domingo A. Caillava.

$10|80 Set.9-9934-v.set.28.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Setiembre de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o) Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido y distribución de utilidades; 3.o) Elección de cinco titulares para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular; 4.o) Designar dos de los señores accionistas para que formen la Comisión Escrutadora y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432 al 36.

Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas tendrán que depositar sus respectivas acciones para estar en condiciones de integrar la asamblea. — El Directorio.

$12.80 Set.20-10640-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de los balanceadores Costas Cabezas y Fabio Preziosi, Sarandí 493, piso 4.o, hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y bar en Pérez Castellanos N.o 1542 bajo la razón social SCHINCA Y ROMERO vendiendo su parte el señor Schinca y Juana O. Bello a Justiniano F. Romero. — Montevideo Setiembre 7 de 1950. — Alberto Schinca. — Juana O. Bello de Schinca. — Julio César Romero. — Justiniano F. Romero.

$13.60 Set.14-10283-v.oct.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la modificación de estatutos de "El Chajá S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "El Chajá S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación: Certifico haber tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "El Chajá S. A." con sede en esta ciudad y que el texto que sigue es el del acta que lleva el número tres y está asentada en el folio cuatro del mismo libro: "Acta N.o 3. Asamblea general extraordinaria de Marzo 14 de 1950. En Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las catorce horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, cuarto piso, apartamiento 8, se constituye la asamblea general extraordinaria de accionistas de "El Chajá S. A.", bajo la Presidencia del señor Jorge Supervielle y con asistencia de la totalidad de los accionistas, a saber: el propio señor Jorge Supervielle, que inscribió acciones por valor nominal de cinco mil pesos ($ 5.000.00) y le corresponden seis votos; el doctor José L. Chouhy Terra, que inscribió acciones por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.00) y le corresponden seis votos; el señor Rodolfo J. Rugnon, que inscribió acciones por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.00) y le corresponden seis votos; y el señor Carlos María Navas, que inscribió acciones por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.00) y le corresponden también seis votos. Está presente, en consecuencia, la totalidad del capital integrado, o sean $ 20.000.00. No concurrió al acto el delegado de la Inspección General de Hacienda. Abierto el acto, se pasa a considerar el punto que constituye el orden del día: Aumento del capital social a $ 3:000.000.00. El señor Presidente manifiesta que el capital autorizado es en la actualidad insuficiente para el desarrollo de las actividades que encara en estos momentos la Sociedad, siendo propósito de los accionistas llevarlo de la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) que es en el actualidad, a tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). Propone a continuación que el artículo 4.o de los estatutos sociales sea modificado en la siguiente forma: "Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) moneda nacional. El Directorio, cuando lo crea útil, podrá aumentarlo con autorización del Poder Ejecutivo. El capital será dividido en acciones de cien pesos valor nominal, que llevarán cada una el nombre de la Sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, la fecha y el número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden y la firma de dos miembros del Directorio. Las acciones podrán ser emitidas en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez liberadas totalmente, lo serán la portador, y podrán ser representadas por certificados provisorios, a la espera de su liberación total o en el caso en que no estuvieran todavía impresas. La subscripción o la posesión de una o de varias acciones supone el reconocimiento y la aceptación de los presentes estatutos y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones referentes a sus respectivas atribuciones. La asamblea aprueba por unanimidad de votos la nueva redacción propuesta del artículo 4.o de los estatutos, resolviendo en consecuencia el aumento de capital a tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) y decide, también, por unanimidad, facultar al doctor Bernardo Supervielle para que se presente ante el Poder Ejecutivo solicitando la aprobación del aumento acordado, facultándosele asimismo para que acepte las modificaciones y formule las aclaraciones que puedan proponer o requerir las autoridades competentes tendientes al mencionado fin; y para que se presente ante las autoridades judiciales del país requiriendo la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás actos tendientes a darle vigencia legal. Se acuerda por unanimidad designar a los accionistas señores Rodolfo J. Rugnon y Carlos María Navas para que firmen con el Directorio el acta de esta asamblea. No siendo para más, se da por terminado el acto a las quince horas. — Jorge Supervielle. — R. J. Rugnon. — C. M. Navas. — José L. Chouhy Terra.

En fe de ello y a pedido de la nombrada Sociedad, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a trece de Abril de mil novecientos cincuenta. Hay un signo, un sello y una firma que dicen: Julio Duthilleul, Escribano.

Copia: "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Bernardo Supervielle, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, quinto piso, apartamento 9, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "El Chajá" al señor Ministro me presento y expongo: Que según consta en el certificado adjunto la asamblea de accionistas de esta Sociedad resolvió modificar sus estatutos de acuerdo con los términos contenidos en el documento que se acompaña. En mérito a lo expuesto al señor Ministro pido: Primero: Que previos los trámites del caso el Poder Ejecutivo apruebe las modificaciones referidas. Segundo: Que "hecho" se ordene la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio previa presentación ante el Juzgado que corresponda. Ruego al señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Considera esta Inspección General con respecto al proyecto de reforma del artículo 4.o del estatuto de "El Chajá S. A." que deberá fijarse un límite máximo de capital hasta el cual podrá el Directorio realizar los aumentos que le faculta el referido artículo. Si no se establece dicho límite cada aumento sobre el capital autorizado de pesos 3:000.000.00 significaría una reforma estatutaria que correspondería efectuar por la vía de la asamblea general de accionistas, de conformidad con lo que preceptúa la ley N.o 3545, (artículo 1.o). Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Vista al interesado. — Fdo.): Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: — Bernardo Supervielle, Credencial Cívica A. P. A. 930, en el expediente que tramita en ese Ministerio por aprobación de modificaciones en los estatutos de "El Chajá" S. A. evacuando la vista que se tuvo a bien conferirme al señor Ministro me presento y expongo: Que el aumento de capital a $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) cuya aprobación se solicitara al Poder Ejecutivo según escrito de Abril 15 de 1950, es el máximo que resolvió aumentar la asamblea general de accionistas, en consecuencia, todo aumento por sobre esa suma significará una reforma estatutaria que se efectuará por vía de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1.o de la ley N.o 3.545. De acuerdo con lo que antecede queda sin efecto el párrafo del artículo 4.o del escrito del 15 de Abril que decía: "El Directorio cuando lo crea útil podrá aumentarlo con autorización del Poder Ejecutivo". En consecuencia el artículo 4.o quedará así redactado: "El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) moneda nacional. El capital será dividido en acciones de cien pesos valor nominal, que llevarán cada una el nombre de la Sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, la fecha y el número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden y la firma de dos miembros del Directorio. Las acciones podrán ser emitidas en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez liberadas totalmente, lo serán al portador, y podrán ser representadas por certificados provisorios a la espera de su liberación total o en el caso en que no estuvieran todavía impresas. La subscripción o la posesión de una o de varias acciones supone el reconocimiento y la aceptación de los presentes estatutos y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones referentes a sus respectivas atribuciones". Ruego al señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — A sus antecedentes, y vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro. (Fdo.): Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo 4.o, que fué el reformado la modificación efectuada de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "El Chajá S. A.", sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, expidiéndose testimonio de estas actuaciones, y devolviéndose al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "El Chajá", a fin de que se apruebe la reforma del artículo 4.o de sus estatutos, que aumenta el capital social, actualmente de $ 100.000.00 a la cantidad de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). Resultando: A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fué modificado dicho artículo, como se establece a fojas 25 y 25 vuelta de estos obrados. Atento a que para introducir la precitada modificación se han llenado los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Oficina mencionada y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma del artículo 4.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "El Chajá", que aumenta el capital social a la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) y ratificar la resolución de 25 de Octubre de 1948 que autorizó su funcionamiento. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Bernardo Supervielle, por "El Chajá S. A.", constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo número 467, (piso 5, Apto. 9), al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña por decreto del Poder Ejecutivo, han sido aprobadas las modificaciones a los estatutos de la Sociedad que resultan del certificado que también se adjunta. En su consecuencia y en mérito a lo dispuesto por el decreto de la referencia al señor Juez pido: Primero. Que se me tenga por presentado con los documentos aludidos en lo principal, y por constituído el domicilio legal. Segundo. Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Presentado el veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, con un estatuto, dos certificados y tres copias. Conste. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 1198 al F.o 152 del L.o 38 de Conocimientos. Conste. Pereira.

Montevideo, Julio 22 de 1950. — Al Despacho. — Pereira.

9.950. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en Montevideo, a veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Pereira.

A veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta notifiqué en su Despacho al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno y firma. Doy fe. — Imhof. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Entrado 26 Julio 1950. Salido 26 Julio 1950. — Vista N.o 3.307. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el registro respectivo. — Montevideo Julio 27 de 1950. — Juan Carlos Imhof

Recibido hoy veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Julio 31 de 1950. — Al Despacho. — Pereira.

10.797. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones; tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y notifíquese.

háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta. Doy fe. Pereira.

El día 8 de Agosto de mil novecientos cincuenta notifiqué en su Despacho al señor Fiscal de lo Civil de primer turno y firma doy fe, por licencia del titular. — Pagano.

Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Al Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Roland.

Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Recibido con esta fecha. Conste. — Gianola.

Montevideo, Agosto 19 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede, y con el número 45 del folio 326 y siguientes del Libro número 31 de "Estatutos Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Cumplido se devuelve. — Gianola.

Montevideo, Agosto 23 de 1950. — A los efectos legales, se hace esta publicación. — José Tomás Pereira, Actuario.

$225.00 — 9859.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de la "Compañía Técnica Financiera e Industrial, Sociedad Anónima" (COTEFI S. A.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "Compañía Técnica Financiera e Industrial Sociedad Anónima" (COTEFI S. A.), solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Certifico haber tenido a la vista el libro de asambleas de la Sociedad Anónima "COTEFI S. A." que gira en esta ciudad, y resultar del acta número dos, que obra de fojas tres y cuatro: A) Que el diez de Marzo de este año en curso, tuvo lugar la asamblea general ordinaria de dicha Sociedad; B) Que la convocatoria tuvo lugar mediante dos avisos publicados durante dos días consecutivos en "Diario Oficial" números 12997 y 12998 y en el "Diario Español" números 14295 y 14296; C) Que estaban representadas doscientas cincuenta acciones, de las cuatrocientas que han sido subscriptas, y se hallan como todas, integradas en el veinticinco por ciento de su importe; D) Que el sexto punto del orden del día era el siguiente: "6.o Modificar los estatutos sociales, sometiendo la Sociedad al régimen de las sociedades financieras de inversión en el exterior, el cual, puesto en consideración, fué resuelto así: "Puesto en consideración el sexto punto del orden del día, la asamblea, de conformidad con lo propuesto por el Directorio, resuelve: A) La modificación de los estatutos de la Sociedad mediante la agregación del siguiente artículo que llevará el número treinta y nueve: "La Sociedad se regirá en sus actividades por las disposiciones de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948; B) Proponer a la asamblea que faculten a los doctores Ricardo Chao Laurenti y Bernardo Supervielle para que, obrando conjunta o separada e indistintamente, gestionen la aprobación por el Poder Ejecutivo de la reforma de que se trata, y asimismo para que acepten y formulen las modificaciones que juzguen oportuno introducir o sean requeridas por las autoridades administrativas a los fines indicados, y para que gestionen ante las autoridades judiciales competentes la inscripción de la susodicha reforma en el Registro Público de Comercio y realicen cuantos más actos sean precisos para llenar el fin que persigue la modificación. En fe de ello y para la Sociedad de la referencia, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta. Hay un signo, un sello y una firma que dicen: Julio Duthilleul, Escribano.

Copia: "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. Ricardo Chao Laurenti, por "Cotefi S. A.", constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467, apartamiento 9, al señor Ministro me presento y expongo lo que subsigue. Que en asamblea general ordinaria de la Sociedad que represento, celebrada el día 10 de Marzo próximo pasado, fué resuelta "la modificación de los estatutos de la Sociedad mediante la agregación del siguiente artículo, que llevará el número treinta y nueve: la Sociedad se regirá en sus actividades por las disposiciones de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948; según así resulta de la certificación que acompaño, expedida por el escribano Julio Duthilleul. Por la misma asamblea se resolvió como consta en el propio certificado, facultar al compareciente y al doctor Bernardo Supervielle para que, obrando conjunta o separada e indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma de que se trata por el Poder Ejecutivo. Por virtud de lo expuesto, al señor Ministro pido: Primero: Que se me tenga por presentado con un certificado y copias; y segundo: Que se quiera prestar aprobación a la reforma que menciono, y mandar que me sea expedido el correspondiente testimonio; el cual, conjuntamente con el recaudo acompañado, podrá ser entregado indistintamente al doctor Bernardo Supervielle o a mí. — Montevideo, 11 de Abril de 1950. — (Fdo.): Ricardo Chao Laurenti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Abril de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de la "Compañía Técnica Financiera e Industrial" (Cotefi) S. A.", que se regirá por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno como está dispuesto precedentemente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Habiéndose celebrado la asamblea de accionistas que modificó los presentes estatutos, de acuerdo con lo indicado por los vigentes cuando fué aprobada la reforma (artículo 36), y amparándose por ella esta Sociedad en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, y estableciéndose en el artículo 39 de los nuevos estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de dicha ley, que se regirá por sus prescripciones, también considera el Fiscal, como la Inspección General de Hacienda y Bancos, que corresponde aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima denominada Compañía Técnica Financiera e Industrial S. A. (Cotefi), declarándose comprendida a dicha entidad en la ley citada, ratificándose la autorización para funcionar y la personería jurídica de que goza esta Sociedad en la misma forma de su concesión, debiendo cumplir lo dispuesto por la citada ley 11.073, su decreto reglamentario de fecha 20 de Octubre de 1948 y las normas que se dicten en el futuro para las sociedades de la misma naturaleza. Se comunicará lo resuelto a la Inspección General de Hacienda y se le expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos de la inscripción y publicación de los nuevos estatutos. — Montevideo, Junio 5 de 1950 — A. A. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Julio de 1950. — Vistos: 1.o La resolución del Poder Ejecutivo de 10 de Octubre de 1947 que aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Técnica Financiera e Industrial" (Cotefi), y autoriza su funcionamiento. 2.o La reforma de sus estatutos, consiste en el agregado de un artículo numerado 39, acordada en la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, realizada el 10 de Marzo de 1950 con el objeto de ajustarse al régimen previsto por la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948. 3.o Estudiados los artículos modificados por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, no se han formulado observaciones. Atento a que la reforma estatutaria se ajusta a la legislación vigente (ley N.o 11.073). El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar el agregado de un artículo 39, de los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Técnica Financiera e Industrial" (Cotefi) declarando que podrá seguir funcionando, de acuerdo con la legislación nacional y conforme a la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Devuélvase los documentos presentados; con testimonio administrativo, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio: comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Julio de 1950. — Bertolotti Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Bernardo Supervielle, por la "Compañía Técnica Financiera e Industrial Sociedad Anónima" (Cotefi) S. A., constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña por decreto del Poder Ejecutivo han sido aprobadas las modificaciones a los estatutos de la Sociedad que resultan del certificado que también se adjunta. En su consecuencia y en mérito a lo dispuesto por el decreto de la referencia al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los documentos aludidos en lo principal, y por constituido el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Presentado a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, con un estatuto, un certificado y una copia, conste. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 1197 al fo. 152 del Lo. 35 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, 22 de Julio de 1950. — Al despacho. — Pereira.

9949. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Vista al Fiscal de lo Civil. França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno y firma. Doy fe. — Imhof. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. Entrado 26 de Julio de 1950, salido 28 de Julio de 1950. — Vista N.o 3303. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro respectivo. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Juan Carlos Imhof.

Recibido hoy, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta. — Pereira.

Montevideo, Julio 31 de 1950. — Al despacho. — Pereira.

10698. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones; tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y notificadas, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Pereira.

El día ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de primer turno y firma. Doy fe. Por licencia del titular. — Pagano.

Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Al Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Roland.

Montevideo, Agosto 11 de 1950. — Recibido con esta fecha. — Gianola.

Montevideo, Agosto 18 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 43 del folio 320 y siguientes del libro N.o 31 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Cumplido, se devuelve. — Gianola.

Montevideo, Agosto 23 de 1950. — A los efectos legales se hace esta publicación. — José Tomás Pereira, Acutario.

$82.00 — 9860.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Tintap S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Tintap S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy ocho de Junio de mil novecientos cincuenta, reunidos en la casa número mil doscientos ocho de la calle Convención, los señores Jacobo Cachcovsky, Luis Rodríguez Legrand y Eduardo A. Olave Barbot, resuelven de común acuerdo fundar una Sociedad Anónima la que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben, que fueron aprobados previa deliberación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Tintap S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que será regida por los presentes estatutos. Su domicilio legal y principal es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer Agencias, Sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) La explotación integral de las industrias de teñidos y apresto de hilados y tejidos de toda clase y naturaleza; B) La compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos químicos, máquinas y herramientas y especialmente las relacionadas con las industrias textiles, de hilados, teñidos y aprestos; C) Puede realizar dentro y fuera del país, asimismo, todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial financiero que se relacionen con su objeto y sus fines y puedan favorecerlos, sin limitación de ningún género dentro de ese orden de actividades.

Art. 3.o La Sociedad puede realizar sin restricción todos los actos jurídicos conducentes a su objeto, sin limitación alguna, como ser: A) Comprar, vender, ceder, dar, o tomar hipotecas, arrendamientos, anticresis o prenda, y en general adquirir, gravar, ya sea a título gratuito y oneroso y por cualquier causa lícita, y de cualquier modo, contratar operaciones sobre muebles o inmuebles y propiedades urbanas o rurales; B) Instalar fábricas, talleres, depósitos, sucursales, agencias y representaciones comerciales, industriales o financieras en cual-

quier punto de la República o del extranjero; C) Participar, comprando, instalando, arrendando, asociándose a celebrando cualquier clase de acuerdos, con Sociedades o personas físicas radicadas aquí o en el extranjero, que exploten industrias o comercios, que tengan capacidad técnica o económica para la explotación de los mismos, entrando en cualquier combinación financiera y otra comunidad de intereses o cooperación que sirva a los fines sociales y que relacionen con el objeto de la Sociedad; D) Formar comanditas y habilitaciones subscribir acciones de otras Sociedades o comprarlas, financiar situaciones de otras Sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes. Empresas Industriales y Comerciales, excepto holding.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años (50 años) a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta.

Art. 5.o El año comercial de la Sociedad comenzará el 1.o de Julio de cada año, y terminará el 30 de Junio subsiguiente. No obstante la duración del mandato de los Directores, suplentes, Síndico y suplente se contará desde la fecha de su elección, hasta la de la asamblea, que los reelija o sustituya, salvo lo dispuesto en el artículo 9.o, aunque estos estatutos hablen de término fijo.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6.o El capital social se fija en pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en cinco mil acciones de cien pesos cada una. El pago de las acciones podrá hacerse en efectivo y en toda otra clase de bienes a conformidad del Directorio y en este último caso por el aforo que el Directorio establezca. Para la subscripción de las acciones que se emitan se dará preferencia a los poseedores de acciones de la Sociedad, en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. A tal fin, el Directorio, al mismo tiempo de determinar el monto de la emisión y su manera de pago, fijará también un plazo para que los referidos accionistas hagan uso de la citada preferencia que se les acuerda. Un mismo título podrá representar a una o más de una acción.

Art. 7.o Las acciones serán al portador, e irán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y por el Secretario del Directorio. Las acciones serán indivisibles para la Sociedad, que no reconocerá más que un sólo propietario sobre cada una. Su posesión implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones de la asamblea de accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos y las leyes.

CAPITULO III

Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 8.o La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, elegidos por la asamblea general ordinaria, los que desempeñarán sus cargos durante un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea general ordinaria también podrá elegir de uno a tres suplentes, los que también durarán un año, pudiendo ser reelectos. El primer Directorio durará dos años en sus funciones. El número indicado de Directores y suplentes estará sujeto a la determinación que hagan los accionistas, la cual deberá adoptarse en cada asamblea general ordinaria en que deban efectuarse las elecciones

Art. 9.o Cuando no se hayan designado suplentes y el Directorio se desintegre, por cualquier evento, previa declaración formal y constancia en actas de ese hecho, procederá a integrarse por sí mismo, eligiendo de entre los accionistas el nuevo miembro que ha de formar parte de él. Si la desintegración hubiera sido motivada por una causa de efecto transitorio, el sustituto permanecerá en el cargo hasta que aquella desaparezca, y si hubiera sido motivada por una causa de efecto permanente, hasta la más próxima reunión de la asamblea general ordinaria. La inasistencia no justificada, durante más de tres meses consecutivos a las reuniones del Directorio, dará mérito para que este declare según su prudente arbitrio, la suspensión o caducidá del mandato del Director omiso y proceda a integrarse en la forma y con los efectos previstos en el inciso anterior El Directorio o cualquiera de sus miembros podrán ser removidos, por causa grave, a juicio y decisión de la asamblea de accionistas expresamente convocada a ese efecto.

Art. 10. En la primera sesión que celebre el Directorio elegirá de sus miembros a mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, pudiendo los Directores votar y elegirse a sí mismos. Por ausencia del Presidente o del Vicepresidente, presidirá el Directorio el miembro que elijan los presentes.

Art. 11. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones *en la Sociedad*, fijándoles en cada caso el Directorio la remuneración que considere conveniente, a título de sueldo, independientemente de su remuneración como Director; dando cuenta a la primera asamblea general ordinaria a realizarse.

Art. 12. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes, y siempre que así lo pidiera el Presidente o dos de los Directores Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o donde lo resolviera el Directorio, previo aviso escrito remitido por el Secretario al domicilio de cada miembro del Directorio, por lo menos veinticuatro horas antes de día fijado para la reunión. Todo esto sin perjuicio de que el Directorio señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 13 El Directorio quedará constituido y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus integrantes; en caso de quórum mínimo, las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. En los demás casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, pero en caso de empate, la Presidencia tendrá doble voto para decidir. Se exceptúan de los cocientes que este artículo implica, digo, indica, aquellas resoluciones que en estos estatutos las disponen expresamente las mayorías.

Art. 14. Las actas del Directorio serán labradas en un libro especial rubricado, y llevarán las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 15. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias, absolutas e ilimitadas facultades y prerrogativas y es el Organo representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.o y 3.o y en tal sentido gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la Sociedad. Por medio de su Presidente, el Directorio tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales. El Directorio puede en consecuencia, sin que esta enumeración tenga el carácter de limitativa: A) Comprar vender, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder transferir recibir o dar en pago, constituir o cancelar garantías prendarias o de cualquier clase y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar liberar, toda clase de bienes inmuebles, o muebles y ya sean estos semovientes créditos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, formas de pago, intereses pactos y condiciones, que crea convenientes, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados; B) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a intereses y concederlo con o sin interés y abrir créditos con o sin garantía para las necesidades del giro que explota la Sociedad, subscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles; C) Autorizar pagos, aun cuando no sean ordinarios de administración y determinar la inversión de fondos; D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar, demandar transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas que fueren necesarias o convenientes, pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebra o concurso de estos últimos; E) Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la Sociedad fuera útil a la gestión, contratando créditos aun cuando fueren hipotecarios, en cuenta corriente con o sin garantía, cualquiera fuera la modalidad o variante de ésta girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a las letras, vales, pagarés y cheques y cualquier papel comercial, hacer depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios, y cederlos o enajenarlos, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; F) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo 6.o de estos estatutos y establecer plazos, condiciones y formas en que deben abonarse; G) Crear y establecer las fábricas, talleres, sucursales, agencias, representaciones comerciales, industriales o financieras, donde y cuando lo estime conveniente, atribuyéndoles fondos o no y proveyendo los cargos pertinentes; H) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrán nombrar uno o más Gerentes o Administradores, pagándoles las correspondientes remuneraciones y en tal caso cargarlas a gastos generales; I) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; J) Delegar en cualquiera de sus miembros o en Gerentes o Gerente, toda clase de facultades que le estén cometidas; K) Conferir mandatos, etc., con las facultades generales o especialmente estime convenientes y con las de absolver posiciones o prestar juramentos decisorios o estimatorios; L) Celebrar acuerdos relativos a la producción de cualquier índole que sean con otras firmas o comerciantes y entrar en cualquier clase de combinaciones financieras fundando sociedades, participando en ellas con capital o sin él, tomar a su cargo la liquidación de las mismas y administraciones que se le confíen adquiriendo su activo y pasivo; M) Resolver las fechas de las asambleas de accionistas y establecer el orden del día para las mismas, que serán presididas por el Presidente del Directorio; N) Interpretar estos estatutos, dando cuenta a la asamblea inmediata; Ñ) En general, siendo sólo enunciativa la presente enumeración, son prerrogativas y atribuciones del Directorio, y al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ninguna especie, de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de las asambleas de accionistas, cuyos dictámenes deben cumplir y hacer cumplir.

Art. 16. Para ser Director se requiere ser poseedor por lo menos de $ 5.000.00 en acciones sociales las que serán depositadas en la caja de la Sociedad, o en un Banco a la orden de la Sociedad, durante el tiempo que medie entre su elección y la aprobación del balance correspondiente al último ejercicio en que actúe el Director. Los poderes generales y especiales conferidos por la Sociedad, subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Del Presidente

Artículo 17. Al Presidente del Directorio le corresponde A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas generales y dirigir las deliberaciones. El voto del Presidente será computado doble en caso de empate; B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales y los reglamentos internos de la Sociedad; C) Representar al Directorio en todos los asuntos civiles y comerciales, judiciales y administrativos y en todos los demás actos que aquél acuerde celebrar; D) Autorizar con su firma los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio; E) Firmar con el Secretario y los Gerentes los balances de la Sociedad; F) Firmar las actas de las sesiones, autorizar su testimonio

Art. 18. El Vicepresidente sustituye al Presidente con idénticos derechos y obligaciones.

Del Secretario

Artículo 19. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio; B) Formar y tramitar los expedientes necesarios al Directorio para estudio y despacho de cualquier asunto; C) Redactar las actas de sesiones del Directorio y de las asambleas generales extendiéndolas en los libros respectivosé D) Redactar la memoria anual; E) En general, refrendar las firmas del Presidente, salvo lo dispuesto en el artículo 15 y actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y en las asambleas generales.

Del Síndico

Artículo 20. Es facultativo de la asamblea general ordinaria el designar un Síndico y su suplente. En caso de que se efectúe su designación, durarán un año en sus funciones y sus cometidos serán: A) Fiscalizar el movimiento contable de la Sociedad y la observancia de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias; B) Controlar balances y estados de cuentas y la documentación de los mismos, pudiendo requerir toda clase de informaciones para ello; C) Dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anuales.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 21. Los accionistas serán convocados anualmente a asamblea general ordinaria dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social, con el objeto de someter a su conocimiento y aprobación la memoria y balance del mismo ejercicio, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual, con el informe del Síndico, si éste ha sido designado, artículo 20, deberán presentar el Directorio. En la asamblea general ordinaria se practicará, cuando proceda y de acuerdo con los artículos 8.o y 20, las elecciones de los miembros del Directorio y suplentes, Síndico y suplente.

Art. 22. La asamblea general de accionistas será convocada extraordinariamente, cuando lo resuelva el Directorio o lo soliciten accionistas que representen un 40 o/o (cuarenta por ciento) del capital integrado. En este caso el Directorio deberán convocar a la asamblea, dentro de los treinta días de hecha la solicitud por los accionistas.

Art. 23. Todas las convocatorias a las asambleas ordinarias o extraordinarias serán por medio de avisos publicados durante dos días en el "Diario Oficial" y en otro diario La asamblea podrá constituirse en la primera citación siempre que se halle representado más de la mitad del capital integrado y con cualquier número de accionistas en la segunda convocatoria transcurrida media hora después de la fijada para la primera y siempre que se haga constar en el llamado que éste es para primera y segunda convocatoria. Quedan exceptuados de este régimen los asuntos indicados en el artículo 26. Tanto en la primera como en la segunda convocatoria la asamblea

resolverá por simple mayoría de votos los puntos fijados en el orden del día.

Art. 24. Para asistir a las asambleas generales los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco de plaza.

Art. 25. Cada cincuenta (50) acciones representarán un voto pero ningún accionista podrán representar más de seis votos.

Art. 26. Para resolver los asuntos indicados en el artículo 1.o de la ley de diecinueve de Junio de mil novecientos nueve, serán necesarios en la convocatoria la presencia de accionistas que representen las dos terceras (2|3) partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen el sesenta por ciento 60o|o) del capital integrado. A falta de quórum en la primera convocatoria, en la segunda podrá resolverse con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60 o|o) del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado.

Art. 27. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y en su defecto, por la persona que la asamblea elija a mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio y en su defecto también lo elegirá la asamblea. Al constituirse ésta, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará dos accionistas para verificar el quórum y la proporción de votos y capital representado por cada uno de los presentes y para practicar los escrutinios.

Art. 28. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo no mayor de diez días sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal, ya sea por los que concurrieron a la asamblea o por los que estaban habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 de estos estatutos.

Art. 29. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, rubricado, que firmará el Presidente y el Secretario y los dos accionistas designados para verificar el quórum de las asambleas según el artículo 27.

Art. 30. Constituídas las asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representarán válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la sociedad, siendo todas las resoluciones adoptadas, obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 31. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del balance, activo y pasivo, basándose sobre un inventario minucioso y completo: la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculo de la distribución de utilidades y memoria anual sobre el estado de los negocios.

Art. 32. De las utilidades obtenidas después de haberse cubierto los gastos generales, se harán las siguiente deducciones: A) El cinco por ciento (5 o|o) como mínimo, que se dedicará a la amortización de los gastos de constitución, instalación, máquinas, muebles y útiles y enseres de la sociedad; B) El cinco por ciento (5 o|o) como mínimo para constituir el fondo de reserva; una vez que este fondo alcance el treinta por ciento (30 o|o) del capital realizado, el respectivo porcentaje que se destina a fondo de reserva, podrá acrecentar el fondo de dividendos.

Art. 33. Las utilidades que resulten después de realizar las deducciones a que se refiere el artículo anterior se repartirán del siguiente modo: A) Para el Directorio: el tres por ciento (3 o|o), para el Presidente, el dos por ciento (2 o|o) para el Vicepresidente; el dos por ciento (2 o|o); para el Secretario y el uno por ciento (1 o|o) para cada uno de los demás miembros que integran el Directorio. El pago de estos porcentajes corresponde al total de asistencias a las reuniones del Directorio y se repartirá proporcionalmente a las asistencias entre el titular del cargo y el suplente que lo sustituya; B) El uno por ciento (1 o|o) para el Síndico, si lo hubiere; C) Del saldo, la asamblea dispondrá de las cantidades que estime conveniente para la formación de fondos destinados a ampliaciones, mejoras y fines de previsión; el resto se distribuirá como dividendo a los accionistas después de deducir las cantidades que a propuesta del Directorio la asamblea resuelva destinar a fondo de reserva especial. El fondo de reserva especial podrá emplearse para ser destribuído como dividendo. Podrá también ser transferido a la cuenta del capital, total o parcialmente, hasta el límite del capital autorizado, emitiéndose las correspondientes acciones que se distribuirán proporcionalmente.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 34. La asamblea general que resuelva la disolución y liquidación de la sociedad, podrá facultar al Directorio para que proceda a la liquidación y nombrará en la misma reunión una Comisión Liquidadora formada por tres accionistas elegidos entre los poseedores de mayor número de acciones, quienes ajustarán sus actos y acciones a lo dispuesto en el Código de Comercio.

Art. 35. Concluída la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y distribuído entre los mismos el fondo de reserva, previsión, dividendo, etcétera, si resultare un sobrante, éste se distribuirá en la forma siguiente: el quince por ciento (15 o|o) a los liquidadores y el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) restante entre los accionistas.

CAPITULO VII

Artículo 36. El primer Directorio será designado por los fundadores. El mandato del primer Directorio durará hasta el día en que se celebre la asamblea general ordinaria en el segundo semestre de mil novecientos cincuenta y dos.

Art. 37. Quedan facultados los señores Eduardo A. Olave Barbot y Luis Rodríguez Legrand para realizar juntos o separadamente, todas las gestiones necesarias al efecto de obtener la aprobación de estos estatutos y concesión de la personería jurídica, como así también su inscripción pudiendo aceptar por sí las adiciones, supreciones o modificaciones que el Poder Ejecutivo indicara. Jacobo Cachcovsky, Luis Rodríguez Legrand, Eduardo A. Olave Barbot. El escribano que subscribe certifica que: El acta que antecede fué leída y firmada en mi presencia, previa aprobación de los estatutos de la sociedad anónima "Tintap Sociedad Anónima" que en ella se consignan por don Jacobo Cachcovsky, ruso, ciudadano legal, casado en segundas nupcias con doña Gisela Moraes, domiciliado en la casa número mil doscientos ocho de la calle Convención; por don Luis Rodríguez Legrand, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Adelina D'Angello, domiciliado en la casa número mil novecientos tres de la calle Municipio; y por don Eduardo A. Olave Barbot uruguayo, soltero y domiciliado en la casa número mil seiscientos setenta y uno de la calle Municipio, apartamiento diez, todos mayores de edad y los domicilios en esta ciudad de Montevideo, las tres personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a doce de junio de mil novecientos cincuenta. Juan Antonio de Luis, Escribano Público.

Copia. "Montevideo, Junio 12 de 1950. Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. Señor Ministro: Eduardo A. Olave Barbot y Luis Rodríguez Legrand, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1492, piso 3.o, escritorio 36, al señor Ministro decimos: Que con fecha 8 del corriente mes se constituyó una sociedad anónima que se denominará "Tintap Sociedad Anónima" cuya acta y estatutos se acompañan autenticados por el escribano doctor Juan A. de Luis, con las copias correspondientes. Que según resulta de la misma acta, hemos sido designados para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de dichos estatutos. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, venimos a someter los mencionados estatutos a consideración del señor Ministro, para su aprobación. Sírvase el señor Ministro, previo los trámites legales, resolver como se deja pedido y disponer se devuelvan los antecedentes para la inscripción de la sociedad, previas las anotaciones que procedan. Saludamos al señor Ministro con nuestra mayor consideración. Firmado: Eduardo A. Olave Barbot Luis Rodríguez Legrand.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1950. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones. — Montevideo, Junio 14 de 1950.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Con la salvedad de que no obstante lo dispuesto por el artículo 30, quedará a salvo el derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3545, de 19 de Julio de 1909, pase el proyecto de estatuto de "Tintap Sociedad Anónima" a la Fiscalía de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. Firmado: Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. Visto bueno. Ant G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turn Señor Ministro: En el entendido de que actos, contratos y operaciones menciona en la parte final del artículo 2.o, s aquellos relacionados directamente co objeto social, puede el Poder Ejecu aprobar los estatutos en vista, reconoc do a la "Tintap Sociedad Anónima", c persona jurídica de derecho privado, a dición de que se someta a las disposici legales y administrativas en vigor o qu lo sucesivo dictaren los Organismos P cos en el ejercicio regular de sus resp vas competencias, sin derecho a exigir demnización alguna. — Montevideo, J 22 de 1950. Firmado: V. Mora Rodríguez

Ministerio de Hacienda. — Montev 27 de Junio de 1950. — Vista a los inter dos. Por el Ministro: M. Bertolotti, Dire de Secciones. — Montevideo, Junio 28 1950. Señor Ministro de Hacienda, d Nilo Berchesi, señor Ministro: Eduard Olave Barbot y Luis Rodríguez Legr en representación de "Tintap Sociedad nima" en el expediente iniciado para o ner la aprobación de los estatutos d sociedad, al señor Ministro exponen: Que aceptan en todas sus partes la obje formulada por la Inspección General Hacienda, Bancos y Sociedades Anóni sobre el artículo 30 de los estatutos que vará ahora el agregado "quedando a s el derecho de receso que otorga a los a nistas la ley N.o 3545, de 19 de Juli 1909". 2.o) Que aceptan también la obse ción del señor Fiscal de Gobierno de pr turno, relacionada con la redacción del tículo 2.o de los estatutos que ahora llevar agregado que dirá: "en el entendido que actos, contratos y operaciones mencion en la parte final de este artículo, aquellos relacionados directamente co objeto social". 3.o) Que teniéndonos por sentados y en mérito a la aceptación hacemos en nombre de "Tintap Soci Anónima" de las observaciones arriba cionadas, solicitamos: A) Que se tenga evacuada la vista y, B) Que se aprueben estatutos de "Tintap Sociedad Anóni con las modificaciones aceptadas, para cual el señor Ministro se servirá pro de conformidad. Firmado: Eduardo A. ve Barbot, Luis Rodríguez Legrand.

Ministerio de Hacienda. — Montev Julio 4 de 1950. Vista: La solicitud d sociedad anónima en formación "Tinta fin de que preste aprobación a sus est tos y se autorice su funcionamiento. R tando: 1.o) Su objeto es la explotación tegral de las industrias de teñidos y a tos de hilados y tejidos y el comerci toda clase de mercaderías, materias pri productos químicos y herramientas y, cialmente, de los relacionados con su o principal. 2.o) Su capital autorizado ser quinientos mil pesos ($ 500.000.00). 3.o fojas 13 de estos obrados los interes aceptaron las modificaciones formuladas la Inspección General de Hacienda, Ba y Sociedades Anónimas y el Fiscal de bierno de primer terno a los artículo y 2.o respectivamente. Atento: A que presentes estatutos, con las modificaci introducidas, no contraría nuestra leg ción. De acuerdo con lo opinado por la cina y el Fiscal precitados; El Presiden la República resuelve: Aprobar los est tos de la sociedad anónima "Tintap", co modificaciones mencionadas en el tercer sultando, y autorizar su funcionami quedando sometida a la legislación naci Fíjase un plazo de noventa días para la tegración del capital (artículo 4.o de la N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893 debien sociedad cumplir el decreto de 18 de di bre de 1947. A los fines de la inscripció el Registro Público de Comercio, devu se lo scertificados notariales present otórguese testimonio de lo actuado; c níquese y archívese. Firmado: BATLLE RRES. — NILO BERCHESI". Es testin fiel de su original. — Montevideo, Julio 1950. M. Bertolotti, Director de Seccion Montevideo, Julio 22 de 1950.

Señor Juez Letrado de Primera Inst en lo Civil de 7.o turno, señor Juez: Ed do A. Olave Barbot y Luis Rodríguez grand, en representación de "Tintap S dad Anónima" constituyendo domicilio calle Juan Carlos Gómez 1492 piso 3. critorio 36, al señor Juez decimos: 1.o en resolución del 4 de Julio de 1950, e der Ejecutivo aprobó los estatutos so de "Tintap Sociedad Anónima", que r sentamos, según resulta del testimonio se acompaña. 2.o Que según surge de mismos, tenemos autorización bastant ra el trámite que comparecemos. 3.o P tanto pedimos: A) Que se ordene la cripción de los referidos estatutos Registro Público de Comercio y su p cación, entregándosenos los edictos c pondientes. B) Que se expida a "Tinta ciedad Anónima", la matrícula de c

ciante. C) Que se disponga la rúbrica de sus libros. D) Que se desglosen y nos sean devueltos los documentos acompañados. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Eduardo A. Olave Barbot. Luis Rodríguez Legrand. — N.o 9011. — Montevideo, Julio 29 de 1950. Vista al Ministerio Público. Pigurina.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 3877. Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, Agosto 2 de 1950. Francisco Pagano. — N.o 3614. Montevideo, Agosto 7 de 1950. Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción solicitada, comuníquese y publíquese. Procédase en todo lo demás como se pide y previa tasación y pago de costas, archívese. Pigurina. — Celsa Esther Osimani de Moreti. — Montevideo, Agosto 28 de 1950.— En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 1 al folio 1 y siguiente del libro N.o 33 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. Gianola. Actuario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$347.00—9889.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA

Adquisición de dos gatos hidráulicos de 70 toneladas de capacidad cada uno

Se compran según pliego de licitación N.o 608. Apertura: 6 de Noviembre de 1950, hora quince, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Set.21-22547-v.set.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3386|50
Automóvil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 1, con opción a 2, automóviles de procedencia norteamericana, cerrado, tipo "Standard", de cuatro puertas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.21-22553-v.oct.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60784. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950 — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "NEUSAL DISPERT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10713-v.oct.4.

ACTA N.o 60783. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Con esta fecha Laboratorio Dispert S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "GEREN DISPERT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10711-v.oct.4.

ACTA N.o 60782. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ENDOBIL DISPERT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10712-v.oct.4.

ACTA N.o 60850. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Con esta fecha Corima Limitada de Montevideo, solicita la marca "CORIMA" para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10663-v.oct.4.

ACTA N.o 60852. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale, (Montevideo), solicita registrar la marca "ENTOCIMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10660-v.oct.4.

ACTA N.o 60853. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. A. L., (Montevideo), solicitan registrar la marca "CUATRISULF SPEFAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10659-v.oct.4.

ACTA N.o 60854. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TETRASULFA-SPEFAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10658-v.oct.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8342. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell, por el señor Juan Ramon Stachnik, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para preparar tripas sintéticas obtenidas mediante este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.21-10662-v.oct.4.

ACTA N.o 8343. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta feha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emrik Ivar Lindman, de Rönninge, (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con trabas de elevación hidráulicas o neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.21-10661-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 65|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación en el Liceo Departamental de Las Piedras (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 48.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Set.21-22548-v.set.30.

AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 142
Segundo llamado

Suministro de hasta 45.000 kilogramos planchuelas de acero. Fecha de apertura: 26 de Setiembre, hora 15. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1950. — La Gerencia.
$0.80 Set.21-10733-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 754

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una (1) electrobomba, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas, el día 6 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Set.21-22552-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 753

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una (1) electrobomba, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas, el día 5 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas. alor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Set.21-22551-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de artículos de almacén, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 26 de Setiembre de 1950 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 1.40.
(Cuenta corriente) Set.21-22550-v.set.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 21 de 1950

4.a Sección

RAUL JORGE FEIJO, representado por don Jacques Després, viudo, jubilado, francés, domiciliado Soriano 858 y MARGARITA DESPRES, 46 años, soltera, profesora, francesa, ciudadanía legal, domiciliada Soriano 858.

DAVID HOJMAN representado por don Pedro Ibañez, 25 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Isla de Flores 1037 y ELKA BARG, representada por doña Haydée Leiva, 23 años, soltera, educacionista, rusa, domiciliada Isla de Flores 1037.

9.a Sección

NESTOR BARBITTA 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 3.o 6250 y GLADIS BETANCOR SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 6250.

LUIS ANDRES BARONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 5292 y ESTHER EMILIA RAFFO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5292.

17.a Sección

DOMINGO NELSON GIMENEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Artigas 3561 y JULIA ANELA VIERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 5240.

RAUL OMAR ROSSO, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Camino Corrales 3874 y MONICA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Corrales 3874.

PEDRO ANGELERI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3.o 5016 y ALBANINA PERDOMO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 5012.

MANUEL DOMINGO RODRIGUEZ, 69 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Yucatán 3837 y AMELIA FALERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yucatán 3837.

20.a Sección

VICTORIANO ERIBERTO PASCAL, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 3968 y SEVERA TOMASA COLLAZO, 44 años, viuda, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 3968.

ROBERTO FREIRE, 27 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado F. y Artigas 247 y YOLANDA MIRTA DE FRUM, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 3917, Apto. 7.

GUALBERTO ROMERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huérfanas 4255 (bis) y BLANCA DELIA SOFIA CHOCHO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 922.

ANTONIO FRANCISCO PARRAVICCINI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Sanabria 4253 y ENILDA CELEDONIA DE LEON, 33 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4253.

LUIS ROBERTO REYES, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado M. Díaz y García 64, y EMIRTA ITUARTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada M. Díaz y García 64.

MANUEL FACAL, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 637 y MARIA JUSTINA VALENZUELA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4162.

OSCAR RENE GUERRERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luque 64 y MARIA FELICIA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4390.

24.a Sección

RAFAEL BELLO CASTRO, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3381 y CORINA LIMA SILVEIRA, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3381.

LEONARDO JUNIO VALETUTTE, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado

Cont. 18 de Julio 3289 y MARIA MAGDALENA SANTANGELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. 18 de Julio 3269.

SARKIS BAHARIAN, 26 años, soltero, chapista, armenio, domiciliado José Iturriaga 3451 e ISABEL HAGOPIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Iturriaga 3451.

$2.00 P|p.v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CATOIRA DI BELLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10694-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA MARIA GODINO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10695-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCINDA ALVAREZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10696-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ o PEDRO FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.21-10734-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALFREDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.21-10667-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PAULA REINO ROMAY en la que aparece como apellido paterno y materno respectivamente "Reyna" y "Romáu", debiendo decir "Reino" y "Romay", la de matrimonio de PAULA REINO ROMAY con SANTIAGO VILLAR, en la que aparece el nombre y apellido materno de la contrayente como "Vicenta" y "Romaí" respectivamente debiendo decir "Paula" y "Romay"; y en la de nacimiento de RICARDO ARTURO VILLAR REINO en la que aparece el nombre y apellido materno como "Vicenta" y "Romaí" respectivamente debiendo decir "Paula" y "Romay" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.21-10722-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO GUMERSINDO CARDOSO con BLANCA GERTRUDIS PEREYRA en la que aparece el apellido del contrayente como "Cardozo" debiendo decir "Cardoso" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.21-10721-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL RIVERO y de CATALINA CHIAPPE DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10732-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AMIGORENA o AMIGORENA AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10729-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS H. o LUIS HECTOR o HECTOR LUIS BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10707-v.oct.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "COSTA FYNN, MARIA TERESA y LOPEZ ESPONDA, MANUEL. Disolución de sociedad conyugal", (L.o 45, F.o 570), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel López Esponda y María Teresa Costa Fynn, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.21-10685-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se pidieron ante este Juzgado, las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de PALMIRA CASTANHO, donde dice "Casanho", debe decir "Castanho"; de nacimiento de IRMA CASTANHO, donde dice "Antonio Coraçao de Jesús Castanho", debe decir "Antonio Do Coraçao de Jesús Castanho"; de defunción de ANTONIO DO CORAÇAO DE JESUS CASTANHO, debe establecerse ese nombre, en lugar de "Antonio Castaño"; "portugués", y de "cincuenta y cuatro años", donde dice, respectivamente "oriental", y de "cincuenta y dos años"; todo ello por corresponder. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Set.21-10686-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DIZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.21-10726-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO TULIO CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.21-10727-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSARIO GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.21-10728-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR EDUARDO BURGHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.21-10703-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO VITERBO GAMARRA o VITERBO GAMARRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.21-10735-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO PAGANINI o CAYETANO AMERICO PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.21-10681-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO LUIS FRANCO PERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — C. Walter Balelta, Actuario.

$4.00 Set.21-10682-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Américo Díaz contra TERESA ISABEL DELLABONA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Isabel Dellabona, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.21-10668-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANIBAL ARGENTINO TORANZOS con MIRTHA MARTINA DOLORES ARIAS-CABRAL, estableciéndose que donde el nombre y fecha de nacimiento de la contrayente aparece como "Mirtha Martina" y "nacida el 6 de Julio de 1919", debe decir "Mirtha Martina Dolores" y "nacida el 6 de Julio de 1918".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.21-10657-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en los autos caratulados: "RUIVAL DE BRAUSE, ELOISA. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Pedro Ruival e Isabel Moledo, y la de su nacimiento, por aparecer en dichas partidas, por error, el apellido "Roival", debiendo decir: "Ruival", por ser éste el verdadero.

Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo,

Setiembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Set.21-10723-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EULALIO JOSE GALLINARES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice "Gallinari, debe decir, Gallinares. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Set.21-10684-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BRITES DE ONCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.21-10683-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña BEATRIZ AUTEDO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Alonso (Cesario) y Díaz de (Acacia) contra Autedo (Beatriz). Pérdida de patria potestad" (L.o 11 N.o 569, F.o 234), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$19.00 Set.21-10112-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada con fecha 29 de Agosto próximo pasado, en los autos caratulados: "MARIA ELENA VARELA DE LOPEZ y MARIA ROSA VARELA. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho en o contra los bienes que se describirán a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del citado término, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: Los solares ubicados en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalados con los N.os 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10 y 15 de la manzana N.o 20 (que integran el padrón N.o 1380) y número 14 de la manzana letra "D" (padrón N.o 1036) del plano del ingeniero Aquiles Monzani levantado en 1874, y que se deslindan así: Manzana N.o 20. N.o 1) Da frente al Oeste, en 9 metros 65 centímetros a calle Dantón, y linda: al Este, en igual medida, con parte del solar N.o 15; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 2; y al Sur, en idéntica dimensión, con Carlos María López. Superficie: 301 metros 509 centímetros. N.o 2) Da frente al Oeste, en 8 metros 59 centímetros a calle Dantón y linda: al Este, en igual medida, con parte del solar N.o 15; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 3; y al Sur, en idéntica dimensión, con el solar N.o 1; superficie. 221 metros 3643 centímetros. N.o 4) Da frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Garibaldi (hoy 18 de Julio); y linda: al Oeste, en igual medida, con parte del solar N.o 10; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 5; y al Sur, en idéntica dimensión, con el solar N.o 17; superficie: 221 metros 3643 centímetros. N.o 5) Da frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Garibaldi (hoy 18 de Julio), y linda: al Oeste, en igual medida, con parte del solar N.o 10; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 6; y al Sur, en idéntica dimensión, con el solar N.o 4; superficie: 221 metros 3643 centímetros. N.o 6) Da frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Garibaldi (hoy 18 de Julio), y linda: al Oeste, en igual medida, con parte del solar N.o 10; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 7; y al Sur, en idéntica dimensión, con el solar N.o 5; Superficie: 221 metros 3643 centímetros. N.o 7) Da frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Garibaldi (hoy 18 de Julio) y linda: al Oeste, en igual medida, con parte del solar N.o 10; al Norte en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 11; y al Sur, en idéntico dimensión, con el solar N.o 6; Superficie: 221 metros 3643 centímetros. N.o 10) Da frente al Norte, en 17 metros 18 centímetros, a la calle Senén Rodríguez, y linda: al Sur, en igual medida, con Carlos María López; al Este, en 80 metros 634 milímetros, con los solares N.os 17, 4, 5, 6, 7, 11, y 12; y al Oeste, en 79 metros 964 milímetros, con el solar N.o 15; superficie: 1.605 metros 4710 centímetros. N.o 15) Da frente al Norte, en 17 metros 18 centímetros, a la calle Senén Rodríguez, y linda: al Sur, en igual medida, con Carlos María López; al Este, en 79 metros 964 milímetros, con el solar N.o 10; y al Oeste, en 79 metros 294 milímetros, con los solares N.os 1, 2, 3, 18, 19, 20 y 9; superficie: 1.592 metros 5860 centímetros. Manzana letra "D". N.o 14) Da frente al Oeste, en 25 metros 78 centímetros a la calle Dantón, y linda: al Norte, en 8 metros cincuenta y nueve centímetros, con inmueble padrón N.o 1036; al Este, en 25 metros 77 centímetros, con porte del solar N.o 15; y al Sur, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con parte del solar número trece; todos del mismo plano. Superficie: doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros (221 metros 3643 centímetros). Y a los efectos dispuestos por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 11 de 1950. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$180.00 Set.21-10679-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CIRIA DE GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10672-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DACHILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10613-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PICAMIL DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10674-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA RODRIGUEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10675-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10676-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO VALLARINO METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10677-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión NICOMEDES MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Agosto 30 de 1950. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.00 Set.21-10678-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA EUGSTER DE SCHUSSELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.21-10689-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA o JOSE MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ, de doña PRIMITIVA LOPEZ VIERA y de GREGORIA VIERA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 31 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Set.21-10690-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO ERRECART o ERRECARTE o ERRECARTTE y SEBASTIANA MENDEZ DE ERRECART o ERRECARTE o ERRECARTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a los herederos por estirpe, Amada Denida y Arnoldo Bunlluar o Bongois, a fin de que por sí o por legítimo representante comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles cuardor de bienes que los represente y acepte esta sucesión bajo beneficio de inventario. — Colonia, Setiembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Set.21-10693-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CRUZ LEIVA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.21-10666-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIA ADELAIDA SARET DE GAREPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.21-10764-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JULIA ISABEL BENITEZ. Rectificación de partida". Pieza por separado en autos: "Antonio Adalberto Paisal. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Isabel Benítez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y en el sentido de que donde aparece su nombre como "María Isabel Benítez", debe decir: "Julia Isabel Benítez", y donde se dice que nació en "1911", debe decir que nació en "1915" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adj.
$15.00 Set.21-10670-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Setiembre 7 de 1950. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$6.00 Set.21-10704-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA RODRIGUEZ MARIN DE DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 16 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.21-10699-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 14 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.21-10700-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL DI GIACOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 14 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.21-10701-v.oct.4.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de primer turno, en los autos: "MORA y OTTOGALLI. Quiebra" (Libro 44, Folio 391), rematará el martes 10 de Octubre de 1950 en el local de la calle Convención N.o 1477 a las 14 y 30 horas al mejor postor, todas las existencias e instalaciones de esta quiebra. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes: Uruguay 1375. P. 1. E.4.

$6.00 Set.21-10731-v.oct.4.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo Turno, de fecha 17 de Agosto del presente año, dictada en los autos caratulados: ANGELA BATISTA DE JULIANO y PASCUAL JULIANO, ALFREDO JULIANO BATISTA y VICTOR ANGEL JULIANO DIAZ - Sucesiones. (Libro 42, Folio 148), se hace saber que el día miércoles 11 de Octubre próximo, a las 16 y 30, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Floreal Otero, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, sobre las bases que se indicarán, de los derechos de promitente comprador, respecto a los siguientes inmuebles y mejoras: A) Base $ 1.000.00. Un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de esta Capital, empadronado con el número 98.546; señalado con el número 46, en el plano del Agrimensor M. E. Avilés, de Marzo de 1920, aprobado por la Dirección de Obras Municipales en Marzo 26 de 1920, según expediente número 18.647, compuesto de un área de 456 metros 38 decímetros, midiendo 13 metros de frente al Oeste a la calle Francisco Vázquez Cores; 51 metros un centímetro, en el costado Norte; 4 metros 95 al Este, y 51 metros 86 centímetros al Sudeste. Base $ 1.000.00. Un solar de terreno, contiguo al anterior, empadronado con el número 98.547, señalado con el número 47 en el plano de M. E. Avilés citado, compuesto de un área de 508 metros 20 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Francisco Vázquez Cores; 50 metros 63 centímetros en el costado Norte; 10 metros un centímetro en la línea de fondo al Este y 51 metros 1 centímetro en el costado Sur.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y a los efectos de derecho, el 10 o|o de la misma; II) Las mejoras (pavimento de hormigón) que tienen dichos solares, se dan totalmente pagas; III) Dichos solares fueron adquiridos a plazos y su precio se encuentra totalmente pago. Los gastos de transferencia de las promesas así como las escrituras respectivas, certificados, impuestos universitarios y comisión legal del martillero, serán de cargo de los compradores; y IV) Las boletas de compraventa y antecedentes judiciales se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso) y los títulos en la Oficina de la Industrial, calle Sarandí N.o 500. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Más informes: Zabala 1415. Teléfono: 8-46-35.

$54.00 Set.21-10730-v.oct.10.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Carmelo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos: "NICOLAS T. RIBEYRO - Venta Judicial de un bien", se hace saber que el día 12 de Octubre próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Agustín Malenro, asistido del subscripto a la subasta de una fracción de terreno y cuantas mejoras contiene, ubicada en el Cerro, 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.571, compuesta según plano del Agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 23 de Diciembre de 1946, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, de 20 hectáreas, 4.274 metros, siendo sus linderos generales, al Noreste, en dos rectas con campo de las señoritas Leiva, al Sudoeste, con las mismas señoritas Leiva; al Sudeste, en cuatro rectas con camino de 17 metros y al Noroeste, con el arroyo de Las Vacas hasta la Cañada de Arroyo, que cierra el perímetro. Base: $ 11.312.66.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 13 de 1950. — Hugo Nelson Alfano. Juez de Paz. Encargado de Despacho.

$30.00 Set.21-10665-v.oct.10.

JUAN FRANCISCO MARTINO

Juzgado de Paz de la 3.a Seción de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "ANTONIO T. COLOMBO - Venta Judicial de un bien" (Libro de C. F°. 1 al N.o 8), se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a la hora 14 en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Francisco Martino, presidido por el subscrito a la venta en remate público y sobre la base de novecientos pesos, del bien empadronado con el número 276 de esta Sección, su edificio y mejoras, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros, con los siguientes límites: al Norte 21 metros 75 centímetros a la calle Cerrito; al Este sobre la calle José María Garat (antes Solís), por ser esquina, 20 metros; al Sur con terreno de Juana A. Dávila y al Oeste con terreno de Teodoro Carrasco.

So previene: A) Que no se aceptará oferta menor que la base; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle acetpada la oferta y el resto en el momento de la escrituración; C) Que la comisión del rematador, y gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y D) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Setiembre 11 de 1950. — Zózima Martino de González. Juez de Paz.

$30.00 Set.21-10692-v.oct.10.

ELIAS M. ALANIZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JUANA PEDREIRA DE DIAZ. Cobro Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero público señor Elías M. Alaniz, asistido del señor Actuario ad-hoc y del Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público, con las bases de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 1.536.67 (un mil quinientos treinta y seis pesos con sesenta y siete centésimos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta Sección, en la manzana N.o 92, empadronado con el N.o 595, propiedad de doña Juana Pedreira de Díaz y que linda: al Norte, con José Alberto; al Sur, con José Fernández; al Este con calle Rivera, y al Oeste con Jesús Causilla Villar, y que consta según plano del Agrimensor don Luis A. Ibiñete, de fecha Marzo de 1950, de un área de 922 metros cuadrados. 1365 decímetros cuadrados. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina. — Trinidad, Setiembre 15 de 1950. — Nelson Nicoliello.

Set.21-22546-v.oct.10.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "Sucesión de CONCEPCION SOLIS DE ARZUAGA - Venta de inmuebles", se hace saber que el 11 del entrante mes de Octubre a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de $ 2.133.32, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, sito en "Constitución" (11.a Sección Judicial de Salto), Padrón 48, de 950 metros cuadrados más o menos, lindando: Norte: Luis Pérez, hoy Simón Arzuaga; Este: calle Minas: Sur: calle San José; y Oeste: Simón Arzuaga.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 14 de 1950. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$18.00 Set.21-10706-v.oct.10.

CLUB SOCIAL 12 DE OCTUBRE

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro Social 12 de Octubre, con sede en La Paloma (Durazno) invita a sus asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el 12 de Octubre de 1950, a las 17 horas, en la sede social para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual; 2.o) Inventario y balance; 3.o) Elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Fiscal. — Esc. Antonio F. Ferreira, Secretario.

$1.20 Set.21-10671-v.set.21.

JOSE CASTIGLIONI (H.) S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 4 de Octubre de 1950, a las 19 horas, en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó 1533, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio e informar de la cantidad de votos presentes, con la firma del Delegado de la Inspección General de Hacienda; 2.o) Considerar la memoria; el balance general; la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Director encargado del contralor contable de la Sociedad; 3.o) Considerar el proyecto de distribución de las utilidades líquidas correspondientes al segundo ejercicio de la Sociedad expuesto en la memoria, de acuerdo con las disposiciones estatutarias; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea, que para sesionar requiere por lo menos la representación de la mitad de las acciones emitidas e integradas (artículo 25). — Montevideo Setiembre 19 de 1950. — A. Castiglioni, Secret.

$10.80 Set.21-10781-v.set.26.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DEL TALA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. Convocatoria

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 11 de Octubre próximo en la sede del Club Banco República, sita en Mercedes N.o 961 (Montevideo), a la hora 19.30, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance, informe de la Sindicatura, estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 3.o) Designación de tres accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea se tendrá por constituída legalmente cualquiera sea el número de accionistas que concurran. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Compañía, Colonia 1158, Montevideo e inscribir su concurrencia a la asamblea, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la misma. — El Directorio.

$2.40 Set.21-10777-v.set.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado subscrito el 31 de Julio de 1950 en la Villa de Juan L. Lacaze, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: I) Socios: JUAN CARLOS CAMPOMAR y RAUL CAMPOMAR; II) Razón social y domicilio: I.N.D.E.L.A.C.O. Limitada, en Juan L. Lacaze; III) Objeto: Fabricación de cola, jabón, artículos de cuero y todo lo anexo y afín; IV) Plazo social: Dos años a partir del 1.o de Julio de 1950, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de dos años cada uno; V) Capital: pesos 20.000.00; VI) Aportes: $ 10.000.00 cada uno de los socios, en dinero, integrado en un 50 o|o; VII) Administración: Es administrada separada e indistintamente por

c... ...era de los socios; VIII) Balances: En el ... de Junio de cada año; IX) Utilidades 50 o|o para fondo de reserva y el resto a prorrata de los capitales aportados; X) Pérdidas: En proporción al retiro de utilidades; XI) Liquidación: Por el Código de Comercio. Se inscribió el 14 de agosto de 1950 en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el N.o 38, del folio 93 vuelto al folio 96.

$16.00 Set.21-10687-v.oct.4.

CONCENTRACION NAL. DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
"MERCADO MODELO"
2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Domingo 8 de Octubre de 1950, a las 10 horas en el local Mercado Modelo en que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1949|50; 3.o) Dictamen del Síndico; 4.o) Elección Directorio; 5.o) Elección Síndico y suplente.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre de 1950. — Angel Viscardi. Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$15.60 Set.21-10772-v.oct.7.

"LAVIERE VITACCA E HIJOS" S. A.
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 18 horas y 30 minutos, en el edificio social, calle Dante número 2276 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar el escrutinio y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscribir el acta respectiva; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1950; 4.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 5.o) Fijar las remuneraciones de los Directores para el ejercicio 1950|1951 y del Síndico para el ejercicio 1949|1950; 6.o) Elección de tres Directores titulares y cinco suplentes; 7.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que para asistir a la asamblea deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos. (Registrar con tres días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — El Directorio.

$6.40 Set.21-10750-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José María Fernández Rodríguez al almacén de comestibles de la calle Gaboto N.o 1200. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — GERARDO GARCIA. — AURIA MARIA GARCIA DE GARCIA

$6.00 Set.21-10717-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Garibaldi De Estefano, el almacén y bar de la calle Cebollati N.o 1339. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — ENRIQUE LOPEZ. — ELVIRA IMBRIANI DE LOPEZ.

$6.00 Set.20-10718-v.oct.10.

LA MARISCALA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 y siguientes del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Setiembre de 1950, a la hora 18 en el local de la calle Hocquart 2032 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para llenar los requisitos establecidos en el artículo 39; 2.o) Consideración de la memoria, balance anual, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y dos suplentes de Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con la Mesa.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943 y de lo que dispone el artículo 32 de nuestro estatuto social, los accionistas para formar parte de la asamblea, deberán inscribir el certificado bancario de depósito de sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, calle Hocquart 2032, con tres días de anticipación como mínimo. Asimismo se recuerda lo establecido por el artículo 36 del estatuto. El Directorio ha resuelto, en atención a lo que dispone el artículo 32, que los accionistas que no tienen sus acciones depositadas en instituciones bancarias, quedan habilitados, indistintamente, en los Bancos, Inmobiliario e Industrial, 25 de Mayo 509, de Montevideo, 25 de Mayo 423|27; de San José, 18 de Julio 1373 en Banco Comercial, Agencia Aguada, Rondeau 1918, con gastos de certificación por cuenta de la Sociedad. — El Directorio.

$13.20 Set.21-10746-v.set.26.

OTEGUI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.ra Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 40 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 4 de Octubre de 1950, a las 16 horas, en su local social de la avenida general Rondeau N.o 2298, para considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas con el fin de constatar si el número de accionistas concurrentes, es el establecido en el artículo N.o 45 de los estatutos; 2.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. (Previamente copia repartida); 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de los Síndicos, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1950; 4.o) Elección del Directorio, cinco titulares y cinco suplentes. Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir y tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para su realización, en la caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de la plaza de Montevideo, que acredite tenerlas allí depositadas (artículo N.o 42 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 18 de 1950.

$20.00 Set.21-10737-v.set.28.

"EMPRESA RENACIMIENTO S. A."
(ERSA)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 18 horas en el local del Centro Comercial de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al cuarto ejercicio económico, terminado al 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Designación de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes para un año y dos titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal por igual período; 4.o) Designación de cinco accionistas para la firma del acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 25 de los estatutos sociales (depositar con 3 días de antelación, en la Gerencia, sus acciones o certificados bancarios de tenerlas). — Paysandú, Setiembre 16 de 1950. — El Directorio.

$8.40 Set.21-10725-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Carlos Fida el café y bar de la calle Burgues N.o 2801. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 17 de 1950. — CARLOS OLHAGARAY. — DORA PROSDOSIMO DE OLHAGARAY. — LUIS ARNALDO FERRARI. — NUEVA GARRIDO DE FERRARI.

$6.00 Set 21-10716-v.oct.10.

LA PLATENSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Unica convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Martes 10 de Octubre de 1950 a las 19 horas en el local social, avenida 18 de Julio esquina avenida Agraciada, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o) Considerar la distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de los asistentes (artículo 30 de los estatutos). Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a la asamblea deberán depositar en la Secretaría sus acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (artículo 32 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — El Secretario.

$9.60 Set.21-10720-v.set.26.

VIERMOND S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de Viermond S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1950, a la hora 16, en el local social Juan D. Jackson 1391, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario;

En caso de no obtenerse el quórum necesario para esta asamblea, se realizará el día 6 de Octubre a la hora 16 (artículo 25 y 26 de los estatutos sociales). Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se deberán registrar las acciones en Secretaría hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo. Setiembre 19 de 1950. — El Directorio.

$8.40 Set.21-10719-v.set.26.

ALMACENEROS MINORISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la Asociación Española 1.o de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán concurrir por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fijada para la reunión, a nuestras oficinas, calle Piedras 264|66 a canjear las acciones a los certificados provisorios que posean, por la boleta de asistencia a la asamblea, como lo disponen las leyes vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1950. — Alfredo Guimarey, Gerente.

$2.40 Set.21-10710-v.set.21.

CLUB URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Uruguay en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de sus estatutos convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, que se realizará en su sede, el día Lunes 25 de Setiembre próximo a las 21 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Considerar, aprobar o rechazar, el inventario, balance y memoria que presentará la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio 1948|1950; 3.o) Renovación total de la actual Comisión Directiva y designación de una Comisión de Cuentas; 4.o) Adjudicación y pago por sorteo, de dos vales del empréstito interno.

Se previene: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará constituída, cuando a la hora indicada haya concurrido la quinta parte de los socios activos, los que podrán hacerse representar por medio de una carta poder otorgada a otro socio; y que no reuniéndose ese número a la hora indicada, se pasará a un cuarto intermedio de media hora, y la asamblea se considerará constituída con los concurrentes. — La Comisión.

$16.00 Set.21-10705-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Osvaldo H. Villamiel el café y bar de la calle San José N.o 1249. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — ELISEO BERES.

$6.00 Set.21-10715-v.oct.10.

AGROPECUARIA INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará *el día 29 de Setiembre de 1950*, a las 15 horas en la sede social de la Sociedad, calle Ejido número 1160 para considerar la siguiente orden del día:

A) *Consideración* de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; B) Elección de Directorio y Síndico; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — El Directorio.

$2.80 Set.21-10697-v.set.21.

AGROPECUARIA INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1950 a las 15 y 30 horas en la sede social de la Sociedad, calle Ejido número 1160, para tratar el proyecto de reforma de los estatutos propuesto por el Directorio. En las oficinas de la Sociedad, encontrarán los señores accionistas a su disposición copia del proyecto que se considerará. Para asistir a la asamblea deberán observarse las disposiciones del artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — El Directorio.

$2.00 Set.21-10698-v.set.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado, Mayo 19 de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio número 2, folio 2, Tomo 10 del Registro de Contratos; en "Atlántida Sociedad de Responsabilidad Limitada", se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas de cien pesos cada una: CESAR CANESSA LAWLOR, cede a José B. Visi, dos cuotas; LEOPOLDO WEILL TORRES, cede a José B. Visi, veintitrés cuotas y a Miguel Koche veinticinco cuotas. Socios actuales: Leopoldo Weill Torres cincuenta cuotas; José B. Visi, veinticinco cuotas; y Miguel Koche, veinticinco cuotas. Y se modifica la cláusula cuarta del Contrato: "Cuarto. La Administración de esta Sociedad será ejercida por Gerente y Subgerentes. Gerente Administrador General, Leopoldo Weill Torres con amplios poderes; Subgerentes, José B. Visi y Miguel Koche, pudiendo actuar conjunta o separadamente, excepto compromisos superior a diez mil pesos, que requerirán su actuación conjunta".

$12.00 Set.21-10654-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rescindimos prometa de venta de la "Panadería" que en esta plaza gira bajo la razón de "HERNANDEZ Y GUTIERREZ", desde el local sito en Cuñapirú N.o 1920, a "Sucesión Santiago Dri", prometiéndola en venta a José Luis Giovannini. Acreedores en el mismo local, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Juan Carlos Hernández. — Antonio Gutiérrez.

$12.00 Set.21-10626-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que a partir del treinta y uno de Agosto, próximo pasado, ha quedado parcialmente disuelta la Sociedad "Duarte y Cía.", que gira en esta plaza, en calle Florida número seiscientos cuatro, en el ramo de "Reparación y ventas de bicicletas", integrada por los firmantes; habiendo el señor Hugo Isabelino Suárez, cedido a los señores Diego Valentín Duarte y Santos Ferreira, su cuota social. Acreedores, presentarse en el comercio.

Y a los efectos del artículo 492, del Código de Comercio, y ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre de 1950. — HUGO ISABELINO SUAREZ. — Diego Valentín Duarte. — Santos Ferreira.

$16.00 Set.21-10656-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Nico Pérez Hotel", vendedor ELEAZAR CHIRIBON, comprador Juan Alvarez. Llámanse acreedores. Pagos totales versando cuotas a prorrateo para cada acreedor en Liga Comercial u Oficina de C. Público. Ruégase presentar cuentas y conformidad de estos cobros, Maciel número 1387, de 14 a 18 horas la cuota al vencer edictos. Ley 26 Setiembre 1904.

$6.00 Set.21-10708-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Armando Rumi, el comercio denominado "Los Blandengues", ubicado en "Parada Daymán", activo y pasivo a nuestro cargo. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 22 (Escribanía Fernández - Irazoqui). — Salto, Setiembre 1.o de 1950. — SANTOS B. MENDOZA — ILDA E PEIRANO DE MENDOZA.

$8.00 Set.21-10709-v.oct.17.

CONFERENCE FREIGHT AGENCIES LIMITADA

El 5 de Setiembre de 1950, GIUSEPPE BARTHA y LOUIS X. SHEID, constituyeron la "Conference Freight Agencies, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Representaciones y comisiones especialmente las de negocios marítimos y fletes. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00 en cincuenta cuotas de pesos 100.00, integrado y aportado por partes iguales. Administración A cargo de ambos socios. Balances: Al 30 de Junio de cada año. Plazo: Cinco años. Escribano autorizante: Enrique Escardó. Inscripción: 14 de Setiembre de 1950 en Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950.

$8.00 Set.21-10680-v.oct.4.

FABRICA ASTRA

Pongo en conocimiento del público en general y de los acreedores de la Fábrica de Productos Porcinos Astra, en particular, que he prometido venderla a los señores Juan Hermida, Oscar García Matiauda y Francisco Díaz. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Carlos A. Núñez, 19 de Abril 1140. — Durazno, Setiembre 12 de 1950. — ERNESTO IZSAK

$12.00 Set.21-10669-v.oct.17.

INDUSTRIAS HARINERAS SOCIEDAD ANONIMA

Dolores. — Departamento de Soriano

BALANCETE DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1949

A C T I V O

Propiedades inmuebles	$	119.989.42		
Maquinarias e instalaciones molino	"	160.000.00		
Herramientas y útiles de trabajo	"	8.734.72		
Repuestos de máquinas y accesorios	"	17.111.45		
Mejoras de máquinas y motores	"	10.483.71	$	316.319.30
Muebles y útiles	$	11.265.75		
Semovientes	"	2.485.74		
Vehículos	"	27.290.00	"	41.041.49
Caja			"	10.945.19
Combustibles y aceites			"	436.21
Cuentas corrientes mercaderías	$	887.593.44		
Documentos a cobrar	"	15.284.26		
Gastos de organización ...	"	14.615.48	"	917.493.18
Gastos generales	$	191.454.19		
Trigo de pan	"	1.772.691.07		
Intereses y descuentos ...	"	23.101.13		
Primas de seguros	"	7.813.24	"	1.995.059.63
Títulos y acciones			"	4.000.00
Aguinaldo año 1948	$	18.873.31		
Reintegración fletes cosecha 1948-949	"	56.111.84	"	74.985.15
Total del Activo			$	3.360.280.15

P A S I V O

Capital integrado Serie A			$	600.000.00
Fondo de amortización y reposición	$	132.511.55		
Fondo de reserva, inciso 7, artículo 47	"	14.802.98		
Fondo de previsión	"	17.451.29		
Estabilización dividendos ..	"	5.566.41		
Mejoras de caminos, inciso 6, artículo 47	"	224.48	"	171.156.78
Dividendos	$	9.906.84		
Impuestos a pagar	"	1.124.60	"	11.031.44
Documentos a pagar	$	272.500.00		
Cuentas corrientes de fondos	"	671.449.76	"	943.949.76
Personal, inc. 1, art. 47 ...	$	4.845.12		
Gratificaciones y remuneraciones	"	10.700.00	"	15.545.12
Mercaderías generales			"	1.618.597.12
Total del Pasivo			$	3.360.280.15

Dolores, Mayo 31 de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 22.40. — 8060.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.